



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 420

SAN SALVADOR, LUNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

NUMERO 167

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
Acuerdos Nos. 65, 70, 84, 89, 92, 93, 95, 96, 99, 100, 101 y 102.- Se llama a Diputados y Diputadas Suplentes para que concurren a conformar asamblea. ....	3-18	Acuerdo No. 1134.- Se crea el Comité de Género del Ministerio de Economía.....	23-24
Acuerdo No. 94.- Se nombra Comisión Especial para Investigar el Dominio, Posesión y Uso de las Islas Perico, Periquito y demás Territorio Insular Colindantes al Golfo de Fonseca, del departamento de La Unión.....	18	<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
		Acuerdo No. 643-D.- Se Autoriza al Licenciado Marvin Ernesto Mejía, para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	24
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>INSTITUCIONES AUTÓNOMAS</b>	
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		<b>TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL</b>	
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		Resolución por medio de la cual se ordena la inscripción del Partido Político Nuevas Ideas.....	
Escritura Pública, reforma y adición a los estatutos de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción y Acuerdo Ejecutivo No. 177, aprobándola.....	19-22	25-26	
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>		<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>	
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>		Decreto No. 5.- Ordenanza Transitoria de Amnistía Tributaria para la Exoneración de los Intereses y Multas Productos de las Tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales a favor del municipio de Soyapango, departamento de San Salvador.....	
Acuerdo No. 836.- Se delegan funciones en el Ingeniero Roberto Eduardo González Calero.....	23	27-29	
		Estatutos de la Asociación de Mujeres para el Desarrollo de San Sebastián y Acuerdo No. 2, emitido por la Alcaldía Municipal de San Sebastián, departamento de San Vicente, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	
		30-34	

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia .....	35
Aviso de Inscripción.....	35
Edicto de Emplazamiento.....	35
Listado de Inmuebles .....	36

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia .....	37
------------------------------	----

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia .....	37
Herencia Yacente .....	37

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	38-42
Aceptación de Herencia .....	42-51
Título Supletorio .....	51-53
Título de Dominio.....	53
Sentencia de Nacionalidad.....	54-55
Cambio de Nombre.....	55
Nombre Comercial.....	55-58
Convocatorias .....	58
Subasta Pública .....	59
Reposición de Certificados .....	59
Aviso de Cobro .....	60
Patente de Invención.....	60-61
Edicto de Emplazamiento.....	61-63

Pág.

Pág.

Marca de Servicios .....	64-68
--------------------------	-------

Marca de Producto.....	68-107
------------------------	--------

Inmuebles en Estado de Proindivisión .....	108
--	-----

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia .....	109-112
------------------------------	---------

Herencia Yacente .....	113
------------------------	-----

Título Supletorio .....	113-114
-------------------------	---------

Nombre Comercial.....	115
-----------------------	-----

Señal de Publicidad Comercial.....	115-116
------------------------------------	---------

Reposición de Certificados .....	116-117
----------------------------------	---------

Administrador de Condominio .....	118
-----------------------------------	-----

Título Municipal.....	118
-----------------------	-----

Marca de Servicios .....	119-121
--------------------------	---------

Marca de Producto.....	121-133
------------------------	---------

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia .....	134-139
------------------------------	---------

Título de Propiedad .....	139
---------------------------	-----

Título Supletorio .....	140-141
-------------------------	---------

Nombre Comercial.....	141-143
-----------------------	---------

Convocatorias .....	143
---------------------	-----

Subasta Pública .....	144
-----------------------	-----

Reposición de Certificados .....	144-146
----------------------------------	---------

Aviso de Cobro .....	146
----------------------	-----

Título Municipal.....	146
-----------------------	-----

Marca de Servicios .....	147-148
--------------------------	---------

Marca de Producto.....	148-152
------------------------	---------

**ORGANO LEGISLATIVO**

ACUERDO No. 65

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 8 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Norman Noel Quijano Gonzalez, José Serafín Orantes Rodriguez, Yanci Guadalupe Urbina González, Alberto Armando Romero Rodríguez, José Francisco Merino López, Numan Pompilio Salgado García, Mario Marroquín Mejía, Damián Alegría, José Antonio Almendáriz Rivas, Lucía del Carmen Ayala de León, Yolanda Anabel Belloso Salazar, Raúl Beltrhan, Mariano Dagoberto Blanco Rodríguez, Roberto Leonardo Bonilla Aguilar, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Catalino Antonio Castillo Argueta, Rosa Alma Cruz Marinero, Margarita Escobar, José Edgar Escolán Batarse, Julio César Fabián Pérez, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Carlos Alberto García Ruíz, María Elizabeth Gómez Perla, José Andrés Hernández Ventura, Bonner Francisco Jiménez Belloso, Reynaldo Antonio López Cardoza, Hortensia Margarita López Quintana, Juan José Martel, Mario Andrés Martínez Gómez, Jorge Uriel Mazariego Mazariego, José Javier Palomo Nieto, Milton Ricardo Ramírez Garay, Carlos Armando Reyes Ramos, Santos Adelmo Rivas Rivas, Rosa María Romero, Jaime Orlando Sandoval Leiva, Karina Ivette Sosa de Rodas, Manuel Rigoberto Soto Lazo, Sonia Maritza López Alvarado, José Luis Urias, Javier Antonio Valdez Castillo, Mauricio Ernesto Vargas Valdez, Ricardo Andrés Velásquez Parker, Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Dina Yamileth Argueta Avelar, Tomás Emilio Corea Fuentes, Jorge Adalberto Josué Godoy Cardoza, Luis Roberto Ángulo Samayoa, Mayteé Gabriela Iraheta Escalante, Osiris Luna Meza, Rina Idalia Araujo de Martínez, Lorenzo Rivas Echeverría, Norma Guisela Herrera de Portillo, Marta Evelyn Batres Araujo, Francisco José Zablah Safie

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

**DIPUTADO SUPLENTE**

José Wilfredo Guevara Díaz en sustitución de  
 Jorge Armando Godoy Rodríguez en sustitución de  
 Jesús Grande en sustitución de  
 Karla Maria Roque Carpió en sustitución de  
 Lisseth Arely Palma Figueroa en sustitución de  
 Johanna Ahuath De Quezada en sustitución de  
 Douglas Antonio Cardona Villatoro en sustitución de  
 Carlos Patricio García Saade en sustitución de  
 María Isaura Pineda en sustitución de  
 José Mauricio López Navas en sustitución de  
 Monica Del Carmen Rivas Gómez en sustitución de  
 Patricia Cartagena Arias en sustitución de  
 Idalia Margarita Jirón González en sustitución de  
 Gerson Giovanni Guadrón Mineró en sustitución de  
 Vilma Ester Salamanca Funes en sustitución de  
 Rocío Yamileth Menjivar Tejada en sustitución de  
 Gustavo Danilo Acosta Martínez en sustitución de  
 Alexandra Ramírez Aguilar en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

Guillermo Antonio Gallegos Navarrete  
 Juan Carlos Mendoza Portillo  
 Guadalupe Antonio Vásquez Martínez  
 Rene Gustavo Escalante Zelaya  
 Rodrigo Avila Aviles  
 Karla Elena Hernandez Molina  
 Carmen Milena Mayorga Valera  
 Mauricio Roberto Linares Ramírez  
 David Ernesto Reyes Molina  
 René Alfredo Portillo Cuadra  
 Silvia Estela Ostorga De Escobar  
 Audelia Guadalupe López De Kleutgens  
 Norma Cristina Cornejo Amaya  
 Daniel Alcides Reyes Rubio  
 Rodolfo Antonio Martínez  
 Ana Lucia Baires De Martínez  
 Nidia Diaz  
 Jorge Schafik Handal Vega Silva

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

**DIPUTADO SUPLENTE**

Manuel Heriberto Ortiz Escobar en sustitución de  
 Marleni Esmeralda Funes Rivera en sustitución

**DIPUTADO PROPIETARIO**

Rina Idalia Araujo de Martínez,  
 Karina Ivette Sosa de Rodas

**HORA**

11:34  
 12:00

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Ricardo Ernesto Godoy Peñate, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, Eeileen Auxiliadora Romero Valle, Rodolfo Antonio Parker Soto, Felissa Guadalupe Cristales Miranda, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Arturo Simeón Magaña Azmitia, Manuel Orlando Cabrera Candray, Karina Ivette Sosa de Rodas

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de Julio del año dos mil dieciocho.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ

TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA

TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO

CUARTA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA

QUINTO SECRETARIO

MARIO MARROQUÍN MEJÍA

SEXTO SECRETARIO

ACUERDO No. 70

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 9 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Norman Noel Quijano Gonzalez, Yanci Guadalupe Urbina González, José Francisco Merino López, Numan Pompilio Salgado García, Mario Marroquín Mejía, José Antonio Almendáriz Rivas, Lucía del Carmen Ayala de León, Ana Lucía Baires de Martínez, Yolanda Anabel Belloso Salazar, Raúl Beltrhan, Roberto Leonardo Bonilla Aguilar, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Catalino Antonio Castillo Argueta, Margarita Escobar, José Edgar Escolán Batarse, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Carlos Alberto García Ruíz, Jorge Adalberto Josué Godoy Cardoza, José Andrés Hernández Ventura, Norma Guisela Herrera de Portillo, Mayteé Gabriela Iraheta Escalante, Mauricio Roberto Linares Ramirez, Audelia Guadalupe López de Kleutgens, Hortensia Margarita López Quintana, Juan José Martel, Rodolfo Antonio Martínez, Mario Andrés Martínez Gómez, Carmen Milena Mayorga Valera, Jorge Uriel Mazariego Mazariego, Silvia Estela Ostorga de Escobar, José Javier Palomo Nieto, Sara Marcela Carrillo De Chacón, María Isaura Pineda, Daniel Alcides Reyes Rubio, Santos Adelmo Rivas Rivas, Rosa María Romero, Eeileen Auxiliadora Romero Valle, Jaime Orlando Sandoval Leiva, Manuel Rigoberto Soto Lazo, José Luis Urias, Javier Antonio Valdez Castillo, Mauricio Ernesto Vargas Valdez, Ricardo Andrés Velásquez Parker, Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado, Francisco José Zablach Safie, Marta Evelyn Batres Araujo, Mariano Dagoberto Blanco Rodríguez, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Reynaldo Antonio López Cardoza, Julio César Fabián Pérez, Osiris Luna Meza, José Mauricio López Navas, Carlos Armando Reyes Ramos, Tomás Emilio Corea Fuentes, Rosa Alma Cruz Marinero.

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

**DIPUTADO SUPLENTE**

Francisco Javier Pérez Alvarenga en sustitución de  
 Monica del Carmen Rivas Gómez en sustitución de  
 Alexandra Ramírez Aguilar en sustitución de  
 Ana Ingrid Henríquez Roque en sustitución de  
 Patricia Cartagena Arias en sustitución de  
 Rocío Yamileth Menjivar Tejada en sustitución de  
 Víctor Hugo Suazo Álvarez en sustitución de  
 Carlos Patricio García Saade en sustitución de  
 Manuel Heriberto Ortiz Escobar en sustitución de  
 Gerson Giovanni Guadrón Minero en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

José Serafín Orantes Rodríguez  
 Alberto Armando Romero Rodríguez  
 Damián Alegría  
 Luis Roberto Ángulo Samayoa  
 Rina Idalia Araujo de Martínez  
 Dina Yamileth Argueta Avelar  
 Nidia Díaz  
 Karla Elena Hernández Molina  
 Milton Ricardo Ramírez Garay  
 Karina Ivette Sosa de Rodas

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

**DIPUTADO SUPLENTE**

Ana Mercedes Larrave De Ayala en sustitución de  
 Douglas Antonio Cardona Villatoro en sustitución de  
 Miguel Ángel Alfaro en sustitución de  
 Jorge Armando Godoy Rodríguez en sustitución de  
 Bruno Marcello Infantozzi Hassin en sustitución de  
 Johanna Ahuath De Quezada en sustitución de  
 Óscar David Vasquez Orellana en sustitución de  
 Jorge Antonio Juárez Morales en sustitución de  
 Sonia Maritza López Alvarado en sustitución de  
 Nelson Orlando Merino en sustitución de  
 Marleni Esmeralda Funes Rivera en sustitución de  
 María Noemy García Corvera en sustitución de  
 Juan Mauricio Estrada Linares en sustitución de  
 Esmeralda García Martínez en sustitución de  
 Vilma Ester Salamanca Funes en sustitución de  
 Rebeca Abigail Cervantes Godoy en sustitución de  
 Alfredo Hernández Hernández en sustitución de  
 Carlos Alberto Palma Zaldaña en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

Patricia Valdivieso De Gallardo  
 Felissa Cristales Miranda  
 José Luis Urias  
 Juan Carlos Mendoza Portillo  
 Bonner Jiménez Belloso  
 Orlando Cabrera Candray  
 Jorge Luis Rosales Ríos  
 Roberto Leonardo Bonilla Aguilar  
 Lorenzo Rivas Echeverría  
 Reynaldo Antonio López Cardoza  
 Catalino Antonio Castillo Argueta  
 Raúl Beltrhan  
 Reinaldo Carballo Carballo  
 Arturo Simeón Magaña Azmitia  
 Rosa Alma Cruz Marinero  
 Guadalupe Vásquez Martínez  
 Nidia Díaz  
 Yolanda Anabel Belloso Salazar

**HORA**

10:38  
 10:38  
 10:38  
 10:38  
 10:38  
 10:38  
 11:30  
 11:30  
 14:10  
 14:45  
 14:52  
 15:03  
 16:45  
 16:45  
 16:45  
 16:45  
 16:45  
 16:45

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Lorenzo Rivas Echeverría, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, María Elizabeth Gómez Perla, Rodolfo Antonio Parker Soto, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Dany Glorivel Díaz De Mendoza, René Gustavo Escalante Zelaya, Arturo Simeón Magaña Azmitia, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Rina Idalia Araujo de Martínez, Karla Elena Hernández Molina, Idalia Margarita Jirón González, Milton Ricardo Ramírez Garay,

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de Julio del año dos mil dieciocho.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ  
TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA  
TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO  
CUARTA SECRETARIA

NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA  
QUINTO SECRETARIO

MARIO MARROQUÍN MEJÍA  
SEXTO SECRETARIO

ACUERDO No. 84

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 10 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Norman Noel Quijano Gonzalez, José Serafín Orantes Rodriguez, Yanci Guadalupe Urbina González, Alberto Armando Romero Rodríguez, José Francisco Merino López, Norma Cristina Cornejo Amaya, Mario Marroquín Mejía, Rodrigo Avila Avilés, Lucía del Carmen Ayala de León, Ana Lucía Baires de Martínez, Marta Evelyn Batres Araujo, Yolanda Anabel Beloso Salazar, Roberto Leonardo Bonilla Aguilar, Manuel Orlando Cabrera Candray, Catalino Antonio Castillo Argueta, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Felissa Guadalupe Cristales Miranda, José Edgar Escolán Batarse, Carlos Alberto García Ruíz, Jorge Adalberto Josué Godoy Cardoza, Jorge Schafik Handal Vega Silva, Karla Elena Hernández Molina, José Andrés Hernández Ventura, Mauricio Roberto Linares Ramirez, Audelia Guadalupe López de Kleutgens, Hortensia Margarita López Quintana, Rodolfo Antonio Martínez, Mario Andrés Martínez Gómez, Carmen Milena Mayorga Valera, Jorge Uriel Mazariego Mazariego, Silvia Estela Ostorga de Escobar, José Javier Palomo Nieto, René Alfredo Portillo Cuadra, Milton Ricardo Ramírez Garay, Daniel Alcides Reyes Rubio, Rosa María Romero, Jorge Luis Rosales Ríos, Jaime Orlando Sandoval Leiva, Miguel Ángel Alfaro, Javier Antonio Valdez Castillo, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Mauricio Ernesto Vargas Valdez, Ricardo Andrés Velásquez Parker, Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado, Francisco José Zablah Safie, Numan Pompilio Salgado García, Raúl Beltrhan, Rosa Alma Cruz Marinero, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, Rodolfo Antonio Parker Soto, Norma Guisela Herrera de Portillo, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Nidia Díaz, José Antonio Almendáriz Rivas, María Elizabeth Gómez Perla, Dina Yamileth Argueta Avelar, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, Carlos Armando Reyes Ramos, Juan Carlos Mendoza Portillo, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Julio César Fabián Pérez, Lorenzo Rivas Echeverría.

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4º del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

**DIPUTADO SUPLENTE**

Jesús Grande en sustitución de  
Esmeralda García Martínez en sustitución de  
Karla Maria Roque Carpió en sustitución de  
María Odilia Ayala Alemán en sustitución de  
Rebeca Abigail Cervantes Godoy en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

Guadalupe Antonio Vasquez Martínez  
David Ernesto Reyes Molina  
Rene Gustavo Escalante Zelaya  
Juan José Martel  
Santos Adelmo Rivas Rivas

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

**DIPUTADO SUPLENTE**

Nelson Orlando Merino en sustitución de  
Zayda Lourdes Reyes Áviles en sustitución de  
Ana Ingrid Henríquez Roque en sustitución de  
Jesús Grande en sustitución de  
Zayda Lourdes Reyes Áviles en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

Reynaldo Antonio López Cardoza  
Eileen Auxiliadora Romero Valle  
Luis Roberto Ángulo Samayoa  
Manuel Rigoberto Soto Lazo  
Luis Roberto Ángulo Samayoa

**HORA**

15:20  
15:20  
15:20  
15:31  
15:31

Gustavo Danilo Acosta Martínez	en sustitución de	Karina Ivette Sosa De Rodas	16:00
Víctor Hugo Suazo Álvarez	en sustitución de	Yolanda Anabel Belloso Salazar	17:07
Monica Del Carmen Rivas Gómez	en sustitución de	Jorge Luis Rosales Ríos	17:07
Ana Mercedes Larrave De Ayala	en sustitución de	Bonner Jiménez Belloso	17:07
Carlos Patricio García Saade	en sustitución de	José Andrés Hernández Ventura	17:07
Rocío Yamileth Menjivar Tejada	en sustitución de	Damián Alegría	17:07
Jorge Antonio Juárez Morales	en sustitución de	Roberto Leonardo Bonilla Aguilar	18:05
Marleni Esmeralda Funes Rivera	en sustitución de	Manuel De Jesús Flores Cornejo	18:05
Gerson Giovanni Guadrón Mineró	en sustitución de	Karina Ivette Sosa De Rodas	18:05
Sonia Maritza López Alvarado	en sustitución de	Guillermo Antonio Gallegos	18:05
Douglas Antonio Cardona Villatoro	en sustitución de	Marta Evelyn Batres Araujo	18:05
Esmeralda García Martínez	en sustitución de	Mario Andrés Martínez Gómez	18:05
Lisseth Arely Palma Figueroa	en sustitución de	José Javier Palomo Nieto	18:05
José Mauricio López Navas	en sustitución de	Maytee Iraheta Escalante	18:05
Rosa Lourdes Vigil De Altuve	en sustitución de	Osiris Luna Meza	18:18
Jeannette Palacios De Lazo	en sustitución de	José Edgar Escobar Batarse	18:18
Óscar David Vasquez Orellana	en sustitución de	Maytee Iraheta Escalante	18:18
Manuel Heriberto Ortiz Escobar	en sustitución de	Rosa Alma Cruz Marín	19:20
Jorge Armando Godoy Rodríguez	en sustitución de	Lorenzo Rivas Echeverría	19:20
Yanira Marlene Peraza De Salazar	en sustitución de	José Francisco Merino López	19:43
Alfredo Hernández Hernández	en sustitución de	Ana Lucía Baires De Martínez	20:25
Carlos Patricio García Saade	en sustitución de	Margarita Escobar	20:45
Sara Marcela Carrillo De Chacón	en sustitución de	José Serafín Orantes Rodríguez	21:20
Idalia Margarita Jirón González	en sustitución de	Rina Idalia Araujo De Martínez	21:30
María Noemy García Corvera	en sustitución de	Eileen Auxiliadora Romero Valle	21:30

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Maytee Gabriela Iraheta Escalante, Karina Ivette Sosa de Rodas, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Damián Alegría, Osiris Luna Meza, Tomás Emilio Corea Fuentes, Bonner Francisco Jiménez Belloso, Arturo Simeón Magaña Azmitia, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Rina Idalia Araujo de Martínez, David Ernesto Reyes Molina, René Gustavo Escalante Zelaya, José Andrés Hernández Ventura,

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil dieciocho.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ  
TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA  
TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO  
CUARTA SECRETARIA

NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA  
QUINTO SECRETARIO

MARIO MARROQUÍN MEJÍA  
SEXTO SECRETARIO

ACUERDO No. 89

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 11 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Norman Noel Quijano Gonzalez, Yanci Guadalupe Urbina González, José Francisco Merino López, Norma Cristina Cornejo Amaya, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, Mario Marroquín Mejía, José Antonio Almendáriz Rivas, Luis Roberto Ángulo Samayoa, Rina Idalia Araujo de Martínez, Dina Yamileth Argueta Avelar, Lucía del Carmen Ayala de León, Ana Lucía Baires de Martínez, Marta Evelyn Batres Araujo, Yolanda Anabel Belloso Salazar, Mariano Dagoberto Blanco Rodríguez, Roberto Leonardo Bonilla Aguilar, Manuel Orlando Cabrera Candray, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Catalino Antonio Castillo Argueta, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Tomás Emilio Corea Fuentes, Margarita Escobar, José Edgar Escolán Batarse, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Carlos Alberto García Ruíz, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, María Elizabeth Gómez Perla, Jorge Schafik Handal Vega Silva, Karla Elena Hernández Molina, Mauricio Roberto Linares Ramírez, Reynaldo Antonio López Cardoza, Adelfia Guadalupe López de Kleutgens, Juan José Martel, Rodolfo Antonio Martínez, Mario Andrés Martínez Gómez, Jorge Uriel Mazariego Mazariego, Silvia Estela Ostorga de Escobar, José Javier Palomo Nieto, René Alfredo Portillo Cuadra, Milton Ricardo Ramírez Garay, David Ernesto Reyes Molina, Carlos Armando Reyes Ramos, Daniel Alcides Reyes Rubio, Rosa María Romero, Jorge Luis Rosales Ríos, Jaime Orlando Sandoval Leiva, José Luis Urias, Javier Antonio Valdez Castillo, Mauricio Ernesto Vargas Valdez, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado, Francisco José Zablah Safie, Alberto Armando Romero Rodríguez, René Gustavo Escalante Zelaya, Jorge Adalberto Josué Godoy Cardoza, Bonner Francisco Jiménez Belloso, Osiris Luna Meza.

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4º del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

**DIPUTADO SUPLENTE**

Gerson Giovanni Guadrón Minero en sustitución de  
 Patricia Cartagena Arias en sustitución de  
 Víctor Hugo Suazo Álvarez en sustitución de  
 Bruno Marcello Infantozzi Hassin en sustitución de  
 Julieta Arely Amaya de Pérez en sustitución de  
 Vilma Ester Salamanca Funes en sustitución de  
 Sara Marcela Carrillo de Chacón en sustitución de  
 Rocío Yamileth Menjivar Tejada en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

Damián Alegría  
 Rosa Alma Cruz Marinero  
 Nidia Díaz  
 José Andrés Hernández Ventura  
 Norma Guisela Herrera de Portillo  
 Hortensia Margarita López Quintana  
 Mario Antonio Ponce López  
 Karina Ivette Sosa de Rodas

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

**DIPUTADO SUPLENTE**

Esmeralda García Martínez en sustitución de  
 Carlos Patricio García Saade en sustitución de  
 María Noemy García Corvera en sustitución de  
 José Wilfredo Guevara Díaz en sustitución de  
 Jesús Grande en sustitución de  
 Johanna Ahuath De Quezada en sustitución de  
 Norma Estela Aguirre De Francia en sustitución de  
 Víctor Hugo Suazo Álvarez en sustitución de  
 Sonia Maritza López Alvarado en sustitución de  
 Telma Hernández Abarca en sustitución de  
 José Mauricio López Navas en sustitución de  
 Monica Del Carmen Rivas Gómez en sustitución de  
 Yanira Marlene Peraza De Salazar en sustitución de  
 María Noemy García Corvera en sustitución de  
 María Odilia Ayala Alemán en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

David Ernesto Reyes Molina 10:07  
 Felissa Cristales Miranda 10:07  
 Luis Roberto Angulo Samayoa 10:07  
 Guillermo Gallegos Navarrete 10:11  
 Santos Adelmo Rivas Rivas 12:03  
 José Andrés Hernández Ventura 12:54  
 Carmen Milena Mayorga Valera 12:54  
 Karina Ivette Sosa de Rodas 12:54  
 Lorenzo Rivas Echeverría 12:54  
 María Elizabeth Gómez Perla 12:54  
 Orlando Cabrera Candray 13:01  
 Carlos Armando Reyes Ramos 13:20  
 José Serafín Orantes Rodríguez 13:20  
 Raúl Beltrhan 13:20  
 Juan José Martel 13:45

Jorge Antonio Dardano Sosa	en sustitución de	David Ernesto Reyes Molina	14:10
Douglas Antonio Cardona Villatoro	en sustitución de	René Gustavo Escalante Zelaya	15:10
Jeannette Palacios De Lazo	en sustitución de	Mayteé Iraheta Escalante	15:10
Claudia María Zamora De Ramírez	en sustitución de	René Alfredo Portillo Cuadra	15:10
Jorge Armando Godoy Rodríguez	en sustitución de	Juan Carlos Mendoza Portillo	15:10
Gustavo Danilo Acosta Martínez	en sustitución de	Catalino Antonio Castillo Argueta	15:25
Yanira Marlene Peraza De Salazar	en sustitución de	José Francisco Merino López	15:25
Miguel Ángel Alfaro	en sustitución de	José Luis Urias	15:25

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Numan Pompilio Salgado García, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Ricardo Andrés Velásquez Parker, Manuel Rigoberto Soto Lazo, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Santos Adelmo Rivas Rivas, Lorenzo Rivas Echeverría, Julio César Fabián Pérez, Norma Guisela Herrera de Portillo, Damián Alegría, Rodolfo Antonio Parker Soto, Rodrigo Ávila Aynés, Juan Carlos Mendoza Portillo, Eileen Auxiliadora Romero Valle, Karina Ivette Sosa de Rodas, Luis Roberto Ángulo Samayoa, Raúl Beltrhan, Mayteé Gabriela Iraheta Escalante, Arturo Simeón Magaña Azmitia, Carmen Milena Mayorga Valera, Nidia Díaz, Hortensia Margarita López Quintana, Carlos Armando Reyes Ramos, René Gustavo Escalante Zelaya, David Ernesto Reyes Molina, Mario Antonio Ponce López

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ,

PRESIDENTE.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZALEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
"SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILO SALGADO GARCIA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUIN MEJIA,  
SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 92

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 12 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Norman Noel Quijano Gonzalez, Yanci Guadalupe Urbina González, Norma Cristina Cornejo Amaya, Numan Pompilio Salgado García, Mario Marroquín Mejía, Damián Alegría, José Antonio Almendáriz Rivas, Luis Roberto Ángulo Samayoa, Rina Idalia Araujo de Martínez, Lucía del Carmen Ayala de León, Ana Lucía Baires de Martínez, Marta Evelyn Batres Araujo, Raúl Beltrhan, Mariano Dagoberdo Blanco Rodríguez, Roberto Leonardo Bonilla Aguilar, Manuel Orlando Cabrera Candray, Catalino Antonio Castillo Argueta, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Tomás Emilio Corea Fuentes, Felissa Guadalupe Cristales Miranda, Rosa Alma Cruz Marinero, Nidia Díaz, Margarita Escobar, José Edgar Escolán Batarse, Julio César Fabián Pérez, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, KARLA MARIA ROQUE CARPIÓ, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, Jorge Schafik Handal Vega Silva, Karla Elena Hernández Molina, José Andrés Hernández Ventura, Norma Guisela Herrera de Portillo, Bonner Francisco Jiménez Belloso, Reynaldo Antonio López Cardoza, Audelia Guadalupe López de Kleutgens, Juan José Martel, Rodolfo Antonio Martínez, Mario Andrés Martínez Gómez, Carmen Milena Mayorga Valera, Jorge Uriel Mazariego Mazariego, Silvia Estela Ostorga de Escobar, José Javier Palomo Nieto, Mario Antonio Ponce López, René Alfredo Portillo Cuadra, Milton Ricardo Ramírez Garay, David Ernesto Reyes Molina, Daniel Alcides Reyes Rubio,

Lorenzo Rivas Echeverría, Santos Adelmo Rivas Rivas, Eileen Auxiliadora Romero Valle, Jorge Luis Rosales Ríos, Karina Ivette Sosa de Rodas, Manuel Rigoberto Soto Lazo, José Luis Urias, Javier Antonio Valdez Castillo, Mauricio Ernesto Vargas Valdez, Ricardo Andrés Velásquez Parker, Francisco José Zablach Safie, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Alberto Armando Romero Rodríguez, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, René Gustavo Escalante Zelaya, Rodolfo Antonio Parker Soto.

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

**DIPUTADO SUPLENTE**

José Wilfredo Guevara Díaz	en sustitución de
Juan Mauricio Estrada	en sustitución de
Jeannett Palacios de Lazo	en sustitución de
Johanna Ahuath de Quezada	en sustitución de
Yanira Peraza de Salazar	en sustitución de
Gerson Giovanni Guadron Minero	en sustitución de
Douglas Antonio Cardona Villatoro	en sustitución de
Lisseth Arely Palma	en sustitución de
Rocío Yamileth Menjivar Tejada	en sustitución de
Alexandra Ramírez Aguilar	en sustitución de
Manuel Heriberto Ortiz	en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

Guillermo Antonio Gallegos Navarrete
Reinaldo Alcides Carballo Carballo
Carlos Armando Reyes Ramos
Mauricio Roberto Linares Ramírez
José Francisco Merino López
Carlos Alberto García Ruíz
Arturo Simeón Magaña Azmitía
Rodrigo Ávila Avilés
Yolanda Anabel Belloso Salazar
Dina Yamileth Argueta Avelar
Jaime Orlando Sandoval Leiva

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

**DIPUTADO SUPLENTE**

Mónica Del Carmen Rivas	en sustitución de
Ana Mercedes Larrave	en sustitución de
Francisco Javier Pérez Alvarenga	en sustitución de
Jesús Grande	en sustitución de
Johanna Ahuath De Quezada	en sustitución de
Rebeca Abigail Cervantes	en sustitución de
Víctor Hugo Suazo	en sustitución de
Sara Marcela Chacón	en sustitución de
Patricia Del Carmen Cartagena	en sustitución de
María Vicenta Reyes Granados	en sustitución de
Reina Guadalupe Villalta	en sustitución de
Vilma Ester Salamanca Funes	en sustitución de
Julieta Arel Y Amaya De Pérez	en sustitución de
Samuel Elíseo Hernández Flores	en sustitución de
Sonia Maritza López Alvarado	en sustitución de
Jorge Armando Godoy Rodríguez	en sustitución de
Francisco Javier Pérez Alvarenga	en sustitución de
Gustavo Danilo Acosta Martínez	en sustitución de
María Noemy García Corvera	en sustitución de
Gerson Giovanni Guadrón Minero	en sustitución de
Yanira Marlene Peraza De Salazar	en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

<b>DIPUTADO PROPIETARIO</b>	<b>HORA</b>
Rosa María Romero	11:11
David Ernesto Reyes Molina	12:16
José Serafín Orantes Rodríguez	12:45
Manuel Rigoberto Soto Lazo	16:50
Donato Vaquerano Rivas	16:50
Santos Adelmo Rivas Rivas	16:50
Karina Ivette Sosa de Rodas	16:50
Luis Roberto Ángulo Samayoa	16:50
Rodolfo Antonio Martínez	16:50
Daniel Alcides Reyes Rubio	16:50
Ana Lucía Baires de Martínez	16:50
Milton Ricardo Ramírez Garay	16:50
Margarita López Quintana	16:50
Francisco José Zablach Safie	17:20
Lorenzo Rivas Echeverría	13:45
Juan Carlos Mendoza Portillo	17:20
José Antonio Almendáriz Rivas	18:32
Rosa Alma Cruz Marinero	18:57
Reynaldo Antonio López Cardoza	18:57
Damián Alegría	19:26
José Francisco Merino López	19:53

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Osiris Luna Meza, Donato Eugenio Vaquerano, Maria Elizabeth Gómez Perla, Juan Carlos Mendoza Portillo, Carlos Armando Reyes Ramos, Mayteé Gabriela Iraheta Escalante, Mario Alberto Tenorio Guerrero, José Serafín Orantes Rodríguez, Mauricio Roberto Linares Ramírez, Carlos Alberto García Ruíz, Rosa María Romero, David Ernesto Reyes Molina, Daniel Alcides Reyes Rubio, Rodolfo Antonio Martínez, Milton Ricardo Ramírez Garay

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ,

PRESIDENTE.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZALEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCIA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUIN MEJIA,  
SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 93

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 8 al 13 de septiembre de 2018; según Acuerdo de Junta Directiva No. 275 de fecha 15 de agosto del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4o. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente FLOR ELENA DE LA CRUZ LÓPEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ,

PRESIDENTE.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZALEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCIA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUIN MEJIA,  
SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 95

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 13 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Norman Noel Quijano Gonzalez, Yanci Guadalupe Urbina González, Norma Cristina Cornejo Amaya, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, Numan Pompilio Salgado García, Mario Marroquín Mejía, Damián Alegría, José Antonio Almendárez Rivas, Luis Roberto Ángulo Samayoa, Rina Idalia Araujo de Martínez, Dina Yamileth Argueta Avelar, Rodrigo Ávila Avilés, Lucía del Carmen Ayala de León, Marta Evelyn Batres Araujo, Yolanda Anabel Belloso Salazar, Raúl Beltrhan, Mariano Dagoberto Blanco Rodríguez, Roberto Leonardo Bonilla Aguilar, Manuel Orlando Cabrera Candray, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Catalino Antonio Castillo Argueta, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Tomás Emilio Corea Fuentes, Rosa Alma Cruz Marinero, Nidia Díaz, Margarita Escobar, José Edgar Escolán Batarse, Julio César Fabián Pérez, Carlos Alberto García Ruiz, Jorge Schafik Handal Vega Silva, Karla Elena Hernández Molina, José Andrés Hernández Ventura, Norma Guisela Herrera de Portillo, Bonner Francisco Jiménez Belloso, Mauricio Roberto Linares Ramirez, Reynaldo Antonio López Cardoza, Hortensia Margarita López Quintana, Osiris Luna Meza, Juan José Martel, Rodolfo Antonio Martínez, Carmen Milena Mayorga Valera, Silvia Estela Ostorga de Escobar, José Javier Palomo Nieto, Mario Antonio Ponce López, René Alfredo Portillo Cuadra, Milton Ricardo Ramírez Garay, David Ernesto Reyes Molina, Carlos Armando Reyes Ramos, Daniel Alcides Reyes Rubio, Santos Adelmo Rivas Rivas, Eeileen Auxiliadora Romero Valle, Manuel Rigoberto Soto Lazo, Mario Alberto Tenorio Guerrero, José Luis Urias, Javier Antonio Valdez Castillo, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Mauricio Ernesto Vargas Valdez, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Ricardo Andrés Velásquez Parker, Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado, Francisco José Zablah Sañe, Jorge Uriel Mazariego Mazariego

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4º del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

**DIPUTADO SUPLENTE**

José Wilfredo Guevara Díaz  
 Rebeca Abigail Cervantes Godoy  
 Julieta Arely Amaya de Pérez  
 Rocío Yamileth Menjivar Tejada  
 Gustavo Danilo Acosta Martínez  
 Reina Guadalupe Villalta  
 Claudia Zamora De Ramírez  
 Andres Ernesto López Salguero  
 José Mauricio López Navas  
 Monica del Carmen Rivas Gómez  
 Norma Estela Aguirre de Francia

en sustitución de  
 en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

Guillermo Antonio Gallegos Navarrete  
 Juan Carlos Mendoza Portillo  
 Audelia Guadalupe López de Kleutgens  
 María Elizabeth Gómez Perla  
 Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo  
 Ana Lucía Baires de Martinez  
 Arturo Simeón Magaña Azmitia  
 Felissa Guadalupe Cristales Miranda  
 Mayteé Gabriela Iraheta Escalante  
 Alberto Armando Romero Rodríguez  
 Jorge Adalberto Josué Godoy Cardoza

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

**DIPUTADO SUPLENTE**

Jeannette Palacios De Lazo  
 Lisseth Arely Palma Figueroa  
 Johanna Ahuath De Quezada  
 Carlos Alberto Palma Zaldaña  
 Zayda Lourdes Reyes Áviles  
 Ana Mercedes Larrave De Ayala  
 Jesús Grande

en sustitución de  
 en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

René Gustavo Escalante Zelaya  
 Rosa María Romero  
 Jorge Luis Rosales Ríos  
 Karina Ivette Sosa de Rodas  
 José Serafín Orantes Rodriguez  
 Ricardo Ernesto Godoy Peñate  
 Santos Adelmo Rivas Rivas

**HORA**

14:52  
 14:56  
 14:56  
 14:56  
 15:20  
 15:20  
 17:59

Víctor Hugo Suazo Álvarez	en sustitución de	Karina Ivette Sosa de Rodas	17:59
Miguel Ángel Alfaro	en sustitución de	Reynaldo Antonio López Cardoza	17:59
María Noemy García Corvera	en sustitución de	Luis Roberto Ángulo Samayoa	17:59
Juan Mauricio Estrada Linares	en sustitución de	Reinaldo Carballo Carballo	18:48
Lisbeth Arely Palma Figueroa	en sustitución de	Margarita Escobar	18:48
Andres Ernesto López Salguero	en sustitución de	Bonner Jiménez Belloso	20:25
Yanira Marlene Peraza De Salazar	en sustitución de	José Luis Urias	20:25
Sara Marcela Carrillo De Chacón	en sustitución de	Mario Antonio Ponce López	20:25
Esmeralda García Martínez	en sustitución de	David Ernesto Reyes Molina	23:08
Lisbeth Arely Palma Figueroa	en sustitución de	Donato Vaquerano Rivas	23:08

Continuó la Sesión Plenaria el día 24 de agosto de 2018, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

Douglas Antonio Cardona Villatoro	en sustitución de	Alberto Armando Romero	10:34
Johanna Ahuath De Quezada	en sustitución de	José Javier Palomo Nieto	10:34
Carlos Patricio García Saade	en sustitución de	Jorge Luis Rosales Ríos	10:34
José Wilfredo Guevara Díaz	en sustitución de	Guillermo Antonio Gallegos	10:34
Sonia Maritza López Alvarado	en sustitución de	Numan Pompilio Salgado García	10:49
Alexandra Ramírez Aguilar	en sustitución de	Ana Lucía Baires de Martínez	10:49
Telma Hernández Abarca	en sustitución de	Manuel de Jesús Flores Cornejo	10:49
José Mauricio López Navas	en sustitución de	Ricardo Velásquez Parker	10:49
María Noemy García Corvera	en sustitución de	José Serafín Orantes Rodríguez	11:07
Esmeralda García Martínez	en sustitución de	José Andrés Hernández Ventura	11:41
José Wilfredo Guevara Díaz	en sustitución de	Guillermo Antonio Gallegos	14:50
Jeannette Palacios De Lazo	en sustitución de	Orlando Cabrera Candray	14:50
Patricia Cartagena Arias	en sustitución de	Ana Lucía Baires de Martínez	14:50
Julieta Arely Amaya de Pérez	en sustitución de	Milton Ricardo Ramírez Garay	14:50
Yanira Escobar De González	en sustitución de	Mauricio Linares Ramirez	15:30
Jesús Grande	en sustitución de	Guadalupe Vásquez Martínez	15:30
Carlos Patricio García Saade	en sustitución de	Margarita Escobar	15:40
María Noemy García Corvera	en sustitución de	Eileen Auxiliadora Romero Valle	15:56
Karla Maria Roque Carpió	en sustitución de	René Gustavo Escalante Zelaya	15:56
Telma Hernández Abarca	en sustitución de	Catalino Antonio Castillo Argueta	16:05
Flor Alicia Castaneda De Elias	en sustitución de	Manuel de Jesús Flores Cornejo	17:35
Manuel Heriberto Ortiz Escobar	en sustitución de	Karina Ivette Sosa de Rodas	18:03
Gerson Giovanni Guadrón Minero	en sustitución de	Rosa Alma Cruz Marinero	19:03

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Rodolfo Antonio Parker Soto, Roberto Leonardo Bonilla Aguilar, Jaime Orlando Sandoval Leiva, Mario Andrés Martínez Gómez, Jorge Adalberto Josué Godoy Cardoza, Karina Ivette Sosa de Rodas, Lorenzo Rivas Echeverría, Rosa María Romero, Margarita Escobar, Felissa Guadalupe Cristales Miranda, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Audelia Guadalupe López de Kleutgens, Arturo Simeón Magaña Azmitia, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, María Elizabeth Gómez Perla, René Gustavo Escalante Zelaya, David Ernesto Reyes Molina, Mayteé Gabriela Iraheta Escalante, Santos Adelman Rivas Rivas, Rodolfo Antonio Parker Soto, Jorge Uriel Mazariego Mazariego, Luis Roberto Ángulo Samayoa, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, José Andrés Hernández Ventura, Jorge Luis Rosales Ríos, Eileen Auxiliadora Romero Valle, Mauricio Roberto Linares Ramirez

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,  
PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,  
SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 96.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 6 al 14 de septiembre de 2018; según Acuerdo de Junta Directiva N° 300 de fecha 22 de agosto del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4o. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente FRANCISCO JAVIER PÉREZ ALVARENGA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,  
PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,  
SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 99

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 14 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Norman Noel Quijano Gonzalez, José Serafín Orantes Rodríguez, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Norma Cristina Cornejo Amaya, Numan Pompilio Salgado García, Mario Marroquín Mejía, José Antonio Almendáriz Rivas, Luis Roberto Angulo Samayoa, Rina Idalia Araujo de Martínez, Dina Yamileth Argueta Avelar, Rodrigo Ávila Avilés, Marta Evelyn Batres Araujo, Yolanda Anabel Belloso Salazar, Raúl Beltrhan, Mariano Dago-  
berto Blanco Rodríguez, Roberto Leonardo Bonilla Aguilar, Manuel Orlando Cabrera Candray, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Catalino Antonio  
Castillo Argueta, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Felissa Guadalupe Cristales Miranda, Rosa Alma Cruz Marinero, René Gustavo Escalante Zelaya,  
Margarita Escobar, José Edgar Escolán Batarse, Julio César Fabián Pérez, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Carlos Alberto García Ruíz, María  
Elizabeth Gómez Perla, Jorge Schafik Handal Vega Silva, José Andrés Hernández Ventura, Bonner Francisco Jiménez Belloso, Mauricio Roberto  
Linares Ramirez, Reynaldo Antonio López Cardoza, Audelia Guadalupe López de Kleutgens, Hortensia Margarita López Quintana, Osiris Luna  
Meza, Juan José Martel, Rodolfo Antonio Martínez, Mario Andrés Martínez Gómez, Silvia Estela Ostorga de Escobar, Mario Antonio Ponce López,  
René Alfredo Portillo Cuadra, Daniel Alcides Reyes Rubio, Santos Adelmo Rivas Rivas, Eeileen Auxiliadora Romero Valle, Jaime Orlando Sandoval  
Leiva, Karina Ivette Sosa de Rodas, Manuel Rigoberto Soto Lazo, José Luis Urias, Javier Antonio Valdez Castillo, Mauricio Ernesto Vargas Valdez,  
Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado, Ricardo Ernesto Godoy Peñate

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4º del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y  
Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

**DIPUTADO SUPLENTE**

Martir Arnoldo Marin Villanueva en sustitución de  
Ana Mercedes Larrave en sustitución de  
Vilma Ester Salamanca Funes en sustitución de  
Manuel Heriberto Ortiz Escobar en sustitución de  
Monica Del Carmen Rivas Gómez en sustitución de  
José Mauricio López Navas en sustitución de  
Johanna Ahuath De Quezada en sustitución de  
Douglas Antonio Cardona Villatoro en sustitución de  
Andres Ernesto Lopez Salguero en sustitución de  
Cristian Geovanni Claramount en sustitución de  
Carlos Alberto Ramírez Valiente en sustitución de  
Telma Hernández Abarca en sustitución de  
Flor Alicia Castaneda De Elias en sustitución de  
Yanira Marlene Peraza De Salazar en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

Rodolfo Antonio Parker Soto  
Patricia Elena Valdivieso de Gallardo  
Yanci Guadalupe Urbina González  
Nidia Díaz  
Alberto Armando Romero Rodríguez  
Ricardo Andrés Velásquez Parker  
José Javier Palomo Nieto  
Mayteé Gabriela Iraheta Escalante  
Karla Elena Hernández Molina  
Lucía del Carmen Ayala de León  
Francisco José Zablah Safie  
Norma Guisela Herrera de Portillo  
Milton Ricardo Ramírez Garay  
José Francisco Merino López

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE	DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
Claudia María Zamora De Ramírez	en sustitución de Arturo Simeón Magaña Azmitia	10:01
Norma Estela Aguirre De Francia	en sustitución de Donato Vaquerano Rivas	10:20
Carlos Patricio García Saade	en sustitución de Felissa Cristales Miranda	10:53
José Wilfredo Guevara Díaz	en sustitución de Guillermo Antonio Gallegos	11:10
Marleni Esmeralda Funes Rivera	en sustitución de Jorge Schafik Handal Vega Silva	11:10
Jessica Orquídea Díaz Castellón	en sustitución de Alberto Armando Romero	11:24
Karla Maria Roque Carpió	en sustitución de René Gustavo Escalante Zelaya	11:29
Carlos Patricio García Saade	en sustitución de Bonner Jiménez Belloso	12:45
Jeannette Palacios De Lazo	en sustitución de Orlando Cabrera Candray	14:57
Rocío Yamileth Menjivar Tejada	en sustitución de Karina Ivette Sosa de Rodas	15:08
Lisbeth Arely Palma Figueroa	en sustitución de Mariano Dagoberto Blanco	15:08
Esmeralda García Martínez	en sustitución de Ricardo Ernesto Godoy Peñate	15:15
Víctor Hugo Suazo Álvarez	en sustitución de Nidia Díaz	15:23
Alfredo Hernández Hernández	en sustitución de Rina Idalia Araujo de Martínez	16:37

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Damián Alegría, Carmen Milena Mayorga Valera, Jorge Adalberto Josué Godoy Cardoza, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, Tomás Emilio Corea Fuentes, Carlos Armando Reyes Ramos, David Ernesto Reyes Molina, Juan Carlos Mendoza Portillo, Yanci Guadalupe Urbina González, Rosa María Romero, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Lorenzo Rivas Echeverría, Nidia Díaz, Jorge Luis Rosales Ríos, Felissa Guadalupe Cristales Miranda, Bonner Francisco Jiménez Belloso, Jorge Uriel Mazariego Mazariego, Milton Ricardo Ramírez Garay, José Francisco Merino López, Ricardo Andrés Velásquez Parker, Arturo Simeón Magaña Azmitia, Jorge Schafik Handal Vega Silva, Karina Ivette Sosa de Rodas.

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,  
PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,  
SEXTO SECRETARIO.

## ACUERDO No. 100

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 8 al 13 de septiembre de 2018; según Acuerdo de Junta Directiva No. 275 de fecha 15 de agosto del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4o. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente KARLA YURIKO ESSVETHANA SALGADO DE CANALES, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ,

PRESIDENTE.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZALEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCIA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUIN MEJIA,  
SEXTO SECRETARIO.

## ACUERDO No. 101

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada LUCÍA DEL CARMEN AYALA DE LEÓN, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos de salud, en el periodo comprendido del 31 de agosto al 11 de octubre de 2018; según Acuerdo de Junta Directiva No. 317 de fecha 4 de septiembre del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4o. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a los Diputados Suplente CRISTIAN GEOVANNI CLARAMOUNT JEREZ, del 31 de agosto al 6 de septiembre del presente año, JESSICA ORQUÍDEA DÍAZ CASTELLÓN, del 7 al 13 de septiembre de 2018, ANA GLADIS CORNEJO DE LÓPEZ, del 14 al 20 de septiembre de 2018, y CRISTIAN GEOVANNI CLARAMOUNT JEREZ, del 21 al 27 de septiembre de 2018, para que concurran a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado; debiendo pagársele a la Diputada Suplente Ana Gladis Cornejo de López, en el referido periodo el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, no así a los demás Diputados Suplentes, ya que tienen plaza en esta Asamblea Legislativa.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ,

PRESIDENTE.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZALEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCIA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUIN MEJIA,  
SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 102

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado RICARDO ANDRÉS VELÁSQUEZ PARKER, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos de salud, en el periodo comprendido del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2018; según Acuerdo de Junta Directiva No. 318 de fecha 4 de septiembre del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4o. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente KARLA MARÍA ROQUE CARPIO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ,  
PRESIDENTE.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZALEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCIA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUIN MEJIA,  
SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 94

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, conocida la solicitud del diputado Francisco José Zablah Safie, en el sentido se conforme comisión especial para investigar el dominio, posesión y uso de las islas Perico, Periquito y demás territorio insular colindantes al Golfo de Fonseca, del departamento de La Unión, ACUERDA: de conformidad a lo establecido en el artículo 131 ordinal 32° de la Constitución, y artículo 54 y siguientes del Reglamento Interior de esta Asamblea, nombrar: "COMISIÓN ESPECIAL PARA INVESTIGAR EL DOMINIO, POSESIÓN Y USO DE LAS ISLAS PERICO, PERIQUITO Y DEMÁS TERRITORIO INSULAR COLINDANTES AL GOLFO DE FONSECA, DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", quedando integrada con los diputados y cargos siguientes: Presidente: Francisco José Zablah Safie, Secretario: Raúl Beltrán, Relator: René Alfredo Portillo Cuadra, y como Vocales: Daniel Alcides Reyes Rubio, Jorge Uriel Mazariego Mazariego y Juan José Martel. COMUNÍQUESE.-

PALACIO LEGISLATIVO; San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ,  
PRESIDENTE.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZALEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCIA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUIN MEJIA,  
SEXTO SECRETARIO.

**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL  
RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL**

NUMERO SIETE. LIBRO DOS. ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.- Ante mí, KAREN ROSMERY PORTILLO ASCENCIO, Notario, de este domicilio, comparece el Arquitecto GIUSEPPE ANGELUCCI SILVA, de cincuenta y dos años de edad, Arquitecto, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos Sesenta y ocho mil seiscientos uno- cuatro y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil novecientos sesenta y cinco - cero cero seis - siete, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la CAMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento treinta mil setecientos sesenta y cinco - cero cero uno- ocho, entidad gremial de este domicilio, en adelante "CASALCO" o "La Cámara", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Estatutos de CASALCO publicados en el diario oficial número doscientos cuatro, Tomo trescientos ochenta y uno, del treinta de octubre de dos mil ocho, en los cuales consta la existencia legal de la Cámara, que su duración es indefinida, que la representación legal corresponde al Presidente de la Junta Directiva y que puede otorgar actos como el presente, previa autorización de Junta Directiva; además aparece inscrita al número SIETE del Libro SESENTA Y OCHO, del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; b) Credencial de elección de Junta Directiva de CASALCO para el periodo del uno de abril de dos mil dieciocho al treinta y uno de marzo de dos mil veinte, inscrita al Número CIENTO CUARENTA, Folios trescientos sesenta y dos a trescientos sesenta y tres, del Libro SESENTA Y OCHO de Organos de Administración del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial de la que consta que el compareciente es el Presidente de la Junta Directiva para el período antes mencionado; c) Certificación de punto IV de acta de Asamblea General Extraordinaria número treinta, celebrada a las diecisiete horas con treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, extendida el cuatro de mayo del mismo año, por el Licenciado Roberto Díaz, en su calidad de Secretario de Junta Directiva de CASALCO, en la cual consta que dicha Asamblea aprobó por unanimidad la modificación de los Estatutos de CASALCO, asimismo se autorizó en la expresada Asamblea General Extraordinaria al Presidente y Representante Legal para proceder a legalizar dichas reformas; Y ME DICE: Que a fin de dar cumplimiento a lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria relacionada en el literal anterior, por medio del presente acto legaliza la reforma de los Estatutos de LA CAMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION que puede abreviarse CASALCO, para la Creación del Comité Sectorial de Educación Técnica y Formación de Competencias Profesionales, con el fin de contribuir al desarrollo técnico y profesional del sector, por lo

que se procede a reformar los Artículos 9 y 12 de los Estatutos, a efecto de introducir normas relacionadas con el funcionamiento del mencionado Comité; insertar un capítulo con el número IV-A para la creación del Comité Sectorial de Educación Técnica y Formación Profesional; este capítulo se denominaría "Comité Sectorial de Educación Técnica y Formación Profesional"; modificar el epígrafe del Capítulo VIII, pasando a ser de DISPOSICIONES GENERALES a "DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS" y adicionar el Artículo 42-A Integración del Comité Sectorial de Educación Técnica y Formación Profesional. Se procede a redactar el texto de las reformas acordadas, de la siguiente manera: "Artículo 9°. El gobierno de la Cámara será ejercido, en orden de jerarquía por: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva. Asimismo, se establece el Comité Sectorial de Educación Técnica y Formación Profesional como un ente técnico permanente de decisión y administración especializada en el desarrollo de competencias del sector de la industria de la construcción, de la manera establecida en el Capítulo IV-A de los presentes Estatutos y será el único encargado de la administración de los programas en materia de educación técnica y formación profesional, bajo la autoridad de la Asamblea General.- Artículo 12°. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Educación Técnica y Formación Profesional; b) Aprobar las normas de operación, plan de trabajo y presupuesto del Comité de Educación Técnica y Formación Profesional, o de cualquier otro comité que decida crear para el cumplimiento de sus fines. c) Aprobar las iniciativas que la ley establezca para la incidencia en el funcionamiento productivo, económico o comercial del sector. d) Aprobar o improbar los actos de administración de la Junta Directiva y el estado financiero correspondiente al ejercicio anterior. e) Conocer el proyecto de presupuesto que anualmente deberá presentarle la Junta Directiva, aprobarlo, modificarlo o improbarlo, así como el presentado por el Comité de Educación Técnica y Formación Profesional, según corresponda en las materias de su competencia; f) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores presentada por el Comité de Educación Técnica y Formación Profesional, según corresponda en las materias de su competencia; g) Elegir al Auditor Externo y fijar sus honorarios; h) Aprobar proyectos especiales que comprometan ingresos futuros de la gremial por más de un año; i) Aprobar el sistema para determinar las cuotas de los asociados, tomando en cuenta su capital social, volumen de operaciones u otros igualmente atendibles, j) Establecer aportes económicos a los sectores que por razón de su actividad específica dentro de la industria de la construcción se agrupen en el seno de la Cámara. El aporte será proporcional a la actividad desarrollada por cada empresa, las bases para el cálculo del aporte será el mismo para todos aquellos asociados que pertenezcan a un mismo sector. k) Resolver todos los asuntos que se sometan a su consideración y en general disponer lo más conveniente para el cumplimiento de los objetivos de la Cámara.- CAPITULO IV-A COMITÉ SECTORIAL DE EDUCACIÓN TÉCNI-

CA Y FORMACIÓN PROFESIONAL.- Comité Sectorial de Educación Técnica y Formación Profesional. Artículo 26-A. El Comité Sectorial de Educación Técnica y Formación Profesional, en adelante "el Comité Sectorial", será un organismo de carácter permanente dentro de la Cámara; tendrá como objetivo procurar la articulación entre la oferta de programas de formación técnica y profesional y la demanda de competencias en puestos de trabajo del sector.- Integración del Comité Sectorial. Artículo 26-B. Los programas de educación técnica y formación profesional de la Cámara estarán a cargo del Comité Sectorial, el cual será integrado por el Presidente de la Junta Directiva o por el Vicepresidente que sea designado por dicha Junta, quien tendrá a su cargo la coordinación del mismo; la persona que ejerza la Dirección Ejecutiva y por cinco miembros adicionales que serán elegidos por la Asamblea General de asociados que sean especialistas con experiencia y competencias técnicas en las áreas de trabajo del Comité Sectorial pudiendo incluir como miembros honorarios a personas no miembros de la Cámara, con conocimientos en las áreas a desarrollar por el comité, previa aprobación de la Junta Directiva. Los miembros del Comité desempeñarán sus cargos de manera ad-honorem, serán electos por períodos de dos años en la misma ocasión en que se elija la Junta Directiva y podrán ser reelectos.- Reuniones del Comité Sectorial. Artículo 26-C. El Comité Sectorial, convocado por escrito con por lo menos tres días de antelación por el Coordinador, sesionará ordinariamente una vez al mes, pudiendo a su vez sesionar de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario para cumplir con sus finalidades. Los miembros del Comité Sectorial podrán sesionar válidamente sin previa convocatoria, si reunidos circunstancialmente, formaren el quórum necesario para ello, siendo siempre necesaria la presencia del Coordinador.- Formación del quórum. Artículo 26-D. El quórum necesario que el Comité Sectorial pueda sesionar será de cuatro miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.- Atribuciones del Comité Sectorial. Artículo 26-E. El Comité Sectorial tendrá las siguientes atribuciones: a. Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Cámara en materia de educación técnica y formación profesional; b. Elaborar la memoria anual de labores en materia de educación técnica y formación profesional y someterla a aprobación de la Asamblea General Ordinaria; c. Elaborar diagnósticos sectoriales sobre la demanda de capital humano del sector; d. Identificar periódicamente competencias requeridas para puestos de trabajo; e. Establecer perfiles y competencias para cada puesto de trabajo; f. Validar los programas de educación técnica y formación profesional de la industria y supervisar su implementación; g. Proponer mecanismos de certificación de competencias adquiridas y de acreditación de las entidades de formación por competencias aptas para impartir los programas diseñados; h. Participar en una Junta de Comités Sectoriales del resto de gremiales que los represente ante el Consejo de Coordinación del Sistema de Educación Técnica y Formación Profesional, que en lo sucesivo pueda integrarse a nivel de país, o en la instancia a cargo de la articulación de los sistemas de educación técnica y formación profesional; i. Elaborar propuestas relacionadas con la educación formal para ser discutidas en el Consejo de Coordinación del Sistema de Educación Técnica y Formación Profesional; j. Proponer iniciativas para impactar positivamente en la educación técnica y formación profesional del sector; k. Suscribir convenios para proyectos relacionados con los objetivos planteados; l.

Elaborar presupuestos especiales para proyectos de cooperación técnica; m. Llevar y mantener los registros contables de los proyectos que ejecute el Comité; n. Proponer auditorías y controles especiales para los proyectos realizados; o. Proponer a la Junta Directiva la participación honoraria en el Comité, de personas naturales y jurídicas no miembros de la organización con el fin de enriquecer sus trabajos; p. Proponer a la Junta Directiva, candidatos para desempeñarse, en su caso, como personal vinculado directamente a la gestión del comité y/o como personal técnico del comité. Este deberá contar al menos con un técnico con competencias para el diseño de la currícula y perfiles de los programas de formación; y q. Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General en materia de educación técnica y formación profesional.- CAPITULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS. Integración del primer Comité Sectorial de Educación Técnica y Formación Profesional. Artículo 42-A.- Los miembros del primer Comité Sectorial serán electos en la Asamblea General Ordinaria de elección de Junta Directiva más inmediata siguiente a la aprobación de las reformas de estos Estatutos por las autoridades competentes. En tanto dicho Comité Sectorial no sea electo de la manera establecida, se integrará transitoriamente por el miembro de Junta Directiva y funcionario a que se refiere el Art. 26-B y por cinco miembros de la Cámara designados por Junta Directiva con experiencia en desarrollar y/o impartir actividades de capacitación, quienes desempeñarán sus funciones hasta que haya sido electo el Comité Sectorial por Asamblea General de la manera regulada en estos Estatutos.- "" Declara expresamente el otorgante que los demás Artículos de los Estatutos de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción quedan sin modificación alguna. Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales de la presente escritura y yo el suscrito Notario doy fe: Que expliqué al otorgante los efectos legales del presente instrumento y la obligación que tiene de presentarlo para su inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, lo mismo que expliqué los efectos y sanciones por su incumplimiento. Y leído que le hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.- Entre líneas: además aparece inscrita al número SIETE del Libro SESENTA Y OCHO del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro;-y Desarrollo Territorial-Valen.-

KAREN ROSMERY PORTILLO ASCENCIO,  
NOTARIO.

PASO ANTE MI, del Folio DIEZ FRENTE, al Folio CATORCE FRENTE, del LIBRO DOS DE MI PROTOCOLO, cuya fecha de vencimiento es el veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, y para ser entregado a la CAMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, extiendo, firmo y sello el presente Testimonio, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.-

KAREN ROSMERY PORTILLO ASCENCIO,  
NOTARIO.

**REFORMA A LOS ESTATUTOS  
DE LA CAMARA SALVADOREÑA  
DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

Art. 9o. La Cámara estará gobernada en atención al siguiente orden jerárquico:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

Asimismo, se establece el Comité Sectorial de Educación Técnica y Formación Profesional como un ente técnico permanente de decisión y administración especializada en el desarrollo de competencias del sector de la industria de la construcción, de la manera establecida en el Capítulo IV-A de los presentes Estatutos y será el único encargado de la administración de los programas en materia de educación técnica y formación profesional, bajo la autoridad de la Asamblea General.

Art. 12o. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Educación Técnica y Formación Profesional;
- b) Aprobar las normas de operación, plan de trabajo y presupuesto del Comité de Educación Técnica y Formación Profesional, o de cualquier otro comité que decida crear para el cumplimiento de sus fines.
- c) Aprobar las iniciativas que la ley establezca para la incidencia en el funcionamiento productivo, económico o comercial del sector.
- d) Aprobar o improbar los actos de administración de la Junta Directiva y el estado financiero correspondiente al ejercicio anterior.
- e) Conocer el proyecto de presupuesto que anualmente deberá presentarle la Junta Directiva, aprobarlo, modificarlo o improbarlo, así como el presentado por el Comité de Educación Técnica y Formación Profesional, según corresponda en las materias de su competencia;
- f) Aprobar o desaprobado la memoria anual de labores presentada por el Comité de Educación Técnica y Formación Profesional, según corresponda en las materias de su competencia;
- g) Elegir al Auditor Externo y fijar sus honorarios;
- h) Aprobar proyectos especiales que comprometan ingresos futuros de la gremial por más de un año;
- i) Aprobar el sistema para determinar las cuotas de los asociados, tomando en cuenta su capital social, volumen de operaciones u otros igualmente atendibles.
- j) Establecer aportes económicos a los sectores que por razón de su actividad específica dentro de la industria de la construcción se agrupen en el seno de la Cámara. El aporte será proporcional a la actividad desarrollada por cada empresa, las bases para el cálculo del aporte será el mismo para todos aquellos asociados que pertenezcan a un mismo sector.
- k) Resolver todos los asuntos que se sometan a su consideración y en general disponer lo más conveniente para el cumplimiento de los objetivos de la Cámara.

**CAPITULO IV-A**

**COMITÉ SECTORIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

**Comité Sectorial de Educación Técnica y Formación Profesional**

Artículo 26-A. El Comité Sectorial de Educación Técnica y Formación Profesional, en adelante "el Comité Sectorial", será un organismo de carácter permanente dentro de la Cámara; tendrá como objetivo procurar la articulación entre la oferta de programas de formación técnica y profesional y la demanda de competencias en puestos de trabajo del sector.

**Integración del Comité Sectorial**

Artículo 26-B. Los programas de educación técnica y formación profesional de la Cámara estarán a cargo del Comité Sectorial, el cual será integrado por el Presidente de la Junta Directiva o por el Vicepresidente que sea designado por dicha Junta, quien tendrá a su cargo la coordinación del mismo; la persona que ejerza la Dirección Ejecutiva y por cinco miembros adicionales que serán elegidos por la Asamblea General de asociados que sean especialistas con experiencia y competencias técnicas en las áreas de trabajo del Comité Sectorial pudiendo incluir como miembros honorarios a personas no miembros de la Cámara, con conocimientos en las áreas a desarrollar por el comité, previa aprobación de la Junta Directiva. Los miembros del Comité desempeñarán sus cargos de manera ad-honorem, serán electos por períodos de dos años en la misma ocasión en que se elija la Junta Directiva y podrán ser reelectos.

**Reuniones del Comité Sectorial**

Artículo 26-C. El Comité Sectorial, convocado por escrito con por lo menos tres días de antelación por el Coordinador, sesionará ordinariamente una vez al mes, pudiendo a su vez sesionar de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario para cumplir con sus finalidades. Los miembros del Comité Sectorial podrán sesionar válidamente sin previa convocatoria, si reunidos circunstancialmente, formaren el quórum necesario para ello, siendo siempre necesaria la presencia del Coordinador.

**Formación del quórum**

Artículo 26-D. El quórum necesario que el Comité Sectorial pueda sesionar será de cuatro miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

**Atribuciones del Comité Sectorial**

Artículo 26-E. El Comité Sectorial tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Cámara en materia de educación técnica y formación profesional;
- b. Elaborar la memoria anual de labores en materia de educación técnica y formación profesional y someterla a aprobación de la Asamblea General Ordinaria;

- c. Elaborar diagnósticos sectoriales sobre la demanda de capital humano del sector;
- d. Identificar periódicamente competencias requeridas para puestos de trabajo;
- e. Establecer perfiles y competencias para cada puesto de trabajo;
- f. Validar los programas de educación técnica y formación profesional de la industria y supervisar su implementación;
- g. Proponer mecanismos de certificación de competencias adquiridas y de acreditación de las entidades de formación por competencias aptas para impartir los programas diseñados;
- h. Participar en una Junta de Comités Sectoriales del resto de gremiales que los represente ante el Consejo de Coordinación del Sistema de Educación Técnica y Formación Profesional, que en lo sucesivo pueda integrarse a nivel de país, o en la instancia a cargo de la articulación de los sistemas de educación técnica y formación profesional.
- i. Elaborar propuestas relacionadas con la educación formal para ser discutidas en el Consejo de Coordinación del Sistema de Educación Técnica y Formación Profesional;
- j. Proponer iniciativas para impactar positivamente en la educación técnica y formación profesional del sector;
- k. Suscribir convenios para proyectos relacionados con los objetivos planteados;
- l. Elaborar presupuestos especiales para proyectos de cooperación técnica;
- m. Llevar y mantener los registros contables de los proyectos que ejecute el Comité;
- n. Proponer auditorías y controles especiales para los proyectos realizados;
- o. Proponer a la Junta Directiva la participación honoraria en el Comité, de personas naturales y jurídicas no miembros de la organización con el fin de enriquecer sus trabajos;
- p. Proponer a la Junta Directiva, candidatos para desempeñarse, en su caso, como personal vinculado directamente a la gestión del comité y/o como personal técnico del comité. Este deberá contar al menos con un técnico con competencias para el diseño de la curricula y perfiles de los programas de formación; y

Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General en materia de educación técnica y formación profesional.

### CAPITULO VIII

#### DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

##### Integración del primer Comité Sectorial de Educación Técnica y Formación Profesional

Art. 42-A.- Los miembros del primer Comité Sectorial serán electos en la Asamblea General Ordinaria de elección de Junta Directiva más inmediata siguiente a la aprobación de las reformas de estos Estatutos por las autoridades competentes.

En tanto dicho Comité Sectorial no sea electo de la manera establecida, se integrará transitoriamente por el miembro de Junta Directiva y funcionario a que se refiere el Art. 26-B y por cinco miembros de la Cámara designados por Junta Directiva con experiencia en desarrollar y/o impartir actividades de capacitación, quienes desempeñarán sus funciones hasta que haya sido electo el Comité Sectorial por Asamblea General de la manera regulada en estos Estatutos.

ACUERDO No. 177

San Salvador, 18 de julio de 2018.

Vista la Solicitud del Presidente y Representante Legal de la CAMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, que se abrevia CASALCO, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con estatutos reformados por Acuerdo Ejecutivo número 00151, emitido en el Ramo de Gobernación (hoy de Gobernación y Desarrollo Territorial) con fecha 09 de octubre de 2008, Publicados en el Diario Oficial número 204, Tomo 381, de fecha 30 de octubre de 2008; ha solicitado sea aprobada la reforma parcial a sus estatutos acordada dicha reforma en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día 21 de marzo de 2018 y formalizada por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de mayo de 2018, ante los oficios de la Notario KAREN ROSMERY PORTILLO ASCENCIO, por lo que SOLICITA a este Ministerio que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial apruebe la reforma a los artículos 9, 12 de los estatutos vigentes y adicionar los artículos 26-A, 26-B, 26-C, 26-D, 26-E y 42-A a sus estatutos vigentes, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobar la reforma y adición a Estatutos vigentes de la mencionada entidad; b) publicar la reforma y adición de los estatutos en el Diario Oficial y c) inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida.

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. C006574)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 836

San Salvador, 26 de junio de 2018.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 9-A de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, establece que mientras el Gas Licuado de Petróleo sea un producto subsidiado le corresponde al Ministerio de Economía mediante Acuerdo Ejecutivo, establecer el monto individualizado del subsidio y determinar a los sujetos que será sus beneficiarios, quienes deberán de formar parte de sectores de consumo doméstico de limitada capacidad adquisitiva, negocios de subsistencia dedicados a la elaboración de alimentos, centros escolares y complejos educativos públicos; y entidades de asistencia sin fines de lucro que preparan alimentos para personas en situación vulnerable, acreditadas por el MINEC.
- II. Que mediante Acuerdo Ejecutivo en el ramo de Economía número mil setecientos treinta y seis de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, el Ingeniero Roberto Eduardo González Calero fue nombrado Director interino y ad-honorem del Centro Nacional de Atención por Demanda. (CENADE).
- III. Que de conformidad con el Plan Quinquenal de Desarrollo, se determinó en la política de gastos como objetivo estratégico Optimizar y mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos para cubrir las necesidades de la población más vulnerable.
- IV. Por ello, resulta de vital importancia supervisar la ejecución, administración y seguimiento del proceso de entrega del Subsidio del GLP a los beneficiarios en todos los centros de atención del CENADE como en cada uno de los puntos de venta del GLP subsidiado a nivel nacional.

POR TANTO:

De conformidad con los Considerandos anteriores, y en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Art. 1.- DELEGAR en el Ingeniero ROBERTO EDUARDO GONZÁLEZ CALERO la firma de los contratos de adhesión de los puntos de venta al mecanismo de entrega del subsidio del GLP, sean estos particulares o de empresas gaseras.

Art. 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 1 de julio del presente año.

Publíquese en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ DE ZÚNIGA, MINISTRA.

ACUERDO No. 1134

San Salvador, 29 de agosto de 2018.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio de Acuerdo Ejecutivo No. 393 de fecha 2 de abril de 2014, se creó el Comité de Género con el fin de darle cumplimiento a los mandatos legales definidos en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, y en la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres; dicho Comité estaba integrado por la Unidad de Género, Unidad de Asesoría y Coordinación, Gerencia de Asuntos Jurídicos, Gerencia de Comunicaciones, Unidad de Cooperación Externa, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional; CENADE, Unidad de Inteligencia Económica, DIGESTYC, Dirección de Coordinación de Políticas Productivas, Dirección de Fomento Productivo, y la Dirección del Fondo de Desarrollo Productivo.
- II. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 88 del día 20 de enero de 2016, se modificó el Acuerdo mencionado en el Considerando anterior, en el sentido de modificar las jefaturas, direcciones o gerencias integrantes del Comité de Género, quedando de la siguiente manera: Unidad de Género como Coordinadora, Dirección de Asuntos Jurídicos, Unidad de Cooperación Externa, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, Dirección de Políticas Productivas y la Unidad de Inteligencia Económica; asimismo, se estableció que los integrantes debían nombrar dentro de su personal a un enlace que cumpla con el perfil y funciones del Comité e incorporar dentro de su Planificación Operativa Institucional Anual, las actividades necesarias para operativizar el Plan de Trabajo de la Política de Igualdad y No Discriminación del MINEC; y,

- III. Que a partir de los resultados obtenidos, es necesario realizar una nueva conformación del Comité, y en las medidas para incorporar dentro de la Planificación Operativa Institucional Anual de las diferentes unidades, gerencias y direcciones, las actividades que permitan operativizar el Plan de Acción de la Política de Igualdad y No Discriminación del MINEC.

**POR TANTO:**

De conformidad con los considerandos anteriores, este Ministerio,

**ACUERDA:**

1) CREAR a partir de esta fecha el COMITÉ DE GÉNERO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, el cual será coordinado por la Unidad de Género institucional, y cuyas atribuciones son las siguientes:

- a) Participar de las reuniones convocadas por la Unidad de Género.
- b) Retroalimentar las propuestas de documentos que sean sometidos a su consideración por la Unidad de Género.
- c) Brindar propuestas para el Plan de trabajo de la Política de Igualdad y No Discriminación del MINEC para la Transformación Productiva.
- d) Dar seguimiento a la implementación del Plan de Acción de la Política de Igualdad y No Discriminación del MINEC para la Transformación Productiva.
- e) Conocer sobre las acciones internas y externas relacionadas al cumplimiento del marco normativo para la Igualdad vigente, a fin de orientar las intervenciones del MINEC y la toma de decisiones.
- f) Informar en lo que sea aplicable a su unidad dentro del MINEC, sobre la ejecución de compromisos en la Política de Igualdad y No Discriminación y su plan de trabajo.

2) Integrar el Comité de Género del Ministerio de Economía, por representantes propietarios y suplentes de las siguientes unidades organizativas:

- a. Unidad de Género;
- b. Dirección de Asuntos Jurídicos;
- c. Unidad de Cooperación Externa;
- d. Gerencia de Recursos Humanos;
- e. Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional;
- f. Dirección de Coordinación de Políticas Productivas;
- g. Dirección de Inteligencia Económica y de Competitividad;
- h. Gerencia de Comunicaciones; y,
- i. Dirección General de Estadística y Censos.

3) Las diferentes unidades, gerencias y direcciones de este Ministerio, deberán nombrar dentro de su personal, a un enlace que cumpla con el perfil y funciones que establezca el Comité e incorporar dentro de su Planificación Operativa Institucional Anual, las actividades necesarias para operativizar el Plan de Acción de la Política de Igualdad y No Discriminación del MINEC.

4) Dejar sin efecto los Acuerdos Ejecutivos N° 393 y 88 de fecha 2 de abril de 2014 y 20 de enero de 2016, respectivamente.

5) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE. LUZ ESTRELLA RODRIGUEZ DE ZÚNIGA, MINISTRA.

**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 643-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de junio de dos mil dieciocho.- El Tribunal con fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MARVIN ERNESTO MEJIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

IPP-01-2018

Nuevas Ideas en Organización

Inscripción

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del veintinueve de agosto de dos mil dieciocho.

- I. 1. En el presente procedimiento de inscripción de partido político, por medio de resolución de 29-06-2018 se aprobó la cantidad de 176,076 registros de ciudadanos respaldantes del instituto político Nuevas Ideas en Organización.
  2. Asimismo, en virtud de la presentación de la solicitud de inscripción del instituto político Nuevas Ideas en Organización, por medio de la resolución de 4-07-2017, luego de haber analizado la solicitud de inscripción en referencia y en aplicación de los artículos 13, 14, y 19 de la Ley de Partidos Políticos (LPP), este Tribunal constató que dicha solicitud fue presentada dentro del plazo legal habilitado para tal efecto –en este caso, luego de la publicación de resultados de una elección y antes de los ocho meses anteriores a la finalización de un ejercicio legislativo y municipal- y cumplía con los requisitos formales establecidos por la LPP; por ello, se ordenó: a. Que se publicara en la página web del Tribunal Supremo Electoral la solicitud de inscripción presentada por los Delegados Especiales del partido político Nuevas Ideas en Organización. b. Que se publicara en un diario de circulación nacional el resumen de la solicitud de inscripción que contuviese: i) la denominación, colores y símbolo del partido; ii) el nombre de sus fundadores y de los miembros de su máximo organismo de dirección; iii) el nombre de sus representantes legales; iv) la visión, ideario, principios y objetivos del partido en organización; y v) la nómina de los ciudadanos y ciudadanas que respaldan la inscripción del partido, y que se indicara además, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 15 LPP, que dicha publicación se realizaba a fin de que las personas naturales o jurídicas que acrediten un interés pudieran presentar ante el Tribunal, durante los cinco días posteriores a la publicación, su oposición a la inscripción del partido político. c. Que se informara a este Tribunal, por parte de los Delegados Especiales del instituto político Nuevas Ideas en Organización, la efectiva realización de la publicación antes señalada.
  3. a. Por medio de la resolución de 26-06-2018, se declaró improcedente la oposición planteada por el ciudadano Herbert Danilo Vega Cruz en contra de la inscripción del partido Nuevas Ideas en organización; se declaró improcedente la oposición del ciudadano José Arturo Barrera Rivas, por la presunta semejanza entre los principios y objetivos del partido Nuevas Ideas en Organización con el partido VAMOS; se admitió la oposición del ciudadano José Arturo Barrera Rivas, referida al nombre del partido político Nuevas Ideas en Organización, ya que presuntamente alude o está íntimamente relacionado con la alcaldía municipal de San Salvador; y se admitió la oposición del ciudadano Mauricio Antonio Gámez a la inscripción del partido Nuevas Ideas en organización por presunta alusión a una institución pública.  
b. Luego del desarrollo de los actos procesales concernientes al procedimiento de oposiciones configurado en la Ley de Partidos Políticos y su reglamento, por resolución proveída el 21-08-2018 se desestimó por mayoría calificada del Tribunal la oposición del ciudadano José Arturo Barrera Rivas, referida al nombre del partido político Nuevas Ideas en organización, por esta estar íntimamente relacionada con la Alcaldía municipal de San Salvador; se desestimó por mayoría calificada del Tribunal la oposición del ciudadano Mauricio Antonio Gámez a la inscripción del partido Nuevas Ideas en organización por presunta alusión a una institución pública; y se ordenó que se continuara con la fase de inscripción del partido político Nuevas Ideas en organización  
c. La resolución final sobre el fondo de las oposiciones fue declarada ejecutoriada en virtud de no haber sido impugnada en tiempo y forma por las partes intervinientes en el referido procedimiento.
- II. 1. En consecuencia, verificados los requisitos que establece la LPP, y vencidos los plazos establecidos en el artículo 15 LPP, es procedente aprobar la inscripción del instituto político Nuevas Ideas en Organización; ordenar el registro por parte de la Secretaría General del referido instituto político en organización dentro de tercero día; ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial a costa de la parte interesada y por una sola vez, dentro de los cinco días posteriores a la inscripción.
  2. Para efecto de garantizar la publicación antes mencionada, deberá ordenarse al partido político Nuevas Ideas en Organización que luego de realizar el referido acto lo informe a este Tribunal.
  3. Asimismo, deberá ordenarse la publicación del estatuto del partido político Nuevas Ideas en Organización en el sitio web institucional, indicando la fecha del asiento de inscripción.

Por tanto, con base en lo expuesto y de conformidad con los artículos 72 ordinal 2°, 208 inciso 4° de la Constitución de la República; 3, 13, 14, 15 16, 17 y 19 de la Ley de Partidos Políticos; 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Partidos Políticos, este Tribunal RESUELVE:

1. Inscríbase al partido político Nuevas Ideas.
2. Ordénese a la Secretaría General que dentro de tercero día realice la inscripción en el Registro de Partidos Políticos con la que adquirirá personalidad jurídica.
3. Ordénese la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, a costa de la parte interesada y por una sola vez, dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la presente resolución.
4. Ordénese al partido político Nuevas Ideas que informe a este Tribunal la efectiva realización de la publicación ordenada en el numeral anterior.
5. Ordénese la publicación del Estatuto del partido político Nuevas Ideas en el sitio web institucional, indicando la fecha del asiento de inscripción.
6. Notifíquese.

*[Handwritten signatures and stamps]*

**DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL**

*[Circular stamp: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, SECRETARIA GENERAL]*

*[Circular stamp: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, SECRETARIA GENERAL]*

EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 286 del Código Electoral, CERTIFICA: Que la fotocopia que antecede y que consta de dos folios útiles ha sido tomada de su original y es conforme con su original, por haber sido confrontado y para los efectos legales consiguientes, extendiendo la presente en San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Msc. LOUIS ALAIN BENAVIDES MONTERROSA,

SECRETARIO GENERAL.

(Registro No. F005301)

**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. 5

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOYAPANGO,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo Doscientos tres de la Constitución otorga autonomía al municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo. Así mismo, el artículo Doscientos cuatro ordinal primero de la Carta Magna, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas, en asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, que la ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley.
- II. Conocedores que la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además condonar el pago de los intereses; Así mismo, los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones municipales, también a través de una Ordenanza puede condonar el pago de los intereses y multas al igual que lo hace la Asamblea Legislativa, dado que el artículo doscientos cinco de la Constitución de forma expresa establece que ninguna autoridad podrá eximir ni dispensar el pago y contribuciones especiales; pero no existe en la misma ni en la legislación secundaria prohibición alguna para condonar el pago de intereses y multa a la mora tributaria.
- III. Con el objeto de brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, en tal sentido, la nueva Administración siendo conocedores de la crisis económica por la cual atraviesa el país en general y especialmente aquellas familias de escasos recursos, pequeñas y medianas empresas de este Municipio, es menester y propicio emitir la presente Ordenanza Transitoria de Amnistía Tributaria para la Exoneración de los Intereses y Multas Productos de las Tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales Municipales de Soyapango.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTIA TRIBUTARIA PARA LA EXONERACION DE LOS INTERESES Y MULTAS PRODUCTOS DE LAS TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DE SOYAPANGO.****Finalidad de la Ordenanza.**

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias y no tributarias en general y brindar beneficios a los contribuyentes en general.

**Vigencia del Beneficio.**

Art. 2.- Concédase un plazo de sesenta y cinco días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, para que las personas naturales o jurídicas que se encuentren en el caso de los artículos siguientes, puedan cancelar sus deudas por tasas, impuestos y contribuciones especiales, con el Municipio de Soyapango, obteniendo una exoneración en el recargo de los intereses moratorios generados en dicho concepto, y la exoneración de la multa en todos los impuestos, tasas y contribuciones especiales, en el caso de la Administración de Mercados y el Comercio en la Vía Pública, el beneficio se aplicará únicamente a las personas naturales.

**Sujetos de aplicación.**

Art. 3.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos contribuyentes que estando registrados en el municipio, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas e impuestos municipales.
- b) Los contribuyentes que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, impuestos y contribuciones especiales y hayan suscrito el correspondiente plan de pago, deberán solicitar la anulación de dicho plan de pago, para gozar de este beneficio, pudiendo pagar la totalidad de la deuda o realizar pagos parciales durante el plazo concedido en la presente ordenanza.
- c) Podrán acogerse al presente decreto, los contribuyentes que se les haya iniciado proceso de cobro administrativo por tasas, impuestos y contribuciones especiales.
- d) Aquellos contribuyentes que hayan incumplido el plan de pago suscrito con la Municipalidad y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente ordenanza.
- e) Aquellos contribuyentes que hayan interpuesto recurso de revisión, apelación y/o hayan iniciado Juicio contencioso Administrativo, previo desistimiento de dichos recursos y juicio.
- f) Sujetos de aplicación o de la Multa por inscripción extemporánea en el Catastro Municipal.
- g) Podrán acogerse al presente decreto aquellas instituciones de gobierno que no hayan podido cancelar sus contribuciones en el tiempo de vigencia de la ordenanza, debido a la falta de liberación de fondos, esto con la debida comprobación de que el proceso lo iniciaron dentro de una ordenanza de exoneración de intereses y multas y que no exceda de seis meses.

Art. 4.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el presente artículo, los siguientes sujetos pasivos:

Aquellos contribuyentes que no hayan presentado las escrituras de cualquier naturaleza a inscripción en el Catastro Municipal, después de 30 días a partir de la fecha de la escrituración.

El presente artículo no exime al sujeto pasivo del pago de la tasa por inscripción en el Catastro Municipal de las escrituras de sus inmuebles.

**Sujetos de aplicación en la Administración de Mercados.**

Art. 5.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza únicamente las personas naturales del Sistema de Mercados y que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Los sujetos pasivos del Sistema de Mercados, que se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas por arrendamiento de locales, puestos de venta y otros servicios cargados.
- b) Los arrendatarios que hayan suscrito el correspondiente plan de pago, gozarán de los beneficios para las cuotas pendientes de pago, solamente durante el plazo concedido en la presente ordenanza.
- c) Aquellos arrendatarios que hayan incumplido los planes de pago hasta hoy suscritos con la Administración de Mercados, y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente ordenanza.

**Sujetos de aplicación en la Administración General de Cementerios.**

Art. 6.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza las personas naturales y jurídicas de la Administración General de Cementerios y que se encuentren en la siguiente condición:

Aquellos contribuyentes que estando registrados en el sistema de cuentas de la Administración General de Cementerios, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas por servicios prestados a los puestos de perpetuidad y refrendables, la autorización de funcionamiento de cementerios particulares y de funerarias.

**Sujetos de aplicación de los y las Comerciantes en los Espacios Públicos.**

Art. 7.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza las personas naturales que comercian en los espacios públicos y que se encuentren en la siguiente condición:

Aquellos contribuyentes que estando registrados en el Catastro Tributario de la municipalidad y no han cumplido debidamente con el pago correspondiente y que a la fecha están en situación de morosidad y se les haya generado un recargo de intereses y multas.

**Otros casos de aplicación.**

Art. 8.- Los contribuyentes, cuya capacidad económica no permita el pago total de lo adeudado a la municipalidad, podrán acceder a planes de pago de acuerdo a su capacidad económica y gozarán de los beneficios de esta ordenanza.

Para obtener el beneficio que establece el inciso anterior, se deberá de suscribir un Plan de pago entre la Municipalidad y el Contribuyente; el cual debe suscribirse dentro del plazo de vigencia de esta ordenanza y pagar de inmediato la primera cuota.

Los planes de pago a los que se refiere este artículo no podrán ser mayores de doce meses. Dichos plazos están directamente relacionados al monto adeudado y la cuota mensual que se pacte mediante plan de pago. Los meses establecidos en el Plan de Pago que quedaren fuera de la vigencia de la presente Ordenanza, el contribuyente deberá presentar caución y ésta será mediante el pagaré igual al monto adeudado más una tercera parte del mismo y si el monto fuere mayor de \$5,000.00 se exigirá Garantía Hipotecaria o Fianza Bancaria.

Art. 9.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento de dos cuotas del plan de pagos pactado con el municipio, no aplica si el pago de la segunda cuota incumplida se realiza durante el mes calendario de su vencimiento, y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito, esto deberá ser calificado por el Concejo Municipal.

**Forma de pago.**

Art. 10.- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar su pago de forma total o parcial, siempre y cuando estos pagos se realicen en el plazo durante la vigencia de esta Ordenanza o los planes de pago formalizados durante su vigencia.

Cuando los pagos fueren de manera parcial gozarán de los beneficios de esta ordenanza los montos en la proporción del abono realizado.

**Lugar de pago.**

Art. 11.- Las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en acogerse a los beneficios de intereses por tasas, impuestos y contribuciones especiales detalladas en la presente ordenanza, así como los del sistema de Administración de Mercados, de Administración General de Cementerios y los Comerciantes en los Espacios Públicos, deberán solicitar la exoneración en las oficinas respectivas y en el Departamento de Cuentas Corrientes. En cualquiera de los casos que preceden, el lugar para realizar el pago será la Colecturía de la Administración Municipal o Institución Financiera que designe la municipalidad.

**Vencimiento de plazo.**

Art. 12.- Vencido el plazo que establece esta ordenanza transitoria, cesará de inmediato y sin previo aviso el beneficio otorgado en la misma.

**Vigencia**

Art. 13.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOYAPANGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. PUBLÍQUESE.

LIC. JUAN PABLO ÁLVAREZ  
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. GLORIA JENIFFER ROMERO ALFARO  
SECRETARIA MUNICIPAL

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN  
DE MUJERES PARA EL DESARROLLO  
DE SAN SEBASTIÁN, SAN VICENTE.**

**CAPITULO I  
DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,  
DOMICILIO Y PLAZO**

Art. 1. La asociación que se constituye, estará regulada por el Código Municipal, estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables, y se denominará ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE SAN SEBASTIAN, la cual se abrevia (ASODEMUSSBAT) que en lo sucesivo de estos estatutos se denominará "LA ASOCIACIÓN"

Art. 2. Tendrá su domicilio legal en el municipio de San Sebastián, departamento de San Vicente.

Art. 3. La Asociación se constituye por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse mediante acuerdo de Asamblea General previa justificación.

**CAPITULO II  
DE LA NATURALEZA Y FINES**

Art. 4. Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa de carácter democrática, no religiosa y tendrá como fines los siguientes:

- A. Promover la organización, la igualdad, equidad y la no discriminación, así como la no violencia hacia las mujeres en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- B. Promover la elaboración, gestión, ejecución de proyectos para el desarrollo integral de las mujeres del municipio.
- C. Fomentar el espíritu de solidaridad, comunicación y colaboración entre las mujeres, para la gestión de su desarrollo.
- D. Participar en la elaboración de planes de desarrollo del municipio e incluir el enfoque de género en éstos.
- E. Promover el fortalecimiento de las capacidades y potencialidades de las mujeres en el municipio.
- F. Motivar y participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de las mujeres en el municipio.
- G. Promover la participación ciudadana y la incidencia de las mujeres en diferentes ámbitos, así como en espacios de toma de decisiones.
- H. Promover el consumo sostenible y saludable.
- I. Promover, divulgar y representar ante la Defensoría del Consumidor los derechos de las personas consumidoras de los nueve cantones del municipio de San Sebastián, departamento de San Vicente; según lo establecido en la Ley de Protección al Consumidor y su Reglamento.

**CAPITULO III  
DEL PATRIMONIO**

Art. 5. El Patrimonio de la Asociación estará constituido:

- A. Los Aportes Extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- B. Los Ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la Asociación.
- C. La Cuota mensual de cada socia, establecida en asamblea general.
- D. Sus Bienes muebles e Inmuebles y las rentas que se obtengan con la administración de los mismos, así como los provenientes de donaciones, herencias y legados, exceptuando las donaciones, aportes o contribuciones de partidos políticos ni de empresas comerciales, industriales o proveedoras de servicio, privadas o estatales, nacionales o extranjeras según el artículo 164 de la Ley de Protección al Consumidor, sobre los requisitos para acreditarse ante la Defensoría del Consumidor.

Art. 6. La Presidenta, Tesorera y Síndica, tendrán que responder, personal y solidariamente por los movimientos bancarios de la Asociación, cuando se excedan de los límites de su cargo.

**CAPITULO IV  
DE LAS ASOCIADAS**

Art. 7. Habrá tres clases de Asociadas:

- A. Socias Activas.
- B. Socias honorarias.
- C. Fundadoras.

Son Socias Activas: Todas las mujeres mayores de dieciocho años de edad, residentes en el municipio de San Sebastián, del departamento de San Vicente y afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.

Son Socias Honorarias: Aquellas mujeres a quienes la Asamblea General por iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación y al municipio.

Son socias Fundadoras: Las que organizan y constituyen la asociación desde sus inicios.

**LOS REQUISITOS PARA SER SOCIA ACTIVA.**

Art. 8. Para ser socia activa, deben llenarse los siguientes requisitos:

- A. Ser Mayor de 18 años.
- B. Ser residente en el municipio de San Sebastián, del departamento de San Vicente.

**DEL REGISTRO DE LA ASOCIACIÓN**

Art. 9. La Asociación deberá contar con un registro de asociadas, en el cual hay una sección, para Activas, Honorarias y Fundadoras.

**DE LAS FACULTADES O DERECHOS DE LAS ASOCIADAS.**

Art. 10. Serán facultades o derechos de las Asociadas:

- A. Participar con voz y voto en todas las reuniones de asamblea general.
- B. Presentar mociones y sugerencias en la asamblea general encaminados a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación y del municipio.
- C. Retirarse voluntariamente de la Asociación presentando su justificación ante la asamblea general.
- D. Proponer y ser electas para cargos en la Junta Directiva.
- E. Solicitar y obtener de la Junta Directiva Información sobre el funcionamiento de los proyectos de la Asociación.
- F. Todos los demás que le confieren estos estatutos y el reglamento interno.

**DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS ASOCIADAS**

Art. 11. Serán obligaciones de las Asociadas:

- A. Fomentar el espíritu de servicio entre las asociadas.
- B. Asistir con puntualidad a las sesiones de asamblea general.
- C. Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos para los cuales fueron electas o nombradas; y desempeñar a cabalidad las comisiones en las que la asociada se haya comprometido a realizar.
- D. Abstenerse de acciones que puedan perjudicar la armonía, las actividades y en general, los objetivos de la Asociación.
- E. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos estatutos y el reglamento interno, obedecer y velar porque se respeten las decisiones acordadas en asamblea general y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 12. La calidad de las Asociadas se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte.

Art. 13. El retiro voluntario podrá ser expreso o tácito.

Será expreso cuando la asociada lo solicite por escrito o verbalmente a la asamblea general; y tácito cuando la asociada cambie definitivamente su residencia a otro lugar que no pertenezca a al municipio, o cuando se ausente por un periodo de tres meses sin expresión de motivo o causa.

Art. 14. Las integrantes de la Asociación podrán ser expulsadas de la misma según los causales siguientes:

- A. Mala conducta que ocasione perjuicio a la Asociación o al municipio en general.
- B. Abandonar sin motivo justificado el desempeño de su cargo como directiva o de comisiones que le hubiere encomendado la asamblea general o la Junta Directiva siempre que éstos hubieren sido aceptados.

C. Obtener por medios fraudulentos, beneficios de la Asociación para sí o para terceros.

D. Incumplimiento de las leyes, reglamentos, estatutos y disposiciones de la asamblea general o la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 15. Cuando una asociada incurriera en cuales quiera de las causales de expulsión establecidas, la Junta Directiva podrá acordar su expulsión.

La Asociada podrá demostrar lo contrario ante la misma Junta Directiva, quien podrá dar su fallo definitivo a los tres días de haber recurrido la asociada.

**CAPITULO V****DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

Art. 16. El Gobierno de la Asociación será ejercido por la asamblea general y la Junta Directiva.

**CAPITULO VI****ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 17. La asamblea general estará constituida por las asociadas inscritas en el registro de la Asociación.

La asamblea general, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de socias activas y fundadoras.

Art. 18. La asamblea general se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando sea necesario previa convocatoria de la Junta directiva. Podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria.

Serán ordinarias las reuniones de la Asamblea cuando se realicen en las fechas establecidas para ello, en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan las asociadas.

Serán extraordinarias las reuniones de asamblea general al celebrarse éstas en fechas distintas, para tratar los puntos específicos para los cuales hubieren sido convocadas. Las discusiones o decisiones que se tomarán en relación a puntos no incluidos en la convocatoria no tendrán validez.

Art. 19. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias de asamblea general, se harán por medio de aviso escrito, con tres días de anticipación, indicando el lugar, día y hora en que ha de celebrarse.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de las socias en primera convocatoria y en segunda convocatoria 1 hora más tarde del mismo día, con las socias que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las decisiones se tomarán con las personas que estén presentes y serán obligatorias aún para aquellas que legalmente convocadas no asistieron.

Las resoluciones las tomará la asamblea general por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Toda socia que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de asamblea general por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otra socia. El límite de representaciones es de una socia, llevando la voz y el voto de su representada.

Art. 20. Son Atribuciones de la Asamblea General:

- A. Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a las personas integrantes de la Junta Directiva.
- B. Recibir los informes de trabajo de la junta directiva
- C. Aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación y modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- D. Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea conveniente con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación.
- E. Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- F. Otorgar la calidad de Asociada Honoraria.
- G. Acordar el mecanismo para elección de las personas que integrarán la Junta Directiva.
- H. Aprobar o desaprobar la Memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- I. Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- J. Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

## CAPITULO VII

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 21. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por diez socias electas en asamblea general, por votación nominal o pública, ya sea por nombres separados o en planilla, en todo caso la nominación de los cargos será la siguiente: Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria, Tesorera, Síndica y 5 vocales.

Los Cargos de la Junta Directiva serán adhonórem; sin embargo, cuando alguna trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgarse una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 22. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, cuantas veces sea necesario, pero al menos una vez por mes, y extraordinariamente cuando sean convocadas por lo menos por 6 socias directivas; para que la reunión sea válida, deberá concurrir por lo menos 7 socias directivas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de paridades, la presidenta tendrá un voto de calidad.

Art. 23. La Junta Directiva de la Asociación, será electa por un periodo de dos años y podrán ser reelectas por un periodo igual en otro cargo.

Ninguna socia podrá ser elegida para integrarla por tres periodos consecutivos.

Art. 24. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- B. Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- C. Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación.
- D. Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la asamblea general.
- E. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la asamblea general y de la misma Junta Directiva.
- F. Nombrar de entre las socias, los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- G. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de asamblea general.
- H. Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevas socias y proponerlas a la asamblea general.
- I. Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- J. Velar porque el talento humano de cada proyecto sean aprovechados en la mejor forma así como los recursos financieros.
- K. Las demás que le asigne la asamblea, la Junta Directiva, el Código Municipal y el Reglamento Interno.

Art. 25. Son atributos de la Presidenta:

- A. Representar legalmente a la Asociación, firmar contratos, convenios y poderes judiciales, con la municipalidad o con instituciones del gobierno central, ONG's, empresa privada, entre otros, previa autorización de la Junta Directiva.
- B. Presidir las sesiones de asamblea general y de la Junta Directiva.
- C. Preparar el informe anual de labores que la Junta Directiva rendirá a la asamblea general.
- D. Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- E. Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la junta directiva y de la asamblea general, así como de los estatutos y reglamento interno de la Asociación.
- F. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general y de la Junta Directiva.
- G. Autorizar juntamente con la firma de la tesorera y síndica las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- H. Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes.
- I. La vicepresidenta colabora con la presidenta y la sustituirá en ausencia o de impedimento, en todo lo que fuere concierne.

Art. 26. Son atribuciones de la Secretaria:

- A. Llevar los libros de actas de todas las sesiones de asamblea general y de la Junta Directiva.
- B. Llevar en orden y actualizado el libro de registro de las asociadas.
- C. Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la asociación.
- D. Redactar y enviar las convocatorias a las socias para las asambleas.
- E. Ser el enlace de comunicación de la asociación.
- F. Remitir la nómina de las integrantes de la Junta Directiva y el plan de trabajo al registro de las asociaciones comunales de la municipalidad.
- G. Dar lectura del acta correspondiente y demás documentación necesaria que le sean solicitadas.
- H. Los demás que le asigne la Junta Directiva, estos estatutos y el reglamento interno.
- I. La Primera vocal sustituirá a la secretaria en su ausencia o cuando ésta la delegue.

Art. 27. Son atribuciones de la Tesorera:

- A. Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga en el banco que se haya seleccionado.
- B. Autorizar juntamente con la presidenta y la síndica las erogaciones que la asociación tenga que realizar.
- C. Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la asociación.
- D. Conjuntamente con la presidenta y síndica abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias de la Asociación y firmar en la misma forma documentos de créditos tales como vales, pagarés y otros documentos que tengan relación con el desempeño de su cargo.
- E. Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.
- F. Recibir y registrar las cuotas de las socias, la cual será de cincuenta centavos de dólares de los Estados Unidos
- G. Gestionar que se hagan efectivos en forma rápida, los créditos concedidos a la Asociación.
- H. Preparar y presentar anualmente a la Junta Directiva, el informe financiero de la Asociación y cualquier otro informe que ésta solicite.
- I. Custodiar el patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos, así como efectuar los pagos de las obligaciones de ésta.
- J. La segunda vocal sustituirá a la Tesorera en su ausencia o cuando ésta la delegue.

Art. 28. Son atribuciones de la Síndica:

- A. Representar judicialmente a la Asociación, velar porque los Órganos del Gobierno de la Asociación y las asociadas, cumplan con los estatutos, reglamento interno y demás disposiciones legales.

- B. Investigar e informar a la Junta Directiva de cualquier anomalía o problema que presenten las asociadas o integrantes de la directiva.
- C. Formar parte de las comisiones que la Junta Directiva integre para los casos de expulsión temporal o definitiva de las asociadas o directivas de la Asociación.
- D. Las demás que le asigne la Junta Directiva, estos estatutos y el reglamento interno.

Art. 29. Las otras tres vocales colaboran con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso, sustituirá a las integrantes de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 30. Para ser Directiva se requiere:

Ser mayor de 18 años, no así la presidenta y la secretaria quienes deberán ser mayores de 21 años.

Las integrantes de la Junta Directiva serán electas en sesión de asamblea general extraordinaria, por mayoría simple ante la presencia de un/a Delegado/a Municipal.

Art. 31. La Junta Directiva podrá ser destituida únicamente en asamblea general lo mismo que una integrante de la asociación, por faltas graves de cualquier naturaleza en el ejercicio de sus funciones.

La destitución individual procederá después de tres amonestaciones, por faltas leves; y la primera cuando se trate de faltas graves, la asociada deberá demostrar lo contrario ante la asamblea.

A. Serán faltas leves:

1. Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de la Junta Directiva y asamblea general.
2. Falta de servicio al municipio en sus obligaciones con la Asociación.
3. Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones designadas, así como durante el desarrollo de las sesiones de Junta Directiva o asamblea general.

B-Serán faltas graves:

1. Cuando se compruebe fehacientemente que la afiliación es perjudicial a los intereses de la Asociación o al municipio.

Por mala conducta o hechos delictivos, ya que con dichas actitudes se está poniendo en duda la reputación, la imagen y el prestigio de la Asociación y del municipio.

## CAPITULO VIII

### DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Art. 32. La modificación de los estatutos podrá acordarse en asamblea general extraordinaria, con el voto de la mitad más uno de todas las afiliadas de la Asociación.

Art. 33. Tendrá iniciativa de modificación de los estatutos la asamblea general y la Junta Directiva hará solicitud al pleno de la asamblea general.

## CAPITULO IX

## DE LA DISILUSIÓN Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 34. Esta Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en asamblea general extraordinaria, por mayoría absoluta de las socias.

Art. 35. Serán causales para disolver esta Asociación las siguientes:

- A. Por la disminución del número de las socias en un cincuenta por ciento del mínimo establecido en el Código Municipal
- B. Por la imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida.
- C. Cuando su funcionamiento no sea justo a los preceptos legales.
- D. Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias a las leyes, a la democracia, orden Público, a la moral, o las buenas costumbres.

Art. 36. El Acuerdo de disolución tomado en asamblea general, deberá ser comunicado por la Junta Directiva a la persona registradora de las Asociaciones en la municipalidad, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, remitiéndose además una certificación del acta respectiva.

Art. 37. Para los efectos de liquidación de la Asociación, se nombrará una comisión de cuatro integrantes: dos representantes de la Asociación, electas por la asamblea general y dos personas delegadas de la Alcaldía Municipal.

Art. 38. En caso de discusión, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, se destinará a obras en los municipios.

## CAPITULO X

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar en los primeros quince días del mes siguiente a la elección de la junta directiva la nómina de la nueva Junta Directiva y de las asociadas, además proporcionará a la Alcaldía Municipal cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación.

Art. 40. Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. Señor Oscar Armando Aparicio Ayala.

CERTIFICA: El Acuerdo que Literalmente dice: ACTA NUMERO OCHO: Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal, de la ciudad de San Sebastián, departamento de San Vicente, a las nueve horas del veintiocho del mes de Febrero del año dos mil dieciocho, convocada y celebrada por la señora Alcaldesa Municipal Licenciada Trinidad Josefina Rivas de González, contando con la presencia de los señores miembros del Concejo Municipal en su orden Profesora Rosa Adbenia Mejía de Duran, Síndico Municipal, Mirna Margarita Pineda Alvarado, Primera Regidora Propietaria, José Jeovanny Rivas Pineda, Segundo Regidor Propietario, Saúl Antonio Rosales Alvarado, Tercer Regidor Propietario, Profesor Pedro Heriberto Corvera Escamilla, Cuarto Regidor Propietario, Profesora María de la O Barrera, Quinta Regidora Propietaria, Luis Antonio Córdova Mercado, Sexto Regidor Propietario, Andrés Abelino Abarca Maradiaga, Primer Regidor Suplente, Benedito de Jesús Lovo Alfaro, Segundo Regidor Suplente, Sandra Yaneth Rivas de Domínguez, Tercera Regidora Suplente, con la presencia del Secretario Municipal Señor Oscar Armando Aparicio Ayala, existiendo el quórum que la ley establece, la Señora Alcaldesa Municipal. Declara Abierta la Sesión, seguidamente la señora Alcaldesa informa de los asuntos relacionados a la competencia del Concejo, el señor Secretario da Lectura a la correspondencia Oficial Recibida y Despachada, a continuación la señora Alcaldesa expone al Pleno del Concejo algunos puntos de los cuales se toman los siguientes Acuerdos. ACUERDO NÚMERO DOS: El Concejo Municipal considerando. I) La solicitud de la presidenta electa Sra. Lorena Elizabeth Rosales, de la directiva de la "Asociación de Mujeres para el Desarrollo de San Sebastián", del domicilio de San Sebastián departamento de San Vicente, que podrá abreviarse ASODEMUSSBAT. II) Los estatutos de dicha Asociación de Desarrollo Comunal consta de cuarenta artículos. III) Necesitan se les proporcione el carácter de Personería Jurídica. POR TANTO: a) Vistos los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal, "Asociación de Mujeres para el Desarrollo de San Sebastián" del domicilio de San Sebastián departamento de San Vicente, ASODEMUSSBAT. b) El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que les confiere los Artículos números ciento dieciocho, ciento diecinueve y ciento veinte todos del Código Municipal, por decisión unánime. ACUERDA: a) No encontrando en ellos ninguna oposición contraria a las leyes de la República, al orden jurídico, ni a las buenas costumbres. b) Aprobarlos y conferirles a dicha asociación ASODEMUSSBAT, el carácter de Personería Jurídica. c) Para los Efectos legales consiguientes comuníquese donde corresponda.///////T. J. R. de G. Alcaldesa Municipal // R. A. M. de D. Síndico Municipal // M. M. P.A. // J. J. R. P. // S. A. R. A. // P. H. C. E. // M. DE LA O B. // L. A. C. M. // O. A. A. A. Secretario Municipal // RÚBRICAS //

Es conforme con su original, con el cual se confrontó en la Secretaría Municipal de la ciudad de San Sebastián, a un día del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

OSCAR ARMANDO APARICIO AYALA,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F005257)

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA: AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Mirna Elizabeth Portillo Artiga, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante Edwin Ernesto Hernández, quien falleció sin haber dejado testamento, el día tres de octubre de dos mil quince, siendo su último domicilio el municipio y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a la niña Astrid Saori Hernández Santos, en calidad de hija sobreviviente del referido causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y DE MERCANTIL DE SANTA ANA.

Of. 3 v. alt. No. 635-4

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias clasificadas bajo el NÚMERO: 00819-18-CVDV-TCM1-59/18(3), se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor HEBERT GONZÁLEZ, en la sucesión intestada dejada a su defunción, quien según certificación de partida de defunción, fue de sesenta años de edad, divorciado, Ingeniero Industrial, siendo su último domicilio el de la ciudad y departamento de Santa Ana, quien falleció a las trece horas con veinte minutos del día dos de julio del año dos mil diecisiete; de parte de la señora MIRNA YAMILLETH GONZÁLEZ PÉREZ, mayor de edad, Técnico en Ingeniería de Sistemas y Redes Informáticas, soltera, del domicilio de la ciudad y departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: 01108025-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0210-020582-104-1; HEBERT ALFONSO GONZÁLEZ PÉREZ, mayor de edad, Soltero, del domicilio de la ciudad y departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: 03424190-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0210-080386-101-5; y MARÍA ESTER GONZÁLEZ conocida por MARÍA ESTER GONZÁLEZ CALDERÓN, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de la ciudad y departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número: 00711656-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0202-240435-001-1; los dos primeros en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, y la última en su calidad de Madre sobreviviente del causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 636-1

**AVISO DE INSCRIPCIÓN**

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SERVICIOS MÚLTIPLES "DE SAN AGUSTÍN" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIARÁ "ACCOOPASA" DE R. L., con domicilio en el municipio de San Agustín, departamento de Usulután, obtuvo su personalidad jurídica el día quince de junio del año dos mil dieciocho, y está inscrita en el libro ciento treinta y siete de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil cuatrocientos nueve del Sector No Reformado.

Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

NOTIFIQUESE.

LICDA. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,  
JEFA SECCIÓN JURÍDICA.

Of. 1 v. No. 637

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Las infrascritas Juezas de la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley Corte de Cuentas de la República,

EMPLÁCESE: A la señora: HEIDI CRISTINA AMAYA DE BURGOS, quien fungió como Administradora de la Orden de Compra 1187, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, a quien se le atribuye Responsabilidad Administrativa. Para que, dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de este Edicto, comparezca personalmente o por medio de su Representante a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue en esta Cámara, por su actuación en la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

Con base al Pliego de Reparos No. JC-VI-026-2017.

Librado en la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República. San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho.

LICDA. JULIA ELIZABETH ALVARENGA SALAZAR,  
LICDA. CARMEN AIDA FLORES MARTÍNEZ,  
JUEZAS CÁMARA SEXTA DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. CARLOS ENRIQUE SOSA ARANA,  
SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 638

## LISTADO DE INMUEBLES

San Salvador, 13 de agosto de 2018.



EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN COMUNICA que a efectos de darle cumplimiento al Artículo 8 de la Ley Especial Transitoria para la Legalización del Dominio de Inmuebles a favor del Estado en el Ramo de Educación, y a efectos de que terceros puedan intentar una solución amistosa, ejercer acciones de dominio u otros derechos reales y oponerse a la legalización; PUBLICA el siguiente listado de Centros Educativos:

Nº	CÓDIGO	NOMBRE	UBICACIÓN GEOGRÁFICA		UBICACIÓN CATASTRAL	
			DEPTO	MUNICIPIO	SECTOR/MAPA	PARCELA
1	E86280	C.E. "CASERIO AGUA FRIA, C/ TECOMAPA"	SANTA ANA	METAPAN	0207-R23	747
2	E10348	C.E. "CASERIO EL JICARO, CANTON EL PANAL"	SANTA ANA	METAPAN	0207-R17	8
3	E62050	C.E. "CASERIO LAS LAJAS, C/ LAS PIEDRAS"	SANTA ANA	METAPAN	0207-R71	93
4	E62042	C.E. "CASERIO PIE DE LA CUESTA, C/ SAN MIGUEL INGENIO"	SANTA ANA	METAPAN	0207-R44	61
5	E86275	C.E. CASERIO "PILETAS, C/ MONTENEGRO"	SANTA ANA	METAPAN	0207-R53	11
6	E86471	CENTRO ESCOLAR "CASERIO EL TAMARINDO, C/ EL JUTE"	SANTA ANA	TEXISTEPEQUE	0213-R12	201
7	E62053	CENTRO ESCOLAR "CASERIO PITA FLOJA, C/ MATALAPA"	SANTA ANA	METAPAN	0207-R02	94
8	E10682	CENTRO ESCOLAR CANTÓN ALEMÁN	SONSONATE	NAHULINGO	0309-R04	38
9	E64026	CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL BALSAMAR	SONSONATE	CUISNAHUAT	0304-R01	174
10	E10630	CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN LUIS	SONSONATE	IZALCO	0306-R19	483
11	E10721	CENTRO ESCOLAR CANTÓN TONALÁ	SONSONATE	SONSONATE	0315-R08	122
12	E64055	CENTRO ESCOLAR CASERIO LA CUMBRE, LOS NARANJOS	SONSONATE	JUAYUA	0307-R03	19
13	E64007	CENTRO ESCOLAR CASERIO METALILITO	SONSONATE	ACAJUTLA	0301-R19	280
14	E64007	CENTRO ESCOLAR CASERIO METALILITO	SONSONATE	ACAJUTLA	0301-R19	276
15	E64094	CENTRO ESCOLAR CASERIO SANTA MARÍA COQUAMA	SONSONATE	SONSONATE	0315-R13	273
16	E86253	CENTRO ESCOLAR CASERIO VALLE NUEVO	SONSONATE	ACAJUTLA	0301-R06	701
17	E10649	CENTRO ESCOLAR DR. CAMILO AREVALO	SONSONATE	JUAYUA	0307-R04	245
18	E10697	CENTRO ESCOLAR HACIENDA EL TRIUNFO, TIERRA COLORADA	SONSONATE	SAN JULIAN	0312-R09	127
19	E86406	CENTRO ESCOLAR HACIENDA LAS VICTORIAS	SONSONATE	CALUCO	0303-R02	285
20	E10606	CENTRO ESCOLAR HACIENDA LOS SEGOVIAS, PASO DE CANOAS	SONSONATE	SANTA ISABEL ISHUATAN	0305-R03	779
21	E10545	CENTRO ESCOLAR NUEVA ACAJUTLA	SONSONATE	ACAJUTLA	0301-U06	624
22	E10596	COMPLEJO EDUCATIVO CRISTÓBAL IBARRA MEJICANOS	SONSONATE	CUISNAHUAT	0304-U01	254
23	E10704	COMPLEJO EDUCATIVO DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	SONSONATE	SANTO DOMINGO DE GUZMAN	0314-R02	259
24	E10536	ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA "JOSEFINA GUERRA VIUDA DE LINARES"	SANTA ANA	TEXISTEPEQUE	0213-U05	74

  
 Lic. Hugo Higinio López  
 Director de asesoría Jurídica



**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las once horas y veinticinco minutos del día tres de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JAIME ANTONIO SALVADOR ESCOBAR, ocurrida el día catorce de noviembre de dos mil dieciséis, en la ciudad de Ayutuxtepeque, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de los señores JAIME ARIEL SALVADOR CHÁVEZ y BRENDA LISBETH

SALVADOR CHÁVEZ, en calidad de hijos del causante, y además como cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Albino Salvador Hernández, Dinora Alicia Escobar de Salvador y Guadalupe Esmeralda Chávez de Salvador, éstos como padres y cónyuge sobreviviente del de cujus; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas y treinta minutos del día veintiséis de julio de dos mil dieciocho.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 633-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LICENCIADA IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado José Alirio Beltrán García, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la REF.: DV-57-18-2; sobre los bienes que a su defunción dejara la causante María Hilda Pérez, quien falleció a las diecisiete horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete; siendo su último domicilio el municipio de San Ramón, departamento de Cuscatlán, y este día en dicho expediente, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se declaró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores a) Walter Alexander Pérez, b) Luis Alonso Villalobos Pérez, y c) Edgar Saúl Pérez Villalobos, en calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Cojutepeque, a los veinte días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- Licda. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. Licda. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

**HERENCIA YACENTE**

EL LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las doce horas con cinco minutos del día veintiséis de junio del año dos mil dieciocho. SE HA DECLARADO YACENTE LA HERENCIA dejada por el causante señor ÁNGEL ERNESTO SÁNCHEZ SALAZAR, quien falleció el día veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, a la edad de cincuenta años, en la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, quien fue originario de Juayúa, Departamento de Sonsonate, soltero, albañil, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 00746726-1, y Número de Identificación Tributaria 0307-210367-102-9, hijo de Bernarda Sánchez y Juan Clímaco Salazar. Sin que persona alguna se haya presentado alegando mejor derecho. Y se ha nombrado como curador del mismo para que lo represente al Licenciado SERGIO ERNESTO AQUINO CANIZALEZ.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las doce horas con quince minutos del día veintiséis de junio del año dos mil dieciocho.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

**SECCION CARTELES PAGADOS****De PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas con diez minutos del día trece de Julio del corriente año, de conformidad con los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163 Inc. 1°, 1165, y 1699, todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDERA DEFINITIVA, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que dejó el causante JOSE DONATILO BENITEZ REYES, quien falleció a las doce horas con treinta y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil dieciocho, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de La Paz de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio el Cantón Tizate, jurisdicción de Anamorós, Departamento de La Unión; a favor de la señora ANA MARIA VENTURA DE BENITEZ, de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Anamorós, con residencia en el Cantón Tizate, con Documento Único de Identidad número cero tres cinco cero tres seis uno cinco-nueve, y Número de Identificación Tributaria uno cuatro cero uno - dos siete cero cuatro cuatro nueve-ciento dos-siete, en concepto de CONYUGE sobreviviente y como CESIONARIA del derecho hereditario que le correspondía a la señora Yenis Rubidia Benítez de Peña, como hija del causante antes mencionado. Se le confirió a la heredera declarada, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los trece días del mes de Julio del año dos mil dieciocho. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C006583

LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS: JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE; DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las quince horas y treinta minutos del día veintisiete de Junio de dos mil dieciocho.- Fue declarada HEREDERA DEFINITIVA expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que dejó el causante JOSÉ CUPERTINO VÁSQUEZ VILLATORO, quien falleció a las diez horas del día diecisiete de Mayo del año dos mil diecisiete, en Bradenton, Condado de Manatee, Estado de Florida, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la Ciudad de Anamorós, de este distrito,

Departamento de La Unión, dejó a la señora OLANDA SORTO DE VÁSQUEZ, de sesenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Anamorós, con residencia en el Cantón Cordoncillo, Departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 01969708-4; y Número de Identificación Tributaria: 1401-280951-001-5; en concepto de cónyuge sobreviviente, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° del Código Civil. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Dese el aviso de ley y oportunamente extiéndase la certificación correspondiente. En tal sentido a partir de la notificación de este proveído puede retirar el aviso para su publicación el Licenciado José Dimas Romano Cruz.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintisiete días del mes de Junio de dos mil dieciocho. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C006585

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas del día veinticinco de mayo del corriente año, de conformidad con los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163 Inc. 1°, y 1165, todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDERA DEFINITIVA, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que dejó la causante PRICILA GARCÍA DE REYES conocida por PRICILA GARCÍA VILLATORO por PRISCILA GARCÍA y por PRICILA GARCÍA VIUDA DE REYES, quien falleció a las veintitres horas y quince minutos del día dieciocho de junio del año dos mil diecisiete, en Caserío Los Salmerones, Cantón Tizate, Jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, a favor de la señora SULMA CONCEPCIÓN GARCÍA REYES, en concepto de HIJA sobreviviente de la referida causante. Se le confiere a la heredera declarada, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciocho. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. C006587

JOSÉ ALFREDO PINEDA CHÁVEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con bufete establecido en la Urbanización "Jardines del Río", polígono número siete, pasaje número once, casa número diecisiete, de la misma ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, pronunciada a las dieciocho horas del día treinta de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario y de forma definitiva, la herencia intestada, que a su defunción, ocurrida el día once de marzo de dos mil dieciocho, en el municipio de Conchagua, departamento de La Unión, lugar de su último domicilio, dejó el señor ROBERTO ANTONIO VELÁSQUEZ FLORES, quien fue mayor de edad, agricultor en pequeño; de parte del señor JUAN BAUTISTA VELÁSQUEZ FLORES, mayor de edad, pensionado o jubilado, del domicilio de la ciudad de San Miguel; en su calidad de cesionario por compraventa y traspaso, del derecho hereditario en abstracto que le correspondía a la señora MARÍA ERNESTINA MORALES DE VELÁSQUEZ, HOY VIUDA DE VELÁSQUEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de dicho municipio de Conchagua, en su carácter de cónyuge sobreviviente del referido causante.-

En consecuencia, se le confirió al aceptante, señor JUAN BAUTISTA VELÁSQUEZ FLORES, en su concepto dicho, la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades de ley.

Lo que avisa al público para los efectos legales.

Librado en el bufete del suscrito notario: San Miguel, a las diecisiete horas y veinte minutos del día tres de septiembre del año dos mil dieciocho.

LIC. JOSÉ ALFREDO PINEDA CHÁVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F005186

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: De conformidad a lo regulado en el artículo 1165 del Código Civil, al público en general.

AVISA: Se han promovido por el licenciado Roberto Rivera Durán, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Julián Soto Miranda, quien falleció sin haber dejado testamento, el día uno de febrero de dos mil diecisiete, siendo este su último domicilio; y este día se ha nombrado como heredera de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara el referido causante, a la señora Albertina Contreras Hernández, en calidad de conviviente sobreviviente del referido causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO

CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y DE MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F005192

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido inicialmente por el Licenciado Julio Cesar Meléndez Valenzuela y sustituido por el Licenciado Lion Humberto Latín Figueroa, DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO sobre los bienes que a su defunción dejara el causante, señor LUIS ROMÁN PÉREZ RUIZ, quien fuera de setenta y siete años, Empleado, Soltero, Originario de Texistepeque, de este departamento, y del domicilio del Barrio El Calvario, Jurisdicción de Texistepeque, de este departamento, habiendo sido este su último domicilio, quien falleció en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, a las tres horas con quince minutos del día doce de febrero de 2016; hijo de los señores, Jesús Ruiz y Concepción Pérez, y este día se tuvo de forma DEFINITIVA, aceptada expresamente por parte de 1) Silvia Esperanza Reyes de Gómez, 2) María Celia Reyes de Cardona, 3) Ana Isabel Reyes Pérez, 4) José Julio Reyes Pérez, y; 5) Vilma Yolanda Pérez de Peñate, en su calidad de hijos sobrevivientes, del causante, confiriéndose DEFINITIVAMENTE, la Administración y Representación con Beneficio de Inventario de la sucesión relacionada.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas con veintinueve minutos del día siete de agosto de dos mil dieciocho.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F005194

CONSUELO ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con oficina particular situada en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Edificio Niza, Local Doscientos Seis, en la ciudad de San Salvador; al público en general.

HACE SABER: Que por resolución dictada en esta ciudad, a las quince horas del día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Psiquiátrico de Soyapango, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica y Miocardiopatía Dilatada, siendo la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó el señor VICTOR GABRIEL VASQUEZ, quien era de setenta y un años de edad, Motorista, a la señora ANA

FRANCISCA CARRANZA DE VASQUEZ, en su calidad de Cónyuge y como Cesionaria de los Derechos que le correspondían a los señores SARA FRANCISCA VASQUEZ CARRANZA, VICTOR GABRIEL VASQUEZ CARRANZA y ANA ALEJANDRINA VASQUEZ DE GONZALEZ en su calidad de hijos del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitivas de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-

LIC. CONSUELO ESCOBAR,

NOTARIO.

1 v. No. F005206

ANA RUTH ECHEVERRIA POCASANGRE, Notaria, con oficina en Colonia Vista Hermosa, Avenida Maquilishuat, número trescientos veinticuatro, San Salvador, al Público.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las dieciocho horas del día trece de Agosto del año dos mil dieciocho, y habiendo transcurrido más de quince días posteriores a la tercera publicación de los edictos correspondientes, sin que persona alguna se opusiera o alegara mejor derecho, se han declarado herederos DEFINITIVOS, abintestato, con beneficio de inventario, con las atribuciones y restricciones de la herencia yacente, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA DEL CARMEN FUENTES DE LINDO, conocida por CARMEN FUENTES, CARMEN FUENTES CASTELLANOS, MARIA DEL CARMEN FUENTES CASTELLANOS, CARMEN FUENTES CASTELLANOS DE LINDO, MARIA DEL CARMEN FUENTES CASTELLANOS DE LINDO, CARMEN FUENTES DE LINDO y CARMEN FUENTES VIUDA DE LINDO, quien falleció el día ocho de diciembre del año dos mil quince a los noventa y cuatro años de edad, quien fuera Ama de casa, viuda, siendo su ultimo domicilio la ciudad de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco dos cero cuatro nueve uno – ocho y Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete – doscientos treinta y un mil ciento veintiuno – cero cero uno – cero, a los señores: MATILDE DEL CARMEN LINDO FUENTES, de setenta y dos años de edad, Profesora en Educación Especial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su documento Único de Identidad número cero dos uno cero dos dos nueve dos - ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento treinta mil ciento cuarenta y seis- cero cero cuatro - nueve, ASTRID EUGENIA LINDO FUENTES, de sesenta años de edad, Psicóloga, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su documento Único de Identidad número cero dos tres uno siete nueve dos nueve – dos, con Número de Identificación nueve mil cuatrocientos veintitrés – cero diez mil dos-

cientos cincuenta y ocho – cero cero uno – cero, OSCAR EDUARDO LINDO FUENTES, de cincuenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos veintiuno cero dos veintiocho-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta y un mil sesenta y cuatro -cero cero siete-seis, ARTURO ALFREDO LINDO FUENTES, de sesenta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres dos cero nueve uno cero cero – tres, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y ocho – cero cero seis-uno, HECTOR RAUL LINDO FUENTES, de sesenta y cinco años de edad, Profesor, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve seis cuatro siete tres nueve - cero, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento ochenta y un mil cincuenta y dos – cero cero dos – cuatro, e IRMA RUTH LINDO DE ALVAREZ, de sesenta y seis años de edad, Ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres tres seis siete nueve uno dos - uno, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento diez mil ochocientos cincuenta y uno – cero cero cuatro - nueve, los tres últimos representados por el señor Oscar Eduardo Lindo Fuentes, de las generales mencionadas, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, todos en su calidad de hijos de la causante.

Confiriéndoseles la administración y representación DEFINITIVAS de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina notarial a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

ANA RUTH ECHEVERRIA POCASANGRE,

NOTARIO.

1 v. No. F005219

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día uno de agosto de dos mil dieciocho; se ha declarado a JUANA NAVARRO DE ALVAREZ heredera intestada y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante JESUS ALVAREZ GONZALEZ, conocido por JESUS ALVAREZ, quien falleció el día veinte de marzo de dos mil dieciséis, en Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esa ciudad su último domicilio, en calidad de cónyuge del referido causante. CONFÍERASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, uno de agosto de dos mil dieciocho. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F005232

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestadas, con beneficio de inventario, clasificadas bajo el número 42/ACE/18(1) iniciadas por la Licenciada Francisca Elizabeth Sánchez Olivo, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor, se ha proveído resolución de las diez horas cuarenta minutos del día uno de Diciembre del dos mil diecisiete, mediante la cual se ha declarado heredero intestado y con beneficio de inventario de parte del señor PABLO MUNDO MENJIVAR, de sesenta y seis años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 01352245-1 y número de identificación tributaria # 0304-100751-001-3, la herencia que a su defunción dejare el causante señor JOSE ANGEL MENJIVAR MUNDO, fallecido el día nueve de mayo del dos mil diecisiete, en el kilómetro sesenta y cinco, carretera de Acajutla a San Salvador, entrada a Nahulingo, siendo Sonsonate, el lugar de su último domicilio.

Al aceptante señor PABLO MUNDO MENJIVAR, en calidad de hermano sobreviviente del mencionado causante.

Se le confiere definitivamente la representación y no la administración de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las doce horas cinco minutos del día veintiséis de Junio del dos mil dieciocho. LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F005281

OSCAR ARMANDO MELHADO MONTES, notario, de este domicilio; para los efectos legales.

HAGO SABER: Que en resolución pronunciada a las a las ocho horas del día dieciocho de agosto de dos mil dieciocho, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, que ante mis oficios notariales se promueven, ha sido declarada heredera definitiva Abintestato con beneficio de Inventario, confiriéndosele la administración y representación definitivas de la Sucesión, la señora: MARÍA ELENA GUEVARA SÁNCHEZ, de nacionalidad Salvadoreña, originaria y del domicilio de Santa Tecla, de sesenta y siete años de edad, empleada, con documento único de identidad número: Cero cinco millones cuatrocientos treinta y un mil treinta y nueve-dos; con número de identificación tributaria: Cero quinientos once-veinticuatro cero cinco cincuenta y uno-cero cero

dos-nueve, en concepto de hija del causante: ARTURO GUEVARA, de nacionalidad Salvadoreña, nacido el día treinta y uno de enero de mil novecientos veintiuno, en la ciudad de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, hijo de la señora Paula Guevara, ya fallecida; en vida comerciante, casado con la señora Rosario Sánchez Hernández, con documento único de identidad número: Cero cinco millones cuatrocientos treinta y un mil treinta y nueve-dos e identificación tributaria: Cero ochocientos dieciocho-treinta y uno cero uno veintiuno-ciento treinta y uno-siete, quien dejó de existir el diecinueve de abril de dos mil nueve en ciudad de Cerritos, Estado de California, de los Estados Unidos de América, su último domicilio, a los ochenta y siete años de edad.

Y para su única publicación en el "Diario Oficial" extendiendo el presente en San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

DR. OSCAR ARMANDO MELHADO MONTES,  
NOTARIO.

1 v. No. F005282

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE: De conformidad a lo previsto en el artículo 1165 del Código Civil AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA, que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, promovidas por el licenciado Óscar Gerardo Ramírez Marinero, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Herber Guillermo Cornejo Castro, conocido por Herber Guillermo Cornejo, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, casado, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, quien falleció el día cuatro de marzo de dos mil diecisiete, en el Hospital General Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente; y en esta fecha dentro del expediente H-71-2018-2 se ha declarado como HEREDERAS ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de dicho causante a las señoras Leticia Mireya Iraheta de Cornejo, Mariana Stefany Cornejo Iraheta y Mirely Sarafí Cornejo Iraheta, así: la primera en calidad de cónyuge y como cesionaria del 33.34% del derecho de herencia que les corresponde a cada uno de los señores Valentín Cornejo Guerrero conocido por Valentín Cornejo y Yolanda Castro; y a las segundas, en calidad de hijas y como cesionarias del 33.33% del derecho de herencia que les correspondería a cada uno de los señores Valentín Cornejo Guerrero conocido por Valentín Cornejo y Yolanda Castro, por tanto a la primera le corresponde el 33.34% de toda la masa sucesoral, y las restantes, les correspondería el 33.33% de toda la masa sucesoral.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

1 v. No. F005283

Licenciado ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez Suplente de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta y cuatro minutos del día veinticinco de junio de este año; se ha declarado a ROSIBEL GONZALEZ DE MANCIA; heredera beneficiaria e intestada con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el causante PEDRO GONZALEZ, quien falleció el día cinco de diciembre de dos mil ocho, en San Luis Talpa, Departamento de La Paz, siendo esa ciudad su último domicilio; en calidad de hija sobreviviente del causante. CONFÍERASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticinco de junio de dos mil dieciocho.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F005288

LICENCIADO JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las quince horas y cinco minutos del día ocho de agosto del dos mil dieciocho, se ha declarado herederas DEFINITIVAS con beneficio de inventario, en la HERENCIA TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE DIONISIO GALINDO CHAVEZ, conocido por JOSE DIONISIO GALINDO CHAVEZ, JOSE DIONISIO MORENO CHAVEZ, JOSE DIONISIO GALINDO y DIONISIO GALINDO, quien falleció el día cuatro de diciembre del dos mil diecisiete, en el Hospital Militar Central, de ochenta y dos años de edad, Jubilado, siendo Mejicanos su último domicilio, a las señoras ZULMA CORINA GALINDO MAGARIN y TRANSITO CAROLINA GALINDO MAGARIN, en sus calidades de herederas testamentarias del causante antes mencionado.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y veinticinco minutos del día ocho de agosto del dos mil dieciocho.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA JUDICIAL. Inta.

1 v. No. F005292

MANUEL ESTEBAN DEODANES BELLOSO, Notario, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintidós de agosto de dos mil dieciocho, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario,

de la herencia intestada que a su defunción dejara el causante MIGUEL ANGEL LORENZANA RIVERA, quien falleció a la edad de setenta y un años, a las veintidós horas del día siete de noviembre del año dos mil quince, en Ciudad Merliot, Jardines de la Hacienda, Block "D", Pasaje quince, casa sesenta y ocho "D", Jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los señores GLORIA ARGENTINA ARGUERA VIUDA DE LORENZANA, en calidad de cónyuge del causante, y GLORIA ELIZABETH LORENZANA ARGUERA, JUDITH ESTER LORENZANA ARGUERA, HERBERT FRANCISCO LORENZANA ARGUERA y MIGUEL ANGEL LORENZANA ARGUERA, en calidad de hijos sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

En la Ciudad de San Salvador, a las veintidós horas del día tres de septiembre del dos mil dieciocho.

MANUEL ESTEBAN DEODANES BELLOSO,  
NOTARIO.

1 v. No. F005294

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

ANA CRISTINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, Notaria, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Despacho Notarial ubicado en Primera Calle Oriente, número doce, Barrio Los Remedios, de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día primero de septiembre del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante MARIA BERTILA FUENTES, ocurrida en la Ciudad de Whittier, Condado de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo éste su último domicilio, a las DIECISIETE horas con VEINTICINCO minutos del día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, de parte de la señora BRENDA MARIBEL BONILLA DE MARTINEZ, en calidad de Hija sobreviviente, confíeresele a la señora BRENDA MARIBEL BONILLA DE MARTINEZ la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notaria ANA CRISTINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ. Sensuntepeque, a las nueve horas del día tres de septiembre del año dos mil dieciocho.

Licenciada ANA CRISTINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ,  
NOTARIA.

1 v. No. C006573

ALICIA ZELAYA QUINTANILLA, Notario, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con oficina profesional ubicada en Ciudad Satélite, Pasaje Venus, número veintiuno, de esta ciudad.

HACESABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las doce horas del día veinticinco de julio de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora JUANA JUDITH GARCIA VIUDA DE RAMIREZ, acaecida en el Barrio San Juan, de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, el día once de noviembre de dos mil diecisiete; de parte de la señora ILEANA MARITZA RAMIREZ DE OLIVARES, en calidad de hija; habiéndose conferido la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con Beneficio de Inventario, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente. Cítese a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, en San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

DRA. ALICIA ZELAYA QUINTANILLA,

NOTARIO.

1 v. No. C006576

JUAN FRANCISCO MAGAÑA ABULLARADE, Notario, de este domicilio, con oficina en la Avenida Nte. y 19 Calle Poniente, Residencial y Pasaje Viena, # 6, San Salvador, Telef. 2225-9450.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día dos de enero del año dos mil dieciocho, falleció en la ciudad y Departamento de San Salvador, dejó señor NICOLAS ARMANDO LOPEZ ALVARENGA, salvadoreño, a la edad de ochenta y dos años, empleado, casado, originario y del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, su último domicilio; de parte de la señora SILVIA ELSI ARIAS PANAMEÑO DE LOPEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente. En consecuencia cítese a los que se crean con mejor o igual derecho a la sucesión Intestada, para que dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del edicto respectivo, se presenten a su Despacho Profesional, a deducir sus derechos.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día tres de septiembre del año dos mil dieciocho.

JUAN FRANCISCO MAGAÑA ABULLARADE,

NOTARIO.

1 v. No. C006627

MARIO ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en la Calle El Mirador, Número cuatro mil seiscientos veintiuno, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diez horas del día tres de septiembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día diecinueve de abril de dos mil dieciocho, en Parque Residencial Altamira, Calle Los Sensontes, Edificio "C", Apartamento dos, en la ciudad de San Salvador, siendo éste su último domicilio, dejó la señora VILMA DEL ROSARIO SILVA DE DIAZ DEL PINAL, conocida por VILMA DEL ROSARIO SILVA VIUDA DE DIAZ DEL PINAL, quien fue de ochenta y seis años de edad, Viuda, Ama de Casa, con Documento Único de Identidad Número cero uno cero tres tres cinco siete seis - seis, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince- cero siete cero tres tres dos - cero cero uno - cero, de parte de los señores ANTONIO ALBERTO DIAZ DEL PINAL SILVA, de sesenta y un años de edad, Master en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro cero tres seis seis uno - siete, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cinco uno cero cinco seis - cero cero uno - seis; VILMA ELIZABETH DIAZ DEL PINAL DE MAGAÑA, de cincuenta y ocho años de edad, Empleada, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero uno dos seis cinco cinco tres cinco - ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero ocho cero dos seis cero - cero cero tres - nueve y CARLOS ENRIQUE DIAZ DEL PINAL, de sesenta y tres años de edad, Master en Administración de Empresas, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero uno siete seis cinco seis cero dos - cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cuatro cero ocho cinco cinco - cero cero uno - seis, los cuales tienen derecho a la misma en concepto de herederos testamentarios; en consecuencia, nómbrase a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario, a las once horas del día tres de septiembre de dos mil dieciocho.

LIC. MARIO ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C006629

CARLOS ARMANDO HERNANDEZ RAMOS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en: Quinta Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Edificio Esmith-Sandoval, Local # 4, San Salvador.

HACE SABER: Por resolución proveída por el suscrito Notario, en esta ciudad, a las diez horas del día tres de septiembre de dos mil dieciocho, sea ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día veinte de julio de dos mil doce, en casa de habitación situada en Cantón San José Buenavista, Olocuilta, La Paz, siendo la ciudad de Olocuilta su último domicilio, dejó la causante ANA MIRIAM GOMEZ DE RIVERA, de parte de la señora ANGELA GOMEZ DURAN conocida por ANGELA GOMEZ, en su calidad de madre sobreviviente de la causante; y como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían al señor JOSE FRANCISCO RIVERA MEJIA, como cónyuge sobreviviente de la causante; nómbrese a la aceptante Administradora y Representante Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho en la presente sucesión en el término de Ley.

San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

CARLOS ARMANDO HERNANDEZ RAMOS,  
NOTARIO.

1 v. No. F005162

JOSE DOLORES MIRANDA TORRES, Notario, del domicilio de Santa Elena, Departamento de Usulután, con oficina jurídica ubicada en 9ª Avenida Sur, Barrio Candelaria, casa número 3-B, de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután;

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las once horas del día trece de agosto del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la

herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSE VIRGILIO CASTILLO, ocurrida a las dos horas y treinta minutos del día veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, en Comunidad ACOPARADA, Cantón Puerto Parada, Departamento de Usulután, a consecuencia de Traumatismo Craneoencefálico severo ocasionado con proyectiles disparados con arma de fuego, sin asistencia médica, atendido por Cecilio Antonio Martínez Amaya, Médico Forense del Instituto de Medicina Legal de Usulután; siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora LUISA SARAI CASTILLO RODRIGUEZ, en su concepto de hija sobreviviente del cujus, y como cesionaria de la señora Zoila Angélica Castillo; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, a los veintiocho días de Agosto del año dos mil dieciocho.

JOSE DOLORES MIRANDA TORRES,  
NOTARIO.

1 v. No. F005185

YESICA ESMERALDA RUBIO, Notario, de este domicilio; oficina en: 19 CALLE PONIENTE, EDIFICIO MOSSI PORTILLO, LOCAL Nº. 3, PLANTA 2, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveído a las ocho horas y diez minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, en el Cantón El Rosario, de la jurisdicción de San Martín, Departamento de San Salvador, a consecuencia de múltiples fracturas a consecuencia de un artefacto explosivo, según reconocimiento del señor Juez de Paz de la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, dejó PEDRO ROBERTO PEDROZA, conocido por ROBERTO PEDROZA LOPEZ, y por ROBERTO PEDROZA, de parte de MARIA ERLINDA PEREZ PEDROZA, quien comparece por medio de su apoderado Jorge Alberto Molina Velásquez, quien tiene la calidad de hija sobreviviente del causante. Confiándosele a la aceptante expresada la Administración y

Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en consecuencia se cita a todos los que se crean con derecho, para los efectos de ley.

San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho.

YESICA ESMERALDA RUBIO,  
NOTARIO.

1 v. No. F005191

FRANCISCO ALBERTO VILLATORO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Atlacatl, Pasaje Guisocoyolapa, casa número dos, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad, el día tres de julio del año dos mil nueve, dejó el señor Concepción Arias, de parte de señora María Urbana Vides, en su concepto de cesionaria de los Derechos Hereditarios en Abstracto, que le correspondían a las hijas del mismo, Fidelina Vides Arias y Alejandra Vides de Arriaga, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta de enero del año dos mil diecisiete.

LIC. FRANCISCO ALBERTO VILLATORO,  
NOTARIO.

1 v. No. F005193

LUIS GERARDO HERNÁNDEZ JOVEL, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Boulevard Orden de Malta Sur, Edificio Eben-Ezer, cuarta planta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Residencial Lomas de Altamira Dos, Calle La Guacalchía, número cincuenta y seis-B, Departamento de San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día diecisiete de marzo de dos mil dieciocho, dejara el Doctor JULIO CÉSAR SALAVERRÍA CÁCERES, de parte de los señores CARMEN ELENA CERASUOLO DE SALAVERRÍA, ANA JULIA SALAVE-

RRÍA COUTELLE, KARLA MARÍA SALAVERRÍA LAINFIESTA, CARMEN ELENA SALAVERRÍA CERASUOLO y JULIO CÉSAR SALAVERRÍA CERASUOLO; la primera, en su concepto de cónyuge sobreviviente, y los cuatro últimos como hijos del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo cual se avisa al público para efectos de Ley.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con iguales o mejores derechos a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina notarial del suscrito, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas del día tres de septiembre de dos mil dieciocho.

LUIS GERARDO HERNÁNDEZ JOVEL,  
NOTARIO.

1 v. No. F005207

MARIO ALEXANDER RIVERA FRANCO, Notario, con oficina en Calle al Volcán, Residencial Génesis, casa número dos, Mejicanos, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día uno de septiembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, de parte de las señoras MARGARITA SANTOS DE AQUINO, ELSA ARACELY CORNEJO SANTOS y KARLA DAMARIS ORTIZ SANTOS, en sus conceptos de madre e hijas sobrevivientes respectivamente de la causante, la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora RINA DINORA SANTOS DE GONZALEZ, quien falleció el día veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, a la edad de cuarenta y ocho años de edad, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador; sin haber realizado Testamento alguno, habiendo sido su último domicilio la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; quien era portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos dos siete tres nueve ocho cuatro-cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero seis cero dos-dos cinco cero cuatro seis nueve-uno cero uno-ocho. Confiérase a las aceptantes la administración y representación Interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de quince días hábiles contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste. Lo que se hace saber al público para efectos de Ley.

San Salvador, tres de septiembre de dos mil dieciocho.

LIC. MARIO ALEXANDER RIVERA FRANCO,  
NOTARIO.

1 v. No. F005217

VILMA CONSUELO VIDES GUARDADO, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficinas situadas en la Primera Calle Poniente, Número Dos Mil Novecientos Cuatro, Condominio Monte María, Edificio "A", Primera Planta, Local uno-dos, de esta ciudad, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las dieciocho horas del día veintiocho de agosto del presente año, en las Diligencias de Aceptación de Herencia, tramitadas ante mis oficinas notariales, por el Licenciado Edgar Adolfo Escobar Chacón, en su calidad de apoderado del señor JOSE ALCIDES RODRIGUEZ BATRES, de la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARTA SONIA VELASQUEZ CERRITOS, conocida por MARTA SONIA VELASQUEZ DE RODRIGUEZ y por MARTA SONIA RODRIGUEZ, quien falleció el día veinticinco de enero dos mil dieciocho, en San Bernardino, California, Estados Unidos de América, siendo la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, su último domicilio; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la referida herencia, de parte del señor JOSE ALCIDES RODRIGUEZ BATRES, quien es de sesenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña y naturalizado estadounidense, empleado, del domicilio en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América y temporalmente del de esta ciudad, en calidad de cónyuge sobreviviente y además como cesionario de los derechos que como hijos les corresponden a los señores LISSETTE CAROLINA RODRIGUEZ VELASQUEZ, ALCIDES ALEXANDER RODRIGUEZ VELASQUEZ y MARVIN ORLANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio, se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia relacionada, para que se presenten a las oficinas de la suscrita Notario, dentro del término de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto.

Librado en San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

LICDA. VILMA CONSUELO VIDES GUARDADO,  
NOTARIO.

1 v. No. F005221

WILLIAN ALONSO RAMÍREZ GALEAS, Notario, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Residencial y Pasaje Viena, Casa número Seis, Centro de Gobierno, de la Ciudad y Departamento de San Salvador,

HAGO SABER: Que por resolución proveída en la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día diez de agosto del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las veintitrés horas y cincuenta minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis, dejó el señor JOSE OLIVERIO FLORES LANDAVERDE, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de parte de la señora JUANA LEMUS FLORES VIUDA DE PACAS, como Cesionaria en Abstracto de los Derechos Hereditario

Cedidos por los señores VICTOR MANUEL LEMUS FLORES y JUANA FRANCISCA LEMUS, en sus calidades de hermanos sobrevivientes del causante; habiéndoseles conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina mencionada en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

WILLIAN ALONSO RAMÍREZ GALEAS,  
NOTARIO.

1 v. No. F005228

LICENCIADA: RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina jurídica situada en Calle José Francisco López número tres, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día tres de septiembre del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida a las cuatro horas del día nueve de junio del año dos mil quince, en Hospital General de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán su último domicilio, dejó el señor MANUEL HENRIQUEZ CANTON, conocido por MANUEL HENRIQUEZ, de parte de la señora JUANA FELIPA DOMINGUEZ DE HENRIQUEZ, conocida por JUANA FELIPA DOMINGUEZ, en concepto de Heredera Testamentaria del causante ya mencionado, en la sucesión Testamentaria deferida por el causante señor MANUEL HENRIQUEZ CANTON, conocido por MANUEL HENRIQUEZ, habiéndosele conferido la administración interina de la sucesión Testamentaria, a la heredera declarada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

LIC. RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO,  
NOTARIO.

1 v. No. F005233

TOMAS EDMUNDO VILLALTA AGUILAR, NOTARIO, con Despacho Jurídico ubicado en 6a. Avenida Norte, Pasaje Campos Villavicencio, No.103, de esta ciudad,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintitrés de julio del año dos mil dieciocho, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON

BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, dejó el causante MANUEL DE JESÚS SANTOS HENRIQUEZ, de parte de ANA CONCEPCIÓN ORELLANA VIUDA DE SANTOS y KARLA REBECA SANTOS ORELLANA, la primera en concepto de CONYUGE SOBREVIVIENTE y la SEGUNDA COMO HIJA del causante, confiriéndosele la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a este Despacho Jurídico en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

LIC. TOMAS EDMUNDO VILLALTA AGUILAR,

NOTARIO.

1 v. No. F005238

TOMÁS EDMUNDO VILLALTA AGUILAR, NOTARIO, con oficina ubicada en Sexta Avenida Norte, Pasaje Campos Villavicencio, No. 103, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante TEODORO LÓPEZ CHÁVEZ conocido por TEODORO CHÁVEZ, quien al momento de su fallecimiento era de edad de ochenta y cuatro años de edad, salvadoreño, mecánico, casado, siendo su último domicilio en en la ciudad y departamento de San Salvador, de parte de la señora RHINA MARGARITA CHÁVEZ ROSALES, en la calidad de hija sobreviviente del causante, confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la oficina arriba mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

LIC. TOMÁS EDMUNDO VILLALTA AGUILAR,

NOTARIO.

1 v. No. F005239

JULIO ALBERTO JULE HERRERA, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en Edificio Pro de Pro, Local Uno-A, primer nivel, contiguo a Centro Judicial Isidro Menéndez, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, de las diecisiete horas del día treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESADA que a su defunción ocurrida, a las nueve horas y cuarenta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil doce, en Colonia Los Andes, Cuarta Calle Oriente, casa número veintiséis, San Marcos, Departamento de San Salvador, a causa de paro cardio-respiratorio más infarto agudo del miocardio e Hipertensión Arterial no controlada, con asistencia médica, siendo éste su último el de la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, dejó el señor JUAN RAMON AQUINO CASTILLO, conocido por JUAN RAMON AQUINO; por parte del señor JULIO CESAR AQUINO PALMA, en su concepto de hijo sobreviviente y como Cesionario de Derechos Hereditarios, conferidos por el señor JUAN RAMON BLANCO AQUINO, en su concepto de hijo sobreviviente del De Cujus; por lo que se le han conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las obligaciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a los un días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

LIC. JULIO ALBERTO JULE HERRERA,

NOTARIO.

1 v. No. F005253

JOSE RODOLFO AGUILAR BOLIVAR, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica establecida en la Trece Calle Oriente y Avenida España, Condominios Metro España, Edificio "A", local Dos-B, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito, a las diez horas del día treinta de julio del presente año, en las diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante sus oficios notariales, por el Licenciado VICTOR MANUEL CHAVEZ HENRIQUEZ, en su carácter de Apoderado Especial de los señores RUFINO ARNULFO MELARA MONICO; y FIDELINA ISABEL MELARA MONICO, conocida por FIDELINA MELARA MONICO, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada a su defunción por el causante señor FIDEL MELARA SANCHEZ, que falleció a las cinco horas y cuarenta minutos del día seis de enero de dos mil trece, en el Hospital Nacional San Rafael, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a consecuencia de shock séptico y quien al momento de su fallecimiento era de setenta años de edad, casado, Agricultor, originario de San Salvador, de nacionalidad

salvadoreña, siendo hijo de Úrsula Sánchez; y de Joaquín Melara, ambos ya fallecidos, habiendo sido el último domicilio del causante, Calle al Volcán, San Antonio Abad, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos nueve mil setecientos noventa y seis-tres, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos mil trescientos cuarenta y dos-cero cero seis-uno, por parte de los señores RUFINO ARNULFO MELARA MONICO; y FIDELINA ISABEL MELARA MONICO, conocida por FIDELINA MELARA MONICO, en su concepto de hijos del causante; y se le han conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

San Salvador, a los treinta días del mes de julio de dos mil dieciocho.

LIC. JOSE RODOLFO AGUILAR BOLÍVAR,

NOTARIO.

1 v. No. F005289

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por medio de resolución de este Juzgado, a las nueve horas del día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el causante BRUNO ALBERTO TURCIOS NUÑEZ, a las once horas treinta y ocho minutos del día veintiuno de julio de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio la ciudad de El Sauce, Departamento de La Unión, dejara a favor de la señora BLANCA NIMIA ÁLVAREZ DE TURCIOS, en concepto de conyuge del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los Art. 988 N°1° del Código Civil. En consecuencia se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. C006588-1

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas treinta minutos del día tres de agosto de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DANIEL GARCIA MOLINA, quien

falleció el día uno de junio de dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, a la edad de cuarenta y ocho años, jornalero, portador del Documento Único de Identidad número cero cero siete ocho dos ocho cero tres-cinco; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-uno cero cero cuatro seis nueve-uno cero uno-uno, de parte de la señora MARIA JUANA LOZANO DE GARCIA, de cuarenta y siete años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno tres uno cero ocho ocho cuatro-uno; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-dos cuatro cero seis siete cero-uno cero dos-ocho, en concepto de cónyuge sobreviviente y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cita a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas cuarenta minutos del día tres de agosto de dos mil dieciocho.- LICDA. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MIRIAN CONCEPCION ORELLANA ARCE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006590-1

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor: ELIAS GAITAN, conocido por JOSE ELIAS GUEVARA GAITAN, y por JOSE ELIAS GUEVARA GAYTAN, en la sucesión testamentaria que éste dejó al fallecer el día quince del mes de agosto del año dos mil diez, en el Cantón El Ojoste de esta Jurisdicción de Usulután, siendo esta misma ciudad de Usulután, lugar que tuvo como su último domicilio de parte del señor LEIVI CRISTIAN CEDILLOS CHAVARRIA, en calidad de heredero testamentario.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

Se hace constar que de conformidad a lo ordenado en los arts. 1163 inc. Último y art. 1167 del Código Civil se ha nombrado como Curador Especial Ad-Lítem de la preesunta heredera la señora FLOR MARIA GAITAN CHAVARRIA, en calidad de heredera testamentaria del causante, al Licenciado PEDRO ANTONIO QUINTANILLA ARGUETA.

Por consiguiente se le deja a salvo el derecho que le corresponde dentro de la sucesión a la señora FLOR MARIA GAITAN CHAVARRIA, en su calidad de heredera testamentaria del causante.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil dieciocho.- LIC. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005209-1

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL, JUEZ 1, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las catorce horas diez minutos del día once de junio del año dos mil dieciocho; en las diligencias varias de Aceptación de herencia intestada, clasificadas en este Juzgado con la referencia 135/ACE/17 (4) Acum al 19-ACE-18 (3); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Manuel Antonio Gutiérrez Osorio, quien fue de cincuenta y cinco años a su deceso, agricultor, casado, originario de Santo Domingo de Guzmán, Sonsonate, quien falleció el día dieciséis de abril del dos mil nueve, siendo la población de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora Maribel Siguenza de Gutiérrez, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores: Carlos Antonio Gutiérrez Siguenza, Patricia del Carmen Gutiérrez de Chiquillo y Marta Lilian Gutiérrez Siguenza, en su calidad de hijos del causante. A quien se le nombró INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión en cuestión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezca a deducirlo a este Juzgado.

JUZGADO DE LO CIVIL, JUEZ 1: Sonsonate, a las once horas del día veintitrés de julio del año dos mil dieciocho.- LIC. MSc. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL 1.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO 1.

3 v. alt. No. F005260-1

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída, a las quince horas con quince minutos del día veintiocho de junio del dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ROBERTO ANTONIO FIGUEROA FUENTES, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, divorciado, agricultor, originario de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, hijo de Roberto Figueroa y de Vicenta Ramona Fuentes, conocida por Ramona Fuentes y por Vicenta Ramona

Fuentes viuda de Figueroa, falleció el día diecinueve de abril del dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, de parte de YANCY MELISA FIGUEROA CHAVEZ, en su calidad de hija del causante. Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fijense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil dieciocho.- LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005268-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL 1, DE LA CIUDAD DE SONSONATE, LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cinco minutos del día uno de agosto del año dos mil dieciocho, dictada en las diligencias 226-ACE-18(6), se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante HUMBERTO SANCHEZ, quien según certificación de partida de defunción, fue de setenta y seis años de edad, de Jornalero, Casado, originario de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, y de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Julia Sánchez; quien tuvo como último domicilio en la Caserío Hacienda Vieja, Cantón Alemán, Municipio de Nahulingo, Departamento de Sonsonate; fallecido en su casa de habitación a la primera hora y cero minutos del día siete de marzo del año dos mil once; de parte de los señores HUMBERTO DE JESUS MARTINEZ SANCHEZ, GLORIA GUADALUPE SANCHEZ DE VEGA, HUGO ADIEL SANCHEZ MARTINEZ, SILVIA ELIZABETH SANCHEZ MARTINEZ, CARLOS ELI SANCHEZ MARTINEZ, FELIPE ADILIO SANCHEZ MARTINEZ, ANA MARLENE SANCHEZ MARTINEZ y JOSE ERNESTO SANCHEZ MARTINEZ, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, asimismo a la referida señora ANA MARLENE SANCHEZ MARTINEZ, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANA GLORIA MARTINEZ DE SANCHEZ AHORA VIUDA DE SANCHEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado

Librado en el Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas siete minutos del día uno de agosto del año dos mil dieciocho.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL 1.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO 1.

3 v. alt. No. F005272-1

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado las catorce horas con veinte minutos del día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciocho de noviembre de dos mil cinco, dejó el causante señor JULIO ALONSO AMAYA GALDAMEZ, poseedor de su Documento Único de Identidad número cero cero doscientos noventa y ocho mil setecientos tres guion ocho; quien fue de cuarenta y cinco años de edad, Empleado, casado, originario de San Juan Opico, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, hijo de los señores Juan Antonio Amaya Novales y Nicolasa Gudelia Galdámez (ya fallecidos), de parte de la señora BLANCA NIDIA SIBRIAN VIUDA DE AMAYA, conocida por BLANCA NIDIA SIBRIAN DE AMAYA, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno cinco siete dos tres cuatro seis guion nueve y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos guion cero sesenta mil ochocientos sesenta y tres guion ciento dos guion nueve en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores OSMIN ERNESTO AMAYA SIBRIAN y JULIA ISABEL AMAYA DE MARTINEZ, en calidad de hijos sobrevivientes del causante antes mencionado.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las catorce horas con treinta y cuatro minutos del veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.- LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F005280-1

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ SUPLENTE TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las quince horas con treinta minutos del día veintidós de agosto de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor

RAFAEL ANTONIO IRAHETA ZEPEDA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Empleado, casado, de nacionalidad salvadoreño, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de la señora Marina Zepeda Cañada y del señor Rafael Iraheta, quien falleció el día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, y cuyo último domicilio fue en Panchimalco, Departamento de San Salvador, de parte de la señora ANA LETICIA VILLEGAS DE IRAHETA y de los señores RAFAEL ANTONIO, JOSÉ ROBERTO, JUAN PABLO y ELÍAS FRANCISCO, todos de apellidos IRAHETA VILLEGAS, en sus calidades de esposa y de hijos del causante, respectivamente.

A quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día veintidós de agosto de dos mil dieciocho.- LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ SUPLENTE TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (JUEZ UNO), SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005284-1

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas diez minutos del día veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PIO SAMUEL ESCALANTE AGUIRRE, quien falleció a las cuatro horas cuarenta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, en Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, Santa Ana, siendo San Francisco Menéndez, Ahuachapán, su último domicilio, de parte de la señora FRANCISCA SISILIANO DE ESCALANTE, como cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos de LUIS ARMANDO ESCALANTE SISILIANO, como hijo del causante.

Nómbrese interinamente a la aceptante como representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas doce minutos del día veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.- LIC. DANI BERRI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CRISTIAN BENJAMIN AVELAR LAGUAN, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F005286-1

### TÍTULO SUPLETORIO

CARLA BERSAIDA ROMERO SANDOVAL, Notario, del domicilio de San Salvador y de la ciudad de Chalatenango, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: En mi Oficina Jurídica ubicada en Colonia Las Brisas, número doscientos diecinueve, de la ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, se ha presentado el señor JOSÉ MARDOQUEO SALGUERO CARDOZA, de cuarenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos tres mil doscientos ochenta y nueve-cero, y con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos veinticuatro-cero ochenta mil trescientos setenta y dos-ciento uno-dos; a iniciar DILIGENCIAS DE TÍTULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en cantón Sumpul Chacones, jurisdicción de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. LINDERO NORTE: está formado por tres tramos: Tramo uno, una distancia de nueve punto cincuenta y cuatro metros; Tramo dos, una distancia de trece punto cincuenta y uno metros; Tramo tres, una distancia de diez punto cero tres metros; colindando en estos tramos con propiedad de Gonzalo Abrego Núñez e Iglesia Católica, con calle de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por cinco tramos: Tramo uno, una distancia de quince punto treinta y seis metros; Tramo dos, una distancia de dieciocho punto cero uno metros; Tramo tres, una distancia de nueve punto ochenta metros; Tramo cuatro, una distancia de cinco punto treinta y siete metros; Tramo cinco, una distancia de cuatro punto veintinueve metros; colindando en estos tramos con Iglesia Católica, camino de acceso al convento de por medio, y José Martín Chacón Cardoza, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por cinco tramos: Tramo uno, una distancia de once punto cero tres metros; Tramo dos, una distancia de doce punto treinta y seis metros; Tramo tres, una distancia de dieciocho punto ochenta metros; Tramo cuatro, una distancia de trece punto ochenta y cuatro metros; Tramo cinco, una distancia de catorce punto veinticinco metros; colindando en estos tramos con propiedad de Josefina Salguero Chacón y Luz Salguero Chacón, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste. Y LINDERO PONIENTE: está formado por dos tramos: Tramo uno, una distancia de treinta y uno punto veinte metros; Tramo dos, una distancia de tres punto cuarenta y dos metros;

colindando en estos tramos con propiedad de Luis Armando Abrego Núñez, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. El inmueble descrito goza de una servidumbre de paso, con una extensión superficial de CUARENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Lo posee de forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de treinta años, y lo valúa en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a la pretensión del solicitante lo hagan dentro del término legal y en la dirección expresada.

Librado en la ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

LIC. CARLA BERSAIDA ROMERO SANDOVAL,  
NOTARIO.

1 v. No. F005205

EL SUSCRITO NOTARIO VICTOR MANUEL PERAZA ARGUETA,

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales se tramita DILIGENCIAS DE TÍTULO SUPLETORIO, promovido por el señor JULIO CONCEPCIÓN MENDOZA CASTILLO, de treinta y cinco años de edad, agricultor, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a quién no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones ciento diecisiete mil seiscientos cuarenta y siete-ocho; y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis - ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y tres-ciento dos-uno; promueve DILIGENCIAS DE TÍTULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústico, situado en Caserío Cerro El Toro, Cantón Trinidad, Municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide ciento treinta y cinco punto setenta y siete metros, colindando en una parte con terreno propiedad de Adrián Castillo, zanja de por medio y en otra parte con propiedad de Constantino Castillo, con zanja de por medio; AL ORIENTE: mide setenta y nueve punto setenta y cuatro metros, colindando en una parte con propiedad de Lorenza Castillo, con zanja de por medio y en otra parte con propiedad de la señora Balbina Castillo, con quebrada de invierno de por medio; LINDERO SUR: mide doscientos noventa y cuatro punto noventa y seis metros, colindando en una parte con propiedad de Inés Mejía, con quebrada de invierno de por medio y en otra parte con propiedad de Pedro Mendoza, dividido en parte con quebrada de invierno de por medio y en parte cerco de alambre de púas de por medio; y AL PONIENTE: mide ciento siete punto cuarenta y uno metros, colindando en una parte con propiedad de Victorina Hernández y con propiedad de Gustavo Mejía Castillo, con cerco de alambre de

púas de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, y no está en proindivisión con terceros y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. El terreno lo adquirió por compra que le hizo a la señora Tomasa Castillo de Mejía, en la ciudad de Sensuntepeque departamento de Cabañas, a las nueve del día seis de septiembre del año dos mil diecisiete, ante mis oficios notariales, y desde su adquisición hasta la fecha, ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida y une su posesión a las de sus antecesores la cual suma más de veinte años.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones del solicitante, lo hagan el término Legal en mi Oficina Jurídica, ubicada en Primera Avenida Sur, Número Tres, Barrio El Calvario, de la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.

Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a los trece días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

VICTOR MANUEL PERAZA ARGUETA,  
NOTARIO.

1 v. No. F005240

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han iniciado por el señor JOSE AMIDES GALDAMEZ SANTOS, Diligencias de TITULO SUPLETORIO, manifestando que es dueño de un terreno rústico, ubicado en el lugar llamado La Cruzadilla, Caserío El Ocotalito, Cantón Prados, Municipio de La Laguna, Departamento de Chalatenango, con un área TRESCIENTOS DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, y se describe: NORTE, mide veintiuno punto cincuenta y cuatro metros, linda con Victoria Santos de Galdámez; ORIENTE, mide quince punto cincuenta y cinco metros, linda con Victoria Santos de Galdámez; SUR, mide veinticuatro punto ochenta y seis metros, linda con Rita Noemí León, calle pública de por medio; y PONIENTE, mide doce punto veintinueve metros, linda con Diego Galdámez Galdámez. Lo obtuvo por compra que hiciera a Victoria Santos de Galdámez, según consta en escritura pública de fecha cuatro de enero del corriente año, otorgada ante mis oficios notariales; no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,  
NOTARIO.

1 v. No. F005261

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han iniciado por el señor JOSE DANIEL MARQUEZ ROMERO, Diligencias de TITULO SUPLETORIO, manifestando que es dueño de un terreno rústico, ubicado en Calle a Sumpul, Cantón El Sitio, jurisdicción de Ojos de Agua, departamento de Chalatenango, con un área de CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, y se describe: NORTE, linda con Nicolás Menjívar, calle de por medio y con Daniel Márquez; ORIENTE, linda con Daniel Márquez, con cerco de púas; SUR, linda con Juan Mejía, quebrada de por medio; y PONIENTE, linda con Oscar Márquez, Humberto Calderón y Genaro Calderón, con cerco de púas de por medio. Lo obtuvo por compra que hiciera a José Guadalupe Núñez López, según consta en escritura pública de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa, otorgada ante los oficios notariales de Carlos Araujo Alemán; no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,  
NOTARIO.

1 v. No. F005262

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han iniciado por la señora MARTA DILIA DIAZ DE OCHOA, Diligencias de TITULO SUPLETORIO, manifestando que es dueño de un terreno rústico, ubicado Caserío El Vado, Cantón Santa Rosa, jurisdicción de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, con un área superficial de SEISCIENTOS TRES PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, y se describe: NORTE, mide veinte punto veinticuatro metros, linda con Rufina Guevara López; ORIENTE, mide treinta y uno punto cero cuatro metros, linda con Rufino Guevara López; SUR, en dos tramos: el primero mide once punto noventa y un metros; el segundo dieciséis punto quince metros, linda con Arturo Guillén Maldonado, quebrada de por medio; y PONIENTE, mide veinte punto veinte metros, linda con Rufino Guevara López. Lo obtuvo por compra que hiciera a Rufino Guevara, conocido también por Rufino Guevara López, según consta en escritura pública de fecha dieciocho de enero del corriente año, otorgada ante los oficios notariales de César Maykool Díaz Alvarenga; no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,

NOTARIO.

1 v. No. F005263

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han iniciado por el señor LUIS DUBON MEJIA, Diligencias de TITULO SUPLETORIO, manifestando que es dueño de un terreno rústico, ubicado en Caserío Los Llanitos, Cantón Guarjila, jurisdicción y departamento de Chalatenango, con un área de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, y se describe: AL NORTE, linda con Modesto Morales; AL ORIENTE, linda con Santos Mejía de Dubón; AL SUR, linda con Arturo Dubón Natarén; y AL PONIENTE, linda con Modesto Morales, servidumbre de paso de por medio. Lo obtuvo por compra que hiciera al señor José León Dubón Dubón, según consta en escritura pública de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, ante mis oficios notariales: no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,

NOTARIO.

1 v. No. F005265

### TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado JUAN BAUTISTA GARCÍA SORTO, en su calidad de Apoderado Especial de los señores: JORGE ANTONIO BELTRÁN TORRES, de sesenta años de edad, Empleado; y BERTHA ALICIA REYES DE BELTRÁN, de cincuenta y tres años de edad, Empleada, ambos del domicilio de la ciudad d Fort Washington, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con Documentos Únicos de Identidad números, en su orden: Cero seis millones setenta mil quinientos cincuenta y seis - tres; y Cero

cinco millones ciento cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres - tres, y Números de Identificación Tributaria: Cero quinientos uno - cero setenta mil quinientos cincuenta y ocho - cero cero uno -cuatro; y Mil doscientos seis doscientos veintitún mil ciento sesenta y cuatro - ciento uno- uno, solicitando a favor de sus representados Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Ávalos, Pasaje dos, de la ciudad de San Miguel, de la extensión superficial de: CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: Partiendo del lindero nor-poniente, está formado por dos tramos; tramo uno, con rumbo noreste ochenta y siete grados veintitrés minutos veinte segundos con distancia de trece punto veintiocho metros; tramo dos, con rumbo noreste ochenta y seis grados cero seis minutos cincuenta segundos con una distancia de ocho punto sesenta y seis metros; colindando con propiedad de Benigna Molina, muro o tapial de por medio; AL ORIENTE: del vértice nororiental, un tramo con rumbo sureste, cero siete grados cero nueve minutos cincuenta segundos, con una distancia de siete punto noventa y nueve metros, colindando con propiedad de José Héctor Herrera y Juana Villatoro. Avenida dos de por medio; AL SUR: del vértice suroriental, dos tramos: tramo uno, con rumbo noroeste, ochenta y siete grados cuarenta y siete minutos cuarenta y nueve segundos, con una distancia de veintiuno punto ochenta y un metros; tramo dos, con rumbo noroeste, ochenta y seis grados cero dos minutos diecisiete segundos con distancia de uno punto ochenta y dos metros, colindando con propiedad de Germán del Cid, antes de María de la Paz Flores de Gaitán, muro o tapial de por medio; y AL PONIENTE: del vértice sur-poniente, un tramo con rumbo noreste cero seis grados cincuenta y siete minutos cuarenta y cuatro segundos con distancia de cinco punto ochenta y un metros, colindando con propiedad de Ana Alicia Reyes Guerrero, muro o tapial de por medio.- En el inmueble antes descrito no existe construcciones de sistema mixto y demás servicio, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie solo entre ellos, en un cincuenta por ciento para cada uno, y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y lo adquirieron por compraventa de la posesión material, que de él hizo la señora María Isabel Arana, mayor de edad, de oficios domésticos, acto celebrado en esta ciudad, a las quince horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales del licenciado David Antonio Aguirre Saravia, instrumento protocolizado en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minuto del día veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la licenciada Francisca Fuentes Dinarte de Zapata. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesor data más de diez años y sigue siendo de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.- LIC. MIGUEL ÁNGEL PEREIRA AYALA, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN RICARDO VÁSQUEZ GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

**SENTENCIA DE NACIONALIDAD**

EL INFRASCRITO DIRECTOR DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CERTIFICA: Que a folio noventa y tres frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice: "" NÚMERO NOVENTA Y TRES. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO promovidas por la señora BLANCA ROSA GONZÁLEZ DE COPLAND, de origen y de nacionalidad nicaragüense, se hace el siguiente asiento: "" MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día seis de febrero de dos mil dieciocho. Vistas las diligencias para obtener la calidad de salvadoreña por nacimiento, presentadas el día nueve de mayo de dos mil diecisiete, promovidas por la señora BLANCA ROSA GONZÁLEZ DE COPLAND, de treinta y cinco años de edad, sexo femenino, casada, empleada doméstica, con domicilio en Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad nicaragüense, originaria del municipio de Acoyapa, departamento de Chontales, República de Nicaragua, con carné de residente definitiva número un millón ciento cuarenta y seis; este Ministerio CONSIDERA: I) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora BLANCA ROSA GONZÁLEZ DE COPLAND, en su solicitud agregada a folios ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve relacionó que por ser de origen y nacionalidad nicaragüense y estar casada con salvadoreño, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, treinta y cinco literal b), y treinta y ocho de la Ley de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad; en el expediente administrativo de la señora BLANCA ROSA GONZÁLEZ DE COPLAND, consta que la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, le otorgó residencia temporal el día treinta de mayo de dos mil once y residencia definitiva el día siete de octubre de dos mil catorce. En el expediente administrativo de la señora BLANCA ROSA GONZÁLEZ DE COPLAND, corre agregada la documentación siguiente: a) Certificado de Nacimiento debidamente autenticado, extendido el día diez de enero de dos mil once, por el Registro Central del Estado Civil de las Personas, Consejo Supremo Electoral, del municipio de Managua, República de Nicaragua, en el cual consta que en la partida número cero doscientos veintinueve, tomo cero cero treinta y ocho, folio cero ciento trece, del libro de nacimiento de mil novecientos ochenta y dos, del Registro Central antes mencionado, quedó inscrito que la señora BLANCA ROSA GONZÁLEZ, nació el día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos, en el municipio de Acoyapa, departamento de Chontales, República de Nicaragua, siendo su madre la señora Ernestina González Pichardo, de nacionalidad nicaragüense, sobreviviente a la fecha, agregado de folios catorce al diecisiete; b) Certificación de Partida de Matrimonio número doscientos sesenta y tres, asentada a folio doscientos sesenta y tres, del libro de matrimonio número uno, que la Alcaldía Municipal de Soyapango, departamento de San Salvador, llevó en dos mil once, en la cual consta que la señora BLANCA ROSA GONZÁLEZ, de nacionalidad nicaragüense, contrajo matrimonio civil el día quince de febrero de dos mil once, con el señor David Salomón Copland Vásquez, de nacionalidad salvadoreña, extendida el día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, a folio ciento ochenta y siete; c) Fotocopia confrontada con original del carné de residente definitiva número un millón ciento cuarenta y seis, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día tres de septiembre de dos mil quince, con fecha de vencimiento el día siete de octubre de dos

mil diecisiete, a folio ciento ochenta y seis; documento vigente a la fecha de presentación de las diligencias de adquisición de la calidad de salvadoreña por nacimiento; d) Fotocopia confrontada con original del pasaporte número C cero un millón setecientos noventa y un mil quinientos diez, expedido por las autoridades de la República de Nicaragua, el día veintiséis de diciembre de dos mil catorce, con fecha de expiración el día veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, a folios ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco; y e) Fotocopia confrontada con original del Documento Único de Identidad de su cónyuge, David Salomón Copland Vásquez, número cero cero novecientos veinticuatro mil quinientos noventa y tres - dos, expedido en Soyapango, departamento de San Salvador, el día veintinueve de abril de dos mil diecisiete, con fecha de expiración el día veintiocho de abril de dos mil veinticinco, y certificación de Partida de Nacimiento, número ciento sesenta y dos, asentada a folio ciento sesenta y cuatro, libro noveno "B", que la Alcaldía Municipal de San Salvador, departamento de San Salvador, llevó en mil novecientos ochenta y tres; documento en el cual consta marginación en el sentido que el inscrito David Salomón, ha sido legitimado por sus padres, los señores David Salomón Copland y Dina Olimpia Vásquez, según matrimonio celebrado el día veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y seis, ante los oficios del Alcalde Municipal de Lolotique; anotación marginal de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Asimismo, consta marginación en el sentido que el inscrito David Salomón Copland Vásquez, contrajo matrimonio civil con la señora Blanca Rosa González, el día quince de febrero de dos mil once, ante los oficios del Procurador Auxiliar de Soyapango; anotación marginal de fecha diez de marzo de dos mil once, extendida el día quince de febrero de dos mil diecisiete, a folios ciento ochenta y dos y ciento ochenta y tres. Según certificado de nacimiento y pasaporte nicaragüense el nombre de la solicitante es BLANCA ROSA GONZÁLEZ y en certificación de partida de matrimonio consta que usará sus apellidos como GONZÁLEZ DE COPLAND, verificándose que se trata de la misma persona, por lo que para efectos del otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, este Ministerio resolverá conforme a su estado familiar actual, quedando consignado como BLANCA ROSA GONZÁLEZ DE COPLAND. II) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, el objeto de este Ministerio es decidir administrativamente y de conformidad al ordenamiento jurídico, si procede o no, el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento a favor de la señora BLANCA ROSA GONZÁLEZ DE COPLAND. III) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: Según el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen." Dicha disposición constitucional fue desarrollada por el legislador en el artículo treinta y cinco literal b) de la Ley de Extranjería, que establece que el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, es la autoridad competente para conocer de las diligencias a efecto de que los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento. Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, la interesada debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originaria de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreña; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término "originario" utilizado por la Constitución de la República de El Salvador, se refiere a los originarios de los países centroamericanos, de

conformidad con sus leyes. En el presente caso, la señora BLANCA ROSA GONZÁLEZ DE COPLAND, comprueba que es de origen y nacionalidad nicaragüense, por medio de su Certificado de Nacimiento, agregado de folios trece al diecisiete. Según el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que el país de origen de la señora BLANCA ROSA GONZÁLEZ DE COPLAND, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, en el informe de fecha tres de enero de dos mil dieciocho, procedente de la Unidad de Verificación Migratoria de la Dirección General de Migración y Extranjería, se determina que la señora BLANCA ROSA GONZÁLEZ DE COPLAND, posee arraigo familiar, laboral y domiciliario en el territorio salvadoreño, agregado de folios doscientos veintinueve al doscientos treinta y uno. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por la señora BLANCA ROSA GONZÁLEZ DE COPLAND, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento. POR TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; treinta y cinco literal b), treinta y ocho y cuarenta y tres de la Ley de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreña por nacimiento a la señora BLANCA ROSA GONZÁLEZ DE COPLAND, por ser de origen y nacionalidad nicaragüense, estar casada con salvadoreño y tener domicilio fijo en El Salvador, y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería; y una vez transcurrido el plazo para recurrir después de notificado el presente fallo, sin haber concurrido oposición alguna, asíéntese en el registro que al efecto lleva este Ministerio. NOTIFÍQUESE. MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE. MINISTRO. "" RUBRICADA "" Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas del día nueve de agosto de dos mil dieciocho. PABLO RUSCONI TRIGUEROS. DIRECTOR DE EXTRANJERÍA "" RUBRICADA "" ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con veinticinco minutos del día diez de agosto de dos mil dieciocho.

LIC. PABLO RUSCONI TRIGUEROS,  
DIRECTOR DE EXTRANJERÍA.

1 v. No. F005201

### CAMBIO DE NOMBRE

LA SUSCRITA JUEZA DE FAMILIA INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA ROMMY ERIKA ZÚNIGA DE ESTRADA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado este mismo día, en las presentes diligencias de CAMBIO DE NOMBRE, regulado en el artículo veintitrés de la Ley del Nombre de la Persona Natural, promovidas por el señor DOUGLAS EMELY MARROQUÍN HERNÁNDEZ, de cuarenta años de edad, empleado, originario y del domicilio de San Martín, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve cuatro nueve cuatro ocho dos-cuatro, por medio de los Licenciados JOSÉ HUMBERTO SEGURA MARTÍNEZ y ELMER ANTONIO ALVARADO ORANTES, se ordenó librar el presente Edicto, a efecto de que cualquier persona a quien el cambio de nombre pueda afectarle, comparezca a este Juzgado a presentar oposición dentro del término de diez días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado de Familia de Soyapango, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de agosto del año dos mil dieciocho. LICDA. ROMMY ERIKA ZUNIGA DE ESTRADA, JUEZA DE FAMILIA INTERINA. LICDA. DORA ALICIA HERRERA DE SANDOVAL, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F005306

### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018170144

No. de Presentación: 20180271260

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JONATHAN ERVING BELTRAN TEJADA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de UPMAKE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UPMAKE, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra upmake y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: BRINDAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006580-1

No. de Expediente: 2018170715

No. de Presentación: 20180272337

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FARID GALILEO AARON CASTILLO ROSCALA, en su calidad de APODERADO de CAMINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CAMINA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras dive DIGITAL EXPERIENCE y diseño, que se traducen al castellano como Sumergirse en una experiencia digital, que servirá para: IDENTIFICAR EMPRESA DEDICADA A MERCADOTECNIA DIGITAL, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DIGITAL, DISTRIBUCIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN WEB, COLOCACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PAUTA DIGITAL, MANEJO DE REPRESENTACIONES DE MEDIOS DIGITALES, MULTIMEDIA, ANALÍTICA WEB, PUBLICIDAD MÓVIL.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006586-1

No. de Expediente: 2016154696

No. de Presentación: 20160238898

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARIA OLMEDO MORENO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TRIUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TRIUM, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra TRIUM 3 y diseño, donde la palabra Trium se traduce al castellano como Tres, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A BRINDAR SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD Y ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, ASESORAMIENTO ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y CONSULTORÍA EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006603-1

No. de Expediente: 2018170522

No. de Presentación: 20180271997

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado JULIO ENRIQUE ACOSTA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BLUE POWER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: BLUE POWER, S. A. DEC. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras BLUE POWER Technologies y diseño, se traduce al castellano como: Tecnologías poder azul, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SU RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: ACTIVIDAD MERCANTIL ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, TECNOLOGIA Y ANÁLISIS INDUSTRIAL.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005180-1

No. de Expediente: 2018170261

No. de Presentación: 20180271521

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS SERPAS, en su calidad de APODERADO de GRUPO AVENDAÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO AVENDAÑO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras SAFARIA EL REINO DE TU MASCOTA y diseño. Se le comunica a la solicitante que se concede

exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005210-1

No. de Expediente: 2018171227

No. de Presentación: 20180273242

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BLANCA ELIZABETH DUARTE MURCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA y HERMINIA ROSSIBEL DIAZ DE GOMEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase D&D STORE y diseño, que se traduce al castellano como D&D tienda. Sobre la palabra Store no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. Con un porcentaje de participación de cotitularidad del 50% para cada una de las titulares del signo distintivo, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A COMERCIALIZACIÓN DE ROPA, CALZADO, ACCESORIOS, JUGUETES, PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS PARA EL HOGAR.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELAZQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005256-1

No. de Expediente: 2018168435

No. de Presentación: 20180267786

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO AGUILAR FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

LA POSADA  
DE DON EMILIO



Consistente en: las palabras LA POSADA DE DON EMILIO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA AL SERVICIO DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil dieciocho.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005267-1

## CONVOCATORIAS

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELESIS, S. A. DE C. V., por este medio convoca a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA de accionistas, para tratar asuntos de carácter extraordinario, a celebrarse el día martes dos de octubre de dos mil dieciocho, a partir de las catorce horas y treinta minutos, en Hotel Barceló San Salvador, salón Windsor III, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, para desarrollar la agenda siguiente:

#### AGENDA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1. Verificación de Quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Modificación al Pacto Social.
4. Disminución de capital social en la parte variable.
5. Varios.

El quórum necesario para celebrar la Junta General Extraordinaria es de las tres cuartas partes de todas las acciones que tengan derecho a votar y para formar resolución se necesitará igual proporción.

Si por falta de quórum la Junta General Extraordinaria no pudiese realizarse a la fecha indicada, se convoca por segunda vez el día miércoles tres de octubre de dos mil dieciocho, a las catorce horas y treinta minutos en el mismo lugar y con la misma agenda. En este caso, el quórum necesario para celebrar la en la Junta General Extraordinaria de accionistas es de por lo menos la mitad más uno de todas las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por las tres cuartas partes de los votos presentes.

En caso de que la sesión no haya podido celebrarse por falta de quórum, en ninguna de las fechas de la convocatoria, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores y además deberá expresar la circunstancia de ser tercera convocatoria y de que, en consecuencia, la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Habrà resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes.

San Salvador. 04 de septiembre 2018.

FRANCISCO BENEKE LIMA,  
Director Presidente de la Junta Directiva.

3 v. alt. No. C006628-1

SUBASTA PÚBLICA

El Infrascrito Juez Décimo Cuarto de Paz, Interino de este distrito judicial, Licenciado SERGIO BERTÍN ALAS HENRÍQUEZ, al público.

HACE SABER LO SIGUIENTE: Que para los efectos de Ley que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido inicialmente por la Licenciada LILIAN MABEL CALIX MARTÍNEZ, y ahora sustituida por el Licenciado JOSÉ GERMÁN NIETO MEDRANO, en su Calidad de Apoderado General Judicial del señor MARIO DE JESÚS COREA, contra el señor SALVADOR GUZMÁN PLEITEZ, quien actúa por medios de su Curador Especial ESTERLIN GEOVANI ALAS ESCOBAR; reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta el inmueble embargado de las características siguientes "Situado en Comunidad Jardín, Pasaje La Unión, lote tres, Jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de cero hectáreas cero áreas sesenta y cinco punto treinta y dos centiáreas, equivalentes a cero manzanas noventa y tres punto cuarenta y seis varas cuadradas. Lindero Norte: partiendo del vértice Norponiente está formado por un tramo con los siguiente rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y un grados cincuenta y tres minutos cero cero segundos este con una distancia de siete punto ochenta y siete metros; colindando con José Vidal Guardado Serrano, con calle de por medio y con pared de ladrillo; Lindero Oriente: partiendo del vértice Nororiente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur trece grados cero un minutos treinta y cuatro segundos oeste con una distancia de ocho punto dieciséis metros; colindando con José Vidal Guardado Serrano, con pared de ladrillo; Lindero Sur: partiendo del vértice Suroriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, norte setenta y ocho grados cero un minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y dos metros; colindando con Ricardo Meléndez con Pared de Ladrillo; y Lindero Poniente: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diez grados diecinueve minutos dieciséis segundo Este con una distancia de nueve punto cero cero metros; colindando con Vilma Azucena Ruiz Larín, con pared de ladrillo, así se llega al vértice Nor Poniente, haciendo un total de SESENTA Y CINCO METROS PUNTO TREINTA DOS METROS CUADRADOS.

Lo que hace del conocimiento público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Décimo Cuarto de Paz, San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.- LICDO. SERGIO BERTÍN ALAS HENRÍQUEZ, JUEZ DÉCIMO CUARTO DE PAZ, INTO, S.S.- LICDA. ROSA BEATRIZ MONTESINOS DE MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F005235-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

AVISA AL PÚBLICO QUE: La señora Lidia Esperanza Flores, es socia activa y se ha presentado a las oficinas de LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ubicadas en Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, número nueve, Usulután, manifestando que extravió su Certificado de acciones, serie "A", No. 2997, que ampara TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO acciones, por lo que solicita su reposición.

Si transcurrido 30 días, después de la última publicación, no se recibe ninguna oposición a este respecto, LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, procederá a reponer dichos certificados.

Usulután, 22 de agosto de 2018.

LUIS ALONSO ARCE,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F005279-1

LA CAJA DE CREDITO DE IZALCO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

AVISA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE: El señor Emilio Alberto Chicas Serrano, es socio activo de esta Institución y se ha presentado a las oficinas de LA CAJA DE CREDITO DE IZALCO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ubicadas en Avenida Roberto Carias y Tercera Calle Poniente, Izalco, Departamento de Sonsonate, manifestando que extravió su CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO, No. 0472, por lo que solicita su reposición.

Si transcurrido 30 días, después de la última publicación, no se recibe ninguna oposición a este respecto, LA CAJA DE CREDITO DE IZALCO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, procederá a reponer dicho certificado.

Izalco, 04 de septiembre de 2018.

ING. CARLOS WALTER VALDEZ AGUILAR,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F005293-1

**AVISO DE COBRO**

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora MIRIAM DEL CARMEN RODRIGUEZ DE VALENZUELA, conocida por MIRIAM DEL CARMEN RODRIGUEZ, con Documento Único de Identidad número 00251167-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0511-250164-103-1; actuando como cónyuge sobreviviente del señor JORGE ALBERTO VALENZUELA OBANDO; para que se le devuelva la cantidad de \$200.53, en concepto de excedente de Impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2015, y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 31 de agosto de 2016.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días, contados desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, 16 de agosto de 2018.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,  
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F005199-1

AL MENOS 80 % EN PESO DE UN COMPONENTE ESTETROL SELECCIONADO ENTRE ESTETROL, ÉSTERES DE ESTETROL Y COMBINACIONES DE LOS MISMOS; Y - 75-99,9% EN PESO DE UNO O MÁS INGREDIENTES FARMACUTICAMENTE ACEPTABLES; COMPRENDIENDO LA UNIDAD DE DOSIFICACIÓN SÓLIDA AL MENOS 100 MICROG DEL COMPONENTE ESTETROL; Y EN LA QUE LA UNIDAD DE DOSIFICACIÓN SÓLIDA SE PUEDE OBTENER MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO QUE COMPRENDE LA COMPRESIÓN DE UNA MEZCLA SECA DE PARTÍCULAS DE ESTETROL Y UNO O MÁS EXCIPIENTES FARMACUTICAMENTE ACEPTABLES EN UNA UNIDAD DE DOSIFICACIÓN SÓLIDA. LA UNIDAD DE DOSIFICACIÓN SÓLIDA ES FÁCIL DE FABRICAR Y PERFECTAMENTE ADECUADA PARA SU ADMINISTRACIÓN SUBLINGUAL, BUCAL O SUBLABIAL. La solicitud fue presentada internacionalmente el día diecisiete de junio del año dos mil dieciséis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES, San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. C006582

**PATENTE DE INVENCION**

No. de Expediente: 2017005595

No. de Presentación: 20170022824

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Mithra Pharmaceuticals S.A., del domicilio de RUE SAINT-GEORGES 5/7, BE-4000, LIGÈ, BELGICA, de nacionalidad BELGA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/EP2016/064074 denominada UNIDAD DE DOSIFICACION ORODISPERSABLE QUE CONTIENE UN COMPONENTE ESTETROL, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/565, A61K 9/00, A61K 9/20, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 15172747.6, de fecha dieciocho de junio del año dos mil quince.

Se refiere a: LA INVENCION PROPORCIONA UNA UNIDAD DE DOSIFICACIÓN SÓLIDA ORODISPERSABLE FARMACÉUTICA QUE TIENE UN PESO COMPRENDIDO ENTRE 30 Y 1.000 MG, CONSISTIENDO DICHA UNIDAD DE DOSIFICACIÓN EN: -0,1-25 % EN PESO DE PARTÍCULAS DE ESTETROL QUE CONTIENEN

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER INC., del domicilio de 235 EAST 42ND STREET NEW YORK, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/IB2016/057728 denominada 3-AZABICICLO[3.1.0]HEXANOS SUSTITUIDOS COMO INHIBIDORES DE CETOHEXOQUINASA, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/506, A61P 25/02, A61P 25/30, A61P 3/06, A61P 3/10, A61P 35/00, A61P 37/00, A61P 7/02, A61P 9/00, C07D 401/14, C07D 403/04, C07D 403/14, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/272,598, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil quince, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/423,549, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

Se refiere a: EN LA PRESENTE SE PROPORCIONAN 3-AZABICICLO[3.1.0]HEXANOS SUSTITUIDOS COMO INHIBIDORES DE CETOHEXOQUINASA, PROCESOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTOS COMPUESTOS, Y MÉTODOS QUE COMPRENDEN ADMINISTRAR ESTOS COMPUESTOS A UN MAMÍFERO QUE LO NECESITA. La solicitud fue presentada internacionalmente el día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. C006584

No. de Expediente: 2018005714

No. de Presentación: 20180023651

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de LICHSTRASSE 35, CH-4056, BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/IB2016/057794 denominada COMPOSICIONES Y METODOS PARA DISMINUIR LA EXPRESION DE TAU, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C12N 15/113, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/270.165, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil quince.

Se refiere a: SE PROPORCIONAN EN ESTA SOLICITUD COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA DISMINUIR LA EXPRESIÓN DE PROTEÍNA Y ARNM TAU. ESTAS COMPOSICIONES Y MÉTODOS SON ÚTILES EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS RELACIONADOS CON TAU. La solicitud fue presentada internacionalmente el día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. F005172

No. de Expediente: 2018005704

No. de Presentación: 20180023602

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADA Y NOTARIO, del domicilio de SANSALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADA de BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de MÜLLERS-TRASSE 178, 13353, BERLIN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/EP2016/079973 denominada DERIVADOS DE 2-FENIL-3(PIPERAZINOMETIL) IMIDAZO[1,2-A]PIRIDINA COMO BLOQUEADORES DE LOS CANALES TASK-1 Y TASK-2 PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS RESPIRATORIOS RELACIONADOS CON EL SUEÑO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/437, A61P 11/00, C07D 471/04, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 15199270.8, de fecha diez de diciembre del año dos mil quince, solicitud EUROPEA No. 16196836.7, de fecha dos de noviembre del año dos mil dieciséis.

Se refiere a: LA PRESENTE SOLICITUD SE REFIERE A DERIVADOS NOVEDOSOS DE 2-FENIL-3-(PIPERAZINOMETIL) IMIDAZO[1,2-A]PIRIDINA A LOS PROCESOS PARA PREPARARLOS, A SU USO POR SÍ SOLOS O EN COMBINACIONES PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y A SU USO PARA PREPARAR MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO Y/O LA PREVENCIÓN DE TRASTORNOS RESPIRATORIOS, TALES COMO, TRASTORNOS RESPIRATORIOS RELACIONADOS CON EL SUEÑO, TALES COMO APNEAS OBSTRUCTIVAS DEL SUEÑO Y APNEAS CENTRALES DEL SUEÑO Y RONQUIDOS. La solicitud fue presentada internacionalmente el día siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. F005173

### **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

YANIRA MARIBEL AVILA ALARCÓN, JUEZA 1, DEL JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil Referencia NUE. 04488-17-MCEC-4MC1 (6), promovido por la Licenciada EVELYN DEL CARMEN FIGUEROA GRANILLO, como Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusulas Especiales de la ASOCIA-

CIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, CONSUMO Y COMERCIALIZACIÓN EMMANUEL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACOSAME, DE R.L., como Demandante, en contra de los señores JOSÉ LUIS ALIRIO URQUILLA ABREGO y CLAUDIA JANETH PINEDA DE VEGA, como Demandados; en virtud de haberse agotado las diligencias pertinentes a fin de localizar al señor JOSÉ LUIS ALIRIO URQUILLA ABREGO, mayor de edad, con último domicilio el de San Salvador, hoy de domicilio desconocido y la señora CLAUDIA JANETH PINEDA DE VEGA, mayor de edad, con último domicilio el de San Salvador; sin que a la fecha se hayan logrado obtener sus domicilios actuales, para efectos de Emplazamiento, la suscrita en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 186 CPCM., por este medio NOTIFICA Y EMPLAZA POR EDICTO al señor JOSÉ LUIS ALIRIO URQUILLA ABREGO, como Deudor Principal y a la señora CLAUDIA JANETH PINEDA DE VEGA, como Fiadora y Codeudora Solidaria, ambos como Demandados, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación del edicto respectivo, arts. 143 y 145 Inc. 2° CPCM., ejerza su Derecho Constitucional de Defensa, contesten la demanda interpuesta en su contra o formulen Oposición, por medio de procurador conforme a los arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 CPCM.; en caso de no comparecer a este juzgado dentro de diez días hábiles, se procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que lo represente en el proceso.

Librado en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía, Juez 1, San Salvador: a las quince horas con treinta minutos, del día veintitrés de julio de dos mil dieciocho.- LICDA. YANIRA MARIBEL AVILA ALARCON, JUEZA 1, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA.- LIC. JOSE RENE CASTILLO PORTILLO, SECRETARIO.

1 v. No. F005211

LA INFRASCRITA JUEZ TRES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA ANA MARIA CORDON ESCOBAR, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que el señor NICOLAS ALEXANDER AVILES HERNANDEZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio San Martín, Departamento de San Salvador con Documento Único de Identidad número 02688976-5 y con Número de Identificación Tributaria 0614-140478-122-1, ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo marcado bajo el número de referencia 7578-E-16, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con dirección en CALLE RUBEN DARIO, NUMERO NOVECIENTOS UNO, ENTRE QUINCE Y DIECISIETE AVENIDA SUR, SAN SALVADOR; por medio de su representante procesal, Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTINEZ, quien puede ser localizado en la siguiente dirección: COLONIA MIRAMONTE, CALLE SISIMILES, NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE, LOCAL COLEGIO RUISEÑOR, SAN SALVADOR; quien reclama a favor de su poderdante, en virtud del título ejecutivo que corre agregado al proceso, al señor NICOLAS ALEXANDER AVILES HERNANDEZ, cantidad de dinero y accesorios legales.

Posteriormente, siendo que no pudo ser localizado, no obstante, se realizaron las diligencias pertinentes para tal fin, por lo que, se ordenó en resolución motivada el emplazamiento por edicto, para que la parte demandada, señor NICOLAS ALEXANDER AVILES HERNANDEZ, compareciera a estar a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Se hace constar que la demanda fue presentada el día siete de noviembre de dos mil dieciséis y que el documento base de la acción es un Testimonio de Escritura Pública de Mutuo con garantía Hipotecaria, con el fin de cumplir con el requisito contenido en el ordinal 5° del Art. 182 CPCM.

En consecuencia, se previene a la parte demandada, señor NICOLAS ALEXANDER AVILES HERNANDEZ, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar esa circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso, plazo legal establecido en el Art. 186 CPCM., advirtiéndole a la parte demandada que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las ocho horas y doce minutos del día trece de julio de dos mil dieciocho.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

1 v. No. F005252

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SOYAPANGO A. DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, A LA demandada MARÍA ISABEL PASCACIO ALFARO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido en esta sede judicial, por el Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTINEZ, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora MARÍA ISABEL PASCACIO ALFARO, de paradero desconocido.

En virtud de que el Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTINEZ, en el carácter antes expresado, ignora el paradero de la demandada señora MARÍA ISABEL PASCACIO ALFARO, así como se ignora si tienen apoderado, curador o representante legal, para que lo represente en el proceso y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, lo procedente es que sea emplazada por medio de edicto, a fin de que ejerzan su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese a la señora MARÍA ISABEL PASCACIO ALFARO, mayor de edad, Contador, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador con Documento Único de Identidad: 02021882-7 Número de Identificación tributaria: 0715-090678-101-5, a fin de que comparezca a este Tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda.

Adviértase a la demandada que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-A, a las doce horas quince minutos del día doce de julio de dos mil dieciocho.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F005254

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ TRES, DE ESTE DISTRICTO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Tribunal se lleva el Proceso Ejecutivo Civil bajo la Referencia: 00986-17-CVPE-3CM3, promovido por FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTÍNEZ, en contra de la demandada señora DONATILA RIVERA FLORES, con Documento único de Identidad número 02195460-4 y con Número de Identificación Tributaria 0601-101081-101-9; por haberse agotado los medios disponibles a fin de localizar a la referida demandada; SE LE EMPLAZA POR ESTE MEDIO PARA QUE EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto, se presente a este Tribunal ubicado en Diagonal Universitaria y Diecisiete Calle Poniente, Centro de Gobierno Edificio del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa y contradicción, sino lo hiciera el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-litem, para que la represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM.

Se le advierte, a la demandada señora DONATILA RIVERA FLORES, que de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM todas las actuaciones deberán realizarse por medio de procurador y en caso de carecer de recursos económicos podrán solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República tal como lo establece el Art. 75 CPCM.

El presente edicto publíquese una sola vez en el Tablero Judicial de este tribunal, así mismo, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional según el Art. 186 CPCM.

LIBRADO: En el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil Juez Tres: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA 3.

1 v. No. F005255

SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR (Juez 1), por este medio.

NOTIFICA: El decreto de embargo, el cual implica el EMPLAZAMIENTO del señor MOISÉS ENRIQUE CORNEJO, mayor de edad, licenciado en contaduría pública, del domicilio de San Salvador, con Número Único de Identidad cero cero trescientos cuarenta y un mil novecientos treinta y ocho-nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero dos doce setenta y tres-ciento diecinueve - cuatro, para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca a contestar la demanda interpuesta en su contra en el proceso ejecutivo con referencia REF. 07696-17-MRPE-5CM1, e INTERNA: 325-PE-17-1, promovido ante este juzgado por la parte demandante BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien actúa por medio de su apoderada judicial la licenciada NORMA LORENA ARÉVALO AZUCENA, quien tiene su oficina jurídica en la siguiente dirección: Edificio Cuatro G, Avenida Los Espliegos y Calle Los Eucaliptos, Número diez, Colonia Las Mercedes, ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; en virtud que en el proceso ejecutivo se ha presentado una demanda, haciendo la relación de los siguientes documentos: demanda, a fs. 1-2, Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial, a fs. 59, Testimonio de Escritura Pública de Préstamo Mercantil, a fs. 10-15, Certificación de Saldo Deudor expedido por la parte demandante, a fs. 17, Testimonio de Escritura de Constitución de Primera Hipoteca Abierta, a fs. 18-23. Asimismo, se le previene a la parte demandada, que al momento de contestar la demanda manifieste si formulará oposición que considere oportuna de conformidad con el art. 464 CPCM, presentando las documentaciones y justificaciones que se tuvieran, para realizar el trámite correspondiente de conformidad con el art. 466 y siguientes CPCM, caso contrario se procederá conforme con el art. 465 parte final CPCM, se dictará sentencia sin más trámite, aplicando lo pertinente según el art. 468 CPCM. De no comparecer la demandada en el plazo establecido, este juzgado procederá a nombrarle un curador ad litem para que la represente en este proceso ejecutivo, de conformidad con el art. 186 CPCM. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento.

Se libra el presente edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, que se encuentra ubicado en la siguiente dirección: 79 Avenida Sur, Tercera Etapa, Colonia Escalón, San Salvador, Tel. 2263-1124; 2263-6428. San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día veintitrés de agosto de dos mil dieciocho.- DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F005269

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2018170538

No. de Presentación: 20180272018

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ANTONIO CALLES AGUILAR, en su calidad de APODERADO de OSWALDO JOSE ROGELIO RAMIREZ DUEÑAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en la palabra ALEGORIAS y diseño, que servirá para distinguir: RESTAURANTE Y BAR. Clase 43.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

RAFAEL ANTONIO CASTILLO MEDINA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006577-1

No. de Expediente: 2018170143

No. de Presentación: 20180271259

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JONATHAN ERVING BELTRÁN TEJADA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de UPMAKE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: La palabra upmake y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006581-1

No. de Expediente: 2018167952

No. de Presentación: 20180266645

CLASE: 36, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de General Logistics Systems Germany GmbH & Co. OHG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras GLS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS DE TRANSPORTE; CORRETAJE DE SEGURO DE TRANSPORTE; PROCESAMIENTO FINANCIERO DE CARTAS/PAQUETES DE DINERO EN EFECTIVO. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE, MENSAJERÍA Y SERVICIO POSTAL; CARTAS, SERVICIO EXPRESO Y FLETE DE CARTAS, CUANDO INCLUIDOS EN ESTA CLASE; SERVICIOS LOGÍSTICOS EN EL SECTOR DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CORRETAJE DE FLETE; CARGAS Y DESCARGA DE TODO TIPO DE MERCANCÍAS, ESPECIALMENTE PAQUETES, EMPAQUETADO COMO PAQUETES, ENVÍOS POSTALES, PAQUETES PEQUEÑOS, ARTÍCULOS QUE CONTIENEN COMUNICACIONES ESCRITAS Y OTRAS NOTICIAS, PARTICULARMENTE CARTAS, ENVÍOS VALORES, DOCUMENTOS, PALÉS; CONDUCCIÓN Y TRANSPORTE DE TODO TIPO DE BIENES, ESPECIALMENTE PAQUETES, EMPAQUETADOS TIPO PAQUETES, ENVÍOS POSTALES, PAQUETES PEQUEÑOS, ARTÍCULOS QUE CONTIENEN COMUNICACIONES ESCRITAS Y OTRAS NOTICIAS, PARTICULARMENTE CARTAS, ENVÍOS DE VALORES, DOCUMENTOS, PALÉS DE VEHÍCULOS MOTOR Y CAMIONES, INCLUYENDO PRODUCTOS EMPAQUETADOS INDIVIDUALMENTE Y CARGA GENERAL, POR VEHÍCULO MÁQUINA, VEHÍCULO FERROVIARIO, FERROCARRIL, BARCO, AVIÓN, BICICLETA, VEHÍCULO NO MOTORIZADO; RECOGER, RECOLECTAR, CLASIFICAR, DISTRIBUIR, ENTREGAR Y DEVOLVER BIENES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE PAQUETES, EMPAQUETADO TIPO PAQUETES, ENVÍOS POSTALES, PAQUETES PEQUEÑOS, ARTÍCULOS QUE CONTIENEN COMUNICACIONES ESCRITAS Y OTRAS NOTICIAS, PARTICULARMENTE CARTAS, ENVÍOS DE VALORES, DOCUMENTOS, PALÉS DE MANO O POR SISTEMA DE MANEJO DE MATERIALES MECÁNICOS; GENERACIÓN, ACEPTACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS DE ENVÍO, INCLUYENDO RASTREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA FIJACIÓN ELECTRÓNICA DE POSICIÓN Y OTROS SERVICIOS DE SOPORTE LOGÍSTICO EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN ACERCA DE ALMACENAMIENTO Y ASUNTOS DEL SECTOR TRANSPORTE; PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS

DE ENVÍO; ALMACENAMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE ALMACENAMIENTO, EMPAQUETADO, PROCESAMIENTO DE ENVÍO DE CARTAS, DOCUMENTOS, PAQUETES Y CARGA GENERAL, PUESTA EN MARCHA, MONTAJE Y SEPARACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES; ORGANIZACIÓN Y PROCESAMIENTOS DE ENVÍOS DEVUELTOS (GESTIÓN DE DEVOLUCIONES); ASESORAMIENTO EN RELACIÓN CON EL REENVÍO Y OTROS ASUNTOS DE LOGÍSTICA; ALQUILER DE CONTENEDORES DE ALMACENAMIENTO; ALQUILER DE ESPACIO DE ALMACENAMIENTO. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006597-1

No. de Expediente: 2018167953  
No. de Presentación: 20180266647  
CLASE: 36, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de General Logistics Systems Germany GmbH & Co. OHG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**GLS**

Consistente en: las letras GLS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS DE TRANSPORTE; CORRETAJE DE SEGURO DE TRANSPORTE; PROCESAMIENTO FINANCIERO DE CARTAS/PAQUETES DE DINERO EN EFECTIVO. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE, MENSAJERÍA Y SERVICIO POSTAL; CARTAS, SERVICIO EXPRESO DE FLETE CARTAS, INCLUIDO EN ESTA CLASE; SERVICIOS LOGÍSTICOS EN EL SECTOR DE TRANSPORTE; SERVICIOS CORRETAJE DE FLETE; CARGA Y DESCARGA DE TODO TIPO DE MERCANCÍAS, ESPECIALMENTE PAQUETES, EMPAQUETADO COMO PAQUETES, ENVÍO POSTALES, PAQUETES PEQUEÑOS, ARTÍCULOS QUE CONTIENEN COMUNICACIONES ESCRITAS Y OTRAS NOTICIAS, PARTICULARMENTE CARTAS, ENVÍO VALORES, DOCUMENTOS, PALÉS; CONDUCCIÓN Y TRANSPORTE DE TODO TIPO DE BIENES, ESPECIALMENTE PAQUETES, EMPAQUETADO TIPO PAQUETES, ENVÍO POSTALES, PAQUETES PEQUEÑOS, ARTÍCULOS QUE CONTIENEN COMUNICACIONES ESCRITAS Y OTRAS NOTICIAS, PARTICULARMENTE CARTAS, ENVÍO DE VALORES, DOCUMENTOS, PALÉS DE VEHÍCULOS MOTOR Y CAMIONES, INCLUYENDO PRODUCTOS EMPAQUETADOS INDIVIDUALMENTE Y CARGA GENERAL, POR VEHÍCULO DE MÁQUINA, VEHÍCULO FERROVIARIO, FERROCARRIL, BARCO, AVIÓN, BICICLETA, VEHÍCULO NO MOTORIZADO; RECOGER, RECOLECTAR, CLASIFICAR, DISTRIBUIR, ENTREGAR Y DEVOLVER BIENES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE PAQUETES, EMPAQUETADO TIPO PAQUETES, ENVÍOS POSTALES, PAQUETES PEQUEÑOS, ARTÍCULOS QUE CONTIENEN COMUNICACIONES ESCRITAS Y OTRAS NOTICIAS, PARTICULARMENTE CARTAS, ENVÍOS DE VALORES, DOCUMENTOS, PALÉS DE MANO O POR SISTEMA DE MANEJO DE MATERIALES MECÁNICOS; GENERACIÓN, ACEPTACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS DE ENVÍO, IN-

CLUYENDO RASTREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA FIJACIÓN ELECTRÓNICA DE POSICIÓN Y OTROS SERVICIOS DE SOPORTE LOGÍSTICO EN EL SECTOR DE TRANSPORTE; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN ACERCA DE ALMACENAMIENTO Y ASUNTOS DEL SECTOR TRANSPORTE; PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE ENVÍO; ALMACENAMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE ALMACENAMIENTO, EMPAQUETADO, PROCESAMIENTO DE ENVÍO DE CARTAS, DOCUMENTOS, PAQUETES, Y CARGA GENERAL, PUESTA EN MARCHA, MONTAJE Y SEPARACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES; ORGANIZACIÓN Y PROCESAMIENTOS DE ENVÍOS DEVUELTOS (GESTIÓN DE DEVOLUCIONES); ASESORAMIENTO EN RELACIÓN CON EL REENVÍO Y OTROS ASUNTOS DE LOGÍSTICA; ALQUILER DE CONTENEDORES DE ALMACENAMIENTO; ALQUILER DE ESPACIO DE ALMACENAMIENTO. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006599-1

No. de Expediente: 2016152521  
No. de Presentación: 20160234418  
CLASE: 35.  
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ RIVERA, en su calidad de APODERADO de ZEUS COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ZEUS COMPANY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra BOX PRODUCCIONES y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y NEGOCIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006600-1

No. de Expediente: 2018170530  
 No. de Presentación: 20180272010  
 CLASE: 36.  
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Facebook, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## FACEBOOK

Consistente en: la palabra FACEBOOK que se traduce al castellano como face cara, book libro, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS, A SABER, PROVISIÓN DE TRANSACCIONES COMERCIALES SEGURAS Y OPCIONES DE PAGO; PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO Y TRANSMISIÓN DE DATOS DE PAGO DE FACTURAS PARA USUARIOS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO Y TARJETAS DE REGALO; SERVICIOS COMERCIALES, A SABER, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES DE PAGO; PROVISIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO MÓVIL PARA TERCEROS; SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS; SERVICIOS DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; FACILITAR Y ORGANIZAR EL FINANCIAMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECAUDACIÓN DE FONDOS Y DONACIONES; SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS CARITATIVOS EN LÍNEA Y SERVICIOS DE DONACIÓN FINANCIERA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006602-1

No. de Expediente: 2018166417  
 No. de Presentación: 20180263141  
 CLASE: 36.  
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión QMóvil y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINAN-

CIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, trece de julio del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006624-1

No. de Expediente: 2018168724  
 No. de Presentación: 20180268322  
 CLASE: 35.  
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSA CELINA MANZANO GUTIERREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y REBECCA MARIA PADILLA MEARDI, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión KB PERFECT COSMETICS y diseño que se traduce al castellano como KB PERFECTO COSMETICOS se le hace de su conocimiento que no se le concede exclusividad sobre los términos de uso común de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS, CUIDADO FACIAL, CUIDADO DE LA PIEL, CAPILARES, LIMPIEZA PERSONAL, PERFUMES, GAFAS DE SOL, GAFAS PARA LEER Y BISUTERIA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006626-1

No. de Expediente: 2018168107  
 No. de Presentación: 20180267040  
 CLASE: 43.  
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROLANDO ALEXANDER CLAROS HENRIQUEZ, de nacionalidad SALVADO-

REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra LA CHANCHA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACION. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005169-1

No. de Expediente: 2018171026

No. de Presentación: 20180272880

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN ANTONIO MONTERROSA VASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras IEFL Instituto de la Empresa Familiar Latinoamericana y diseño. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, ASESORAMIENTO SOBRE

DIRECCIÓN DE EMPRESAS, ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, CONSULTORÍA SOBRE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, CONSULTORÍA SOBRE GESTIÓN PERSONAL, INVESTIGACIÓN COMERCIAL, NEGOCIACIÓN. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005204-1

No. de Expediente: 2018170471

No. de Presentación: 20180271886

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DIANA DOLORES HERRERA RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## BONJOUR

Consistente en: la expresión BONJOUR que se traduce al castellano como: "Buenos días", que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; EN ESPECIAL LA GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES DE VENTA DE ROPA, ACCESORIOS, MAQUILLAJE Y CALZADO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005251-1

No. de Expediente: 2018171286

No. de Presentación: 20180273330

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA HAYDEE CANALES DE CHACON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión IDEAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005299-1

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2018166462

No. de Presentación: 20180263260

CLASE: 09, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GROHE AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SENSIA

Consistente en: la palabra SENSIA, que servirá para: AMPARAR: EQUIPOS Y APARATOS ELECTRÓTECNICOS, ELECTRÓNICOS, OPTOELECTRÓNICOS Y ACÚSTICOS E INSTALACIONES COMPUSTAS DE LOS MISMOS PARA EL MONITOREO, CONTROL Y REGULACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA Y DRENAJE, TRATAMIENTO, DISPONIBILIDAD, DISTRIBUCIÓN, EXTRACCIÓN Y CALENTAMIENTO DE AGUA POTABLE Y COMERCIAL; EQUIPOS Y APARATOS PARA MONITOREAR, MEDIR, CONTROLAR Y REGULAR LA PRESIÓN, LA TEMPERATURA Y LA CANTIDAD DE CAUDAL DE AGUA EN INSTALACIONES DE CONDUCTOS DE AGUA, CONTENEDORES E INSTALACIONES SANITARIAS, APARATOS DE CONTROL DE TEMPERATURA, TERMOSTATOS; COMPONENTES Y JUEGOS DE TERMOSTATOS PARA VÁLVULAS DE MEZCLA DE AGUA FRÍA Y CALIENTE, ACCESORIOS Y BATERÍAS DE TERMOSTATOS, PARTES Y ACCESORIOS

PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS PARA ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN, SUMINISTRO DE AGUA Y PROPÓSITOS SANITARIOS, INCLUYENDO PARA COCINAS; ACCESORIOS SANITARIOS, ACCESORIOS Y ACCESORIOS PARA SUMINISTRO DE AGUA, CALENTAMIENTO DEL AGUA, BAÑO, DUCHA, LAVADO, LAVADO DE PLATOS, BIDÉ E INSTALACIONES DE INODOROS Y PARA LA TOMA DE AGUA Y EL DRENAJE DE DICHAS INSTALACIONES, LOS ARTÍCULOS Y ACCESORIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE INCLUYENDO LOS DIGITALES Y LOS CONTROLADOS POR CONTACTO; GRIFERIA; ACCESORIOS MEZCLADORES DE AGUA FRÍA / CALIENTE; ACCESORIOS DE DESAGÜE Y REBOSADERO; GRIFOS PARA LAVABOS, BAÑERAS, DUCHAS Y BIDÉS; DUCHAS, DUCHAS DE MANO Y DUCHAS DE TECHO, ACCESORIOS DE DUCHA, DUCHAS DE MASAJE, DUCHAS, BOQUILLAS DE PULVERIZACIÓN Y CABEZALES ROCIADORES PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; SOPORTES, TUBOS Y CONEXIONES DE TUBOS PARA LAS DUCHAS MENCIONADAS; COLUMNAS DE DUCHA, CUBICULOS COMPLETOS DE DUCHA Y LAVADO; PLATOS DE DUCHA, PLATOS DE DUCHA, CABINAS DE DUCHA, SISTEMAS DE DUCHA, APARATOS DE DUCHA, INSTALACIONES DE DUCHA/BAÑERA, APARATOS DE DUCHA, CUBICULOS DE DUCHA Y BAÑO, GRIFOS DE DUCHA DE CIERRE AUTOMÁTICO CONTROLADOS ELECTRÓNICAMENTE; INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE AGUA Y LOS ACCESORIOS SANITARIOS MENCIONADOS COMO TERMOSTATO Y/O ACCESORIOS SIN CONTACTOS CONTROLADO; GRIFOS PARA UNIDADES DE FREGADERO; MEZCLADORES DE AGUA; VÁLVULAS DE MEZCLA, GRIFOS DE REDUCCIÓN DE PRESIÓN, VÁLVULAS DE OBTURACIÓN, ENTRADAS Y SALIDAS DE AGUA (ACCESORIOS SANITARIOS); SUAVIZADORES DE AGUA; MUEBLES SANITARIOS, A SABER, LAVABOS, LAVANDERÍAS, BAÑOS, BAÑERAS PARA BAÑOS DE ASIENTO, BIDÉS, INODOROS E INODOROS DE DUCHA; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006570-1

No. de Expediente: 2018167416

No. de Presentación: 20180265612

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Green4U Technologies, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SURGE

Consistente en: la palabra SURGE, que se traduce al castellano como OLEADA, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, A SABER, AUTOMÓVILES Y CAMIONES ELÉCTRICOS, MOTORES PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONES ELÉCTRICOS, CHASIS DE AUTOMÓVILES PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONES ELÉCTRICOS. Clase: 12.



RAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE CONTROL; APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS, INCLUYENDO CONDUCTORES ELÉCTRICOS INCLUIDOS EN LA CLASE 9: CABLES ELÉCTRICOS, CONDUCTOS ELÉCTRICOS PARA INSTALACIONES HECHOS DE PLÁSTICO, CABLES AISLANTES PARA TELECOMUNICACIONES, CONDUCTOS (ELÉCTRICOS) CAPACITADORES, RESISTENCIAS, TODO DE NATURALEZA ELÉCTRICA, FIBRA Y CABLES ÓPTICOS, APARATOS PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS, CAJAS REGISTRADORAS, APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN: CENTRALES TELEFÓNICAS, MÓDEMS; GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES, HARDWARE PARA COMPUTADORA, DECODIFICADORES Y SOFTWARE PARA COMPUTADORA, A SABER RECEPTORES DE AUDIO Y VIDEO Y TRANSMISORES BIEN COMO PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE SOFTWARE QUE PERMITEN LA RECEPCIÓN, DESCARGA, REPRODUCCIÓN, VISUALIZACIÓN Y EL ALQUILER DE PROGRAMACIÓN DE AUDIO Y VIDEO A TRAVÉS DEL USO DE CONEXIONES A INTERNET A EQUIPOS INFORMÁTICOS Y RECEPTOR Y APARATOS TRANSMISORES QUE SE CONECTAN A UN TELEVISOR O MONITOR, PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS Y DESCARGABLES PARA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN CUALQUIER TIPO DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO; SOFTWARE DE SEGURIDAD INFORMÁTICA; SOFTWARE PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS; SOFTWARE PARA PROTECCIÓN CONTRA CORREOS ELECTRÓNICOS NO DESEADOS, NO SOLICITADOS, ANÓNIMOS O CON VÍNCULOS A SITIOS DE INTERNET FRAUDULENTOS; SOFTWARE PARA PROTECCIÓN CONTRA VIRUS INFORMÁTICOS Y PROGRAMAS ESPÍAS; SOFTWARE PARA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PROTECCIÓN DE IDENTIDAD Y PROTECCIÓN DE ARCHIVOS INFORMÁTICOS; SOFTWARE PARA CONTROL PARENTAL A SABER: SOFTWARE PARA MONITOREAR, RESTRINGIR, Y CONTROLAR EL ACCESO A PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SITIOS DE INTERNET POR PARTE DE MENORES DE EDAD; SOFTWARE PARA NAVEGACIÓN SEGURA EN REDES INFORMÁTICAS; SOFTWARE PARA ALMACENAMIENTO SEGURO DE DATOS PERSONALES; SOFTWARE PARA BLOQUEAR, LOCALIZAR Y BORRAR INFORMACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, EXTRAVIADOS O ROBADOS DE FORMA REMOTA; SOFTWARE PARA ACTIVAR ALARMAS EN EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE FORMA REMOTA; SOFTWARE QUE PERMITE EL BLOQUEO DE LLAMADAS ENTRANTES, MENSAJES SMS Y MENSAJES MMS QUE PROVENGAN DE CONTACTOS NO DESEADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE TERCEROS MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE AVISOS PUBLICITARIOS Y EXPOSICIÓN PROMOCIONAL EN SITIOS ELECTRÓNICOS ACCESIBLES POR MEDIO DE REDES COMPUTACIONALES, SERVICIO DE PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN SITIOS, SERVICIOS DE MERCADÉO (MARKETING), INCLUYENDO SERVICIOS DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION, DISTRIBUCIÓN Y PRECIO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON TELECOMUNICACIÓN Y ACCESIBLES POR MEDIO DE REDES COMPUTACIONALES; ASESORÍAS CON RELACIÓN A DICHSOS SERVICIOS, SERVICIOS DE FIDELIDAD DEL CLIENTE, PROGRAMAS DE RETRIBUCIÓN Y COMPENSACIÓN; PROMOCIÓN DE VENTAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS RELACIONADOS CON TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍA Y ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE PREMIOS DE INCENTIVOS; PROMOCIÓN DE VENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE PREMIOS DE INCENTIVOS; PROGRAMAS DE PREMIOS POR FIDELIDAD DE USUARIOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, A SABER, PROPORCIONANDO PUNTOS, DINERO EN EFECTIVO Y OTROS REEMBOLSOS; SERVICIOS DE DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FIDELIDAD PARA LA EMPRESA Y PARA TERCEROS QUE CONSISTEN EN ELABORAR Y ADMINISTRAR PROGRAMAS DE INCENTIVOS, PREMIOS, TARIFAS, PUNTOS Y PROMOCIONES ESPECIALES POR PERMANENCIA ACUMULABLES PARA CANJEAR POR PRODUCTOS, SERVICIOS, PROMOCIONES ESPECIALES, DESCUENTOS; INCLUYENDO PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS, FIDELIZACIÓN, Y PREMIOS

DE BONIFICACIÓN; GESTIÓN Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS, FIDELIZACIÓN, Y PREMIOS DE BONIFICACIÓN. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y FIJAS Y TELECOMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y SATELITALES, TELECOMUNICACIONES CELULARES, RADIO Y TELÉFONO CELULAR, RADIO FAX, SERVICIOS DE RADIO BÚSQUEDA Y COMUNICACIONES RADIALES; TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN POR RADIO; CONTRATACIÓN Y ARRIENDO DE TELECOMUNICACIONES, RADIO, RADIO TELÉFONO Y APARATOS DE FAX; COMUNICACIÓN DE DATOS POR RADIO, TELECOMUNICACIONES Y SATELITE; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, EN CONCRETO SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL; PRÉSTAMO DE APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DE REEMPLAZO EN CASO DE AVERÍA, PERDIDA O HURTO; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET EN ESPECIAL SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET; TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUYENDO PAGINAS WEB), SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DATOS; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO, SUMINISTRO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE ACCESO A UNA RED DE INFORMÁTICA GLOBAL QUE DIRIGE A LOS USUARIOS EN SUS APARATOS DE COMUNICACIÓN A LOS CONTENIDOS BUSCADOS EN LAS BASES DE DATOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN O AL SITIO WEB DE UNA TERCERA PARTE QUE ENTREGUE EL MISMO SERVICIO EN INTERNET; SERVICIOS DE RADIO BÚSQUEDA [RADIO, TELÉFONO U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA], PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTOCOLO DE APLICACIONES INALÁMBRICAS INCLUYENDO AQUELLOS QUE UTILICEN CANALES DE COMUNICACIÓN SEGUROS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS; TRANSFERENCIA DE DATOS POR MEDIO DE TELECOMUNICACIONES; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISIÓN; SERVICIOS DE VIDEO TEXTO, TELETEXTO Y VISUALIZACIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE RADIOMENSAJERÍA, ES DECIR, ENVÍO, RECEPCIÓN Y DESPACHO DE MENSAJES EN FORMA DE TEXTO, AUDIO, IMÁGENES GRÁFICAS O VIDEO O UNA COMBINACIÓN DE ESTOS FORMATOS; SERVICIOS DE RADIOMENSAJERÍA UNIFICADA; SERVICIOS DE CORREO DE VOZ; SERVICIOS DE ACCESO A INFORMACIÓN MEDIANTE REDES DE DATOS; SERVICIOS DE VIDEO CONFERENCIA; SERVICIOS DE VIDEO TELÉFONO; SUMINISTRO DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET A BASES DE DATOS; SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MÚSICA DIGITAL EN LA INTERNET; SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MP3'S EN LA INTERNET; SERVICIOS DE ENTREGA O DIFUSIÓN DE MÚSICA DIGITAL POR MEDIOS DE TELECOMUNICACIÓN; TRANSMISIÓN ASISTIDA POR COMPUTADOR DE MENSAJES, DATOS E IMÁGENES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES COMPUTACIONALES; SERVICIOS DE AGENCIA DE NOTICIAS; TRANSMISIÓN DE NOTICIAS E INFORMACIÓN DE ACTUALIDAD; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, SERVICIOS TELEFÓNICOS DE LARGA DISTANCIA, MONITOREO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS DE LOS ABONADOS Y NOTIFICACIÓN DE INSTALACIONES DE EMERGENCIA. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018169709

No. de Presentación: 20180270442

CLASE: 06, 35, 37, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NIPPON STEEL & SUMITOMO METAL CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

## NIPPON STEEL NISSHIN

Consistente en: las palabras NIPPON STEEL NISSHIN, donde la palabra STEEL se traduce como ACERO, que servirá para: AMPARAR: FLEJES DE ACERO; TUBOS DE ACERO; ACERO CUADRADO; PLACAS DE ACERO CORRUGADO; CHAPAS Y PLACAS DE ACERO LAMINADAS CON RESINA SINTÉTICA PARA USO EN MOLDEO POR INYECCIÓN; CHAPAS DE ACERO GALVANIZADO; PERFILES ANGULARES DE ACERO; PLACAS DE METAL CORRUGADAS; CHAPAS METÁLICAS; CHAPAS DE ACERO; DURMIENTES DE FERROCARRIL METÁLICOS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; RIELES DE METAL; ECLISAS; MATERIAL FIJO DE FUNICULARES; TUBOS DE ACERO PARA POZOS DE PETRÓLEO; COLECTORES MÚLTIPLES METÁLICOS PARA CANALIZACIONES; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; TUBERÍAS DE AGUA Y GAS DE ACERO O METÁLICAS; VARILLAS METÁLICAS PARA SOLDAR; TUBERÍAS DE METAL, NO INCLUIDAS EN MATERIALES METÁLICOS PARA LA EDIFICACIÓN O CONSTRUCCIÓN; ENCOFRADOS METÁLICOS PARA POZOS DE PETRÓLEO; ALAMBRES DE ACERO; ALAMBRES DE HIERRO; BÓLAS DE ACERO; HIERRO, EN BRUTO O SEMIELABORADO; ACERO, EN BRUTO O SEMIELABORADO; METALES COMUNES, EN BRUTO O SEMIELABORADOS; METALES NO FERROSOS Y SUS ALEACIONES; MINERALES METALÍFEROS; BLINDAJES METÁLICOS; TOBERAS METÁLICAS; TABLETAS METÁLICAS; PILOTES DE METAL; PLACAS DE ANCLAJE; CONDUCTOS METÁLICOS PARA INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN CENTRAL; TABIQUES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O PARA LA ESTRUCTURA; EDIFICIOS DE METAL; MOLDES DE FUNDICIÓN METÁLICOS; PLATAFORMAS [PALÉS] DE CARGA Y DESCARGA METÁLICAS; PLACAS GIRATORIAS DE METAL PARA MANEJO DE CARGA; TRAVESAÑOS METÁLICOS PARA EL MANEJO DE CARGA; PLATAFORMAS [PALÉS] DE CARGA Y DESCARGA DE ACERO; MOLDES DE METAL PARA FORMAR PRODUCTOS DE CEMENTO; RACORES METÁLICOS PARA TUBOS; BRIDAS METÁLICAS; ABRAZADERAS METÁLICAS PARA TUBOS; MOJONES METÁLICOS NO LUMINOSOS NI MECÁNICOS PARA CARRETERAS; BALIZAS METÁLICAS NO LUMINOSAS; TANQUES METÁLICOS; CONTENEDORES METÁLICOS PARA EL TRANSPORTE; CUBIERTAS METÁLICAS EN FORMA DE TAPÓN O TAPADERA PARA PROTEGER ROSCAS PARA TUBOS; RUEDAS METÁLICAS; EMPALMES METÁLICOS PARA CABLES NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE FERRETERÍA METÁLICOS; RECIPIENTES METÁLICOS PARA EMBALAR; ACCESORIOS DE CARPINTERÍA DE METAL; CAJAS DE CAUDALES [METÁLICAS O NO METÁLICAS]; LETREROS DE METAL INCLUYENDO LETREROS VERTICALES METÁLICOS. Clase: 06. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS [COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

PARA OTRAS EMPRESAS]; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE VENTAS COMERCIALES; SERVICIOS DE AGENCIAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; INFORMACIÓN Y ASESORÍA COMERCIAL PARA CONSUMIDORES EN LA ELECCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA O MAYORISTAS DE ACCESORIOS DE CARPINTERÍA; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA O MAYORISTAS DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA O MAYORISTAS DE HERRAMIENTAS DE MANO AFILADAS O PUNTIAGUDAS, HERRAMIENTAS DE MANO Y HERRAJES METÁLICOS; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA O MAYORISTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA O MAYORISTA DE BOLEAS, RESORTES, VÁLVULAS, BALLESTAS, PLACAS DE TRANSMISIÓN, TODOS METÁLICOS, NO ELEMENTOS DE MÁQUINAS; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA O MAYORISTA DE MOLDES METÁLICOS DE METAL; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA O MAYORISTAS DE HIERROS Y ACEROS; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA O MAYORISTAS DE METALES NO FERROSOS Y SUS ALEACIONES; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA O MAYORISTAS DE MATERIALES METÁLICOS PARA CONSTRUIR Y EDIFICAR. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN EN GENERAL; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO RELACIONADOS CON LA INGENIERÍA CIVIL; CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE ACERO; PLOMERÍA; DRAGADO; PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS; ALBAÑILERÍA; SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE VIDRIO; TRABAJOS DE YESERÍA; SERVICIOS DE CARPINTERÍA ESTRUCTURAL; COLOCACIÓN DE AZULEJOS, COLOCACIÓN DE LADRILLOS [ALBAÑILERÍA] O COLOCACIÓN DE BLOQUES; CARPINTERÍA; REFUERZO DE EDIFICIOS; TRABAJOS DE PINTURA; MONTAJE DE ANDAMIOS, TERRAPLENES O CONSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN; ACOLCHADO DE MUEBLES; INSTALACIÓN DE CHAPAS METÁLICAS; IMPERMEABILIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES; SERVICIOS DE TECHADO; INSTALACIÓN DE MAQUINARIA; PERFORACIÓN DE POZOS; SERVICIOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA; CABLEADO DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE AISLAMIENTO [CONSTRUCCIÓN]; CONSTRUCCIÓN DE REDES DE AGUA; CONSTRUCCIÓN DE CIMENTOS DE PILOTES; CONSTRUCCIÓN DE PILOTES; CONSTRUCCIÓN DE UN DISPOSITIVO DE CONTROL DE VIBRACIÓN Y AISLAMIENTO DE BASE PARA LA CONSTRUCCIÓN; TRABAJOS GENERALES DE INGENIERÍA CIVIL (CONSTRUCCIÓN); CONSTRUCCIÓN; INFORMACIÓN SOBRE CONSTRUCCIÓN; INFORMACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS; CONSULTORÍA SOBRE CONSTRUCCIÓN; CONSULTORÍA EN CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS; CONSULTORÍA EN CONSTRUCCIÓN DE INGENIERÍA CIVIL; SUPERVISIÓN DE TRABAJOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN; SUPERVISIÓN DE TRABAJOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS; OPERACIÓN, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN; OPERACIÓN, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE EDIFICACIÓN; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE CARGA Y DESCARGA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA FINES INDUSTRIALES; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE QUEMADORES; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE CALDERAS; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE BOMBAS; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS ELECTRÓNICOS; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE INGENIERÍA CIVIL; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE EDIFICACIÓN; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO

DE MÁQUINAS Y APARATOS DE DISTRIBUCIÓN O CONTROL DE ENERGÍA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE GENERADORES DE ENERGÍA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MOTORES ELÉCTRICOS; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y PRUEBA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR METALES; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE HORNOS INDUSTRIALES; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE CALENTADORES NO ELÉCTRICOS; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE COMPACTACIÓN DE RESIDUOS; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS TRITURADORES DE DESECHOS; OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REVISIÓN Y REPARACIÓN EN EL CAMPO DE PLANTAS DE ACERO; CONSULTORÍA RELACIONADA CON LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA REVISIÓN Y LA REPARACIÓN EN EL CAMPO DE LAS PLANTAS DE ACERO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA REVISIÓN Y LA REPARACIÓN EN EL CAMPO DE LAS PLANTAS DE ACERO; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE PINTURA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE EMPAQUETAR O ENVOLVER. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE GALVANOPLASTIA; TRABAJO DE MOLINO; RECOCIDO; TEMPLADO DE METALES; INMERSIÓN EN CALIENTE; TRATAMIENTO ANTICORROSIVO DE SUPERFICIES METÁLICAS; SOLDADURA; SERVICIOS DE HERRERÍA; TRATAMIENTO ANTICORROSIÓN O COLOR DE HIERROS Y ACEROS Y METALES NO FERROSOS Y SUS ALEACIONES; CORTE DE METALES; SOLDADURA DE METALES; PROCESAMIENTO DE SUPERFICIES METÁLICAS MEDIANTE AMOLADO Y PULIDO ABRASIVO; TRATAMIENTO DE FORJADO DE METALES; GRABADO LÁSER EN METAL; GRABADO EN METAL; TRAZADO POR LÁSER; MOLDEADO DE ACERO POR EXTRUSIÓN; COLADA DE METALES; SERVICIOS DE FABRICACIÓN Y ACABADO DE METALES PARA TERCEROS; TRATAMIENTO DE SUPERFICIES DE METAL; LAMINADO DE METALES; LAMINADO DE ACERO; TRATAMIENTO DE METALES; DECAPADO; ALQUILER DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS DE TRATAMIENTO DE METALES; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE TRATAMIENTO DE MATERIALES. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006592-1

No. de Expediente: 2018168905

No. de Presentación: 20180268668

CLASE: 09, 16, 18, 21, 25, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DC

COMICS, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra DC UNIVERSE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS QUE COMPRENDEN COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACIÓN, Y PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS PARA TRANSMISIÓN EN TELEVISIÓN QUE COMPRENDEN COMEDIA, DRAMA, ACCIÓN, AVENTURA Y/O ANIMACIÓN; DISCOS DE AUDIO VIDEO Y DISCOS VERSÁTILES DIGITALES QUE COMPRENDEN MÚSICA, COMEDIA, DRAMA, ACCIÓN, AVENTURA Y/O ANIMACIÓN; DISCOS DE AUDIO VIDEO, Y DISCOS VERSÁTILES DIGITALES QUE COMPRENDEN MÚSICA, COMEDIA, DRAMA, ACCIÓN, AVENTURA Y/O ANIMACIÓN; AURICULARES ESTÉREO; BATERÍAS; TELÉFONOS INALÁMBRICOS; REPRODUCTORES DE CD; REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO DESCARGABLES PARA CONTENIDO DE MEDIA CON FUNCIONES MULTIMEDIA E INTERACTIVAS, SOFTWARE DE BÚSQUEDA DE VIDEO Y DE ANOTACIÓN; SOFTWARE DE PROTECCIÓN DE CONTENIDO, SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS, SOFTWARE DE SINCRONIZACIÓN DE BASE DE DATOS; PROGRAMAS DE COMPUTADOR PARA EL ACCESO, NAVEGACIÓN Y BÚSQUEDA EN LÍNEA DE BASES DE DATOS, SOFTWARE QUE PERMITE A USUARIOS REPRODUCIR Y PROGRAMAR CONTENIDO DE AUDIO, VIDEO, TEXTO Y MULTIMEDIA RELACIONADO CON ENTRETENIMIENTO; SOFTWARE DE APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA TRANSMISIÓN CONTINUA Y EL ALMACENAMIENTO DE CONTENIDO AUDIOVISUAL; SOFTWARE DE JUEGOS PARA COMPUTADOR PARA USO EN TELÉFONOS MÓVILES Y CELULARES; PROGRAMAS DE JUEGO DE VIDEO Y COMPUTADOR; CARTUCHOS DE JUEGOS DE VIDEO; SOFTWARE DE JUEGOS PARA COMPUTADOR Y VIDEO; SOFTWARE DE JUEGOS PARA COMPUTADOR PARA MÁQUINAS DE JUEGOS, INCLUYENDO TRAGAMONEDAS; SOFTWARE INFORMÁTICO O FIRMWARE PARA JUEGOS DE AZAR EN CUALQUIER PLATAFORMA COMPUTARIZADA, INCLUYENDO CONSOLAS DE JUEGO DEDICADAS, TRAGAMONEDAS DE VIDEO, TRAGAMONEDAS DE BOBINAS Y TERMINALES DE VIDEO LOTERÍA; CD-ROM Y DISCOS DIGITALES VERSÁTILES DE JUEGOS DE COMPUTADORA Y PROGRAMAS DE COMPUTADORA, A SABER, SOFTWARE QUE VINCULA MEDIOS DIGITALIZADOS DE AUDIO Y VIDEO A UNA RED DE INFORMACIÓN COMPUTACIONAL GLOBAL; SOFTWARE PARA TRANSMISIÓN CONTINUA DE CONTENIDO AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA VÍA INTERNET Y REDES DE COMUNICACIONES GLOBALES; SOFTWARE PARA TRANSMISIÓN CONTINUA DE CONTENIDO AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA A DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA ENTREGA DE CONTENIDO INALÁMBRICO; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA ADQUISICIÓN, ACCESO Y VISTA DE LIBROS DE COMICS, NOVELAS GRÁFICAS, PELÍCULAS, SHOWS DE TELEVISIÓN, VIDEOS Y CONTENIDO MULTIMEDIA; APLICACIONES MÓVILES PARA EL ACCESO Y TRANSMISIÓN CONTINUA DE CONTENIDO AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA VÍA INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN GLOBALES; SOFTWARE DE VIDEOJUEGOS;

SOFTWARE DE JUEGOS DE COMPUTADORA; JUEGOS DE COMPUTADORA DESCARGABLES; PROGRAMAS DE VIDEOJUEGOS INTERACTIVOS; CARTUCHOS Y DISCOS DE JUEGOS DE COMPUTADORA; SOFTWARE DE JUEGOS DE COMPUTADORAS DESCARGABLE PARA USO EN TELÉFONOS MÓVILES, TABLETAS Y COMPUTADORAS PERSONALES; PROGRAMAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓNICO PARA TELÉFONOS MÓVILES, TABLETAS, COMPUTADORAS PERSONALES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE MANO; SOFTWARE Y HARDWARE DE JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL; PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y SHOWS DE TELEVISIÓN DESCARGABLES DE FICCIÓN E HISTORIAS DE NO FICCIÓN SOBRE VARIEDAD DE TEMAS PROVISTO VÍA SERVICIO DE VIDEO A LA CARTA; TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS MAGNÉTICAMENTE, A SABER, TARJETAS TELEFÓNICAS, TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE EFECTIVO, TARJETAS DE DÉBITO, TARJETAS DE REGALO Y LLAVES DE TARJETA MAGNÉTICA; ALFOMBRILLAS DE RATÓN; MEMORIAS USB EN BLANCO; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES, COMPUTADORAS DE REGAZO (LAPTOPS), TABLETAS, CÁMARAS DIGITALES, REPRODUCTORES DE MÚSICA DIGITALES, RELOJES INTELIGENTES, ASISTENTES PERSONALES DIGITALES Y LECTORES DE LIBRO ELECTRÓNICOS, A SABER, MANGAS PROTECTORAS, CARCASAS, ESTUCHES, PROTECTORES DE PANTALLA, CALCOMANÍAS, CORREAS, Y CUBIERTAS PROTECTORAS DE PANTALLA; AUDÍFONOS; AURICULARES; RADIOTELÉFONOS PORTÁTILES [WALKIE-TALKIES]; TELÉFONOS; TELÉFONOS MÓVILES; AURICULARES PARA TELÉFONOS MÓVILES; ADAPTADORES PARA TELÉFONOS MÓVILES; GAFAS; ACCESORIOS PARA GAFAS, A SABER, CORREAS, CORDONES PARA EL CUELLO Y CORREAS PARA LA CABEZA QUE IMPIDEN QUE LAS GAFAS DEL USUARIO SE MUEVAN; LENTES, GAFAS DE SOL; ESTUCHES PARA LENTES Y GAFAS DE SOL; BINOCULARES; IMANES DECORATIVOS; REGLAS GRADUADAS; LUPAS; MICRÓFONOS; CASCOS DEPORTIVOS; CASCOS PARA BICICLETA; CHALECOS FLOTADORES; PUBLICACIONES DESCARGABLES EN FORMA DE LIBROS CONSISTENTES DE PERSONAJES DE PELÍCULAS ANIMADAS, ACCIÓN AVENTURA, COMEDIA Y/O DRAMA, LIBROS DE CÓMICS, NOVELAS GRÁFICAS, LIBROS PARA NIÑOS, GUÍAS ESTRATÉGICAS, REVISTAS CONSISTENTES DE PERSONAJES DE PELÍCULAS ANIMADAS, ACCIÓN AVENTURA, COMEDIA Y/O DRAMA, LIBROS PARA COLOREAR, LIBROS Y REVISTAS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO. Clase: 09. Para: AMPARAR: MATERIAL IMPRESO Y ARTÍCULOS DE PAPEL, A SABER, LIBROS CONSISTENTES DE PERSONAJES DE PELÍCULAS ANIMADAS, DE ACCIÓN AVENTURA, COMEDIA Y/O DRAMA, LIBROS DE CÓMICS, LIBROS PARA NIÑOS, GUÍAS ESTRATÉGICAS, REVISTAS CONSISTENTES DE PERSONAJES DE PELÍCULAS ANIMADAS, DE ACCIÓN AVENTURA, COMEDIA Y/O DRAMA, LIBROS PARA COLOREAR, LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, PAPEL PARA ESCRIBIR, SOBRES, CUADERNOS, DIARIOS, TARJETAS PARA NOTAS, TARJETAS DE FELICITACIÓN, TARJETAS DE INTERCAMBIO; LITOGRAFÍAS; PLUMAS, LÁPICES, ESTUCHES PARA LOS MISMOS, BORRADORES, CRAYONES, MARCADORES, LÁPICES PARA COLOREAR, SETS PARA PINTAR, TIZA Y PIZARRONES; CALCOMANÍAS, CALCOMANÍAS POR TRANSFERENCIA DE CALOR; AFICHES; PELÍCULA PLÁSTICA ADHESIVA CON PAPEL REMOVIBLE PARA ENMARCAR IMÁGENES CON FINES DECORATIVOS; FOTOGRAFÍAS ENMARCADAS O SIN ENMARCAR; CUBIERTAS DE LIBROS, MARCADORES PARA LIBROS, CALENDARIOS, PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; DECORACIONES PARA FIESTA DE PAPEL, A SABER, SERVI-

LETAS DE PAPEL, MANTELES INDIVIDUALES DE PAPEL, PAPEL CRESPÓN, INVITACIONES, MANTELES DE PAPEL, DECORACIONES DE PAPEL PARA PASTEL; CALCOMANÍAS DE TRANSFERENCIA DE CALOR IMPRESAS PARA BORDADOS O APLICACIONES EN TELA; PATRONES IMPRESOS PARA DISFRACES, PIJAMAS, SUDADERAS Y CAMISETAS. Clase: 16. Para: AMPARAR: BOLSOS DE ATLETISMO, MOCHILAS PARA BEBÉS, MOCHILAS, BOLSOS PARA LA PLAYA, BOLSOS PARA LIBROS, BOLSOS PARA PAÑALES, BOLSOS DE LONA, BOLSOS DE MENSAJERO, PORTAFOLIOS, BOLSOS PARA GIMNASIO, BOLSOS TIPO TOTE, MONEDEROS, CANGURERA, MOCHILAS ESCOLARES, RIÑONERAS (WAIST PACKS), BOLSOS PARA COMPRAS, BOLSOS PARA COMPRAS REUTILIZABLES; SOMBRILLAS; BILLETERAS; ACCESORIOS HECHOS DE CUERO, A SABER, BILLETERAS, BOLSOS DE MANO Y BANDOLERAS DE CUERO. Clase: 18. Para: AMPARAR: VIDRIO, CERÁMICA Y ARTÍCULOS DE BARRO, A SABER, BOLES, PLATOS, TAZAS PARA CAFÉ, Y TAZAS; CRISTALERÍA PARA BEBIDAS, A SABER, PICHILES, JARRAS Y VASOS PARA BEBER; JUEGOS PARA EL AZÚCAR Y CREMA; TAZAS PARA INFANTE; DEPÓSITOS PARA GALLETAS, FIGURAS DE CERÁMICA, VIDRIO Y CHINA; CEPILLOS DE DIENTES; VASIJAS PARA CAFÉ NO ELÉCTRICAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; LONCHERAS; BALDES PORTA ALIMENTOS; CANASTAS PARA DESPERDICIOS DE PAPEL; CUBOS PARA HIELO; CUBOS PLÁSTICOS; ORGANIZADORES DE DUCHA; MOLDES PARA PASTEL; UTENSILIOS PARA SERVIR, A SABER, SERVIDORES PARA PIE (PASTEL), TORNAMESAS PARA PASTEL, ESPÁTULAS, RASPADORES PARA USO DOMÉSTICO, Y SERVIDORES DE PASTEL; CANTIMPLORAS; POSAVASOS PLÁSTICOS; CONTENEDORES TÉRMICAMENTE AISLADOS PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS; CORTADORES DE GALLETAS; SACACORCHOS; BOTELLAS PARA AGUA VENDIDAS VACÍAS; DECANTADORES; FRASCOS PARA BEBER; GUANTES DE JARDÍN; GUANTES DE HULE DE USO DOMÉSTICO; Y VAJILLAS, A SABER, PLATOS Y VASOS DE PAPEL; MANTELES INDIVIDUALES QUE NO SEAN DE PAPEL NI DE MATERIAS TEXTILES; PAÑOS DE COCINA. Clase: 21. Para: AMPARAR: ROPA DE VESTIR PARA HOMBRE, MUJER Y NIÑO, A SABER, CAMISAS, CAMISETAS, SUDADERAS, TRAJES PARA TROTAR, PANTALONES DE VESTIR, PANTALONES CASUALES, PANTALONES CORTES, CAMISETAS SIN MANGAS, ROPA PARA LLUVIA, BABEROS DE TELA PARA NIÑOS, FALDAS, BLUSAS, VESTIDOS, TIRANTES, SUÉTERES, CHAQUETAS, ABRIGOS, CAPAS PARA LLUVIA, TRAJES PARA LA NIEVE, CORBATAS, BATAS, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS, GUANTES, CINTURONES, BUFANDAS, ROPA DE DORMIR, PIJAMAS, LENCERÍA, ROPA INTERIOR, BOTAS, ZAPATOS, TENIS, SANDALIAS, CALCETINES, BOTINES, PANTUFLAS, TRAJES DE BAÑO Y MÁSCARAS Y DISFRACES DE HALLOWEEN. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDA AL DETALLE EN LÍNEA CONSISTENTES EN CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO Y EDUCATIVO, A SABER, SUSCRIPCIONES A PELÍCULAS Y SHOWS DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE TIENDA AL DETALLE, SERVICIOS DE TIENDA AL DETALLE EN LÍNEA, TODOS CONSISTENTES EN PRODUCTOS PARA EL CONSUMIDOR Y ARTÍCULOS DE REGALO, ARTÍCULOS DE RECUERDO (SOUVENIRS), ARTÍCULOS COLECCIONABLES, JUEGOS DE COMPUTADOR, ACCESORIOS DE COMPUTADOR, DVD, LIBROS, LIBROS DE CÓMICS, NOVELAS GRÁFICAS, AUDIO LIBROS PREGRABADOS, LIBROS ELECTRÓNICOS, LENTES DE SOL, IMANES, JOYERÍA, CADENAS PARA LLAVES, RELOJES DE PULSERA, BARATIJAS, MATERIAL IMPRESO, PUBLICACIONES, TARJETAS, PÓSTERS, MATERIAL PARA ARTE, PAPELERÍA, CALCOMANÍAS, MATERIAL DE OFICINA Y ESCUELA, BOLSAS, BILLETERAS, MOCHILAS, ROPA

PARA MASCOTA, UTENSILIOS Y CONTENEDORES PARA USO DOMÉSTICO Y DE COCINA, ROPA DE HOGAR, MENAJE DE HOGAR, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, ROPA, ACCESORIOS DE MODA, SOMBREROS, CALZADO, DISFRACES, ACCESORIOS PARA DISFRACES, DECORACIONES PARA ÁRBOL NAVIDEÑO, JUEGOS, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, JUGUETES, ESTATUILLAS, COMIDA, DULCES Y BEBIDAS; SERVICIO DE PROVISIÓN DE INFORMACIÓN, NOTICIAS Y COMENTARIOS EN EL CAMPO DEL MUNDO DEL ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS PUBLICITARIOS Y PROMOCIONALES; SERVICIOS PUBLICITARIOS DIGITALES; RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS DE COMPUTADORA; SERVICIOS DE MERCADEO, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO E INFORMACIÓN; SERVICIOS PUBLICITARIOS, A SABER, PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS VÍA REDES COMPUTACIONALES Y DE COMUNICACIÓN; OPERACIÓN DE MERCADOS EN LÍNEA PARA TERCEROS; SERVICIOS DE TIENDA AL DETALLE EN LÍNEA CONSISTENTES EN MEDIOS DIGITALES, A SABER, GRABACIONES DE AUDIO, VIDEO Y DATOS DIGITALES PREGRABADAS QUE INCLUYEN MÚSICA, TEXTO, VIDEO, JUEGOS, COMEDIA, DRAMA, ACCIÓN, AVENTURA O ANIMACIÓN; SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS EN INTERNET; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS DE COMPUTADORA EN LÍNEA Y BASES DE DATOS BUSCABLES EN LÍNEA EN EL ÁREA DEL ENTRETENIMIENTO PARA TERCEROS; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MERCADEO EN LÍNEA; SUMINISTRO Y ALQUILER DE ESPACIO PUBLICITARIO EN INTERNET; PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SUBASTA EN LÍNEA; SERVICIOS DE COMPRAS POR COMPARACIÓN, A SABER, SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL Y ASESORÍA PARA CONSUMIDORES Y PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMPARACIÓN DE PRECIOS; SERVICIOS DE MERCADEO. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; PROVISIÓN DE INSTALACIONES EN LÍNEA PARA INTERACCIÓN EN TIEMPO REAL CON OTROS USUARIOS DE COMPUTADOR CONCERNIENTE A TEMAS DE INTERÉS GENERAL; PROVISIÓN DE SERVICIO DE SALAS DE CHAT EN LÍNEA, TABLONES ELECTRÓNICOS Y FOROS PARA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE USUARIOS; TRANSMISIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA VÍA INTERNET; TRANSMISIÓN Y ENTREGA DE CONTENIDO AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA A TRAVÉS DE INTERNET; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VIDEO A LA CARTA; TRANSMISIÓN A LA CARTA DE AUDIO Y VIDEO; TRANSMISIÓN DE CONTENIDO AUDIO Y VISUAL; RADIODIFUSIÓN SONORA Y VISUAL; TRANSMISIÓN Y ENTREGA DE CONTENIDO AUDIO Y VISUAL; SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN EN INTERNET; SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE VIDEO EN INTERNET; SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE CONTENIDO DE AUDIO EN INTERNET; SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE VIDEO EN INTERNET U OTRA RED DE COMUNICACIÓN, A SABER, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE VIDEO CLIPS; SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y PROVISIÓN DE ACCESO POR TELECOMUNICACIÓN A CONTENIDO DE VIDEO Y AUDIO SUMINISTRADO VÍA SERVICIO DE VIDEO A LA CARTA POR INTERNET; SERVICIO DE ACCESO DE MÚLTIPLES USUARIOS A UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL DE INFORMACIÓN; SERVICIOS DE SALA DE CHAT; SERVICIOS DE PORTAL; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE ACCESO DE USUARIO A INTERNET; SERVICIOS DE RED EN LÍNEA QUE PERMITE A LOS USUARIOS LA CREACIÓN DE PERFILES PERSONALES CONSISTENTES EN INFORMACIÓN DE RED DE CONTACTOS SOCIAL; SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ACCESO A BASES DE DATOS EN COMPUTADOR EN LÍNEA Y BASES DE DATOS BUSCABLES EN LÍNEA EN EL ÁREA DEL ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ACCESO A RED

COMPUTACIONAL O SITIO WEB CONSISTENTE EN GRUPOS DE DISCUSIÓN INTERACTIVOS, INCLUYENDO GRUPOS DE DISCUSIÓN RELACIONADOS CON LIBROS, LIBRO DE CÓMICS, NOVELAS GRÁFICAS, LIBROS PARA NIÑOS, AUTORES Y LECTURA. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICACIÓN; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN ELECTRÓNICOS, A SABER, PUBLICACIÓN DE TEXTOS Y TRABAJOS GRÁFICOS DE TERCEROS EN LÍNEA CONSISTENTES EN ARTÍCULOS, NOVELIZACIONES, GUIONES, LIBRO DE COMICS, GUÍAS ESTRATÉGICAS, FOTOGRAFÍAS Y MATERIAL VISUAL, PUBLICACIONES NO DESCARGABLES EN FORMA DE LIBROS CON PERSONAJES DE PELÍCULAS ANIMADAS, ACCIÓN AVENTURA, COMEDIA Y/O DRAMA, LIBRO DE COMICS, LIBROS PARA NIÑOS, GUÍAS ESTRATÉGICAS, REVISTAS CON PERSONAJES DE PELÍCULAS ANIMADAS, ACCIÓN AVENTURA, COMEDIA Y/O DRAMA, LIBROS PARA COLOREAR, LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS Y REVISTAS EN EL ÁREA DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIO DE JUEGOS ELECTRÓNICOS SUMINISTRADOS MEDIANTE UNA RED COMPUTACIONAL GLOBAL; SUMINISTRO DE JUEGOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS Y DE VIDEO EN LÍNEA; PROVISIÓN DE USO TEMPORAL DE JUEGOS INTERACTIVOS NO DESCARGABLES; SERVICIOS DE CASINO E INSTALACIONES DE JUEGO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, JUEGOS DE CASINO; SERVICIOS DE JUEGOS DE CASINO ELECTRÓNICO; SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE CINE MULTIPLEX Y DESARROLLO TEATRAL, EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS, DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN NO DESCARGABLES A TRAVÉS DE UN SERVICIO DE VIDEO A LA CARTA; SERVICIO DE SUMINISTRO DE PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN NO DESCARGABLES A TRAVÉS DE UN SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE VIDEO A LA CARTA; PROVISIÓN DE SITIO WEB CONSISTENTE EN SHOWS, PELÍCULAS Y CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA NO DESCARGABLES, ASÍ COMO INFORMACIÓN, CRÍTICAS Y RECOMENDACIONES CONCERNIENTES A SHOWS DE TELEVISIÓN, PELÍCULAS, Y CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE DESARROLLO, CREACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATográficas, SHOWS DE TELEVISIÓN, EVENTOS ESPECIALES Y CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE ESPECTÁCULO EN VIVO TEATRAL, MUSICAL O COMEDIA; SERVICIOS DE PARQUE DE DIVERSIÓN; PRESENTACIÓN DE SHOWS EN VIVO O PREGRABADOS Y/O PELÍCULAS; INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO Y/O RECREACIÓN; SERVICIOS DE CLUB DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE CLUB DE SEGUIDORES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018170162

No. de Presentación: 20180271295

CLASE: 09, 35, 36, 38, 41, 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Facebook, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: el Diseño de Pulgar Levantado, que servirá para: AMPARAR: HARDWARE DE COMPUTADORA; SOFTWARE PARA REDES SOCIALES; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE; SOFTWARE PARA USAR COMO INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API); INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API) PARA SU USO EN LA CREACIÓN DE APLICACIONES DE SOFTWARE; INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API) PARA SOFTWARE QUE FACILITA LOS SERVICIOS EN LÍNEA PARA REDES SOCIALES Y PARA LA RECUPERACIÓN, CARGA, DESCARGA, ACCESO Y ADMINISTRACIÓN DE DATOS; SOFTWARE PARA CREAR, ADMINISTRAR E INTERACTUAR CON UNA COMUNIDAD EN LÍNEA; SOFTWARE PARA ORGANIZAR EVENTOS; SOFTWARE PARA CREAR, EDITAR, CARGAR, DESCARGAR, ACCEDER, VER, PUBLICAR, MOSTRAR, ETIQUETAR, BLOGUEAR, RETRANSMITIR, VINCULAR, ANOTAR, INDICAR SENTIMIENTOS SOBRE ALGO, COMENTAR, INCORPORAR, TRANSMITIR EN VIVO Y COMPARTIR, O PROPORCIONAR MEDIOS ELECTRÓNICOS O INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA COMPUTADORA, INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE PARA MODIFICAR Y PERMITIR LA TRANSMISIÓN DE IMÁGENES, AUDIO, CONTENIDO AUDIO VISUAL Y VIDEO; SOFTWARE PARA MODIFICAR FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES Y AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO AUDIOVISUAL CON FILTROS FOTOGRÁFICOS Y EFECTOS DE REALIDAD AUMENTADA (AR), A SABER, GRÁFICOS, ANIMACIONES, TEXTO, DIBUJOS, GEOTIQUETAS, ETIQUETAS DE METADATOS, HIPERVÍNCULOS; SOFTWARE PARA LA RECOPIACIÓN, GESTIÓN, EDICIÓN, ORGANIZACIÓN, MODIFICACIÓN, TRANSMISIÓN, INTERCAMBIO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS E INFORMACIÓN; SOFTWARE INFORMÁTICO DESCARGABLE DE COMERCIO ELECTRÓNICO PARA PERMITIR A LOS USUARIOS REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE UNA COMPUTADORA GLOBAL Y REDES DE COMUNICA-

CIÓN; SOFTWARE PARA ENVIAR ALERTAS DE MENSAJES ELECTRÓNICOS, NOTIFICACIONES Y RECORDATORIOS; SOFTWARE DE MOTOR DE BÚSQUEDA; TARJETAS DE REGALO MAGNÉTICAMENTE CODIFICADAS; SOFTWARE PARA USAR EN LA CREACIÓN, GESTIÓN, MEDICIÓN Y DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD DE TERCEROS; SERVIDOR PUBLICITARIO, A SABER, UN SERVIDOR INFORMÁTICO PARA ALMACENAR ANUNCIOS Y PUBLICAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN SITIOS WEB; SOFTWARE PARA PERMITIR EL DESARROLLO, EVALUACIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DE SOFTWARE MÓVILES PARA DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, A SABER, TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, COMPUTADORAS DE MANO Y COMPUTADORAS TABLETAS; SOFTWARE PARA CONVERTIR EL LENGUAJE NATURAL EN COMANDOS EJECUTABLES POR MÁQUINA; SOFTWARE, A SABER, UNA INTERFAZ INTERPRETATIVA PARA FACILITAR LA INTERACCIÓN ENTRE HUMANOS Y MÁQUINAS; SOFTWARE DE ASISTENTE PERSONAL; SOFTWARE DE ASISTENTE SOCIAL; SOFTWARE PARA SERVICIOS DE MAPEO; SOFTWARE PARA PLANIFICAR ACTIVIDADES Y HACER RECOMENDACIONES; SOFTWARE PARA MAPEO SOCIAL Y DE DESTINO; SOFTWARE PARA HACER RESERVAS Y CONFIRMAR RESERVAS; SOFTWARE PARA ORDENAR Y/O COMPRAR BIENES Y SERVICIOS; SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO DE UBICACIÓN PARA BUSCAR, DETERMINAR Y COMPARTIR UBICACIONES; SOFTWARE PARA LA ENTREGA INALÁMBRICA DE CONTENIDO, DATOS E INFORMACIÓN; SOFTWARE PARA PERMITIR EL ACCESO, VISUALIZACIÓN, EDICIÓN, ENLACE, INTERCAMBIO Y, DE OTRO MODO, PROPORCIONAR MEDIOS ELECTRÓNICOS E INFORMACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE, A SABER, UNA APLICACIÓN QUE PROPORCIONA FUNCIONALIDADES DE REDES SOCIALES; SOFTWARE PARA CREAR, ADMINISTRAR Y ACCEDER A GRUPOS DENTRO DE COMUNIDADES VIRTUALES; SOFTWARE PARA BÚSQUEDAS Y ALERTAS BASADAS EN LA UBICACIÓN; SOFTWARE PARA BUSCAR E IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE EMPLEO; SOFTWARE PARA IDENTIFICAR Y PERMITIR A LOS USUARIOS CONTACTAR A REPRESENTANTES DEL GOBIERNO; SOFTWARE QUE PROPORCIONA UN MERCADO VIRTUAL; SOFTWARE QUE PROPORCIONA INFORMACIÓN METEOROLÓGICA BASADA EN LA UBICACIÓN; SOFTWARE QUE PROPORCIONA, ENLAZA O TRANSMITE NOTICIAS O INFORMACIÓN DE EVENTOS ACTUALES; SOFTWARE PARA VER E INTERACTUAR CON UN FEED DE IMÁGENES (ALIMENTADOR DE IMÁGENES), AUDIO, CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DE VIDEO, Y TEXTO Y DATOS ASOCIADOS; SOFTWARE DESCARGABLE PARA ENCONTRAR EDITORES DE CONTENIDO Y CONTENIDO, Y PARA SUSCRIBIRSE AL CONTENIDO; SOFTWARE PARA CREAR Y ADMINISTRAR PERFILES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y CUENTAS DE USUARIO; SOFTWARE QUE PERMITE A INDIVIDUOS, GRUPOS, EMPRESAS Y MARCAS CREAR Y MANTENER UNA PRESENCIA EN LÍNEA CON FINES DE MER-

CADEO; SOFTWARE PARA QUE LOS ANUNCIANTES SE COMUNIQUEN E INTERACTÚEN CON COMUNIDADES EN LÍNEA; SOFTWARE PARA TRANSMITIR CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA; SOFTWARE PARA ORGANIZAR EVENTOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA; SOFTWARE PARA ENVIAR Y RECIBIR MENSAJES ELECTRÓNICOS, ALERTAS, NOTIFICACIONES, RECORDATORIOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO Y CONTENIDO AUDIOVISUAL A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE PARA PROCESAR IMÁGENES, GRÁFICOS, AUDIO, VIDEO Y TEXTO; SOFTWARE PARA GESTIONAR CONTENIDO DE REDES SOCIALES, INTERACTUAR CON UNA COMUNIDAD VIRTUAL Y TRANSMITIR IMÁGENES, AUDIO, CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DE VIDEO, FOTOGRAFÍAS, VIDEOS, DATOS, MENSAJES, TEXTO, COMENTARIOS, ANUNCIOS, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN EN MEDIOS PUBLICITARIO; SOFTWARE PARA USO EN LA GESTIÓN DE RELACIONES CON LOS CLIENTES (CRM); SOFTWARE DE MENSAJERÍA; SOFTWARE PARA FACILITAR Y ORGANIZAR EL FINANCIAMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECAUDACIÓN DE FONDOS Y DONACIONES; SOFTWARE PARA SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS CARITATIVOS EN LÍNEA Y SERVICIOS DE DONACIÓN FINANCIERA. Clase: 09. Para: AMPARAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN DE MERCADOS; PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE TERCEROS A TRAVÉS DEL INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS COMERCIALES Y PUBLICITARIOS, A SABER, PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y COMPRA DE MEDIOS PARA TERCEROS; SERVICIOS COMERCIALES Y PUBLICITARIOS, A SABER, SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA RASTREAR EL RENDIMIENTO PUBLICITARIO, PARA GESTIONAR, DISTRIBUIR Y PRESTAR SERVICIOS PUBLICITARIOS, PARA ANALIZAR DATOS PUBLICITARIOS, PARA INFORMAR DATOS PUBLICITARIOS Y PARA OPTIMIZAR EL RENDIMIENTO PUBLICITARIO; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LOS CAMPOS DE PUBLICIDAD Y MERCADEO; FACILITACIÓN DEL INTERCAMBIO Y LA VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE TERCEROS A TRAVÉS DEL INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; PROPORCIONAR MERCADOS EN LÍNEA PARA VENDEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS; PROPORCIONAR SERVICIOS EN LÍNEA PARA CONECTAR VENDEDORES CON COMPRADORES; REDES DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE EMPLEO Y RECLUTAMIENTO; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE INFORMACIÓN, EN PARTICULAR, SUMINISTRO DE ESPACIO PUBLICITARIO CLASIFICADO A TRAVÉS DE LA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; PROPORCIONAR BASES DE DATOS INFORMÁTICAS EN LÍNEA Y BASES DE DATOS DE BÚSQUEDA EN LÍNEA EN EL CAMPO DE LOS CLASIFICADOS; SERVICIOS DE TARJETAS DE REGALO PREPAGADAS, EN PARTICULAR, EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE TARJETAS DE REGALO QUE PUEDEN CANJEARSE POR BIENES O SERVICIOS; SERVICIOS DE CARIDAD, EN PARTICULAR PROMOCIÓN DE LA CONCIENCIA PÚBLICA SOBRE EL SERVICIO DE CARIDAD, FILANTRÓPICO, VOLUNTARIO, PÚBLICO Y SERVICIO COMUNITARIO Y LAS ACTIVIDADES HUMANITARIAS; PUBLICIDAD A TRAVÉS DE

MEDIOS ELECTRÓNICOS; GESTIÓN DE RELACIONES CON LOS CLIENTES; SERVICIOS DE PUBLICIDAD; DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD PARA TERCEROS A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; PROMOVER LOS BIENES Y SERVICIOS DE TERCEROS MEDIANTE LA DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD EN VIDEO EN INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE PUBLICIDAD, A SABER, ORIENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PUBLICIDAD EN LÍNEA; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; CONSULTORÍA DE MARCA; DISEÑO DE MATERIALES PUBLICITARIOS PARA TERCEROS; PROPORCIONAR DIRECTORIOS COMERCIALES EN LÍNEA CON NEGOCIOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE OTROS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; PROCESAMIENTO Y TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS DE PAGO DE FACTURAS PARA USUARIOS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO Y TARJETAS DE REGALO; SERVICIOS COMERCIALES, A SABER, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES DE PAGO; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAGO ELECTRÓNICO MÓVIL PARA TERCEROS; SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS; SERVICIOS DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; FACILITAR Y ORGANIZAR LA FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RECAUDACIÓN DE FONDOS Y DONACIONES; SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS CARITATIVOS EN LÍNEA Y SERVICIOS DE DONACIÓN FINANCIERA. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS PARA COMPARTIR FOTOS Y COMPARTIR VIDEOS, A SABER, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE ARCHIVOS FOTOGRÁFICOS DIGITALES, VIDEOS Y CONTENIDO AUDIOVISUAL ENTRE USUARIOS DE INTERNET; TELECOMUNICACIONES; ACCESO A BASES DE DATOS INFORMÁTICAS, ELECTRÓNICAS Y EN LÍNEA; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, A SABER, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, DATOS, MENSAJES, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO E INFORMACIÓN; PROPORCIONAR FOROS EN LÍNEA PARA LA COMUNICACIÓN SOBRE TEMAS DE INTERÉS GENERAL; PROPORCIONAR ENLACES DE COMUNICACIONES EN LÍNEA QUE TRANSFIEREN DISPOSITIVOS MÓVILES Y USUARIOS DE INTERNET A OTRAS UBICACIONES EN LÍNEA LOCALES Y GLOBALES; FACILITAR EL ACCESO A SITIOS WEB DE TERCEROS O A OTRO CONTENIDO ELECTRÓNICO DE TERCEROS A TRAVÉS DE UN ACCESO (LOGIN) UNIVERSAL; PROPORCIONAR SALAS DE CHAT EN LÍNEA, SERVICIOS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA Y TABLEROS DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE AUDIO, TEXTO Y VIDEO A TRAVÉS DE INTERNET U OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE VOZ SOBRE PROTOCOLO DE INTERNET (VOIP); SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE TELEFONÍA; PROPORCIONAR ACCESO A BASES DE DATOS INFORMÁTICAS EN LOS CAMPOS DE LAS REDES SOCIALES Y LA INTRODUCCIÓN SOCIAL Y CITAS; SERVICIOS DE INTERCAMBIO

DE DATOS Y FOTOGRAFÍAS PUNTO A PUNTO, A SABER, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE ARCHIVOS DE FOTOGRAFÍAS DIGITALES, GRÁFICOS Y CONTENIDO DE AUDIO ENTRE USUARIOS DE INTERNET; RETRANSMISIÓN Y TRANSMISIÓN EN VIVO DE VIDEOS, CONTENIDO AUDIOVISUAL Y AUDIOVISUAL INTERACTIVO A TRAVÉS DE INTERNET; TELECONFERENCIA; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN, A SABER, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE DATOS A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL; MENSAJERÍA WEB; SERVICIOS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA; INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE VOZ, DATOS, AUDIO, VIDEO, TEXTO Y GRÁFICOS ACCESIBLES A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; PROVISIÓN DE ACCESO A BASES DE DATOS ELECTRÓNICAS INTERACTIVAS Y EN LÍNEA DE CONTENIDO DEFINIDO POR EL USUARIO, CONTENIDO DE TERCEROS, FOTOS, VIDEO, AUDIO, VISUAL, MATERIAL AUDIOVISUAL EN EL CAMPO DE INTERÉS GENERAL; SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE FOTOS Y VIDEOS; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA PARA TERCEROS; PUBLICACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS, A SABER, PUBLICACIÓN DE LIBROS, REVISTAS, BOLETINES Y PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; REVISTAS EN LÍNEA, A SABER, WEBLOGS (BLOGS) CON CONTENIDO DEFINIDO POR EL USUARIO; ORGANIZAR Y DIRIGIR CONFERENCIAS EDUCATIVAS; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES Y EVENTOS EN EL CAMPO DEL DESARROLLO DE SOFTWARE CON FINES EDUCATIVOS; SUMINISTRO DE BASES DE DATOS INFORMÁTICAS, ELECTRÓNICAS Y EN LÍNEA EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN, A SABER, EDICIÓN DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE SERVICIOS EN LÍNEA PARA TRANSMITIR CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO Y TRANSMISIÓN EN VIVO DE VIDEO DE EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO A PARTIR DE ÍNDICES DE BÚSQUEDA Y BASES DE DATOS DE INFORMACIÓN, INCLUYENDO TEXTO, DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, BASES DE DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES FOTOGRAFÍAS E INFORMACIÓN AUDIOVISUAL, A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE EDUCACIÓN; PROVISIÓN DE ENTRENAMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO Y EDUCACIÓN, A SABER, PROVISIÓN DE PELÍCULAS, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, WEBCASTS, AUDIOVISUALES Y OBRAS MULTIMEDIA NO DESCARGABLES A TRAVÉS DE INTERNET, ASÍ COMO INFORMACIÓN, RESEÑAS Y RECOMENDACIONES SOBRE PELÍCULAS, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, TRANSMISIONES POR INTERNET, AUDIOVISUALES Y OBRAS MULTIMEDIA. Clase: 41. Para: AMPARAR: DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICO; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, CREACIÓN DE COMUNIDADES VIRTUALES PARA USUARIOS REGISTRADOS

PARA ORGANIZAR GRUPOS, REUNIONES Y EVENTOS, PARTICIPAR EN DEBATES Y PARTICIPAR EN REDES SOCIALES, EMPRESARIALES Y COMUNITARIAS; SERVICIOS INFORMÁTICOS, EN PARTICULAR, ALOJAMIENTO (HOSTING) DE INSTALACIONES ELECTRÓNICAS PARA TERCEROS PARA ORGANIZAR Y LLEVAR A CABO REUNIONES, EVENTOS Y DEBATES INTERACTIVOS A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LA NATURALEZA DE PERFILES ELECTRÓNICOS INDIVIDUALES Y DE GRUPOS PERSONALIZADOS O PÁGINAS WEB CON INFORMACIÓN DEFINIDA O DEFINIDA POR EL USUARIO, INCLUYENDO AUDIO, VIDEO, IMÁGENES, TEXTO, CONTENIDO Y DATOS; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, SUMINISTRO DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; PROVISIÓN DE SERVICIOS EN LÍNEA CON TECNOLOGÍA QUE PERMITE A LOS USUARIOS EN LÍNEA CREAR PERFILES PERSONALES CON INFORMACIÓN DE REDES SOCIALES Y EMPRESARIALES, TRANSFERIR Y COMPARTIR DICHA INFORMACIÓN ENTRE MÚLTIPLES INSTALACIONES EN LÍNEA PARA PARTICIPAR EN REDES SOCIALES Y ADMINISTRAR SUS CUENTAS DE REDES SOCIALES; PROVISIÓN DE SOFTWARE PARA REDES SOCIALES, CREACIÓN DE UNA COMUNIDAD VIRTUAL Y TRANSMISIÓN DE AUDIO, VIDEO, IMÁGENES, TEXTO, CONTENIDO Y DATOS; PROPORCIONAR UN SERVICIO DE RED EN LÍNEA QUE PERMITA A LOS USUARIOS TRANSFERIR DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL Y COMPARTIR DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL CON Y ENTRE MÚLTIPLES INSTALACIONES EN LÍNEA; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE BÚSQUEDA Y BASES DE DATOS DE INFORMACIÓN, INCLUYENDO TEXTO, DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, BASES DE DATOS, GRÁFICOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, IMÁGENES FOTOGRAFÍAS E INFORMACIÓN AUDIOVISUAL, A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; PROVISIÓN DE SOFTWARE DE COMERCIO ELECTRÓNICO PARA PERMITIR A LOS USUARIOS REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; SERVICIOS INFORMÁTICOS, EN PARTICULAR, PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES CON SOFTWARE DE INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API) PARA PERMITIR A LOS USUARIOS REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; SERVICIOS DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) CON SOFTWARE PARA ENVIAR MENSAJES ELECTRÓNICOS, NOTIFICACIONES Y ALERTAS Y PARA FACILITAR TRANSACCIONES COMERCIALES PARA TRANSMITIR ÓRDENES Y ENVIAR Y RECIBIR MENSAJES ELECTRÓNICOS, Y PARA PERMITIR A LOS USUARIOS REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRÓNICAS MEDIANTE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA SU USO EN LA GESTIÓN, MEDICIÓN, Y PUBLICACIÓN DE PUBLICIDAD DE TERCEROS; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES CON SOFTWARE DE INTERFAZ DE PROGRA-

MACIÓN DE APLICACIONES (API) PARA ADMINISTRAR, RASTREAR, INFORMAR Y MEDIR LA PLANIFICACIÓN DE MEDIOS, COMPRAR MEDIOS Y PUBLICITAR A TERCEROS; PROVISIÓN DE PLATAFORMA DE COMPRA DE PUBLICIDAD EN LÍNEA, A SABER, SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE SOFTWARE NO DESCARGABLES PARA PERMITIR QUE LOS COMPRADORES Y VENDEDORES DE PUBLICIDAD EN LÍNEA COMPREN Y VENDAN EL INVENTARIO PUBLICITARIO; PROVISIÓN DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) CON SOFTWARE PARA USAR EN LA COMPRA, VENTA, DISEÑO, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO, VALORACIÓN, OPTIMIZACIÓN, SEGMENTACIÓN, ANÁLISIS, ENTREGA Y GENERACIÓN DE INFORMES DE PUBLICIDAD Y MERCADEO EN LÍNEA; PROPORCIONAR SOFTWARE QUE PERMITA EL DESARROLLO, EVALUACIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DE SOFTWARE MÓVILES PARA DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS PORTÁTILES; PROPORCIONAR SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN DE USUARIO UTILIZANDO EL INICIO DE SESIÓN ÚNICA (SING-ON) Y LA TECNOLOGÍA DE SOFTWARE PARA TRANSACCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO; PROPORCIONAR SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN DE USUARIOS DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO Y TRANSACCIONES DE CHEQUES ELECTRÓNICOS UTILIZANDO EL INICIO DE SESIÓN ÚNICA (SING-ON) Y LA TECNOLOGÍA DE SOFTWARE; PROPORCIONAR UNA INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API) PARA PERMITIR A LOS USUARIOS REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE INTERNET; PROPORCIONAR SOFTWARE PARA PROCESAR PAGOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE PLATAFORMA COMO SERVICIO (PAAS) CON SOFTWARE PARA PERMITIR A LOS USUARIOS REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES Y DE COMERCIO ELECTRÓNICO; PROPORCIONAR SOFTWARE DE INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API) PARA SU USO EN MENSAJES ELECTRÓNICOS Y TRANSMISIÓN DE AUDIO, VIDEO, IMÁGENES, TEXTO, CONTENIDO Y DATOS; PROPORCIONAR SOFTWARE PARA MENSAJES ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE MAPEO; PROVISIÓN DE SOFTWARE PARA SERVICIOS DE MAPEO; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) CON SOFTWARE PARA SERVICIOS DE MAPAS; PROPORCIONAR SOFTWARE PARA COMPARTIR Y MOSTRAR LA UBICACIÓN DE UN USUARIO, PLANIFICAR ACTIVIDADES CON OTROS USUARIOS Y HACER RECOMENDACIONES; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) QUE PRESENTA UN SOFTWARE PARA HABILITAR O FACILITAR EL INTERCAMBIO Y LA VISUALIZACIÓN DE LA UBICACIÓN DE UN USUARIO, LA PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES CON OTROS USUARIOS Y LA FORMULACIÓN DE RECOMENDACIONES; PROVEEDOR DE SOFTWARE PARA EL MAPEO SOCIAL Y DE DESTINO; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) CON SOFTWARE PARA HABILITAR O FACILITAR EL MAPEO SOCIAL Y DE DESTINO; PROPORCIONAR SOFTWARE PARA HACER RESERVAS Y CONFIRMAR RESERVAS; PROVEE-

DOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) CON SOFTWARE PARA HABILITAR O FACILITAR LA REALIZACIÓN DE RESERVAS Y LA CONFIRMACIÓN DE RESERVAS; PROVISIÓN DE SOFTWARE PARA ORDENAR Y/O COMPRAR BIENES Y SERVICIOS; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) QUE INCLUYE UN SOFTWARE PARA PERMITIR O FACILITAR EL PEDIDO Y/O LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS; PROVISIÓN DE SOFTWARE CON RECONOCIMIENTO DE UBICACIÓN PARA BUSCAR, DETERMINAR Y COMPARTIR LA UBICACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y EVENTOS DE INTERÉS; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) QUE PRESENTA UN SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO DE UBICACIÓN PARA BUSCAR, DETERMINAR Y COMPARTIR LA UBICACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y EVENTOS DE INTERÉS; PROVEEDOR DE SOFTWARE PARA CREAR, GESTIONAR Y ACCEDER A GRUPOS PRIVADOS CREADOS Y ADMINISTRADOS POR EL USUARIO DENTRO DE COMUNIDADES VIRTUALES; PROVEEDOR DE SOFTWARE PARA BUSCAR E IDENTIFICAR PUNTOS DE INTERÉS LOCALES Y BASADOS EN LA UBICACIÓN, EVENTOS, PUNTOS DE REFERENCIA, OPORTUNIDADES DE EMPLEO, ENTRETENIMIENTO, EVENTOS CULTURALES, COMPRAS Y OFERTAS; PROVEEDOR DE SOFTWARE PARA BUSCAR E IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE EMPLEO; PROVEEDOR DE SOFTWARE PARA IDENTIFICAR Y PERMITIR A LOS USUARIOS PONERSE EN CONTACTO CON REPRESENTANTES DEL GOBIERNO; PROVEEDOR DE SOFTWARE PARA PROPORCIONAR UN MERCADO VIRTUAL; PROVEEDOR DE SOFTWARE PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN METEOROLÓGICA BASADA EN LA UBICACIÓN; PROVEEDOR DE SOFTWARE PARA PROPORCIONAR, VINCULAR O TRANSMITIR NOTICIAS O INFORMACIÓN DE EVENTOS ACTUALES; PLATAFORMA COMO SERVICIO (PAAS) CON PLATAFORMAS DE SOFTWARE PARA SU USO EN LA COMPRA Y DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD; PROPORCIONAR SOFTWARE PARA MODIFICAR FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES Y AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO DE AUDIO Y VIDEO CON FILTROS FOTOGRÁFICOS Y EFECTOS DE REALIDAD AUMENTADA (AR), A SABER, GRÁFICOS, ANIMACIONES, TEXTO, DIBUJOS, GEOETIQUETAS, ETIQUETAS DE METADATOS, HIPERVÍNCULOS; SOFTWARE PARA VER E INTERACTUAR CON UNA FUENTE DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, A SABER, IMÁGENES, CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DE VIDEO, TRANSMISIÓN DE VIDEO EN VIVO, COMENTARIOS, PUBLICIDADES, NOTICIAS Y ENLACES DE INTERNET; PROPORCIONAR SOFTWARE PARA BUSCAR CONTENIDO Y EDITORES DE CONTENIDO, Y PARA SUSCRIBIRSE A CONTENIDO; PROPORCIONAR SOFTWARE PARA ORGANIZAR IMÁGENES, VIDEOS Y CONTENIDO AUDIOVISUAL UTILIZANDO ETIQUETAS DE METADATOS; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) CON SOFTWARE PARA REDES SOCIALES, ADMINISTRACIÓN DE CONTENIDO DE REDES SOCIALES, CREACIÓN DE UNA COMUNIDAD VIRTUAL Y TRANSMISIÓN DE IMÁGENES, CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DE VIDEO, FOTOGRAFÍAS, VIDEOS, DATOS, TEXTO, MENSAJES, ANUNCIOS PUBLICITARIOS,

COMUNICACIONES DE MEDIOS DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) CON SOFTWARE DE INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API) QUE FACILITA SERVICIOS EN LÍNEA PARA REDES SOCIALES, DESARROLLO DE APLICACIONES DE SOFTWARE; PLATAFORMA COMO SERVICIO (PAAS) CON PLATAFORMAS DE SOFTWARE PARA COMUNICACIONES E INFORMACIÓN PARA REDES SOCIALES, ADMINISTRACIÓN DE CONTENIDO DE REDES SOCIALES, CREACIÓN DE UNA COMUNIDAD VIRTUAL Y TRANSMISIÓN DE IMÁGENES, CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DE VIDEO, FOTOGRAFÍAS, VIDEOS, DATOS, TEXTO, MENSAJES, ANUNCIOS PUBLICITARIOS, COMUNICACIONES DE MEDIOS PUBLICITARIOS E INFORMACIÓN; ALQUILER DE SOFTWARE QUE BRINDA A LOS USUARIOS LA CAPACIDAD DE CARGAR, EDITAR Y COMPARTIR IMÁGENES, VIDEOS Y CONTENIDO AUDIOVISUAL; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, SELECCIÓN DE CONTENIDO Y ANUNCIOS EN LÍNEA DEFINIDOS POR EL USUARIO Y CREACIÓN DE ALIMENTADORES DE MEDIOS SOCIALES; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA TOMAR FOTOGRAFÍAS Y GRABAR CONTENIDO DE AUDIO, AUDIOVISUALES Y DE VIDEO; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA CARGAR, DESCARGAR, ARCHIVAR, HABILITAR LA TRANSMISIÓN Y COMPARTIR IMÁGENES, CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DE VIDEO Y TEXTO Y DATOS ASOCIADOS; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA LA TRANSMISIÓN DE CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA CREAR Y MANTENER UNA PRESENCIA EN LÍNEA PARA INDIVIDUOS, GRUPOS, EMPRESAS Y MARCAS; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA QUE LOS ANUNCIANTES SE COMUNIQUEN E INTERACTÚEN CON COMUNIDADES EN LÍNEA; SOFTWARE DE ASISTENTE PERSONAL; SOFTWARE DE ASISTENTE SOCIAL; FACILITACIÓN DE SERVICIOS EN LÍNEA QUE INCLUYEN EL USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA ENVIAR Y RECIBIR MENSAJES ELECTRÓNICOS, MENSAJES INSTANTÁNEOS, ALERTAS Y RECORDATORIOS DE MENSAJES ELECTRÓNICOS, FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, GRÁFICOS, DATOS, AUDIO, VIDEOS Y CONTENIDO AUDIOVISUAL A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; PROVISIÓN DE SOFTWARE PARA SU USO EN LA FACILITACIÓN DE LLAMADAS DE VOZ POR PROTOCOLO DE INTERNET (VOIP), LLAMADAS TELEFÓNICAS, VIDEO LLAMADAS, MENSAJES DE TEXTO, MENSAJES ELECTRÓNICOS, MENSAJES INSTANTÁNEOS Y SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA; SERVICIOS DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) QUE INCLUYEN SOFTWARE PARA HABILITAR O FACILITAR LLAMADAS DE VOZ POR PROTOCOLO DE INTERNET (VOIP), LLAMADAS TELEFÓNICAS, VIDEO LLAMADAS, MENSAJES DE TEXTO, MENSAJES ELECTRÓNICOS, MENSAJES INSTANTÁNEOS Y SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA; PROPORCIONAR SOFTWARE PARA USAR AL TOMAR Y EDITAR FOTOGRAFÍAS Y GRABAR Y EDITAR VIDEOS; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) CON SOFTWARE PARA HABILITAR O FACILITAR

LA TOMA Y EDICIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y LA GRABACIÓN Y EDICIÓN DE VIDEOS; DESARROLLO DE SOFTWARE INFORMÁTICO; PROVISIÓN DE SOFTWARE EN LÍNEA; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP); SUMINISTRO DE SERVICIOS EN LÍNEA QUE BRINDEN A LOS USUARIOS LA CAPACIDAD DE CARGAR, MODIFICAR Y COMPARTIR AUDIO, VIDEO, IMÁGENES FOTOGRÁFICAS, TEXTO, GRÁFICOS Y DATOS; PROVISIÓN DE SOFTWARE Y APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LAS RELACIONES CON LOS CLIENTES (CRM); SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, E INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELACIONADOS CON LOS MISMOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; PROVISIÓN DE SOFTWARE PARA FACILITAR Y ORGANIZAR EL FINANCIAMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECAUDACIÓN DE FONDOS Y DONACIONES; PROVISIÓN DE SOFTWARE PARA SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS CARITATIVOS EN LÍNEA Y SERVICIOS DE DONACIÓN FINANCIERA. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INTRODUCCIÓN SOCIAL Y DE REDES SOCIALES Y CITAS; PROVISIÓN DE ACCESO A BASES DE DATOS INFORMÁTICAS Y BASES DE DATOS CON CAPACIDAD DE BÚSQUEDA EN LÍNEA EN LOS ÁMBITOS DE LAS REDES SOCIALES, INTRODUCCIÓN SOCIAL Y CITAS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL DESARROLLO PERSONAL, SUPERACIÓN PERSONAL, AUTORREALIZACIÓN, SERVICIOS CARITATIVOS, FILANTRÓPICOS, VOLUNTARIOS, PÚBLICOS Y COMUNITARIOS, Y LAS ACTIVIDADES HUMANITARIAS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA PARA TERCEROS, A SABER, CONFIRMACIÓN DE RESERVAS, FACILITACIÓN DE COMPRAS, ORGANIZACIÓN DE ENTREGAS, REALIZACIÓN DE ARREGLOS PERSONALES SOLICITADOS, RECOMENDACIONES SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL CLIENTE PARA SATISFACER LAS NECESIDADES INDIVIDUALES Y SUMINISTRO DE RECORDATORIOS Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS; SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE USUARIO; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018170161  
 No. de Presentación: 20180271294  
 CLASE: 09, 35, 36, 38, 41, 42, 45.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Facebook, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: La palabra facebook, que servirá para: AMPARAR: HARDWARE DE COMPUTADORA; SOFTWARE PARA REDES SOCIALES E INTERACCIÓN CON COMUNIDADES EN LÍNEA; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE; SOFTWARE PARA USAR COMO INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API); INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API) PARA SU USO EN LA CREACIÓN DE APLICACIONES DE SOFTWARE; INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API) PARA SOFTWARE QUE FACILITA LOS SERVICIOS EN LÍNEA PARA REDES SOCIALES Y PARA LA RECUPERACIÓN, CARGA, DESCARGA, ACCESO Y ADMINISTRACIÓN DE DATOS; SOFTWARE PARA CREAR, ADMINISTRAR E INTERACTUAR CON UNA COMUNIDAD EN LÍNEA; SOFTWARE PARA ORGANIZAR EVENTOS, BUSCAR EVENTOS, CALENDARIZAR Y ADMINISTRAR EVENTOS; SOFTWARE PARA CREAR, EDITAR, CARGAR, DESCARGAR, ACCEDER, PUBLICAR, MOSTRAR, ETIQUETAR, BLOGUEAR, RE-TRANSMITIR, VINCULAR, ANOTAR, INDICAR SENTIMIENTOS SOBRE ALGO, COMENTAR, INCORPORAR, TRANSMITIR EN VIVO Y COMPARTIR, O PROPORCIONAR MEDIOS ELECTRÓNICOS O INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA COMPUTADORA, INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE PARA MODIFICAR Y PERMITIR LA TRANSMISIÓN DE IMÁGENES, AUDIO, CONTENIDO AUDIO VISUAL Y DE VIDEO Y DATOS; SOFTWARE PARA MODIFICAR FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES Y AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO AUDIO VISUAL CON FILTROS FOTOGRAFÍCOS Y EFECTOS DE REALIDAD AUMENTADA (AR), A SABER, GRÁFICOS, ANIMACIONES, TEXTO, DIBUJOS, GEOETIQUETAS, ETIQUETAS DE METADATOS, HIPERVÍNCULOS; SOFTWARE PARA LA RECOPIACIÓN, GESTIÓN, EDICIÓN, ORGANIZACIÓN, MODIFICACIÓN, TRANSMISIÓN, INTERCAMBIO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS E INFORMACIÓN; SOFTWARE INFORMÁTICO DESCARGABLE DE COMERCIO ELECTRÓNICO PARA PERMITIR A LOS USUARIOS REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE UNA COMPUTADORA GLOBAL Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE PARA ENVIAR Y RECIBIR MENSAJES ELECTRÓNICOS, ALERTAS, NOTIFICACIONES Y RECORDATORIOS; SOFTWARE DE MOTOR DE BÚSQUEDA; TARIETAS DE REGALO MAGNÉTICAMENTE CODIFICADAS; SOFTWARE PARA EL USO EN LA CREACIÓN, GESTIÓN, MEDICIÓN Y DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD DE TERCEROS; SERVIDOR PUBLICITARIO, A SABER, UN SERVIDOR INFORMÁTICO PARA ALMACENAR ANUNCIOS Y PUBLICAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN SITIOS WEB; SOFTWARE DE JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL; SOFTWARE DE JUEGOS DE REALIDAD AUMENTADA; SOFTWARE DE JUEGOS DE REALIDAD MIXTA; HARDWARE DE JUEGO DE COMPUTADORA DE REALIDAD VIRTUAL; HARDWARE DE JUEGOS DE COMPUTADORA DE REALIDAD AUMENTADA; HARDWARE DE JUEGOS DE COMPUTADORA DE REALIDAD MIXTA; DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; SOFT-

WARE DE REALIDAD VIRTUAL PARA SU USO EN LA HABILITACIÓN DE COMPUTADORAS, CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS, CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS PORTÁTILES, COMPUTADORAS TABLETAS, DISPOSITIVOS MÓVILES Y TELÉFONOS MÓVILES PARA BRINDAR EXPERIENCIAS DE REALIDAD VIRTUAL; SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓNICOS PARA DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS; SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓNICOS PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES; SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓNICOS; PERIFÉRICOS USABLES PARA COMPUTADORAS, COMPUTADORAS TABLETAS, DISPOSITIVOS MÓVILES Y TELÉFONOS MÓVILES; SOFTWARE DE REALIDAD VIRTUAL; SOFTWARE DE REALIDAD AUMENTADA; SOFTWARE DE REALIDAD MIXTA; SOFTWARE DE VIDEOJUEGOS; PROGRAMAS INTERACTIVOS DE JUEGOS DE COMPUTADORA MULTIMEDIA; PROGRAMAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS DESCARGABLES; SOFTWARE DE JUEGOS DE COMPUTADORA; AURICULARES PARA USAR CON COMPUTADORAS; EQUIPO LÁSER PARA FINES NO MÉDICOS; PERIFÉRICOS; SOFTWARE PARA INTEGRAR DATOS ELECTRÓNICOS CON ENTORNOS DEL MUNDO REAL CON FINES DE ENTRETENIMIENTO, EDUCACIÓN, JUEGOS, COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES; SOFTWARE PARA ACCEDER Y VISUALIZAR TEXTO, IMÁGENES Y DATOS ELECTRÓNICOS RELACIONADOS CON CONFERENCIAS EN EL CAMPO DEL DESARROLLO DE SOFTWARE; SOFTWARE PARA PERMITIR EL DESARROLLO, EVALUACIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DE SOFTWARE MÓVILES PARA DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, A SABER, TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, COMPUTADORAS DE MANO Y COMPUTADORAS TABLETAS; SOFTWARE PARA CONVERTIR EL LENGUAJE NATURAL EN COMANDOS EJECUTABLES POR MÁQUINA; SOFTWARE, A SABER, UNA INTERFAZ INTERPRETATIVA PARA FACILITAR LA INTERACCIÓN ENTRE HUMANOS Y MÁQUINAS; SOFTWARE DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL; SOFTWARE DE ASISTENTE PERSONAL; SOFTWARE DE ASISTENTE SOCIAL; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA PERMITIR QUE LAS APLICACIONES DE SOFTWARE MÓVILES ACCEDAN A LOS SERVICIOS BACK-END (SERVICIOS DEL SERVIDOR), A SABER, ALMACENAMIENTO DE DATOS, NOTIFICACIONES PUSH Y ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS; SOFTWARE PARA SERVICIOS DE MAPEO; SOFTWARE PARA PLANIFICAR ACTIVIDADES CON OTROS USUARIOS Y HACER RECOMENDACIONES; SOFTWARE PARA MAPEO SOCIAL Y DE DESTINO; SOFTWARE PARA HACER RESERVAS Y CONFIRMACIONES DE RESERVAS; SOFTWARE PARA ORDENAR Y/O COMPRAR BIENES Y SERVICIOS; SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO DE UBICACIÓN PARA BUSCAR, DETERMINAR Y COMPARTIR UBICACIONES; SOFTWARE PARA LA ENTREGA INALÁMBRICA DE CONTENIDO, DATOS E INFORMACIÓN; SOFTWARE PARA PERMITIR EL ACCESO, VISUALIZACIÓN, EDICIÓN, ENLACE, INTERCAMBIO Y, DE OTRO MODO, PROPORCIONAR MEDIOS ELECTRÓNICOS E INFORMACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE, A SABER, UNA APLICACIÓN QUE PROPORCIONA FUNCIONALIDADES DE REDES SOCIALES; SOFTWARE PARA CREAR, ADMINISTRAR Y ACCEDER A GRUPOS DENTRO DE COMUNIDADES VIRTUALES; SOFTWARE PARA BÚSQUEDAS Y ALERTAS BASADAS EN LA UBICACIÓN; SOFTWARE PARA BUSCAR E IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE EMPLEO; SOFTWARE PARA IDENTIFICAR Y PERMITIR A LOS USUARIOS CONTACTAR A REPRESENTANTES DE GOBIERNO; SOFTWARE QUE PROPORCIONA UN MERCADO VIRTUAL; SOFTWARE QUE PROPORCIONA INFORMACIÓN METEOROLÓGICA BASADA EN LA UBICACIÓN; SOFTWARE QUE PROPORCIONA, ENLACE O TRANSMITE NOTICIAS O INFORMACIÓN DE EVENTOS ACTUALES; SOFTWARE DE CONTROL PARENTAL; SOFT-

WARE PARA FACILITAR LA INTERACCIÓN Y LA COMUNICACIÓN ENTRE HUMANOS Y PLATAFORMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA); SOFTWARE EN FORMA DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA CREAR, COMPARTIR, DISEMINAR Y PUBLICAR PUBLICIDAD; SOFTWARE PARA PUBLICIDAD BASADA EN GEOLOCALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; SOFTWARE DE INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API) PARA PERMITIR LA RECUPERACIÓN, CARGA, ACCESO Y ADMINISTRACIÓN DE DATOS; SOFTWARE PARA VER E INTERACTUAR CON UN FEED DE IMÁGENES (ALIMENTADOR DE IMÁGENES), CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DE VIDEO, Y TEXTO Y DATOS ASOCIADOS; SOFTWARE DESCARGABLE PARA ENCONTRAR EDITORES DE CONTENIDO Y CONTENIDO, Y PARA SUSCRIBIRSE AL CONTENIDO; SOFTWARE PARA ORGANIZAR IMÁGENES, VIDEOS Y CONTENIDO AUDIOVISUAL UTILIZANDO ETIQUETAS DE METADATOS; SOFTWARE PARA CREAR Y ADMINISTRAR PERFILES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y CUENTAS DE USUARIO; SOFTWARE PARA CARGAR, DESCARGAR, RETRANSMITIR, ARCHIVAR, TRANSMITIR Y COMPARTIR IMÁGENES, AUDIOVISUALES Y CONTENIDO DE VIDEO Y TEXTO Y DATOS ASOCIADOS; EQUIPOS INTERACTIVOS DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO, A SABER, KIOSCOS PARA CAPTURAR, CARGAR, EDITAR, IMPRIMIR Y COMPARTIR IMÁGENES Y VIDEOS DIGITALES; SOFTWARE QUE PERMITE A INDIVIDUOS, GRUPOS, EMPRESAS Y MARCAS CREAR Y MANTENER UNA PRESENCIA EN LÍNEA CON FINES DE MERCADEO; SOFTWARE PARA QUE LOS ANUNCIANTES SE COMUNIQUEN E INTERACTÚEN CON COMUNIDADES EN LÍNEA; SOFTWARE PARA TRANSMITIR CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA; INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API) PARA SU USO EN EL DESARROLLO DE PLATAFORMAS DE IA (INTELIGENCIA ARTIFICIAL), A SABER, BOTS, AGENTES VIRTUALES Y ASISTENTES VIRTUALES; SOFTWARE PARA ORGANIZAR EVENTOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA, SOFTWARE DESCARGABLE Y SOFTWARE DE APLICACIONES MÓVILES PARA USAR AL TOMAR Y EDITAR FOTOGRAFÍAS Y GRABAR Y EDITAR VIDEOS; HARDWARE DE COMPUTADORA DE REALIDAD VIRTUAL; HARDWARE DE COMPUTADORA DE JUEGO DE REALIDAD VIRTUAL; SOFTWARE DE REALIDAD VIRTUAL PARA SU USO EN LA HABILITACIÓN DE COMPUTADORAS, CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS, CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS PORTÁTILES, COMPUTADORAS TABLETAS, DISPOSITIVOS MÓVILES Y TELÉFONOS MÓVILES PARA PROPORCIONAR EXPERIENCIAS DE REALIDAD VIRTUAL; SOFTWARE DE JUEGOS DE COMPUTADORA PARA CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS DOMÉSTICAS; PERIFÉRICOS PORTÁTILES PARA COMPUTADORAS, TABLETAS, DISPOSITIVOS MÓVILES Y TELÉFONOS MÓVILES, A SABER, PANTALLAS CONFIGURABLES MONTADAS EN LA CABEZA; AURICULARES PARA USAR CON CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS; SOFTWARE DE ORDENADOR; HARDWARE DE COMPUTADORA DE REALIDAD AUMENTADA; AURICULARES DE REALIDAD VIRTUAL; AURICULARES DE REALIDAD AUMENTADA; GAFAS DE REALIDAD VIRTUAL; GAFAS DE REALIDAD AUMENTADA; SOFTWARE DE REALIDAD VIRTUAL PARA NAVEGAR EN UN ENTORNO DE REALIDAD VIRTUAL; SOFTWARE DE REALIDAD AUMENTADA PARA NAVEGAR EN UN ENTORNO DE REALIDAD AUMENTADA; SOFTWARE DE REALIDAD AUMENTADA PARA SU USO EN LA HABILITACIÓN DE COMPUTADORAS, CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS, CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS PORTÁTILES, COMPUTADORAS TABLETAS, DISPOSITIVOS MÓVILES Y TELÉFONOS MÓVILES PARA PROPORCIONAR EXPERIENCIAS DE REALIDAD AUMENTADA; AURICULARES PARA JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL; AURICULARES PARA JUEGOS DE REALIDAD AUMENTADA; CONTROLADORES PORTÁTILES DE REALIDAD VIRTUAL; CONTROLADORES DE REALIDAD AUMENTADA PORTÁTILES;

PROGRAMAS DE VIDEO Y JUEGOS DE COMPUTADORA; SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO; SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO DE GESTOS; SENSORES DE SEGUIMIENTO DE MOVIMIENTO PARA TECNOLOGÍA DE REALIDAD VIRTUAL; SENSORES DE SEGUIMIENTO DE MOVIMIENTO PARA TECNOLOGÍA DE REALIDAD AUMENTADA; SOFTWARE PARA CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS DE AUDIO Y VIDEO; DISPOSITIVOS DE TRANSMISIÓN DE MEDIOS DIGITALES; AUDÍFONOS; AURICULARES; SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN DE VIDEO; HARDWARE DE VISUALIZACIÓN DE VIDEO, A SABER, CONTROLADORES DE VIDEO PARA GAFAS DE VIDEO; SOFTWARE PARA NAVEGAR EN UN ENTORNO DE REALIDAD VIRTUAL; SOFTWARE PARA USAR EN COMPUTADORAS, CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS, CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS PORTÁTILES, COMPUTADORAS TABLETAS, DISPOSITIVOS MÓVILES Y TELÉFONOS MÓVILES PARA PROPORCIONAR REALIDAD VIRTUAL Y EXPERIENCIAS DE REALIDAD AUMENTADA; SOFTWARE DE REALIDAD VIRTUAL PARA SEGUIMIENTO DE OBJETOS, CONTROL DE MOVIMIENTO Y VISUALIZACIÓN DE CONTENIDO; SOFTWARE DE REALIDAD AUMENTADA PARA SEGUIMIENTO DE OBJETOS, CONTROL DE MOVIMIENTO Y VISUALIZACIÓN DE CONTENIDO; SOFTWARE DE REALIDAD VIRTUAL PARA QUE LOS USUARIOS EXPERIMENTEN LA VISUALIZACIÓN, MANIPULACIÓN E INMERSIÓN DE LA REALIDAD VIRTUAL; SOFTWARE DE REALIDAD AUMENTADA PARA QUE LOS USUARIOS EXPERIMENTEN LA VISUALIZACIÓN, MANIPULACIÓN E INMERSIÓN DE REALIDAD AUMENTADA; SOFTWARE DE REALIDAD VIRTUAL PARA OPERAR AURICULARES DE REALIDAD VIRTUAL; SOFTWARE DE REALIDAD AUMENTADA PARA OPERAR AURICULARES CON REALIDAD AUMENTADA; SOFTWARE DE REALIDAD VIRTUAL PARA ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO; SOFTWARE DE REALIDAD AUMENTADA PARA ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO; AURICULARES; SOFTWARE PARA GRABAR, ALMACENAR, TRANSMITIR, RECIBIR, VISUALIZAR Y ANALIZAR DATOS DEL HARDWARE INFORMÁTICO PORTÁTIL; DISPOSITIVOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES COMPUESTOS PRINCIPALMENTE DE SOFTWARE Y PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN PARA CONEXIÓN A COMPUTADORAS, COMPUTADORAS TABLETAS, DISPOSITIVOS MÓVILES Y TELÉFONOS MÓVILES CON EL FIN DE HABILITAR LA REALIDAD VIRTUAL Y LAS EXPERIENCIAS MUNDIALES DE REALIDAD AUMENTADA; GAFAS PARA HABILITAR LA REALIDAD VIRTUAL, EXPERIENCIAS MUNDIALES DE REALIDAD AUMENTADA; SOFTWARE PARA USAR EN LA CREACIÓN Y EL DISEÑO DE REALIDAD VIRTUAL Y SOFTWARE DE REALIDAD AUMENTADA; INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API) PARA SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA EL DESARROLLO DE REALIDAD VIRTUAL Y EXPERIENCIAS DE REALIDAD AUMENTADA; SOFTWARE Y FIRMWARE PARA LOS PROGRAMAS DEL SISTEMA OPERATIVO; SISTEMAS OPERATIVOS DE COMPUTADORA; SOFTWARE PARA RASTREAR EL MOVIMIENTO, VISUALIZAR, MANIPULAR, VER Y MOSTRAR EXPERIENCIAS DE REALIDAD AUMENTADA Y VIRTUAL; SOFTWARE, FIRMWARE Y HARDWARE PARA SU USO EN EL SEGUIMIENTO Y RECONOCIMIENTO VISUAL, DE VOZ, AUDIO, MOVIMIENTO, OJOS Y GESTOS; HARDWARE Y SOFTWARE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS DE SENSORES; DISPOSITIVOS DE SENSORES ELECTRÓNICOS, CÁMARAS, PROYECTORES Y MICRÓFONOS PARA DETECCIÓN, CAPTURA Y RECONOCIMIENTO DE GESTOS, FACIALES Y DE VOZ; HARDWARE Y SOFTWARE PARA DETECTAR OBJETOS, GESTOS DE USUARIO Y COMANDOS; SOFTWARE Y FIRMWARE PARA CONTROLAR, CONFIGURAR Y ADMINISTRAR CONTROLADORES; SOFTWARE Y FIRMWARE PARA PERMITIR QUE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS COMPARTAN DATOS Y SE COMUNIQUEN ENTRE ELLOS; SOFTWARE DEL SISTEMA OPERATIVO DE COMPUTADORA;

PROGRAMAS DE CONTROLADORES DE SOFTWARE PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA PERMITIR QUE EL HARDWARE Y LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS SE COMUNIQUEN ENTRE SÍ; CÁMARAS; BATERÍAS; CARGADORES DE BATERÍA; ESTUCHES DE BATERÍA; PAQUETES DE BATERÍA; DISPOSITIVOS DE ADMINISTRACIÓN DE ENERGÍA Y CARGA DE ENERGÍA PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES; PUERTOS DE CARGA; SOPORTES DE CARGA PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES; BASE DE CARGADORES PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES; BANCOS DE ENERGÍA; CARGADORES EXTERNOS; ESTUCHES DE CARGADORES INALÁMBRICOS; DISPOSITIVOS DE BATERÍA ELÉCTRICA RECARGABLE, A SABER, BATERÍAS RECARGABLES Y FUENTES DE ALIMENTACIÓN PORTÁTILES; PAQUETES DE BATERÍAS EXTERNAS RECARGABLES PARA SU USO CON DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES; CARGADORES PARA BATERÍAS; ADAPTADORES DE CORRIENTE; ADAPTADORES ELÉCTRICOS; CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS; ADAPTADORES DE CORRIENTE; BOLSAS Y ESTUCHES ESPECIALMENTE ADAPTADOS PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES; MALETINES, MOCHILAS Y ESTUCHES PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES; FUNDAS PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES; PLACA FRONTAL (FACEPLATES); CUBIERTAS PROTECTORAS Y ESTUCHES PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES; FUNDAS PROTECTORAS PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES; SOPORTES, BRAZALETES, CLIPS Y ESTUCHES DE TRANSPORTE ESPECIALMENTE ADAPTADOS PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES; SOPORTES DE PARED PARA MONTAR DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES; SOPORTES PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES; SUJETADORES PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES; CONTROLES REMOTOS PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES; CABLES Y CONECTORES DE AUDIO Y PARLANTELES ELÉCTRICOS; ALTAVOCES DE AUDIO; ESTACIONES DE ACOPLAMIENTO PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES; ALTAVOCES; PARTES Y ACCESORIOS DE CABLES ELECTRÓNICOS; CABLES ELÉCTRICOS; CABLES DE CONEXIÓN; CABLES PARA TRANSMISIÓN DE SEÑAL ÓPTICA; CABLES DE ALIMENTACIÓN Y CONECTORES DE CABLE; MICROFONOS; RECEPTORES DE AUDIO; TRANSMISORES DE AUDIO; PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA INALÁMBRICA; PANTALLA DE VIDEO MONTADA EN LA CABEZA; RECEPTORES DE SEÑALES ELECTRÓNICAS; RECEPTORES DE VIDEO; TRANSMISORES Y RECEPTORES INALÁMBRICOS PARA REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y SEÑALES; SENSORES ELÉCTRICOS; SENSORES PARA MONITOREAR MOVIMIENTOS FÍSICOS; SOFTWARE PARA ENVIAR Y RECIBIR MENSAJES ELECTRÓNICOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO Y CONTENIDO AUDIOVISUAL A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE EN FORMA DE UNA APLICACIÓN MÓVIL; TARJETAS SIM; SOFTWARE PARA PROCESAR IMÁGENES, GRÁFICOS, AUDIO, VIDEO Y TEXTO; SOFTWARE, A SABER, SOFTWARE DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, SOFTWARE PARA COMPARTIR ARCHIVOS, SOFTWARE DE COMUNICACIONES PARA INTERCAMBIAR ELECTRÓNICAMENTE DATOS, AUDIO, IMÁGENES DE VIDEO Y GRÁFICOS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS, MÓVILES, INALÁMBRICAS Y DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y SOFTWARE DE SINCRONIZACIÓN DE DATOS; SOFTWARE PARA GESTIONAR CONTENIDO DE REDES SOCIALES, INTERACTUAR CON UNA COMUNIDAD VIRTUAL Y TRANSMITIR IMÁGENES, AUDIO, CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DE VIDEO, FOTOGRAFÍAS, VIDEOS, DATOS, MENSAJES, TEXTO, COMENTARIOS, ANUNCIOS, COMUNICACIONES EN MEDIOS PUBLICITARIOS E INFORMACIÓN; SOFTWARE PARA MOSTRAR Y COMPARTIR

LA UBICACIÓN DE UN USUARIO Y ENCONTRAR, LOCALIZAR E INTERACTUAR CON OTROS USUARIOS Y LUGARES; SOFTWARE PARA USO EN LA GESTIÓN DE RELACIONES CON LOS CLIENTES (CRM); SOFTWARE PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR; SOFTWARE DE MENSAJERÍA; SOFTWARE PARA FACILITAR Y ORGANIZAR EL FINANCIAMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECAUDACIÓN DE FONDOS Y DONACIONES; SOFTWARE PARA SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS CARITATIVOS EN LÍNEA Y SERVICIOS DE DONACIÓN FINANCIERA; SOFTWARE PARA FACILITAR LLAMADAS DE VOZ POR PROTOCOLO DE INTERNET (VOIP), LLAMADAS TELEFÓNICAS, VIDEO LLAMADAS, MENSAJES DE TEXTO, MENSAJES INSTANTÁNEOS Y SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA; EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA PROPORCIONAR ACCESO A TERCEROS Y PERMITIR LA TRANSMISIÓN DE VIDEO, DATOS Y VOZ EN OFF, REDES DE COMUNICACIONES GLOBALES, A SABER, TERMINALES DE TELEFONÍA MÓVIL Y DE ACCESO A COMPUTADORAS Y TELÉFONOS MÓVILES, ESTACIONES TRANSECTORAS BASE Y PARTES INALÁMBRICAS DE RADIO, TRANSECTORAS DE DATOS, REPETIDORES DE DATOS, ENRUTADORES E INTERRUPTORES, CIRCUITOS DE TRANSMISIÓN, CIRCUITOS INTEGRADOS, HARDWARE INFORMÁTICO, CLIENTES Y SERVIDORES MÓVILES EN LA NUBE, MULTIPLEXORES, PROCESADORES DE SEÑAL DIGITAL, PROCESADORES DE SEÑAL DE RADIOFRECUENCIA, CIRCUITOS DE CONMUTACIÓN MÓVIL, CONTROLADORES ELÉCTRICOS DE TRÁFICO AÉREO, CONTROLADORES ELÉCTRICOS DE MOVILIDAD, CONTROLADORES ELÉCTRICOS DE ACCESO, CONTROLADORES ELÉCTRICOS DE PUERTO REMOTO, PUERTOS DE RADIO, ANTENAS, COMPONENTES DE RADIO ELECTRÓNICOS, SOFTWARE PARA APLICACIONES DE TELECOMUNICACIONES Y REDES CENTRALES MÓVILES QUE COMPRENDEN TRANSECTORAS DE DATOS, REDES INALÁMBRICAS Y PUERTAS DE ENLACE PARA LA RECOPIACIÓN, TRANSMISIÓN Y GESTIÓN DE DATOS, VOZ Y VIDEO; SOFTWARE DE COMUNICACIÓN Y HARDWARE DE COMUNICACIÓN PARA PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE MERCADEO, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN DE MERCADOS; PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE TERCEROS A TRAVÉS DEL INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS COMERCIALES Y PUBLICITARIOS, A SABER, PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y COMPRA DE MEDIOS PARA TERCEROS; SERVICIOS COMERCIALES Y PUBLICITARIOS, A SABER, SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA RASTREAR EL RENDIMIENTO PUBLICITARIO, PARA GESTIONAR, DISTRIBUIR Y PRESTAR SERVICIOS PUBLICITARIOS, PARA ANALIZAR DATOS PUBLICITARIOS, PARA INFORMAR DATOS PUBLICITARIOS Y PARA OPTIMIZAR EL RENDIMIENTO PUBLICITARIO; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LOS CAMPOS DE PUBLICIDAD Y MERCADEO; FACILITACIÓN DEL INTERCAMBIO Y LA VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE TERCEROS A TRAVÉS DEL INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE TIENDAS DE VENTA MINORISTA EN LÍNEA QUE OFRECEN UNA AMPLIA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE CONSUMO DE TERCEROS, TARJETAS DE REGALO Y ENTREGA DE MEDIOS DIGITALES, AURICULARES DE REALIDAD VIRTUAL Y CONTENIDO Y DATOS DE REALIDAD VIRTUAL; PROPORCIONAR MERCADOS EN LÍNEA PARA VENEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS; PROPORCIONAR SERVICIOS EN LÍNEA PARA CONECTAR VENEDORES CON COMPRADORES; REDES DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE EMPLEO Y RECLUTAMIENTO; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE INFORMACIÓN, EN PARTICULAR, SUMINISTRO DE ESPACIO PUBLICITARIO CLASIFICADO A TRAVÉS DE LA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; PROPORCIONAR BASES DE DATOS

INFORMÁTICAS EN LÍNEA Y BASES DE DATOS DE BÚSQUEDA EN LÍNEA EN EL CAMPO DE LOS CLASIFICADOS; SERVICIOS DE TARJETAS DE REGALO PREPAGADAS, EN PARTICULAR, EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE TARJETAS DE REGALO QUE PUEDEN CANJEARSE POR BIENES O SERVICIOS; SERVICIOS DE CARIDAD, EN PARTICULAR PROMOCIÓN DE LA CONCIENCIA PÚBLICA SOBRE EL SERVICIO DE CARIDAD, FILANTRÓPICO, VOLUNTARIO, PÚBLICO Y SERVICIO COMUNITARIO Y LAS ACTIVIDADES HUMANITARIAS; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE PREMIOS DE INCENTIVOS Y CONCURSOS DISEÑADOS PARA RECONOCER, RECOMPENSAR Y ALENTAR A LAS PERSONAS Y GRUPOS QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES DE AUTO-MEJORAMIENTO, AUTO-REALIZACIÓN, CARITATIVAS, FILANTRÓPICOS, VOLUNTARIOS, SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS Y ACTIVIDADES HUMANITARIAS Y EL INTERCAMBIO DE PRODUCTOS DE TRABAJO CREATIVO; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES Y EVENTOS EN EL CAMPO DEL DESARROLLO DE SOFTWARE Y HARDWARE PARA FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE ASOCIACIÓN QUE PROMUEVEN LOS INTERESES DE PROFESIONALES Y EMPRESAS EN EL CAMPO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES DE SOFTWARE MÓVIL; PUBLICIDAD EN LÍNEA Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS A TRAVÉS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE MERCADEO Y PUBLICIDAD; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO; PUBLICIDAD, MERCADEO Y PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE TERCEROS MEDIANTE EL SUMINISTRO DE EQUIPOS FOTOGRAFICOS Y DE VIDEO EN EVENTOS ESPECIALES; PROVEER INSTALACIONES EN LÍNEA PARA TRANSMITIR VIDEOS EN VIVO DE EVENTOS PROMOCIONALES; ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES CON FINES COMERCIALES, PROMOCIONALES O PUBLICITARIOS; PUBLICIDAD A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS; ORGANIZAR, PROMOVER Y CONDUCIR EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS CON FINES COMERCIALES; ORGANIZAR Y DIRIGIR EVENTOS, EXHIBICIONES, EXPOSICIONES Y CONFERENCIAS CON FINES COMERCIALES EN LAS INDUSTRIAS DEL ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO, REALIDAD VIRTUAL, ELECTRÓNICA DE CONSUMO Y ENTRETENIMIENTO DE VIDEOJUEGOS; SERVICIOS DE TIENDAS MINORISTAS EN LÍNEA CON REALIDAD VIRTUAL Y AUDICULARES CON REALIDAD AUMENTADA, JUEGOS, CONTENIDO Y MEDIOS DIGITALES; PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE DIRECTORIO TELEFÓNICO A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES GLOBALES; SERVICIOS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO; GESTIÓN DE RELACIONES CON LOS CLIENTES; ASISTENCIA EMPRESARIAL Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA, PROPORCIONAR INSTALACIONES EN LÍNEA CON COMENTARIOS DE LOS USUARIOS SOBRE ORGANIZACIONES COMERCIALES, PROVEEDORES DE SERVICIOS Y OTROS RECURSOS; SERVICIOS DE PUBLICIDAD; DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD PARA TERCEROS A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; SERVICIOS PUBLICITARIOS, A SABER, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, FOCALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS; INVESTIGACIÓN DE MERCADO, A SABER, CAMPAÑA DE PUBLICIDAD Y ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN DE PREFERENCIAS DEL CONSUMIDOR; PROMOVER LOS BIENES Y SERVICIOS DE TERCEROS MEDIANTE LA DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD EN VIDEO EN INTERNET; SERVICIOS DE PUBLICIDAD, A SABER, PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO E INFORMES DE PUBLICIDAD PARA TERCEROS; PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE PLANES Y CONCEPTOS DE MEDIOS Y PUBLICIDAD; SERVICIO DE ANUNCIOS, A SABER, COLOCAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN SITIOS WEB PARA TERCEROS; SERVICIOS DE PUBLICIDAD, A SABER, ORIENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PUBLICIDAD EN LÍNEA; GESTIÓN DE INFOR-

MACIÓN COMERCIAL, A SABER, ELABORACIÓN DE REPORTES DE INFORMACIÓN COMERCIAL Y ANÁLISIS COMERCIAL EN LOS ÁMBITOS DE LA PUBLICIDAD Y EL MERCADEO; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; CONSULTA EMPRESARIAL SOBRE ACTIVIDADES DE MERCADEO; SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y COMPRA DE MEDIOS; CONSULTORÍA DE MARCA; DISEÑO DE MATERIALES PUBLICITARIOS PARA TERCEROS; PROPORCIONAR DIRECTORIOS COMERCIALES EN LÍNEA CON RESTAURANTES, BARES, CINES, CLUBES DE BAILE, MUSEOS, GALERÍAS DE ARTE Y OTROS ESPACIOS CULTURALES Y SOCIALES; PROMOVER EL INTERÉS PÚBLICO Y LA CONCIENCIA DE LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON EL ACCESO A INTERNET PARA LA POBLACION MUNDIAL; CONSULTA DE NEGOCIOS EN EL CAMPO DE LAS TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN EMPRESARIAL PARA PERMITIR QUE LAS ENTIDADES COMERCIALES, LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO DESARROLLEN, ORGANICEN Y ADMINISTREN PROGRAMAS PARA OFRECER UN MAYOR ACCESO A LAS REDES DE COMUNICACIONES GLOBALES. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS, A SABER, SUMINISTRO DE TRANSACCIONES COMERCIALES SEGURAS Y OPCIONES DE PAGO, PROCESAMIENTO Y TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS DE PAGO DE FACTURAS PARA USUARIOS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO Y TARJETAS DE REGALO; SERVICIOS MERCANTILES, A SABER, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES DE PAGO; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAGO ELECTRÓNICO MÓVIL PARA TERCEROS; SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS; SERVICIOS DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; FACILITAR Y ORGANIZAR LA FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RECAUDACIÓN DE FONDOS Y DONACIONES; SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS CARITATIVOS EN LÍNEA Y SERVICIOS DE DONACIÓN FINANCIERA. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS PARA COMPARTIR FOTOS Y COMPARTIR VIDEOS, A SABER, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE ARCHIVOS FOTOGRAFICOS DIGITALES, VIDEOS Y CONTENIDO AUDIOVISUAL ENTRE USUARIOS DE INTERNET; TELECOMUNICACIONES; ACCESO A BASES DE DATOS INFORMÁTICAS, ELECTRÓNICAS Y EN LÍNEA; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, A SABER, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, DATOS, MENSAJES, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO E INFORMACIÓN; PROPORCIONAR FOROS EN LÍNEA PARA LA COMUNICACIÓN SOBRE TEMAS DE INTERÉS GENERAL; PROPORCIONAR ENLACES DE COMUNICACIONES EN LÍNEA QUE TRANSFIEREN DISPOSITIVOS MÓVILES Y USUARIOS DE INTERNET A OTRAS UBICACIONES EN LÍNEA LOCALES Y GLOBALES; FACILITAR EL ACCESO A SITIOS WEB DE TERCEROS O A OTRO CONTENIDO ELECTRÓNICO DE TERCEROS A TRAVÉS DE UN ACCESO (LOGIN) UNIVERSAL; PROPORCIONAR SALAS DE CHAT EN LÍNEA, SERVICIOS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA Y TABLEROS DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE AUDIO, TEXTO Y VIDEO A TRAVÉS DE INTERNET U OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE VOZ SOBRE PROTOCOLO DE INTERNET (VOIP); SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE TELEFONÍA; PROPORCIONAR ACCESO A BASES DE DATOS INFORMÁTICAS EN LOS CAMPOS DE LAS REDES SOCIALES Y LA INTRODUCCIÓN SOCIAL Y CITAS; SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE DATOS Y FOTOGRAFÍAS PUNTO A PUNTO, A SABER, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE ARCHIVOS DE FO-

TOGRAFÍAS DIGITALES, GRÁFICOS Y CONTENIDO DE AUDIO ENTRE USUARIOS DE INTERNET; SERVICIOS INFORMÁTICOS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES Y PUNTO A PUNTO, A SABER, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE IMÁGENES, CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DE VIDEO, FOTOGRAFÍAS, VIDEOS, DATOS, TEXTOS, MENSAJES, ANUNCIOS PUBLICITARIOS, COMUNICACIÓN DE PUBLICIDAD EN MEDIOS E INFORMACIÓN; SERVICIOS DE CHAT PARA REDES SOCIALES; RETRANSMISIÓN Y TRANSMISIÓN EN VIVO DE VIDEOS, CONTENIDO AUDIOVISUALES Y AUDIOVISUAL INTERACTIVO A TRAVÉS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, A SABER, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE CONTENIDO Y DATOS DE REALIDAD VIRTUAL; SUMINISTRO DE TABLEROS DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE USUARIOS EN EL CAMPO DE INTERÉS GENERAL; SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIA; PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO SOBRE EL USO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES; PROPORCIONAR INSTALACIONES Y EQUIPOS PARA VIDEOCONFERENCIA; TELECONFERENCIA; PROVISIÓN DE UN FORO COMUNITARIO EN LÍNEA PARA QUE LOS USUARIOS COMPARTAN Y TRANSMITAN INFORMACIÓN, AUDIO, VIDEO, NOTICIAS EN TIEMPO REAL, CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO O INFORMACIÓN, PARA FORMAR COMUNIDADES VIRTUALES Y PARTICIPAR EN REDES SOCIALES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN, A SABER, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE DATOS A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL; MENSAJERÍA WEB; VIDEOCONFERENCIA; SERVICIOS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA; INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE VOZ, DATOS, AUDIO, VIDEO, TEXTO Y GRÁFICOS ACCESIBLES A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE TELECOMUNICACIONES; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA ENCRIPTADA Y ENTREGA DE DATOS RECUPERADOS; SUMINISTRO DE ACCESO A REDES DE TELECOMUNICACIONES E INTERNET; CONECTIVIDAD A INTERNET; INFORMACIÓN SOBRE TELECOMUNICACIONES; CONSULTORÍA EN EL CAMPO DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN, A SABER, TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS Y DOCUMENTOS A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; PROVISIÓN DE ACCESO A BASES DE DATOS ELECTRÓNICAS INTERACTIVAS Y EN LÍNEA DE CONTENIDO DEFINIDO POR EL USUARIO, CONTENIDO DE TERCEROS, FOTOS, VIDEO, AUDIO, VISUAL, MATERIAL AUDIOVISUAL EN EL CAMPO DE INTERÉS GENERAL; SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE FOTOS Y VIDEOS; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA PARA TERCEROS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, FACILITACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS INTERACTIVOS Y MULTIJUGADOR Y DE JUGADOR ÚNICO PARA JUEGOS JUGADOS A TRAVÉS DE INTERNET O REDES DE COMUNICACIÓN; PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE JUEGOS DE COMPUTADORA Y VIDEOJUEGOS EN LÍNEA A TRAVÉS DE COMPUTADORAS O REDES DE COMUNICACIÓN; ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE COMPETICIONES Y EVENTOS DE FACILITACIÓN PARA VIDEO JUGADORES Y JUGADORES DE JUEGOS DE COMPUTADORA; PROPORCIONAR RECURSOS EN LÍNEA PARA DESARROLLADORES DE SOFTWARE; PROGRAMAS DE PREMIOS DE INCENTIVOS Y CONCURSOS DISEÑADOS PARA RECONOCER, RECOMPENSAR Y ALENTAR A LAS PERSONAS Y GRUPOS QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES DE AUTO-MEJORAMIENTO, REALIZACIÓN PERSONAL, CARITATIVAS, FILANTRÓPICAS, VOLUNTARIAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS, Y ACTIVIDADES HUMANITARIAS Y EL INTERCAMBIO DE PRODUCTOS DE TRABAJO CREATIVO; ORGANIZAR Y PATROCINAR PROGRAMAS DE PREMIOS DE CONCURSO E INCENTIVOS PARA DESA-

ROLLADORES DE SOFTWARE; PUBLICACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS, A SABER, PUBLICACIÓN DE LIBROS, REVISTAS, BOLETINES Y PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; SERVICIOS EDUCATIVOS, EN PARTICULAR, ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONFERENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS Y CAPACITACIÓN EN LÍNEA EN LOS ÁMBITOS DE LA PUBLICIDAD, MERCADEO, REDES SOCIALES, INTERNET Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL DEL CURSO EN RELACIÓN CON LOS MISMOS; REVISTAS EN LÍNEA, A SABER, WEBLOGS (BLOGS) CON CONTENIDO DEFINIDO POR EL USUARIO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL, ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO Y CONTENIDO DE REALIDAD VIRTUAL; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE JUEGOS DE REALIDAD AUMENTADA, ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO Y CONTENIDO DE REALIDAD AUMENTADA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, JUEGOS DE REALIDAD MIXTA, ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO Y CONTENIDO DE REALIDAD MIXTA; PROPORCIONAR UN JUEGO DE COMPUTADORA PARA SU USO EN TODA LA RED POR LOS USUARIOS DE REDES; PROPORCIONAR JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL EN LÍNEA; PROPORCIONAR JUEGOS DE REALIDAD AUMENTADA EN LÍNEA; PROPORCIONAR JUEGOS EN LÍNEA DE REALIDAD MIXTA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE VIDEOJUEGOS EN LÍNEA; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO, REALIDAD VIRTUAL, ELECTRÓNICA DE CONSUMO Y LAS INDUSTRIAS DEL ENTRETENIMIENTO DE VIDEOJUEGOS CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS; ORGANIZAR Y DIRIGIR CONFERENCIAS EDUCATIVAS; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES Y EVENTOS EN EL CAMPO DEL DESARROLLO DE SOFTWARE CON FINES EDUCATIVOS; SERVICIOS EDUCATIVOS, A SABER, ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONFERENCIAS Y SEMINARIOS EN LOS ÁMBITOS DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LA INTERNET DE LAS COSAS; FORMACIÓN EN EL CAMPO DEL DISEÑO, PUBLICIDAD Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN; FORMACIÓN EN EL CAMPO DE LA PLANIFICACIÓN DE MEDIOS ESTRATÉGICOS RELACIONADOS CON PUBLICIDAD, MERCADEO Y NEGOCIOS; REVISTAS EN LÍNEA, A SABER, BLOGS CON PUBLICIDAD, MERCADEO Y NEGOCIOS; SUMINISTRO DE BASES DE DATOS INFORMÁTICAS, ELECTRÓNICAS Y EN LÍNEA EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN, A SABER, EDICIÓN DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS PARA TERCEROS; ALQUILER DE KIOSCOS DE FOTOGRAFÍA Y/O VIDEOGRAFÍA PARA CAPTURAR, CARGAR, EDITAR Y COMPARTIR FOTOS Y VIDEOS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE SERVICIOS EN LÍNEA PARA TRANSMITIR CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO Y TRANSMISIÓN EN VIVO DE VIDEO DE EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES Y CONFERENCIAS EN VIVO EN LOS CAMPOS DE LA CULTURA, EL ENTRETENIMIENTO Y LAS REDES SOCIALES NO PARA FINES DE NEGOCIOS Y NI COMERCIALES; PROPORCIONAR JUEGOS EN LÍNEA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL, ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO Y CONTENIDO Y EXPERIENCIAS DE REALIDAD VIRTUAL; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE JUEGOS DE REALIDAD AUMENTADA, ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO Y CONTENIDO Y EXPERIENCIAS DE REALIDAD AUMENTADA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, JUEGOS DE REALIDAD MIXTA, ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO Y CONTENIDO Y EXPERIENCIAS DE REALIDAD MIXTA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE COMPETICIONES PARA FOMENTAR EL USO

Y DESARROLLO DE ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO, REALIDAD VIRTUAL, REALIDAD AUMENTADA, ELECTRÓNICA DE CONSUMO Y SOFTWARE Y HARDWARE DE ENTRETENIMIENTO DE VIDEOJUEGOS; ORGANIZAR EXHIBICIONES Y EVENTOS CON FINES CULTURALES, EDUCATIVOS O DE ENTRETENIMIENTO; PRODUCCIÓN DE SOFTWARE DE VIDEO Y JUEGOS DE COMPUTADORA; SERVICIOS DE ARCADE DE REALIDAD VIRTUAL; SERVICIOS DE ARCADE DE REALIDAD AUMENTADA; SERVICIOS DE JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL PROPORCIONADOS EN LÍNEA DESDE UNA RED INFORMÁTICA; SERVICIOS DE JUEGOS DE REALIDAD AUMENTADA PROPORCIONADOS EN LÍNEA DESDE UNA RED INFORMÁTICA; PROPORCIONAR JUEGOS DE COMPUTADORA EN LÍNEA Y JUEGOS INTERACTIVOS; PRODUCCIÓN DE VIDEO DE REALIDAD AUMENTADA; PRODUCCIÓN DE VIDEO DE REALIDAD VIRTUAL; PRODUCCIÓN DE SOFTWARE DE VIDEO Y JUEGOS DE COMPUTADORA; PROVISIÓN DE SOFTWARE DE JUEGOS EN LÍNEA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE JUEGOS INTERACTIVOS; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN MULTIMEDIA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE SERVICIOS DE DESARROLLO, CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE JUEGOS DE REALIDAD AUMENTADA Y CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE ENTORNOS DE REALIDAD VIRTUAL EN LÍNEA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE ENTORNOS DE REALIDAD AUMENTADA EN LÍNEA; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO A PARTIR DE ÍNDICES DE BÚSQUEDA Y BASES DE DATOS DE INFORMACIÓN, INCLUYENDO TEXTO, DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, BASES DE DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES FOTOGRAFICAS E INFORMACIÓN AUDIOVISUAL, A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; ORGANIZAR, PROMOVER Y CONDUCIR EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS CON FINES COMERCIALES; PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE JUEGOS DE COMPUTADORA Y VIDEOJUEGOS EN LÍNEA A TRAVÉS DE COMPUTADORAS O REDES DE COMUNICACIÓN; ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE COMPETICIONES Y EVENTOS DE FACILITACIÓN PARA VIDEOJUGADORES Y JUGADORES DE JUEGOS DE COMPUTADORA; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO, REALIDAD VIRTUAL, ELECTRÓNICA DE CONSUMO Y ENTRETENIMIENTO DE VIDEOJUEGOS CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS ORGANIZANDO Y CONDUCIENDO CONFERENCIAS EDUCATIVAS QUE ORGANIZAN EXPOSICIONES Y EVENTOS EN EL CAMPO DEL DESARROLLO DE SOFTWARE CON FINES EDUCATIVOS; PROPORCIONAR UN SITIO WEB CON PUBLICACIONES NO DESCARGABLES SOBRE TECNOLOGIA DE REALIDAD VIRTUAL; PROPORCIONAR UN SITIO WEB CON PUBLICACIONES NO DESCARGABLES SOBRE TECNOLOGIA DE REALIDAD AUMENTADA; EDUCACIÓN; PROVISIÓN DE ENTRENAMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO Y EDUCACIÓN, A SABER, PROVISIÓN DE PELÍCULAS, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, WEBCASTS, AUDIOVISUALES Y OBRAS MULTIMEDIA NO DESCARGABLES A TRAVÉS DE INTERNET, ASÍ COMO INFORMACIÓN, RESEÑAS Y RECOMENDACIONES SOBRE PELÍCULAS, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, TRANSMISIONES POR INTERNET, AUDIOVISUALES Y OBRAS MULTIMEDIA; PROVISIÓN DE BASES DE DATOS INFORMÁTICAS, ELECTRÓNICAS Y EN LÍNEA PARA USO EDUCATIVO, RECREATIVO Y DE ENTRETENIMIENTO EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO Y EN LOS CAMPOS DE GRUPOS DE INTERÉS EN LA SECUN-

DARIA, UNIVERSITARIOS, SOCIALES Y COMUNITARIOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICO; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, CREACIÓN DE COMUNIDADES VIRTUALES PARA USUARIOS REGISTRADOS PARA ORGANIZAR GRUPOS, REUNIONES Y EVENTOS, PARTICIPAR EN DEBATES Y PARTICIPAR EN REDES SOCIALES, EMPRESARIALES Y COMUNITARIAS; SERVICIOS INFORMÁTICOS, EN PARTICULAR, ALOJAMIENTO (HOSTING) DE INSTALACIONES ELECTRÓNICAS PARA TERCEROS PARA ORGANIZAR Y LLEVAR A CABO REUNIONES, EVENTOS Y DEBATES INTERACTIVOS A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LA NATURALEZA DE PERFILES ELECTRÓNICOS INDIVIDUALES Y DE GRUPOS PERSONALIZADOS O PÁGINAS WEB CON INFORMACIÓN DEFINIDA O DEFINIDA POR EL USUARIO, INCLUYENDO AUDIO, VIDEO, IMÁGENES, TEXTO, CONTENIDO Y DATOS; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, SUMINISTRO DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; PROVISIÓN DE SERVICIOS EN LÍNEA CON TECNOLOGIA QUE PERMITE A LOS USUARIOS EN LÍNEA CREAR PERFILES PERSONALES CON INFORMACIÓN DE REDES SOCIALES Y EMPRESARIALES, TRANSFERIR Y COMPARTIR DICHA INFORMACION ENTRE MÚLTIPLES INSTALACIONES EN LÍNEA PARA PARTICIPAR EN REDES SOCIALES Y ADMINISTRAR SUS CUENTAS DE REDES SOCIALES; PROVISIÓN DE SOFTWARE PARA REDES SOCIALES, CREACIÓN DE UNA COMUNIDAD VIRTUAL Y TRANSMISIÓN DE AUDIO, VIDEO, IMÁGENES, TEXTO, CONTENIDO Y DATOS; SERVICIOS DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP), A SABER, APLICACIONES DE SOFTWARE DE ALOJAMIENTO (HOSTING) DE TERCEROS; PROVISIÓN DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) CON SOFTWARE PARA HABILITAR O FACILITAR LA CREACIÓN, EDICIÓN, CARGA, DESCARGA, ACCESO, VISTA, PUBLICAR, VISUALIZAR, ETIQUETADO, CREACIÓN DE BLOGS, TRANSMISIÓN, VINCULACIÓN, ANOTACIÓN, INDICACIÓN DE OPINIÓN, COMENTARIOS, INCORPORAR, TRANSMITIR, Y COMPARTIR O PROPORCIONAR DE OTRO MODO MEDIOS ELECTRÓNICOS O INFORMACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; PROPORCIONAR UN SERVICIO DE RED EN LÍNEA QUE PERMITA A LOS USUARIOS TRANSFERIR DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL Y COMPARTIR DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL CON Y ENTRE MÚLTIPLES INSTALACIONES EN LÍNEA; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE BÚSQUEDA Y BASES DE DATOS DE INFORMACIÓN, INCLUIDO TEXTO, DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, BASES DE DATOS, GRÁFICOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, IMÁGENES Y CONTENIDO AUDIOVISUAL, A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; PROVISIÓN DE SOFTWARE DE COMERCIO ELECTRÓNICO NO DESCARGABLE PARA PERMITIR A LOS USUARIOS REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIONES; SERVICIOS INFORMÁTICOS, EN PARTICULAR, PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES CON SOFTWARE DE INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API) PARA PERMITIR A LOS USUARIOS REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; SERVICIOS DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) CON SOFTWARE PARA ENVIAR Y RECIBIR MENSAJES ELECTRÓNICOS, NOTIFICACIONES Y ALERTAS Y PARA FACILITAR TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIONES; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA SU USO EN EL DISEÑO, GESTIÓN, MEDICIÓN, ANÁLISIS, DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE PUBLICIDAD DE TERCEROS; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES

CON SOFTWARE DE INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API) PARA ADMINISTRAR, RASTREAR, INFORMAR Y MEDIR LA PLANIFICACIÓN DE MEDIOS, COMPRAR MEDIOS Y PUBLICITAR A TERCEROS; PROVISIÓN DE PLATAFORMA DE COMPRA DE PUBLICIDAD EN LÍNEA, A SABER, SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE SOFTWARE NO DESCARGABLES PARA PERMITIR QUE LOS COMPRADORES Y VENDEDORES DE PUBLICIDAD EN LÍNEA COMPREN Y VENDAN EL INVENTARIO PUBLICITARIO; PLATAFORMA COMO SERVICIO (PAAS) CON PLATAFORMAS DE SOFTWARE PARA SU USO EN LA COMPRA Y DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD; PROVISIÓN DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) CON SOFTWARE PARA USAR EN LA COMPRA, VENTA, DISEÑO, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO, VALORACIÓN, OPTIMIZACIÓN, SEGMENTACIÓN, ANÁLISIS, ENTREGA Y GENERACIÓN DE INFORMES DE PUBLICIDAD Y MERCADEO EN LÍNEA; PROVISIÓN DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) CON SOFTWARE PARA USAR EN EL DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y DE MERCADEO EN LÍNEA; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE JUEGOS DE COMPUTADORA Y SOFTWARE DE VIDEOJUEGOS PARA SU USO CON COMPUTADORAS, SISTEMAS DE PROGRAMAS DE VIDEOJUEGOS Y REDES DE COMPUTADORAS; DESARROLLO DE HARDWARE PARA SU USO EN CONEXIÓN CON JUEGOS MULTIMEDIA ELECTRÓNICOS E INTERACTIVOS; SERVICIOS DE DESARROLLO DE JUEGOS MULTIMEDIA ELECTRÓNICOS E INTERACTIVOS; PROVISIÓN DE SITIOS EN LÍNEA QUE PERMITEN A LOS USUARIOS LA CAPACIDAD DE CARGAR, MODIFICAR Y COMPARTIR CONTENIDO DE REALIDAD VIRTUAL, INFORMACIÓN, EXPERIENCIAS Y DATOS; PROPORCIONAR SITIOS EN LÍNEA QUE BRINDEN A LOS USUARIOS LA CAPACIDAD DE CARGAR, MODIFICAR Y COMPARTIR CONTENIDO, INFORMACIÓN, EXPERIENCIAS Y DATOS DE REALIDAD AUMENTADA; PROPORCIONAR SITIOS EN LÍNEA QUE BRINDEN A LOS USUARIOS LA CAPACIDAD DE CARGAR, MODIFICAR Y COMPARTIR CONTENIDO DE REALIDAD MIXTA, INFORMACIÓN, EXPERIENCIAS Y DATOS; SERVICIOS DE DISEÑO, INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PRUEBAS EN EL CAMPO DEL DESARROLLO DE SOFTWARE DE APLICACIONES MÓVILES RELACIONADAS CON EL USO Y LA FUNCIONALIDAD DE HIPERVÍNCULOS; CONSULTA TÉCNICA EN EL CAMPO DEL DESARROLLO DE SOFTWARE DE APLICACIONES MÓVILES RELACIONADO CON EL USO Y LA FUNCIONALIDAD DE HIPERVÍNCULOS; PROPORCIONAR SOFTWARE QUE PERMITA EL DESARROLLO, EVALUACIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DE SOFTWARE MÓVILES PARA DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS PORTÁTILES; SERVICIOS EDUCATIVOS, A SABER, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE CONFERENCIAS Y SEMINARIOS EN LOS ÁMBITOS DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LA INTERNET DE LAS COSAS; PROPORCIONAR SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN DE USUARIO UTILIZANDO EL INICIO DE SESIÓN ÚNICA (SING-ON) Y LA TECNOLOGÍA DE SOFTWARE PARA TRANSACCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO; PROPORCIONAR SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN DE USUARIOS DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO Y TRANSACCIONES DE CHEQUES ELECTRÓNICOS UTILIZANDO EL INICIO DE SESIÓN ÚNICA (SING-ON) Y LA TECNOLOGÍA DE SOFTWARE; PROPORCIONAR UNA INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API) PARA PERMITIR A LOS USUARIOS REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE INTERNET; PROPORCIONAR SOFTWARE PARA PROCESAR PAGOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE PLATAFORMA COMO SERVICIO (PAAS) CON SOFTWARE PARA PERMITIR A LOS USUARIOS REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES Y DE COMERCIO ELECTRÓNICO; PROPORCIO-

NAR SOFTWARE DE INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API) PARA SU USO EN MENSAJES ELECTRÓNICOS Y TRANSMISIÓN DE AUDIO, VIDEO, IMÁGENES, TEXTO, CONTENIDO Y DATOS; PLATAFORMA COMO SERVICIO (PAAS) CON PLATAFORMAS DE SOFTWARE PARA LA MENSAJERÍA ELECTRÓNICA Y TRANSMISIÓN DE AUDIO, VIDEO, IMÁGENES FOTOGRÁFICAS, TEXTO, GRÁFICOS Y DATOS; PROPORCIONAR SOFTWARE PARA MENSAJES ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE MAPEO; PROVISIÓN DE SOFTWARE PARA SERVICIOS DE MAPEO; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) CON SOFTWARE PARA SERVICIOS DE MAPAS; PROPORCIONAR SOFTWARE PARA COMPARTIR Y MOSTRAR LA UBICACIÓN DE UN USUARIO, PLANIFICAR ACTIVIDADES CON OTROS USUARIOS Y HACER RECOMENDACIONES; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) QUE PRESENTA UN SOFTWARE PARA HABILITAR O FACILITAR EL INTERCAMBIO Y LA VISUALIZACIÓN DE LA UBICACIÓN DE UN USUARIO, LA PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES CON OTROS USUARIOS Y LA FORMULACIÓN DE RECOMENDACIONES; PROVEEDOR DE SOFTWARE PARA EL MAPEO SOCIAL Y DE DESTINO; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) CON SOFTWARE PARA HABILITAR O FACILITAR EL MAPEO SOCIAL Y DE DESTINO; PROPORCIONAR SOFTWARE PARA HACER RESERVAS Y CONFIRMACIÓN DE RESERVAS; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) CON SOFTWARE PARA HABILITAR O FACILITAR LA REALIZACIÓN DE RESERVAS Y LA CONFIRMACIÓN DE RESERVAS; PROVISIÓN DE SOFTWARE PARA ORDENAR Y/O COMPRAR BIENES Y SERVICIOS; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) QUE INCLUYE UN SOFTWARE PARA PERMITIR O FACILITAR EL PEDIDO Y/O LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS; PROVISIÓN DE SOFTWARE CON RECONOCIMIENTO DE UBICACIÓN PARA BUSCAR, DETERMINAR Y COMPARTIR LA UBICACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y EVENTOS DE INTERÉS; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) QUE PRESENTA UN SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO DE UBICACIÓN PARA BUSCAR, DETERMINAR Y COMPARTIR LA UBICACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y EVENTOS DE INTERÉS; PROVEEDOR DE SOFTWARE PARA CREAR, GESTIONAR Y ACCEDER A GRUPOS PRIVADOS CREADOS Y ADMINISTRADOS POR EL USUARIO DENTRO DE COMUNIDADES VIRTUALES; PROVEEDOR DE SOFTWARE PARA BUSCAR E IDENTIFICAR PUNTOS DE INTERÉS LOCALES Y BASADOS EN LA UBICACIÓN, EVENTOS, PUNTOS DE REFERENCIA, OPORTUNIDADES DE EMPLEO, ENTRETENIMIENTO, EVENTOS CULTURALES, COMPRAS Y OFERTAS; PROVEEDOR DE SOFTWARE PARA BUSCAR E IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE EMPLEO; PROVEEDOR DE SOFTWARE PARA IDENTIFICAR Y PERMITIR A LOS USUARIOS PONERSE EN CONTACTO CON REPRESENTANTES DEL GOBIERNO; PROVEEDOR DE SOFTWARE PARA PROPORCIONAR UN MERCADO VIRTUAL; PROVEEDOR DE SOFTWARE PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN METEOROLÓGICA BASADA EN LA UBICACIÓN; PROVEEDOR DE SOFTWARE PARA PROPORCIONAR, VINCULAR O TRANSMITIR NOTICIAS O INFORMACIÓN DE EVENTOS ACTUALES; PROVEEDOR DE SOFTWARE PARA FACILITAR LA INTERACCIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE HUMANOS Y PLATAFORMAS DE IA (INTELIGENCIA ARTIFICIAL); PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) QUE PRESENTA UN SOFTWARE PARA PERMITIR O FACILITAR LA INTERACCIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE HUMANOS Y PLATAFORMAS DE IA (INTELIGENCIA ARTIFICIAL); DISEÑO DE REALIDAD AUMENTADA Y EFECTOS DE REALIDAD VIRTUAL PARA SU USO EN LA MODIFICACIÓN DE FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, VIDEOS Y CONTENIDO AUDIOVISUAL; PROVISIÓN DE SITIOS EN LÍNEA QUE BRINDEN A LOS USUARIOS LA CAPACIDAD DE CARGAR, MODIFICAR

Y COMPARTIR CONTENIDO Y DATOS DE REALIDAD VIRTUAL; PROVISIÓN DE SITIOS EN LÍNEA QUE BRINDEN A LOS USUARIOS LA CAPACIDAD DE CARGAR, MODIFICAR Y COMPARTIR CONTENIDO Y DATOS DE REALIDAD AUMENTADA; PROVISIÓN DE SITIO EN LÍNEA QUE BRINDEN A LOS USUARIOS LA CAPACIDAD DE CARGAR, MODIFICAR Y COMPARTIR CONTENIDO Y DATOS DE REALIDAD MIXTA; PROVEEDOR DE PLATAFORMA DE COMPRA DE PUBLICIDAD EN LÍNEA, ES DECIR, QUE PROPORCIONA PROGRAMAS DE SOFTWARE NO DESCARGABLES PARA PERMITIR QUE LOS COMPRADORES Y VENDEDORES DE PUBLICIDAD EN VIDEO EN LÍNEA COMPREN Y VENDAN INVENTARIOS DE PUBLICIDAD EN VIDEO; PLATAFORMA COMO SERVICIO (PAAS) CON PLATAFORMAS DE SOFTWARE PARA SU USO EN LA COMPRA Y DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) QUE INCLUYE SOFTWARE PARA SU USO EN LA COMPRA, VENTA, SEGUIMIENTO, VALORACIÓN, OPTIMIZACIÓN, SEGMENTACIÓN, ANÁLISIS, ENTREGA Y GENERACIÓN DE INFORMES DE PUBLICIDAD Y MERCADEO EN LÍNEA; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) QUE PRESENTA UN SOFTWARE PARA USAR EN EL DISEÑO Y LA ADMINISTRACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y DE MERCADEO EN LÍNEA; PROPORCIONAR SERVICIOS EN LÍNEA QUE BRINDEN A LOS USUARIOS LA POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN REDES SOCIALES Y ADMINISTRAR SU CONTENIDO DE REDES SOCIALES; PROPORCIONAR SOFTWARE PARA CREAR Y ADMINISTRAR PERFILES DE REDES SOCIALES Y CUENTAS DE USUARIO; PROPORCIONAR SOFTWARE PARA MODIFICAR FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES Y AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO DE AUDIO Y VIDEO CON FILTROS FOTOGRÁFICOS Y EFECTOS DE REALIDAD AUMENTADA (AR), A SABER, GRÁFICOS, ANIMACIONES, TEXTO, DIBUJOS, GEOETIQUETAS, ETIQUETAS DE METADATOS, HIPERVÍNCULOS; SOFTWARE PARA VER E INTERACTUAR CON UNA FUENTE DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, A SABER, IMÁGENES, CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DE VIDEO, TRANSMISIÓN DE VIDEO EN VIVO, COMENTARIOS, PUBLICIDADES, NOTICIAS Y ENLACES DE INTERNET; PROPORCIONAR SOFTWARE PARA BUSCAR CONTENIDO Y EDITORES DE CONTENIDO, Y PARA SUSCRIBIRSE A CONTENIDO; PROPORCIONAR SOFTWARE PARA ORGANIZAR IMÁGENES, VIDEOS Y CONTENIDO AUDIOVISUAL UTILIZANDO ETIQUETAS DE METADATOS; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, CREACIÓN DE UNA COMUNIDAD VIRTUAL PARA USUARIOS REGISTRADOS PARA COMPARTIR, VER, SUSCRIBIRSE E INTERACTUAR CON IMÁGENES, CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DE VIDEO Y DATOS E INFORMACIÓN RELACIONADOS; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) CON SOFTWARE PARA REDES SOCIALES, ADMINISTRACIÓN DE CONTENIDO DE REDES SOCIALES, CREACIÓN DE UNA COMUNIDAD VIRTUAL Y TRANSMISIÓN DE IMÁGENES, CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DE VIDEO, FOTOGRAFÍAS, VIDEOS, DATOS, TEXTO, MENSAJES, ANUNCIOS PUBLICITARIOS, COMUNICACIONES DE PUBLICIDAD EN LOS MEDIOS E INFORMACIÓN; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) CON SOFTWARE DE INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API) QUE FACILITA SERVICIOS EN LÍNEA PARA REDES SOCIALES, DESARROLLO DE APLICACIONES DE SOFTWARE; PLATAFORMA COMO SERVICIO (PAAS) CON PLATAFORMAS DE SOFTWARE PARA REDES SOCIALES, ADMINISTRACIÓN DE CONTENIDO DE REDES SOCIALES, CREACIÓN DE UNA COMUNIDAD VIRTUAL Y TRANSMISIÓN DE IMÁGENES, CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DE VIDEO, FOTOGRAFÍAS, VIDEOS, DATOS, TEXTO, MENSAJES, ANUNCIOS, COMUNICACIÓN DE PUBLICIDAD EN LOS MEDIOS E INFORMACIÓN; ALQUILER DE SOFTWARE QUE BRINDA A LOS USUARIOS LA CAPACIDAD DE CARGAR, EDITAR Y COMPARTIR IMÁGENES, VIDEOS Y

CONTENIDO AUDIOVISUAL; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, SELECCIÓN DE CONTENIDO Y ANUNCIOS EN LÍNEA DEFINIDOS POR EL USUARIO Y CREACIÓN DE ALIMENTADORES DE MEDIOS SOCIALES; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA TOMAR FOTOGRAFÍAS Y GRABAR CONTENIDO DE AUDIO, AUDIOVISUALES Y DE VIDEO; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA CARGAR, DESCARGAR, ARCHIVAR, HABILITAR LA TRANSMISIÓN Y COMPARTIR IMÁGENES, CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DE VIDEO Y TEXTO Y DATOS ASOCIADOS; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA LA TRANSMISIÓN DE CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA CREAR Y MANTENER UNA PRESENCIA EN LÍNEA PARA INDIVIDUOS, GRUPOS, EMPRESAS Y MARCAS; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA QUE LOS ANUNCIANTES SE COMUNIQUEN E INTERACTÚEN CON COMUNIDADES EN LÍNEA; SOFTWARE DE ASISTENTE PERSONAL; SOFTWARE DE ASISTENTE SOCIAL; FACILITACIÓN DE SERVICIOS EN LÍNEA QUE INCLUYEN EL USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA ENVIAR Y RECIBIR MENSAJES ELECTRÓNICOS, MENSAJES INSTANTÁNEOS, ALERTAS Y RECORDATORIOS DE MENSAJES ELECTRÓNICOS, FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, GRÁFICOS, DATOS, AUDIO, VIDEOS Y CONTENIDO AUDIOVISUAL A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE DE COMERCIO ELECTRÓNICO PARA PERMITIR A LOS USUARIOS REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE INTERNET; PROVISIÓN DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE INFORMÁTICO NO DESCARGABLE PARA ACCEDER, RECOPIRAR, MOSTRAR, EDITAR, VINCULAR, MODIFICAR, ORGANIZAR, ETIQUETAR, RETRANSMITIR, COMPARTIR, ALMACENAR, TRANSMITIR EN VIVO Y PROPORCIONAR DE OTRO MODO MEDIOS ELECTRÓNICOS, FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, GRÁFICOS, AUDIO, VIDEOS, CONTENIDO AUDIOVISUAL, DATOS E INFORMACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; PROVISIÓN DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE INFORMÁTICO NO DESCARGABLE PARA SU USO EN LA FACILITACIÓN DE LLAMADAS DE VOZ POR PROTOCOLO DE INTERNET (VOIP), LLAMADAS TELEFÓNICAS, VIDEO-LLAMADAS, MENSAJES DE TEXTO, MENSAJES ELECTRÓNICOS, MENSAJES INSTANTÁNEOS Y SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA; SERVICIOS DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) QUE INCLUYEN SOFTWARE PARA HABILITAR O FACILITAR LLAMADAS DE VOZ POR PROTOCOLO DE INTERNET (VOIP), LLAMADAS TELEFÓNICAS, VIDEO-LLAMADAS, MENSAJES DE TEXTO, MENSAJES ELECTRÓNICOS, MENSAJES INSTANTÁNEOS Y SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍA Y SOFTWARE A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; PROPORCIONAR SOFTWARE PARA USAR AL TOMAR Y EDITAR FOTOGRAFÍAS Y GRABAR Y EDITAR VIDEOS; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) CON SOFTWARE PARA HABILITAR O FACILITAR LA TOMA Y EDICIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y LA GRABACIÓN Y EDICIÓN DE VIDEOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA JUEGOS DE COMPUTADORA; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE REALIDAD VIRTUAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE REALIDAD MIXTA; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE VIDEOJUEGOS; PROVISIÓN DE USO TEMPORAL DE APLICACIONES DE SOFTWARE NO DESCARGABLES PARA REDES SOCIALES, CREAR UNA COMUNIDAD VIRTUAL Y TRANSMISIÓN DE CONTENIDO Y DATOS DE REALIDAD VIRTUAL; SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LA NATURALEZA DE PROPORCIONAR PÁGINAS EN LÍNEA PERSONALIZADAS CON INFORMACIÓN DEFINIDA O DEFINI-

DA POR EL USUARIO, PERFILES PERSONALES, REALIDAD VIRTUAL Y CONTENIDO Y DATOS DE REALIDAD AUMENTADA; SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA PARA CREAR VIDEOS Y JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE REALIDAD AUMENTADA; DESARROLLO DE SOFTWARE INFORMÁTICO; DESARROLLO DE SOFTWARE MULTIMEDIA INTERACTIVO; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SOFTWARE; USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA TRANSMITIR, COMPARTIR, RECIBIR, DESCARGAR, MOSTRAR, INTERACTUAR Y TRANSFERIR CONTENIDO, TEXTO, OBRAS VISUALES, OBRAS DE AUDIO, OBRAS AUDIOVISUALES, OBRAS LITERARIAS, DATOS, ARCHIVOS, DOCUMENTOS Y OBRAS ELECTRÓNICAS; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN LOS CAMPOS DE LA TECNOLOGÍA Y EL DESARROLLO DE SOFTWARE A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, A SABER, RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN LA NATURALEZA DEL DIAGNÓSTICO DE PROBLEMAS DE HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INFORMÁTICA, A SABER, SERVICIOS DE PROVEEDOR DE ALOJAMIENTO (HOSTING) EN LA NUBE; PROVISIÓN DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA SU USO EN EL ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS; PROVISIÓN DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA APLICACIONES Y ENTORNOS VIRTUALES DE REALIDAD AUMENTADA; SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE ARCHIVOS, A SABER, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LÍNEA PARA TERCEROS CON TECNOLOGÍA QUE PERMITE A LOS USUARIOS CARGAR Y DESCARGAR ARCHIVOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, ALOJAMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRÓNICAS PARA TERCEROS PARA DEBATES INTERACTIVOS A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN; PROVISIÓN DE SOFTWARE EN LÍNEA NO DESCARGABLE; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES, A SABER, PROPORCIONAR, HOSPEDAR (HOSTING), ADMINISTRAR, DESARROLLAR Y MANTENER APLICACIONES, SOFTWARE, SITIOS WEB Y BASES DE DATOS EN LOS CAMPOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA, ACCESO A INFORMACIÓN MÓVIL Y ADMINISTRACIÓN REMOTA DE DATOS PARA LA ENTREGA INALÁMBRICA DE CONTENIDO A COMPUTADORAS DE MANO Y PORTÁTILES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP); SUMINISTRO DE SERVICIOS EN LÍNEA QUE BRINDEN A LOS USUARIOS LA CAPACIDAD DE CARGAR, MODIFICAR Y COMPARTIR AUDIO, VIDEO, IMÁGENES FOTOGRÁFICAS, TEXTO, GRÁFICOS Y DATOS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE Y APLICACIONES NO DESCARGABLES EN LÍNEA PARA MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, VOZ SOBRE PROTOCOLO DE INTERNET (VOIP), VIDEOCONFERENCIA Y AUDIO CONFERENCIA; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, CREACIÓN DE UNA COMUNIDAD EN LÍNEA PARA QUE LOS USUARIOS REGISTRADOS PARTICIPEN EN LAS REDES SOCIALES; SERVICIOS DE CIFRADO DE DATOS; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA ENCRIPTADA Y ENTREGA DE DATOS RECUPERADOS; PROVISIÓN DE SOFTWARE Y APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LAS RELACIONES CON LOS CLIENTES (CRM); PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) CON SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE RELACIONES CON LOS CLIENTES (CRM); PROVISIÓN DE SERVICIOS DE PLATAFORMAS DE SOFTWARE EN LÍNEA QUE BRINDEN A LOS USUARIOS LA POSIBILIDAD DE PUBLICAR

CALIFICACIONES, RESEÑAS, REFERENCIAS Y RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON NEGOCIOS, RESTAURANTES, PROVEEDORES DE SERVICIOS, EVENTOS, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGENCIAS GUBERNAMENTALES; SERVICIOS INFORMÁTICOS, EN PARTICULAR, PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES CON SOFTWARE DE INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API) PARA LA GESTIÓN DE RELACIONES CON LOS CLIENTES (CRM); HOSPEDAJE (HOSTING) DE CONTENIDO DIGITAL [REALIDAD VIRTUAL Y REALIDAD AUMENTADA] EN INTERNET; SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, E INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELACIONADOS CON LOS MISMOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, ADMINISTRACIÓN REMOTA DE DISPOSITIVOS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS, REDES INALÁMBRICAS O INTERNET; PROVISIÓN DE SOFTWARE PARA FACILITAR Y ORGANIZAR EL FINANCIAMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECAUDACIÓN DE FONDOS Y DONACIONES; PROVISIÓN DE SOFTWARE PARA SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS CARITATIVOS EN LÍNEA Y SERVICIOS DE DONACIÓN FINANCIERA. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INTRODUCCIÓN SOCIAL Y DE REDES SOCIALES Y CITAS; PROVISIÓN DE ACCESO A BASES DE DATOS INFORMÁTICAS Y BASES DE DATOS CON CAPACIDAD DE BÚSQUEDA EN LÍNEA EN LOS ÁMBITOS DE LAS REDES SOCIALES, INTRODUCCIÓN SOCIAL Y CITAS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL DESARROLLO PERSONAL, SUPERACIÓN PERSONAL, AUTOREALIZACIÓN, SERVICIOS CARITATIVOS, FILANTRÓPICOS, VOLUNTARIOS, PÚBLICOS Y COMUNITARIOS, Y LAS ACTIVIDADES HUMANITARIAS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA PARA TERCEROS, A SABER, CONFIRMACIÓN DE RESERVAS, FACILITACIÓN DE COMPRAS, ORGANIZACIÓN DE ENTREGAS, REALIZACIÓN DE ARREGLOS PERSONALES SOLICITADOS, RECOMENDACIONES SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL CLIENTE PARA SATISFACER LAS NECESIDADES INDIVIDUALES Y SUMINISTRO DE RECORDATORIOS Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS; SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN FORMA DE BASES DE DATOS CON INFORMACIÓN EN LOS CAMPOS DE LAS REDES SOCIALES Y LA INTRODUCCIÓN SOCIAL; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE USUARIO; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL; SERVICIOS JURÍDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018169825

No. de Presentación: 20180270658

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Avalon Natural Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**alba**  
BOTANICA

Consistente en: las palabras alba BOTANICA y diseño, que servirá para: AMPARAR: LOCIONES FACIALES, CREMAS FACIALES, LIMPIADORES FACIALES, SUEROS NO MEDICADOS QUE CONTIENEN ANTIOXIDANTES, ACEITES FACIALES COSMÉTICOS, TÓNICOS FACIALES NO MEDICADOS, PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL EN LA NATURALEZA DE NEBLINA (ROCIADORES) FACIAL, ASTRINGENTES FACIALES PARA PROPÓSITO COSMÉTICO, MASCARILLAS FACIALES, FILTRO SOLAR FACIAL, RASPADOR FACIAL (SCRUBS), EXFOLIANTES FACIALES, LAVADO FACIAL; SUEROS DE BELLEZA, A SABER, SUERO PARA LOS OJOS; EXFOLIANTES PARA EL CUERPO, RASPADOR PARA EL CUERPO (SCRUBS), GELS DE BAÑO PARA HUMANOS, LOCIONES PARA EL CUERPO, CREMAS PARA EL CUERPO, ACEITES PARA EL CUERPO; COSMÉTICOS, A SABER, GEL PARA EL CUERPO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, A SABER, REVITALIZADOR DE LA PIEL; TOALLITAS FACIALES COSMÉTICAS PRE-HUMEDECIDAS, TÓNICOS PARA LA PIEL, ACEITES PARA LA PIEL PARA USO COSMÉTICO, LIMPIADORES DE LA PIEL, ACEITES BRONCEADORES, BLOQUEADORES SOLARES; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA PROTEGERSE DEL SOL, A SABER, ACEITES PARA PROTECCIÓN SOLAR; FILTROS SOLARES, FILTROS SOLARES EN LOCIÓN, FILTROS SOLARES EN CREMA, FILTROS SOLAR EN AEROSOL, LOCIONES PARA DESPUÉS DEL ASOLEADO, PREPARACIONES AUTO-BRONCEADORAS, LOCIONES AUTOBRONCEADORAS, LOCIONES PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, JABONES DE MANOS, LOCIÓN DE MANOS, CREMAS PARA LOS OJOS, GELS PARA LOS OJOS, BÁLSAMO PARA LOS LABIOS; BÁLSAMO PARA LOS LABIOS NO MEDICADO CON BLOQUEADOR SOLAR; BRILLO PARA LABIOS, SALES DE BAÑO, GEL DE BAÑO, GEL DE DUCHA, ANTITRANSPIRANTES Y DESODORANTES DE USO PERSONAL, CREMAS PARA EL AFEITADO, CREMA DE AFEITAR EN ESPUMA, CHAMPÚ, LAVADOR PARA EL CABELLO, ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO Y LA PIEL; TRATAMIENTO PARA EL CUERO CABELLUDO, A SABER, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUERO CABELLUDO; PREPARACIONES PARA ESTILIZAR EL CABELLO, CREMA PARA ESTILIZAR EL CABELLO, LOCIÓN PARA ESTILIZAR EL CABELLO, GEL PARA ESTILIZAR EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO. Clase: 03. Para: AMPARAR: SUEROS MEDICADOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA PIEL DE LA CARA Y LOS OJOS;

PREPARACIONES MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, A SABER, EXFOLIANTE FACIAL, LAVADO FACIAL, GEL FACIAL, TÓNICO FACIAL; ASTRINGENTES FACIALES, LOCIÓN PARA LA PIEL, EXFOLIANTE PARA EL CUERPO, TODOS LOS PRODUCTOS ANTERIORES PARA PROPÓSITOS MÉDICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006596-1

No. de Expediente: 2015146857

No. de Presentación: 20150223416

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SAVAL, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia: LABORATORIOS SAVAL, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**NICOTEARS**

Consistente en: la palabra NICOTEARS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006598-1

No. de Expediente: 2018169998  
 No. de Presentación: 20180270957  
 CLASE: 01, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Imerys Performance & Filtration Minerals Pvt. Ltd, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## IMERPURA

Consistente en: la palabra IMERPURA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL; MINERALES INDUSTRIALES; CAOLÍN; ARCILLA CHINA; CAOLÍN CALCINADO; CAOLÍN HIDRATADO; TIERRA DE DIATOMEAS; CARBONATO DE CAL, PERLITA; TALCO; WOLLASTONITA; BENTONITA; MATERIALES CERÁMICOS EN PARTÍCULAS PARA UTILIZAR COMO MEDIOS FILTRANTES; AGENTES FILTRANTES PARA LA INDUSTRIA DE LAS BEBIDAS; MATERIAS PLÁSTICAS EN ESTADO BRUTO, PREPARACIONES QUÍMICAS Y SUSTANCIAS MINERALES, TODOS MATERIALES FILTRANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: FILTROS PARA FLUIDOS; EQUIPOS PARA FILTRACIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA; FILTROS PARA EQUIPOS DE FILTRACIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA; PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS MENCIONADOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
 REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006601-1

No. de Expediente: 2018170130  
 No. de Presentación: 20180271227  
 CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COMAPA 2001, S.L.U., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión 1901 Aauténtico por tradición CALIDAD Y COMPROMISO C COMAPA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SALAMI; QUESOS; EMBUTIDOS; GRASAS

COMESTIBLES; CARNES; PANCETA AHUMADA; MANTECA; SALCHICHONES; ENCURTIDOS; SALAZONES; CECINA; QUESOS; JAMONES; CORTEZA DE CERDO INFLADA; MORCILLAS [PRODUCTOS DE CHARCUTERÍA]; PRODUCTOS CÁRNICOS PROCESADOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; LOMO DE CERDO; HAMBURGUESAS; TOCINO; ACEITUNAS PROCESADAS; CHORIZO; SALCHICHAS; PRODUCTOS DE CHARCUTERÍA; CARNE ENLATADA [CONSERVAS]; PATÉS DE HÍGADO; CARNE AHUMADA; CARNES CURADAS; COMIDA ENVASADA CONSISTENTE PRINCIPALMENTE EN MARISCO; COMIDAS PREPARADAS QUE CONTIENEN HUEVO [PRINCIPALMENTE]; COMIDAS PREPARADAS QUE CONTIENEN BEICON [PRINCIPALMENTE]; COMIDAS PREPARADAS CONSISTENTES PRINCIPALMENTE EN KEBAB; COMIDAS PREPARADAS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE VERDURAS; COMIDAS CONGELADAS PRINCIPALMENTE A BASE DE PESCADO; COMIDAS CONGELADAS PRINCIPALMENTE A BASE DE CARNE; COMIDAS PREPARADAS PRINCIPALMENTE A BASE DE PESCADO; ESTOFADO DE CURRY PRECOCINADO; PLATOS DE CARNE PRECOCIDOS; PLATOS PRECOCINADOS QUE CONSISTEN TOTAL O SUSTANCIALMENTE EN CARNE; POLLO COCINADO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
 REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006604-1

No. de Expediente: 2018170440  
 No. de Presentación: 20180271845  
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ALTIAN PHARMA, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## UROLONG

Consistente en: la palabra UROLONG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS;

MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006605-1

No. de Expediente: 2015146479

No. de Presentación: 20150222866

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS SAVAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS SAVAL, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## EUROCOR SAVAL

Consistente en: las palabras EUROCOR SAVAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006606-1

No. de Expediente: 2015146478

No. de Presentación: 20150222865

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO DE LA-

BORATORIOS SAVAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## OLOF SAVAL

Consistente en: la frase OLOF SAVAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil quince.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006607-1

No. de Expediente: 2015146854

No. de Presentación: 20150223413

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SAVAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## OFTASONA

Consistente en: La palabra OFTASONA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006608-1

No. de Expediente: 2018170442

No. de Presentación: 20180271847

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ALTIAN PHARMA, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## GESTIDALT

Consistente en: la palabra GESTIDALT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁZQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006609-1

No. de Expediente: 2015146323

No. de Presentación: 20150222605

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS SAVAL, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SAVAL

Consistente en: la palabra SAVAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006610-1

No. de Expediente: 2018169050

No. de Presentación: 20180268902

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Portola Pharmaceuticals, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ANDEXXA

Consistente en: la palabra ANDEXXA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE COAGULACIÓN, TROMBOSIS, CÁNCERES HEMATOLÓGICOS E INFLAMACIÓN; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USAR COMO ANTICOAGULANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006611-1

No. de Expediente: 2018169063  
 No. de Presentación: 20180268974  
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BEOVU

Consistente en: la palabra BEOVU, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
 REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006612-1

No. de Expediente: 2016152347  
 No. de Presentación: 20160234097  
 CLASE: 01.  
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ RIVERA, en su calidad de APODERADO de LACTA INGREDIENTES, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra LACTA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
 REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006613-1

No. de Expediente: 2018169064  
 No. de Presentación: 20180268975

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BEOVUU

Consistente en: la palabra BEOVUU, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
 REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006614-1

No. de Expediente: 2016153093  
 No. de Presentación: 20160235305  
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SAVAL, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BRONLIVAL

Consistente en: la palabra BRONLIVAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
 REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006615-1

No. de Expediente: 2018169079

No. de Presentación: 20180269008

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Osborne Selección, S.A.U., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño de toro, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZA). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006616-1

No. de Expediente: 2018169078

No. de Presentación: 20180269007

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de ASPEN COLOMBIANA S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ABLAZOR

Consistente en: la palabra ABLAZOR, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006617-1

No. de Expediente: 2016152834

No. de Presentación: 20160234922

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS GUTIS, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: PRODUCTOS GUTIS, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ULTRAPROB

Consistente en: la palabra ULTRAPROB, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,  
REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006618-1

No. de Expediente: 2018169139

No. de Presentación: 20180269107

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## EXTRALIFE

Consistente en: la palabra EXTRALIFE, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006619-1

No. de Expediente: 2016152840  
 No. de Presentación: 20160234928  
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS GUTIS, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: PRODUCTOS GUTIS, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## NOVOCETONIL TOP

Consistente en: las palabras NOVOCETONIL TOP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,  
 REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006620-1

No. de Expediente: 2018170159  
 No. de Presentación: 20180271291  
 CLASE: 33.  
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SANTA MARGHERITA S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SANTA MARGHERITA

Consistente en: la frase SANTA MARGHERITA, que se traduce al castellano como Santa Margarita, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS); VINOS; VINOS ESPUMOSOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
 REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁZQUEZ,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006621-1

No. de Expediente: 2016153315  
 No. de Presentación: 20160235858  
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SAVAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## EVOCAZ

Consistente en: la palabra EVOCAZ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS INHIBIDOR REVERSIBLE DE LA ACETILCOLINESTERASA (TRATAMIENTO PALIATIVO DEL ALZHEIMER). Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
 REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006622-1

No. de Expediente: 2018170400  
 No. de Presentación: 20180271776  
 CLASE: 32.  
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Productora La Florida, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CONEJO MAGO

Consistente en: las palabras CONEJO MAGO, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA PÁLIDA ARTESANAL. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,  
 REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006623-1

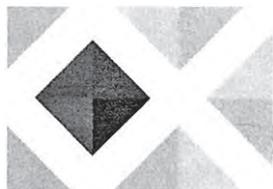
No. de Expediente: 2018169608

No. de Presentación: 20180270291

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño irregular de rombos a color, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006625-1

No. de Expediente: 2018167532

No. de Presentación: 20180265840

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CORTEFIEL, S.A, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

my essentials  
by women's secret

Consistente en: las palabras my essentials by women's secret, traducidas al castellano como MISESENCIALES por MUJERES SECRETO, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS CONFECCIONADAS PARA SEÑORA, CABALLERO Y NIÑOS Y SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005159-1

No. de Expediente: 2018170007

No. de Presentación: 20180270969

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RIVERDOR CORP. S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**MAPCLOZON**

Consistente en: la palabra MAPCLOZON, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, VIRICIDAS, HERBICIDAS, E INSECTICIDAS DE USO EN AGRICULTURA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005160-1

No. de Expediente: 2018169365

No. de Presentación: 20180269758

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de BOTICA COMERCIAL FARMACÉUTICALTDA., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MALBEC

Consistente en: la palabra MALBEC, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, PERFUMERÍA Y PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, AGUA DE TOCADOR, AGUA DE BAÑO, AGUA DE COLONIA, AGUA DE LAVANDA; JABONES DE TOCADOR; JABONES DESODORANTES; JABONES LÍQUIDOS Y PASTILLAS PARA EL CUIDADO FACIAL Y CORPORAL; ACEITES PARA PROPÓSITOS DE TOCADOR; ARTÍCULOS DE TOCADOR NO MEDICINALES; ACEITES COSMÉTICOS; LOCIONES Y CREMAS LIMPIADORAS DE LA PIEL; COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA; MASCARAS DE BELLEZA; CREMAS Y LOCIONES HIDRATANTES; CREMA CORPORAL Y EMULSIONES; COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO FACIAL Y CORPORAL; CREMA PARA LA PIEL NO MEDICINAL; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; LOCIÓN LIMPIADORA DE LA PIEL; GEL DE BAÑO; ACEITE ADITIVO DE BAÑO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; CHAMPÚ PARA EL CABELLO, ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO; MAQUILLAJE; LÁPICES LABIALES; PREPARACIONES DE MAQUILLAJE; PREPARACIONES PARA REMOVER EL MAQUILLAJE; LÁPICES COSMÉTICOS; ESMALTE DE UÑAS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE UÑAS; QUITA ESMALTE DE UÑAS; JUEGO DE COSMÉTICOS; PESTAÑAS POSTIZAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2018169366

No. de Presentación: 20180269759

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de BOTICA COMERCIAL FARMACÉUTICALTDA., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## O BOTICÁRIO

Consistente en: la palabra O BOTICÁRIO, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, PERFUMERÍA Y PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, AGUA DE TOCADOR, AGUA DE BAÑO, AGUA DE COLONIA, AGUA DE LAVANDA; JABONES DE TOCADOR; JABONES DESODORANTES; JABONES LÍQUIDOS Y PASTILLAS PARA EL CUIDADO FACIAL Y CORPORAL; ACEITES PARA PROPÓSITOS DE TOCADOR; ARTÍCULOS DE TOCADOR NO MEDICINALES; ACEITES COSMÉTICOS; LOCIONES Y CREMAS LIMPIADORAS DE LA PIEL; COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA; MASCARAS DE BELLEZA; CREMAS Y LOCIONES HIDRATANTES; CREMA CORPORAL Y EMULSIONES; COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO FACIAL Y CORPORAL; CREMA PARA LA PIEL NO MEDICINAL; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; LOCIÓN LIMPIADORA DE LA PIEL; GEL DE BAÑO; ACEITE ADITIVO DE BAÑO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; CHAMPÚ PARA EL CABELLO, ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO; MAQUILLAJE; LÁPICES LABIALES; PREPARACIONES DE MAQUILLAJE; PREPARACIONES PARA REMOVER EL MAQUILLAJE; LÁPICES COSMÉTICOS; ESMALTE DE UÑAS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE UÑAS; QUITA ESMALTE DE UÑAS; JUEGO DE COSMÉTICOS; PESTAÑAS POSTIZAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018169838

No. de Presentación: 20180270678

CLASE: 03, 05, 09, 29, 32, 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Herbalife International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras HERBALIFE NUTRITION y diseño, donde la palabra Nutrition se traduce al castellano como Nutrición, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES NO MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, A SABER, CREMAS FACIALES, CREMAS PARA LOS OJOS, LIMPIADORAS FACIALES, EXFOLIANTES, CREMAS LIMPIADORAS, LOCIONES Y ACEITES, LOCIONES CORPORALES, HUMECTANTES Y TÓNICOS, GELLES, LAVADOS Y MASCARILLAS FACIALES Y CORPORALES, CREMAS PARA AFEITAR; PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA PROTECCIÓN SOLAR. Clase: 03. Para: AMPARAR: SUPLEMENTOS DIETÉTICOS CONSISTENTES EN VITAMINAS, MINERALES, HIERBAS, FIBRA O PROTEÍNA EN TABLETAS, POLVO, CÁPSULA O LÍQUIDO; MEZCLAS NUTRICIONALES FORTIFICADAS DE PROTEÍNAS PARA PREPARAR BEBIDAS, PROTEÍNA EN POLVO, PREPARACIONES CON AMINO ÁCIDOS, VITAMINAS, MINERALES Y HIERBAS COMO COMPONENTES INTEGRALES PARA HACER REFRESCOS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, BEBIDAS DEPORTIVAS Y BEBIDAS DE FRUTAS Y VEGETALES. Clase: 05. Para: AMPARAR: EQUIPOS (KITS) DE PRUEBA DE ADN; ARCHIVOS DIGITALES PARA COMPRESIÓN DE AUDIO Y VIDEO PRESENTANDO ENTRETENIMIENTO, INSTRUCCIÓN, EDUCACIÓN O NOTICIAS EN LOS CAMPOS DE LA SALUD, LA NUTRICIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SOPA Y MEZCLAS PARA PREPARAR SOPAS; NUECES DE SOYA TOSTADAS; NUECES PROCESADAS; BEBIDAS ALIMENTICIAS Y PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS A BASE DE SOYA. UTILIZADAS COMO SUSTITUTOS DE LA LECHE; SOYA EN POLVO O MEZCLA PARA PREPARAR BEBIDAS ALIMENTICIAS A BASE DE VEGETALES INCORPORADO PROTEÍNA COMO INGREDIENTE; BEBIDAS ALIMENTICIAS A BASE DE PROTEÍNAS UTILIZADAS COMO SUSTITUTOS DE LA LECHE; BOTANAS DE PROTEÍNA A BASE DE SOYA O VEGETALES QUE INCORPORAN PROTEÍNA COMO INGREDIENTE; BOTANAS A BASE DE SOYA; BOTANAS A BASE DE FRUTAS Y VEGETALES; HONGOS PROCESADOS, BOTANAS A BASE DE CORTEZA DE ÁRBOL, PLANTAS NATURALES Y FLORES, SEMILLAS, RAÍCES Y BULBOS DE PLANTAS; BARRAS DE MERIENDA DE PROTEÍNAS DE SOYA O VEGETALES QUE INCORPORAN PROTEÍNA COMO INGREDIENTE; BARRAS DE COMIDA Y BARRAS DE MERIENDAS A BASE DE SOYA; BARRAS DE COMIDA Y BARRAS DE MERIENDA A BASE DE FRUTAS; BOTANAS CON FORMA DE PAPA Y A BASE DE PAPA; DIPS PARA BOTANAS, COMBINACIONES EMPACADAS DE FRUTAS PROCESADAS Y SECAS; ALIMENTOS CONGELADOS, EMPACADOS Y

PREPARADOS CONSISTENTES PRINCIPALMENTE EN CARNE, PESCADO, AVES DE CORRAL O VERDURAS; BOTANAS A BASE DE FRUTAS; FRUTAS Y VERDURAS SECAS Y PROCESADAS; TORTAS PARA HAMBURGUESAS SIN CARNE HECHAS DE PROTEÍNAS VEGETALES TEXTURIZADAS; TORTAS VEGETALES; MEZCLA DE FRUTOS SECOS CONSISTENTE PRINCIPALMENTE DE NUECES PROCESADAS, PASAS Y SEMILLAS PROCESADAS; FRUTAS Y VERDURAS PROCESADAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, A SABER, REFRESCOS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, BEBIDAS DEPORTIVAS, BEBIDAS VEGETALES, BEBIDAS EFERVESCENTES, JUGOS DE FRUTAS, JUGOS DE VEGETALES, AGUAS SABORIZADAS, JUGOS SABORIZADOS DE FRUTAS Y VEGETALES Y AGUA POTABLE; SIROPES PARA PREPARAR BEBIDAS, POLVOS PARA PREPARAR BEBIDAS, CONCENTRADOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER REFRESCOS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, BEBIDAS DEPORTIVAS, BEBIDAS DE FRUTAS, BEBIDAS VEGETALES, JUGOS DE FRUTAS SIN ALCOHOL, JUGOS DE VERDURAS, AGUAS SABORIZADAS Y JUGOS SABORIZADOS DE FRUTAS Y VERDURAS; TABLETAS EFERVESCENTES UTILIZADAS EN LA PREPARACIÓN DE REFRESCOS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, BEBIDAS DEPORTIVAS Y BEBIDAS EFERVESCENTES; PROTEÍNA EN POLVO, PREPARACIONES CON AMINO ÁCIDOS, VITAMINAS, MINERALES Y HIERBAS COMO COMPONENTES INTEGRALES PARA HACER REFRESCOS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, BEBIDAS DEPORTIVAS Y BEBIDAS DE FRUTAS Y VEGETALES. Clase: 32. Para: AMPARAR: PROPORCIONAR INFORMACIÓN EN LOS CAMPOS DE MERCADEO MULTINIVEL Y DESARROLLO DE PEQUEÑAS EMPRESAS. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; CAPACITACIÓN; ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005166-1

No. de Expediente: 2018170359

No. de Presentación: 20180271723

CLASE: 03, 05, 09, 29, 32, 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

de Herbalife International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

## HERBALIFE NUTRITION

Consistente en: la frase HERBALIFE NUTRITION, que se traduce al castellano como Herbalife nutrición, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES NO MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, A SABER, CREMAS FACIALES, CREMAS PARA LOS OJOS, LIMPIADORAS FACIALES, EXFOLIANTES, CREMAS LIMPIADORAS, LOCIONES Y ACEITES, LOCIONES CORPORALES, HUMECTANTES Y TÓNICOS, GELES, LAVADOS Y MASCARILLAS FACIALES Y CORPORALES, CREMAS PARA AFEITAR; PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA PROTECCIÓN SOLAR. Clase: 03. Para: AMPARAR: SUPLEMENTOS DIETÉTICOS CONSISTENTES EN VITAMINAS, MINERALES, HIERBAS, FIBRA O PROTEÍNA EN TABLETAS, POLVO, CÁPSULA O LÍQUIDO; MEZCLAS NUTRICIONALES FORTIFICADAS DE PROTEÍNAS PARA PREPARAR BEBIDAS, PROTEÍNA EN POLVO, PREPARACIONES CON AMINO ÁCIDOS, VITAMINAS, MINERALES Y HIERBAS COMO COMPONENTES INTEGRALES PARA HACER REFRESCOS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, BEBIDAS DEPORTIVAS Y BEBIDAS DE FRUTAS Y VEGETALES. Clase: 05. Para: AMPARAR: EQUIPOS (KITS) DE PRUEBA DE ADN; ARCHIVOS DIGITALES PARA COMPRESIÓN DE AUDIO Y VIDEO PRESENTANDO ENTRETENIMIENTO, INSTRUCCIÓN, EDUCACIÓN O NOTICIAS EN LOS CAMPOS DE LA SALUD, LA NUTRICIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SOPA Y MEZCLAS PARA PREPARAR SOPAS; NUECES DE SOYA TOSTADAS; NUECES PROCESADAS; BEBIDAS ALIMENTICIAS Y PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS A BASE DE SOYA UTILIZADAS COMO SUSTITUTOS DE LA LECHE; SOYA EN POLVO O MEZCLA PARA PREPARAR BEBIDAS ALIMENTICIAS A BASE DE VEGETALES INCORPORADO PROTEÍNA COMO INGREDIENTE; BEBIDAS ALIMENTICIAS A BASE DE PROTEÍNAS UTILIZADAS COMO SUSTITUTOS DE LA LECHE; BOTANAS DE PROTEÍNA A BASE DE SOYA O VEGETALES QUE INCORPORAN PROTEÍNA COMO INGREDIENTE; BOTANAS A BASE DE SOYA; BOTANAS A BASE DE FRUTAS Y VEGETALES; HONGOS PROCESADOS, BOTANAS A BASE DE CORTEZA DE ÁRBOL, PLANTAS NATURALES Y FLORES, SEMILLAS, RAÍCES Y BULBOS DE PLANTAS; BARRAS DE MERIENDA DE PROTEÍNAS DE SOYA O VEGETALES QUE INCORPORAN PROTEÍNA COMO INGREDIENTE; BARRAS DE COMIDA Y BARRAS DE MERIENDAS A BASE DE SOYA; BARRAS DE COMIDA Y BARRAS DE MERIENDA A BASE DE FRUTAS; BOTANAS CON FORMA DE PAPA Y A BASE DE PAPA; DIPS PARA BOTANAS, COMBINACIONES EMPACADAS DE FRUTAS PROCESADAS Y SECAS; ALIMENTOS CONGELADOS, EMPACADOS Y PREPARADOS CONSISTENTES PRINCIPALMENTE EN CARNE, PESCADO, AVES DE CORRAL O VERDURAS; BOTANAS A BASE DE FRUTAS; FRUTAS Y VERDURAS SECAS Y PROCESADAS; TORTAS PARA HAMBURGUESAS SIN CARNE HECHAS DE PROTEÍNAS VEGETALES TEXTURIZADAS; TORTAS VEGETALES; MEZCLA DE FRUTOS SECOS CONSISTENTE PRINCIPALMENTE DE NUECES PROCESADAS, PASAS Y SEMILLAS PROCESADAS; FRUTAS Y VERDURAS PROCESADAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, A SABER, REFRESCOS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, BEBIDAS DEPORTIVAS, BEBIDAS VEGETALES, BEBIDAS EFERVESCENTES, JUGOS DE FRUTAS, JUGOS DE VEGETALES, AGUAS SABORIZADAS, JUGOS SABORIZADOS DE FRUTAS Y VEGETALES Y AGUA POTABLE; SIROPES PARA PREPARAR BEBIDAS, POLVOS PARA PREPARAR BEBIDAS, CONCENTRADOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER

REFRESCOS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, BEBIDAS DEPORTIVAS, BEBIDAS DE FRUTAS, BEBIDAS VEGETALES, JUGOS DE FRUTAS SIN ALCOHOL, JUGOS DE VERDURAS, AGUAS SABORIZADAS Y JUGOS SABORIZADOS DE FRUTAS Y VERDURAS; TABLETAS EFERVESCENTES UTILIZADAS EN LA PREPARACIÓN DE REFRESCOS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, BEBIDAS DEPORTIVAS Y BEBIDAS EFERVESCENTES; PROTEÍNA EN POLVO, PREPARACIONES CON AMINO ÁCIDOS, VITAMINAS, MINERALES Y HIERBAS COMO COMPONENTES INTEGRALES PARA HACER REFRESCOS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, BEBIDAS DEPORTIVAS Y BEBIDAS DE FRUTAS Y VEGETALES. Clase: 32. Para: AMPARAR: PROPORCIONAR INFORMACIÓN EN LOS CAMPOS DE MERCADEO MULTINIVEL Y DESARROLLO DE PEQUEÑAS EMPRESAS. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; CAPACITACIÓN; ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinte de julio del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005167-1

No. de Expediente: 2018168988

No. de Presentación: 20180268798

CLASE: 03, 09, 14, 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ZARA SRPLS

Consistente en: la palabras ZARA SRPLS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES, INCLUYENDO, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES NO MEDICINALES, NECESERES DE COSMÉTICA, PRODUCTOS DEPILATORIOS, DESMAQUILLADORES, LÁPICES DE LABIOS [PINTALABIOS], LÁPICES PARA USO COSMÉTICO, LACAS PARA EL CABELLO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS PARA QUITAR LACAS, TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS, MAQUILLAJE (PRODUCTOS DE-), POMADAS PARA USO COSMÉTICO, QUITAMANCHAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS, DECOLORANTES PARA USO COSMÉTICO, MOTIVOS DECORATIVOS PARA USO COSMÉTICO, PESTAÑAS Y UÑAS POSTIZAS, PREPARACIONES COSMÉTICAS ADELGAZANTES, PREPARADOS PARA EL BAÑO DE USO COSMÉTICO, PREPARACIONES

PARA ONDULAR EL CABELLO, PRODUCTOS DE TOCADOR, SALES DE BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO, ACEITES DE TOCADOR, PRODUCTOS DE PROTECCIÓN SOLAR, TALCO DE TOCADOR, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA USO COSMÉTICO, GRASAS PARA USO COSMÉTICO, BASTONCILLOS DE ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO, MASCARILLAS DE BELLEZA, CERA PARA EL BIGOTE, COLORANTES PARA EL CABELLO, COSMÉTICOS PARA LAS CEJAS, CREMAS COSMÉTICAS, LECHEs LIMPIADORAS DE TOCADOR, COSMÉTICOS PARA LAS PESTAÑAS, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, POLVOS DE MAQUILLAJE, ADHESIVOS PARA FIJAR POSTIZOS, TINTES COSMÉTICOS, PRODUCTOS PARA QUITAR TINTES; PRODUCTOS PARA LA HIGIENE BUCAL QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO, INCLUYENDO DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA INCLUYENDO DESODORANTES PARA PERSONAS O ANIMALES [PRODUCTOS DE PERFUMERÍA], LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO, LOCIONES PARA USO COSMÉTICO, EXTRACTOS DE FLORES (PERFUMERÍA), INCIENSO, MADERAS AROMÁTICAS, AGUA DE COLONIA; AGUAS PERFUMADAS, PERFUMES, AGUAS DE TOCADOR; ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA INCLUYENDO DETERGENTES DE LAVANDERÍA, DETERGENTES (DETERSIVOS) QUE NO SEAN PARA PROCESOS DE FABRICACIÓN NI PARA USO MÉDICO, LEJÍA, SUAVIZANTE PARA LA ROPA, PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO DOMÉSTICO PARA AVIVAR LOS COLORES (LAVANDERÍA); PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES NO MEDICINALES, INCLUYENDO JABONES DESODORANTES; BETUNES, CREMAS Y PEZ PARA EL CALZADO; CERA DE SASTRE; CERA DE ZAPATERO; CERA PARA EL CUERO; CERA DEPILATORIA; CERA DE LAVANDERÍA; CERA PARA PARQUE; CHAMPÚS; PAÑOS DE LIMPIEZA IMPREGNADOS CON DETERGENTE; PRODUCTOS PARA PERFUMAR LA ROPA; PIEDRA PÓMEZ; POPURRÍ AROMÁTICOS; ABRASIVOS; PRODUCTOS DE AFEITAR; PRODUCTOS DE BLANQUEO PARA USO DOMÉSTICO; TIZA PARA LIMPIAR; CHAMPÚS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA [PREPARACIONES HIGIÉNICAS NO MEDICINALES]; COSMÉTICOS PARA ANIMALES; ENGRUDO (ALMIDÓN); PRODUCTOS DE LIMPIEZA EN SECO. Clase: 03. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES; PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; GAFAS ANTIDESLUMBRANTES; LENTES (QUEVEDOS); LENTILLAS ÓPTICAS; CADENITAS DE LENTES (QUEVEDOS); LENTES DE CONTACTO; CORDONES DE LENTES (QUEVEDOS); GAFAS (ÓPTICA); CRISTALES DE GAFAS; ESTUCHES PARA GAFAS; MONTURAS DE GAFAS Y LENTES (QUEVEDOS); GAFAS DE SOL; ESTUCHES PARA LENTES (QUEVEDOS) Y PARA LENTES DE CONTACTO; CALZADO DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES, RADIACIONES E INCENDIOS; CHALECOS ANTIBALAS; CHALECOS SALVAVIDAS; TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES, LAS RADIACIONES Y EL FUEGO;

GUANTES DE SUBMARINISMO; GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES; TRAJES DE BUCEO; TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS; TRAJES ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA AVIADORES; AGENDAS ELECTRÓNICAS; APARATOS TELEFÓNICOS; BÁSCULAS (APARATOS DE PESAJE); BRÚJULAS; MÁQUINAS CONTABLES; CASCOS DE PROTECCIÓN; CATALEJOS; CRONÓGRAFOS (APARATOS PARA REGISTRAR EL TIEMPO); CUCHARAS DOSIFICADORAS; CUENTAPASOS; DISCOS ÓPTICOS COMPACTOS; ESPEJOS (ÓPTICA); GEMELOS (ÓPTICA); INDICADORES DE TEMPERATURA; SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR; LECTORES DE CASETES; LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS; LINTERNAS DE SEÑALES, MÁGICAS Y ÓPTICAS; LUPAS (ÓPTICA); MÁQUINAS DE DICTAR; MECANISMOS PARA APARATOS ACCIONADOS POR FICHA; PESAS; PILAS ELÉCTRICAS, GALVÁNICAS Y SOLARES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS; TRADUCTORES ELECTRÓNICOS DE BOLSILLO; TRANSISTORES (ELECTRÓNICA); TERMÓMETROS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN; CASETES DE VIDEO; DIBUJOS ANIMADOS; RADIOTELÉFONOS PORTÁTILES (WALKIE-TALKIES); PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; RELOJES DE ARENA; ALARMAS ACÚSTICAS, ALARMAS ANTIRROBO; ALARMAS CONTRA INCENDIO; ALFOMBRILLAS DE RATÓN; ALTAVOCES; APARATOS DE AMPLIFICACIÓN DE SONIDO; ANTENAS; VISERAS ANTIDESLUMBRANTES; CASCOS (DE MÚSICA); CONTESTADORES TELEFÓNICOS; DETECTORES DE MONEDAS FALSAS; PROTECTORES DENTALES; MÁQUINAS PARA CONTAR Y CLASIFICAR DINERO; APARATOS PARA MEDIR EL ESPESOR DE LAS PIELS Y DE LOS CUEROS; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; GAFAS DE DEPORTE; IMANES; PUNTEROS ELECTRÓNICOS LUMINOSOS; TELÉFONOS MÓVILES; APARATOS PARA AMPLIACIONES (FOTOGRAFÍA); APARATOS E INSTRUMENTOS DE ASTRONOMÍA; VÁLVULAS TERMOIÓNICAS (RADIO); TOCADISCOS AUTOMÁTICOS DE PREVIO PAGO; BALANZAS; BALSAS SALVAVIDAS; REGISTRADORES DE CINTA MAGNÉTICA; CINTAS PARA LIMPIAR CABEZALES DE LECTURA; CINTAS DE VIDEO; CINTAS MAGNÉTICAS; APARATOS DESMAGNETIZADORES DE CINTAS MAGNÉTICAS; BARÓMETROS; DISTRIBUIDORES DE BILLETES (TICKETS); TERMOSTATOS; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; APARATOS CINEMATOGRAFICOS; CÁMARAS DE VÍDEO; CARTUCHOS DE VIDEO-JUEGOS; CODIFICADORES MAGNÉTICOS; CUENTARREVOLUCIONES; DIAPOSITIVAS; PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS; DINAMÓMETROS; DISCOS REFLECTANTES PERSONALES PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO; MARCADORES DE DOBLADILLOS; DOSIFICADORES; TAPAS DE ENCHUFES; EQUIPOS RADIOTELEFÓNICOS; ESCÁNERES (EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS) (INFORMÁTICA); FLASHES (FOTOGRAFÍA); FOTOCOPIADORAS; HOLOGRAMAS; REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; SEÑALES LUMINOSAS; TUBOS LUMINOSOS (PUBLICIDAD); MAGNETOSCOPIOS; MEGÁFONOS; MEMORIAS DE ORDENADOR; MICRÓFONOS; MICROPROCESADORES; MÓDEMS; TUBOS RESPIRATORIOS DE BUCEO; OBJETIVOS (ÓPTICA); OZONIZADORES; PANTALLAS DE PROYECCIÓN; PERAS ELÉCTRICAS (INTERRUPTORES); SILBATOS PARA PERROS; PULSADORES DE TIMBRES; APARATOS DE RADIO; RECEPTORES (AUDIO, VIDEO); REPOSAMUÑECAS PARA ORDENADOR; ROMANAS (BALANZAS); TELEVISORES; TOCADISCOS; EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE TEXTOS; VIDEO-TELÉFONOS; ESTUCHES Y FUNDAS PARA ORDENADORES PORTÁTILES, TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, LECTORES DE LIBROS DIGITALES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS O DIGITALES; TELÉFONOS INTELIGENTES;

RELOJES INTELIGENTES; HILOS MAGNÉTICOS; RADIOLOGÍA (APARATOS DE -) PARA USO INDUSTRIAL; REPRODUCTORES DE SONIDO PORTÁTIL. Clase: 09. Para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA INCLUYENDO HILADOS DE METALES PRECIOSOS (JOYERÍA), ADORNOS (JOYERÍA), JOYAS DE ÁMBAR AMARILLO, ALFILERES Y AMULETOS (JOYERÍA), ANILLOS (JOYERÍA), ORNAMENTOS (ADORNOS) DE AZABACHE, BRAZALETES (JOYERÍA), BROCHES (JOYERÍA), CADENAS (JOYERÍA), CAJAS DE METALES PRECIOSOS, COLLARES (JOYERÍA), DIJES (COLGANTES), BISUTERÍA, ADORNOS DE MARFIL (JOYERÍA), MEDALLONES (JOYERÍA), PENDIENTES, PERLAS (JOYERÍA), ESTUCHES PARA JOYAS; PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS INCLUYENDO DIAMANTES; RELOJES, INCLUYENDO RELOJES DESPERTADORES; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS INCLUYENDO CADENAS DE RELOJES, CAJAS DE RELOJES, CRISTALES DE RELOJES, CRONÓGRAFOS (RELOJES DE PULSERA), PULSERAS DE RELOJES, ESTUCHES PARA RELOJES; ALFILERES DE ADORNO; ALFILERES DE CORBATAS; OBRAS DE ARTE DE METALES PRECIOSOS; LLAVEROS DE FANTASÍA; MEDALLAS; MONEDAS; INSIGNIAS DE METALES PRECIOSOS; ADORNOS PARA CALZADO Y SOMBREROS DE METALES PRECIOSOS; GEMELOS; SUJETA CORBATAS; ESTRÁAS. Clase: 14. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN; PIELS DE ANIMALES; ARTÍCULOS DE EQUIPAJE; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS, ARNESES Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; COLLARES, CORREAS Y ROPA PARA ANIMALES; ARMAZONES DE BOLSOS; ARMAZONES DE PARAGUAS O SOMBRILLAS (PARASOLES); BASTONES DE ALPINISTAS; BOLSOS; BOLSAS INCLUYENDO BOLSAS DE TRANSPORTE, BOLSAS DE MONTAÑISMO, DE CAMPAMENTO Y DE PLAYA, BOLSAS DE DEPORTE, BOLSAS PARA LA COMPRA, BOLSAS DE RED PARA LA COMPRA, BOLSAS DE RUEDAS PARA LA COMPRA, BOLSAS DE VIAJE, BOLSAS DE CUERO PARA EMBALAR, BOLSAS DE CUERO VACÍAS PARA HERRAMIENTAS, MORRALES (BOLSAS) PARA PIENSO; ESTUCHES DE VIAJE Y PARA LLAVES (MARROQUINERÍA); MALETINES PARA DOCUMENTOS; MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CAJAS DE CUERO PARA SOMBREROS; MOCHILAS PORTABEBÉS DE CUERO; BOTES Y CAJAS DE CUERO O DE CARTÓN CUERO; CAJAS DE FIBRA VULCANIZADA; TARJETEROS (CARTERA); CARTERAS DE BOLSILLO; CARTERAS ESCOLARES; ESTUCHES PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR; CORDONES DE CUERO; FUNDAS DE PARAGUAS; FUNDAS DE SILLAS DE MONTAR PARA CABALLOS; MACUTOS; MOCHILAS; RIENDAS DE CABALLOS; HILOS DE CUERO; EMPUÑADURAS (ASAS) DE MALETAS; EMPUÑADURAS (PUÑOS) DE BASTONES Y DE PARAGUAS; LÁTIGOS; MANTAS DE CABALLOS; REVESTIMIENTOS DE MUEBLES EN CUERO; ANILLOS PARA PARAGUAS; ANTEOJERAS (ARREOS); ARNESES PARA ANIMALES; GUARNICIONES DE ARREOS; BASTONES-ASIENTOS; BANDOLERAS (CORREAS) DE CUERO; BOZALES; BRIDAS (ARNESES); CABESTROS O RONZALES; CARTÓN-CUERO; CINCHAS DE CUERO; COFRES (BAÚLES) DE VIAJE; CORREAJE INCLUYENDO CORREAS DE ARNÉS, CORREAS DE CUERO (GUARNICIONARÍA), CORREA DE PATINES; GUARNICIONES DE CUERO PARA MUEBLES; TIRAS DE CUERO; CUEROS GRUESOS; PIELS CURTIDAS; DISCIPLINAS (LÁTIGOS); COBERTORES DE PIEL; ESTRIBOS; PIEZAS DE CAUCHO PARA ESTRIBOS; FRENOS (ARREOS); GUÍAS (RIENDAS); MALETAS; MOLESQUÍN O MOLESKIN (IMITACIÓN DE CUERO); PIELS AGAMUZADAS QUE NO SEAN PARA LA LIMPIEZA; FUNDAS DE CUERO PARA RESORTES; RODILLERAS PARA CABALLOS; SILLAS DE MONTAR PARA CABALLOS; SUJECIONES DE SILLAS DE MONTAR

(CINCHAS); TIROS (ARREOS); VÁLVULAS DE CUERO. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, INCLUYENDO ROPA PARA AUTOMOVILISTAS Y CICLISTAS; BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL, ALBORNOCES, TRAJES DE BAÑO (BAÑADORES), BOAS (PARA LLEVAR ALREDEDOR DEL CUELLO), BUFANDAS, CAPUCHAS (PARA VESTIR), CHALES, CINTURONES (VESTIMENTA), CINTURONES-MONEDERO (ROPA), TRAJES DE ESQUÍ ACUÁTICO, CORBATAS, CORSÉS (FAJAS), ESTOLAS (PIELS), FULARES, GUANTES (VESTIMENTA), IMPERMEABLES, FAJAS (ROPA INTERIOR), LENCERÍA, MANTILLAS, MEDIAS, CALCETINES, PAÑUELOS PARA EL CUELLO, PIELS (PARA VESTIR), PIJAMAS, VELOS (PARA VESTIR), TIRANTES, AJUALES DE BEBÉ (PRENDAS DE VESTIR), ESCLAVINAS (PARA VESTIR), CAMISetas DE DEPORTE, MITONES, PLANTILLAS, PUÑOS (PRENDAS DE VESTIR), SOBAQUERAS, ROPA DE PLAYA, BATAS [SALTOS DE CAMA], BOLSILLOS DE PRENDAS DE VESTIR, LIGAS PARA CALCETINES, LIGUEROS, ENAGUAS, PANTIS (MEDIAS COMPLETAS O LEOTARDOS), DELANTALES (PARA VESTIR), TRAJES DE DISFRACES, UNIFORMES, COFIAS, ABRIGOS, BLUSAS, BODY (ROPA INTERIOR), BOLSAS PARA CALENTAR LOS PIES QUE NO SEAN ELÉCTRICAS, CAMISAS, CANESÚES DE CAMISAS, PECHERAS DE CAMISAS, CAMISetas, CAMISetas DE MANGA CORTA, CAMISOLAS, CHALECOS, CHAQUETAS, CHAQUETAS DE PESCADOR, CHAQUETONES, COMBINACIONES (ROPA INTERIOR), ROPA DE CONFECCIÓN, CUELLOS POSTIZOS Y CUELLOS, ROPA DE CUERO, ROPA DE CUERO DE IMITACIÓN, FALDAS, PANTALONES, FORROS CONFECCIONADOS (PARTES DE VESTIDOS), GABANES (ABRIGOS) (PARA VESTIR), GABARDINAS (PARA VESTIR), JERSÉS (PARA VESTIR), PULÓVERES, SUÉTERES, LIBREAS, MANGUITOS (PARA VESTIR), PAÑUELOS DE BOLSILLO (ROPA), PARKAS, PÉLERINAS, PELLIZAS, POLAINAS, CALZAS, PRENDAS DE PUNTO, ROPA DE GIMNASIA, ROPA INTERIOR, TOCAS (PARA VESTIR), TOGAS, TRABILLAS, TRAJES, VESTIDOS (TRAJES); CALZADO, INCLUYENDO SANDALIAS DE BAÑO, CALZADOS DE DEPORTE Y DE PLAYA, SUELAS (CALZADO), TACONES, ZUECOS, ALPARGATAS, ANTIDESLIZANTES PARA EL CALZADO, ZAPATILLAS DE BAÑO, BORCEGUÍES, BOTAS, CAÑAS DE BOTAS, TACOS DE BOTAS DE FUTBOL, BOTINES, HERRAJES PARA CALZADO, PUNTERAS PARA CALZADO, CONTRAFUERTES PARA CALZADO, ESCARPINES, ZAPATILLAS DE GIMNASIA, PALAS (EMPEINES) DE CALZADO, SANDALIAS, SARIS, SLIPS, ZAPATILLAS (PANTUFLAS), ZAPATOS, CALZADO DE DEPORTE; ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, INCLUYENDO, BANDAS PARA LA CABEZA (VESTIMENTA), GORROS, GORRAS, OREJERAS (VESTIMENTA), VISERAS (SOMBRERERÍA), BIRRETES (BONETES), BOINAS, GORROS DE DUCHA, SOMBREROS, TURBANTES. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2018169433

No. de Presentación: 20180269979

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de RB QUINCE, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras bite Candy y diseño, que se traducen al castellano como Bocado Caramelo. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de los términos denominativos en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005171-1

No. de Expediente: 2017165372

No. de Presentación: 20170260687

CLASE: 03, 09, 14, 16, 18, 24, 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de GRUPO MASSIMO DUTTI, S. A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño identificado como Logo MD, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y

OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA, INCLUYENDO DETERGENTES DE LAVANDERÍA, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA AVIVAR LOS COLORES PARA USO DOMÉSTICO (LAVADO DE ROPA); DETERGENTES (DETERSIIVOS) QUE NO SEAN LOS UTILIZADOS DURANTE LAS OPERACIONES DE FABRICACIÓN Y LOS DE USO MÉDICO; LEJÍA; PRODUCTOS DE LIMPIEZA EN SECO; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES NO MEDICINALES, INCLUYENDO PASTILLAS DE JABÓN; JABONES CONTRA LA TRANSPIRACIÓN DE LOS PIES; JABONES DESODORANTES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS NO MEDICINALES, LOCIONES CAPILARES NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; BETUNES, CREMAS Y PEZ PARA EL CALZADO; CERA DE SASTRE; CERA DE ZAPATERO; CERA PARA EL CUERO; CERA DEPILATORIA; CERA DE LAVANDERÍA; CERA PARA PARQUÉ; CHAMPÚS; NECESERES DE COSMÉTICA; PRODUCTOS DEPILATORIOS; DESMAQUILLADORES; DESODORANTES PARA USO PERSONAL (PERFUMERÍA); LÁPIZ DE LABIOS; LÁPICES PARA USO COSMÉTICO; LACAS PARA EL CABELLO Y LAS UÑAS; PRODUCTOS PARA QUITAR LAS LACAS; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS; PAÑOS DE LIMPIEZA IMPREGNADOS CON DETERGENTE; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; LOCIONES PARA USO COSMÉTICO; MAQUILLAJE (PRODUCTOS DE-); POMADAS PARA USO COSMÉTICO; QUITAMANCHAS; PRODUCTOS PARA PERFUMAR LA ROPA; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; DECOLORANTES PARA USO COSMÉTICO; EXTRACTOS DE FLORES (PERFUMERÍA); INCIENSO; MADERAS AROMÁTICAS; MOTIVOS DECORATIVOS PARA USO COSMÉTICO; PESTAÑAS Y UÑAS POSTIZAS; PIEDRA PÓMEZ; POTPURRÍS AROMÁTICOS; PREPARACIONES COSMÉTICAS ADELGAZANTES; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO; PREPARACIONES PARA ONDULAR EL CABELLO; PRODUCTOS DE TOCADOR, INCLUYENDO ACEITES DE TOCADOR, TALCO PARA TOCADOR; LECHEs LIMPIADORAS DE TOCADOR; AGUAS DE TOCADOR; PRODUCTOS PARA LA HIGIENE BUCAL QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; SALES PARA EL BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; PRODUCTOS DE PROTECCIÓN SOLAR; AGUA DE COLONIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA USO COSMÉTICO; GRASAS PARA USO COSMÉTICO; ABRASIVOS; PRODUCTOS DE AFEITAR; BASTONCILLOS DE ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; MASCARILLAS DE BELLEZA; CERA PARA BIGOTES; PRODUCTOS PARA EL BLANQUEO; COLORANTES PARA EL CABELLO; COSMÉTICOS PARA LAS CEJAS; TIZA PARA LIMPIAR; CHAMPÚS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; COSMÉTICOS PARA ANIMALES; CREMAS COSMÉTICAS; ENGRUDO (ALMIDÓN); AGUAS PERFUMADAS; PERFUMES; COSMÉTICA PARA PESTAÑAS; PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; POLVOS DE MAQUILLAJE; ADHESIVOS PARA FIJAR LOS POSTIZOS; SUAVIZANTE PARA LA ROPA; TINTES COSMÉTICOS; PRODUCTOS PARA QUITAR LOS TINTES. Clase: 03. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFÍCOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS,

MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES; PERIFÉRICOS DE ORDENADOR; GAFAS ANTIDESLUMBRANTES; LENTES (QUEVEDOS); LENTILLAS ÓPTICAS; CADENITAS DE LENTES (QUEVEDOS); LENTES DE CONTACTO; CORDONES DE LENTES (QUEVEDOS); METROS DE COSTURERAS; GAFAS (ÓPTICA); CRISTALES PARA GAFAS; ESTUCHES PARA GAFAS; MONTURAS DE GAFAS Y LENTES (QUEVEDOS); GAFAS DE SOL; ESTUCHES PARA LENTES (QUEVEDOS) Y PARA LENTES DE CONTACTO; CALZADO DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES, LAS IRRADIACIONES Y EL FUEGO; CHALECOS ANTIBALAS; CHALECOS SALVAVIDAS; TRAJES Y ROPA PARA LA PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO; GUANTES DE INMERSIÓN; GUANTES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES; TRAJES DE INMERSIÓN; TARJETAS MAGNÉTICAS; TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES Y RADIACIONES; TRAJES ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA AVIADORES; AGENDAS ELECTRÓNICAS; APARATOS TELEFÓNICOS; BÁSCULAS (APARATOS DE PESAR); BRÚJULAS; MÁQUINAS CONTABLES; CASCOS DE PROTECCIÓN; CASCOS PROTECTORES PARA DEPORTES; CATALEJOS; CRONÓGRAFOS (APARATOS DE REGISTRO DE TIEMPO); CUCHARAS DOSIFICADORAS; CUENTA-PASOS (PODÓMETROS); DISCOS COMPACTOS (AUDIO-VIDEO); DISCOS ÓPTICOS COMPACTOS; ESPEJOS (ÓPTICA); GEMELOS (ÓPTICA); INDICADORES DE TEMPERATURA; CADENAS Y CORDONES PARA GAFAS; PROGRAMAS DE JUEGOS INFORMÁTICOS; LECTORES DE CASETES; LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS; LINTERNAS DE SEÑALES, MÁGICAS Y ÓPTICAS; LUPAS (ÓPTICA); MÁQUINAS DE DICTAR Y FACTURAR; MECANISMOS PARA APARATOS ACCIONADOS POR ELCHA; PESOS; PILAS ELÉCTRICAS, GALVÁNICAS Y SOLARES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS; TRADUCTORAS ELECTRÓNICAS DE BOLSILLO; TRANSISTORES (ELECTRÓNICA); TERMÓMETROS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN; CASETES DE VIDEO; DIBUJOS ANIMADOS; RADIOTELÉFONO PORTÁTIL (WALKIE-TALKIES); PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS (DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE); RELOJES DE ARENA; ALARMAS ACÚSTICAS; ALARMAS CONTRA EL ROBO; ALARMAS DE INCENDIO; ALFOMBRILLAS PARA EL RATÓN; ALTAVOCES; APARATOS PARA LA AMPLIFICACIÓN DE SONIDO; ANTENAS; VISERAS ANTIDESLUMBRANTES; CASCOS (DE MÚSICA); CONTESTADORES TELEFÓNICOS; DETECTORES DE MONEDA FALSA; PROTECTORES DE DIENTES; MÁQUINAS DE CONTAR Y SEPARAR EL DINERO; APARATOS PARA MEDIR EL ESPESOR DE LAS PIELS Y DE LOS CUEROS; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; GAFAS PARA HACER DEPORTE; IMANES; PUNTEROS ELECTRÓNICOS CON LUZ; TELÉFONOS MÓVILES; APARATOS PARA AMPLIACIONES (FOTOGRAFÍA); APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA ASTRONOMÍA; VÁLVULAS TERMOIÓNICAS (RADIO); APARATOS AUTOMÁTICOS DE MÚSICA DE PREVIO PAGO; BALANZAS; BALSAS SALVAVIDAS; REGISTRADORAS DE CINTA MAGNÉTICA; CINTAS PARA LIMPIAR CABEZALES DE LECTURA; CINTAS DE VIDEO; CINTAS MAGNÉTICAS; APARATOS DESMAGNETIZADORES DE CINTAS MAGNÉTICAS; BARÓMETROS; DISTRIBUIDORES DE BILLETES (TICKETS); TERMOSTATOS; CÁMARAS (APARATOS CINEMATOGRAFÍCOS); CÁMARAS DE VÍDEO; CÁMARAS FOTOGRAFÍCAS; CARTUCHOS DE VIDEO-JUEGOS; CODIFICADORES MAGNÉTICOS; CRISTALES GRADUADOS; CUENTA REVOLUCIONES; DIAPOSITIVAS; APARATOS PARA PROYECTAR DIAPOSITIVAS; DINAMÓMETROS; DISCOS REFLECTANTES INDIVIDUALES PARA LA PREVENCIÓN DE

ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN; MARCADORES DE DOBLADILLOS; DOSIFICADORES; TAPAS DE ENCHUFES; EQUIPOS RADIOTELEFÓNICOS; ESCÁNERES (EQUIPO DE PROCESO DE DATOS) (INFORMÁTICA); ESTUCHES (ÓPTICA); FLASHES (FOTOGRAFÍA); APARATOS Y MÁQUINAS PARA FOTOCOPIAR (COMPRENDIDOS TAMBIÉN LOS APARATOS Y MÁQUINAS ELECTROESTÁTICOS O TÉRMICOS); HOLOGRAMAS; LECTORES DE DISCOS COMPACTOS; SEÑALES LUMINOSAS; TUBOS LUMINOSOS PARA LA PUBLICIDAD; MAGNETOSCOPIOS; APARATOS ELÉCTRICOS DE MEDIDA; MEGÁFONOS; MEMORIAS PARA ORDENADORES; MICRÓFONOS; MICROPROCESADORES; MÓDEMS; APARATOS RESPIRATORIOS PARA LA NATACIÓN SUBACUÁTICA; OBJETIVOS (ÓPTICA); OZONIZADORES; PANTALLAS DE PROYECCIÓN; PERAS ELÉCTRICAS (INTERRUPTORES); SILBATOS PARA LLAMAR A LOS PERROS; PULSADORES DE TIMBRES; APARATOS DE RADIO; RECEPTORES (AUDIO, VIDEO); REPOSAMUECAS PARA ORDENADOR; ROMANAS (BALANZAS); APARATOS DE TELEVISIÓN; TOCADISCOS; MÁQUINAS DE PROCESAMIENTO DE TEXTOS; VIDEOTELÉFONOS; ESTUCHES Y FUNDAS PARA ORDENADORES PORTÁTILES, TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, LECTORES DE LIBROS DIGITALES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS DIGITALES; TELÉFONOS INTELIGENTES; RELOJES INTELIGENTES; HILOS MAGNÉTICOS; GALVANIZACIÓN (APARATOS DE -); ELECTRODOS PARA SOLDAR; RADIOLOGÍA (APARATOS DE -) PARA USO INDUSTRIAL; REPRODUCTORES DE SONIDO PORTÁTIL. Clase: 09. Para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA INCLUYENDO HILADOS DE METALES PRECIOSOS (JOYERÍA); ESTUCHES PARA JOYAS; ADORNOS (JOYERÍA); JOYAS DE ÁMBAR AMARILLO; ALFILERES Y AMULETOS (JOYERÍA); ANILLOS (JOYERÍA), BRAZALETES (JOYERÍA); BROCHES (JOYERÍA); CADENAS (JOYERÍA); CAJAS DE METALES PRECIOSOS; COLLARES (JOYERÍA), ADORNOS DE MARFIL (JOYERÍA); MEDALLONES (JOYERÍA); PENDIENTES; PERLAS (JOYERÍA); PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS, INCLUYENDO RELOJES, CADENAS DE RELOJES; CAJAS DE RELOJES, CRISTALES DE RELOJES; CRONÓGRAFOS (RELOJES DE PULSERA); DESPERTADORES; ESTUCHES PARA RELOJES; PULSERAS DE RELOJES ALFILERES DE ADORNO; ALFILERES DE CORBATAS; OBRAS DE ARTE DE METALES PRECIOSOS; LLAVEROS DE FANTASÍA; MEDALLAS; MONEDAS; INSIGNIAS DE METALES PRECIOSOS; ADORNOS PARA CALZADO Y SOMBREROS DE METALES PRECIOSOS; GEMELOS; ORNAMENTOS (ADORNOS) DE AZABACHE; SUJETA CORBATAS; DIAMANTES; DIJES (COLGANTES); ESTRÁS; BISUTERÍA. Clase: 14. Para: AMPARAR: PAPEL, INCLUYENDO PAPEL DE EMBALAJE, PAPEL HIGIÉNICO, PAPEL PARA ARMARIOS (PERFUMADO O NO), PAPEL DE CARTAS, PAPEL DE FILTRO, PAPEL DE PLATA, PAPEL PARAFINADO, PAPEL LUMINOSO; CARTÓN, CAJAS DE CARTÓN O PAPEL, INCLUYENDO CAJAS SOMBRERERAS, CAJAS DE PAPELERÍA (ARTÍCULOS DE OFICINA); PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS Y MATERIAL DE DIBUJO; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO; HOJAS, PELÍCULAS Y BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA; OBJETOS DE ARTE (GRABADOS); PATRONES PARA LA CONFECCIÓN DE VESTIDOS Y PARA LA COSTURA; TOALLITAS DE PAPEL

PARA DESMAQUILLAR; ESTUCHES DE PLANTILLAS DE ESTARCIR; ETIQUETAS QUE NO SEAN DE TELA; MANTELERÍAS DE PAPEL; SERVILLETAS DE PAPEL; PAÑUELOS DE BOLSILLO (DE PAPEL); PLUMIERES; PORTA CHEQUERAS; ESCRIBANÍAS PORTÁTILES; TELAS DE ENTINTADO DE MÁQUINAS PARA LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS; SAQUITOS (SOBRES, BOLSITAS) PARA EMBALAJE (DE PAPEL O MATERIAS PLÁSTICAS); TIZA PARA SASTRES (JABONCILLO DE SASTRE); TOALLITAS DE TOCADOR DE PAPEL; TELA Y PAPEL PARA CALCAR; TELA PARA ENCUADERNACIONES; TELAS PARA LA PINTURA (LIENZOS); TOALLAS DE PAPEL; ÁLBUMES; ALMANAQUES; APARATOS MANUALES PARA ETIQUETAR; ARCHIVADORES DE DOCUMENTOS; INSTRUMENTOS DE ESCRITURA; CALCOMANÍAS; CALENDARIOS; CARTELES; CARPETAS PARA DOCUMENTOS; CATÁLOGOS; CROMOS; ESTUCHES DE DIBUJO; DIARIOS; PERIÓDICOS; REVISTAS (PERIÓDICOS); LIBROS; LITOGRAFÍAS; PISAPAPELES; POSAVASOS PARA CERVEZA; MARCA-PÁGINAS; SUJETA LIBROS; TINTA; TINTEROS; BABEROS DE PAPEL; MATERIAL DE DIBUJO; DIBUJOS; MATERIAL ESCOLAR; PIZARRAS PARA ESCRIBIR; REVISTAS DE HISTORIETAS; BANDEJAS PARA COLOCAR Y CONTAR LAS MONEDAS; MODELOS DE BORDADOS; BOLSAS PARA LA BASURA DE PAPEL O DE MATERIAS PLÁSTICAS; MAPAS GEOGRÁFICOS; GLOBOS TERRESTRES; MOJASELLOS; MATERIAS PLÁSTICAS PARA MODELAR; PLANOS; PLANTILLAS (PAPELERÍA); RÓTULOS DE PAPEL O DE CARTÓN; TARJETAS; LETRAS Y PLUMAS DE ACERO; ACUARELAS; DISTRIBUIDORES DE CINTA ADHESIVA; CINTAS Y TIRAS ADHESIVAS PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; ADHESIVOS (ARTÍCULOS DE PAPELERÍA); ANILLOS (VITOLAS) DE CIGARROS (PUROS); ARCHIVADORES (ARTÍCULOS DE OFICINA); ARCILLA PARA MODELAR; TABLAS ARITMÉTICAS; MAQUETAS DE ARQUITECTURA; ATLAS; BANDERAS DE PAPEL; BILLETES (TICKETS); BLOCS (PAPELERÍA); BOLÍGRAFOS; BOLSITAS PARA LA COCCIÓN EN MICROONDAS; BORRADORES PARA PIZARRAS; GOMAS DE BORRAR; PRODUCTOS PARA BORRAR; EMBALAJES Y ENVOLTURAS PARA BOTELLAS DE CARTÓN O PAPEL; CABALLETES PARA LA PINTURA; CANCIONEROS; CARBONCILLOS; CARTELERAS (TABLONES DE ANUNCIOS) DE PAPEL O CARTÓN; CARTILLAS; CARTUCHOS DE TINTA; CERA DE MODELAR QUE NO SEA PARA USO DENTAL; CERA PARA SELLAR (LACRAR); CHINCHETAS (PUNTAS); CINTAS Y LAZOS DE PAPEL; CINTAS ENTINTADAS PARA IMPRESORAS DE ORDENADOR; CINTAS PARA MÁQUINAS DE ESCRIBIR; PORTAPAPELES DE CLIP (ARTÍCULOS DE OFICINA); COMPÁS DE TRAZADO; GANCHOS PARA PAPELES (SUJETAPAPELES O CLIPS); CORTAPAPELES (ARTÍCULOS DE OFICINA); CUADERNOS; CUADROS (PINTURAS) EN MARCADOS O NO; DEDILES (ARTÍCULOS DE OFICINA); MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; TELAS ENGOMADAS PARA LA PAPELERÍA; TAMPONES ENTINTADOS; ESCUADRAS (REGLAS); ESCUDOS (SELLOS DE PAPEL); TARJETAS DE FELICITACIONES; FORROS DE LIBRO (PAPELERÍA); SOPORTES PARA FOTOGRAFÍAS; GOMAS (ELÁSTICOS) DE OFICINA; GRAPADORAS (PAPELERÍA); GRAPAS (SUJETA PAPELES O CLIPS); HOJAS (PAPELERÍA); AFILALÁPICES (SACAPUNTAS); PORTALÁPICES; PALETAS PARA PINTORES; PASTA DE MODELAR; PERFORADORES DE OFICINA; BROCHAS PARA PINTORES; RODILLOS DE PINTORES DE OBRAS; TARJETAS POSTALES; PUBLICACIONES; ROSARIOS; SECANTES; SOBRES (PAPELERÍA); PEGATINAS. Clase: 16. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN; PIELES DE ANIMALES; ARTÍCULOS DE EQUIPAJE Y BOLSAS DE TRANSPORTE; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS; ARNESES, INCLUYENDO

BRIDAS (ARNESES) Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; COLLARES, CORREAS Y ROPA PARA ANIMALES; BOLSAS DE MONTAÑISMO, DECAMPAMENTO Y DE PLAYA; ARMAZONES DE BOLSOS; ARMAZONES DE PARAGUAS O SOMBRILLAS (PARASOLES); BASTONES DE ALPINISTAS; BOLSAS, INCLUYENDO BOLSAS DE DEPORTE; BOLSAS DE RED PARA LA COMPRA; BOLSAS DE VIAJE; BOLSAS DE CUERO PARA EMBALAR, BOLSAS PARA LA COMPRA, INCLUYENDO BOLSAS CON RUEDAS, BOLSAS DE CUERO VACÍAS PARA HERRAMIENTAS; BOLSOS; ESTUCHES DE VIAJE Y PARA LLAVES (MARROQUINERÍA); MALETINES, INCLUYENDO MALETINES PARA DOCUMENTOS; MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CAJAS DE CUERO PARA SOMBREROS; MOCHILAS PORTABEBÉS DE CUERO; BOTES Y CAJAS DE CUERO O DE CARTÓN CUERO; CAJAS DE FIBRA VULCANIZADA; TARJETEROS (CARTERA); CARTERAS DE BOLSILLO; CARTERAS ESCOLARES; ESTUCHES PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR; CORDONES DE CUERO; FUNDAS DE PARAGUAS; FUNDAS DE SILLAS DE MONTAR PARA CABALLOS; MACUTOS; MOCHILAS; RIENDAS DE CABALLOS; HILOS DE CUERO; EMPUÑADURAS (ASAS) DE MALETAS; EMPUÑADURAS (PUÑOS) DE BASTONES Y DE PARAGUA; LÁTIGOS; MANTAS DE CABALLOS; REVESTIMIENTOS DE MUEBLES EN CUERO; ANILLOS PARA PARAGUAS; ANTEOJERAS (ARREOS); ARNESES PARA ANIMALES; GUARNICIONES DE ARREOS; BASTONES-ASIENTOS; BANDOLERAS (CORREAS) DE CUERO; BOZALES; CABESTROS ORONZALES; CARTÓN-CUERO; CINCHAS DE CUERO; COFRES (BAÚLES) DE VIAJE; CORREAJE; CORREAS DE ARNÉS; CORREAS DE CUERO (GUARNICIONARÍA); CORREA DE PATINES; GUARNICIONES DE CUERO PARA MUEBLES; TIRAS DE CUERO; CUEROS GRUESOS; PIELES CURTIDAS; DISCIPLINAS (LÁTIGOS); COBERTORES DE PIEL; ESTRIBOS; PIEZAS DE CAUCHO PARA ESTRIBOS; FRENOS (ARREOS); GUÍAS (RIENDAS); MOLESQUÍN O MOLESKIN (IMITACIÓN DE CUERO); PIELES AGAMUZADAS QUE NO SEAN PARA LA LIMPIEZA; MORRALES (BOLSAS) PARA PIENSO; FUNDAS DE CUERO PARA RESORTES; RODILLERAS PARA CABALLOS; SILLAS DE MONTAR PARA CABALLOS; SUJECIONES DE SILLAS DE MONTAR (CINCHAS); TIROS (ARREOS); VÁLVULAS DE CUERO. Clase: 18. Para: AMPARAR: TEJIDOS Y SUS SUCEDÁNEOS, INCLUYENDO TEJIDOS DE ALGODÓN; TEJIDOS PARA CALZADO, TEJIDOS ELÁSTICOS, TEJIDOS DE ESPARTO, TEJIDO DE FELPILLA, TEJIDOS Y TELAS DE LANA; TEJIDOS PARA LA LENCERÍA; TEJIDOS DE LINO, TEJIDO PARA MUEBLES, TEJIDOS QUE IMITAN LA PIEL DE ANIMALES, TEJIDOS DE GÉNERO DE PUNTO, TELAS PARA QUESO, TEJIDOS DE RAMIO, TEJIDOS DE RAYÓN (SEDA ARTIFICIAL), TEJIDOS DE SEDA, TAFETÁN (TEJIDOS), TEJIDOS DE FIBRA DE VIDRIO PARA USO TEXTIL, TEJIDOS TERMOADHESIVOS; TELA CON DIBUJO (LABRADA); ROPA DE HOGAR; CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES O DE MATERIAS PLÁSTICAS; ROPA DE CAMA Y DE MESA DE MATERIAS TEXTILES; ROPA DE BAÑO (CON EXCEPCIÓN DE VESTIDOS); TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR DE MATERIAS TEXTILES; ETIQUETAS DE TELA; FORROS Y ENTRETelas; TAPIZADOS; MURALES DE MATERIAS TEXTILES; PAÑUELOS DE BOLSILLO DE MATERIAS TEXTILES; GUANTES DE ASEO PERSONAL; SUDARIOS; ROPA BLANCA QUE NO SEA ROPA INTERIOR; TOALLAS DE MATERIAS TEXTILES; MANTAS DE VIAJE; VISILLOS; ABRAZADERAS DE CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES; BANDERAS Y BANDERINES (QUE NO SEAN DE PAPEL); EDREDONES (COBERTORES RELLENOS DE PLUMAS); FUNDAS PARA MUEBLES; FUNDAS PARA COJINES; FUNDAS DE COLCHÓN; FUNDAS DE ALMOHADA; MOSQUITEROS

(COLGADURAS); PAÑOS PARA SECAR VASOS; TAPETES DE MESAS DE BILLAR; TAPETES DE MESA QUE NO SEAN DE PAPEL; TELAS CON MOTIVOS IMPRESOS PARA BORDAR; TOALLITAS DE TOCADOR DE MATERIAS TEXTILES; SÁBANAS COSIDAS EN FORMA DE SACOS DE DORMIR; ARPILLERA (TELA); BROCADOS; TEJIDOS DE FORRO PARA CALZADO; COLCHAS; MANTAS DE CAMA; CAÑAMAZO (TELA DE CÁÑAMO); CÉFIRO (TEJIDO); CHEVIOTS (TEJIDOS); TELA PARA COLCHONES (CUTÍ); CORTINAS DE DUCHA DE MATERIAL TEXTIL O DE PLÁSTICO; CREPE (TEJIDO); CRESPÓN; CUBRECAMAS; DAMASCO; HULES (MANTELES); TELAS ENGOMADAS QUE NO SEAN PARA LA PAPELERÍA; FIELTRO; FRANELA (TEJIDO); FUNDAS PARA TAPAS DE RETRETES; GASA (TEJIDO); JERSEY (TEJIDO); MANTELES (QUE NO SEAN DE PAPEL), INCLUYENDO MANTELES INDIVIDUALES QUE NO SEAN DE PAPEL; MANTILLAS PARA IMPRENTA DE MATERIAS TEXTILES; MARABÚ (TELA); TERCIOPELO; TUL; CAMINOS DE MESA. Clase: 24. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, A SABER ROPA PARA AUTOMOVILISTAS Y CICLISTAS; BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL; BANDAS PARA LA CABEZA (VESTIMENTA); ALBORNOCES; TRAJES DE BAÑO (BAÑADORES); GORROS Y SANDALIAS DE BAÑO; BOAS (PARA LLEVAR ALREDEDOR DEL CUELLO); BUFANDAS; CAPUCHAS (PARA VESTIR); CHALES; CINTURONES (VESTIMENTA); CINTURONES-MONEDERO (ROPA); TRAJES DE ESQUÍ ACUÁTICO; CORBATAS; CORSÉS (FAJAS); ESTOLAS (PIELES); FULARES; GUANTES (VESTIMENTA); IMPERMEABLES; FAJAS (ROPA INTERIOR); LENCERÍA; MANTILLAS; MEDIAS; CALCETINES; PAÑUELOS PARA EL CUELLO; PIELS (PARA VESTIR); PIJAMAS; SUELAS (CALZADO); VELOS (PARA VESTIR); TIRANTES; AJUARES DE BEBÉ (PRENDAS DE VESTIR); ESCLAVINAS (PARA VESTIR); CAMISetas DE DEPORTE; MITONES; OREJERAS (VESTIMENTA); PLANTILLAS; PUÑOS (PRENDAS DE VESTIR); SOBAQUERAS; ROPA DE PLAYA; BATAS [SALTOS DE CAMA]; BOLSILLOS DE PRENDAS DE VESTIR; LIGAS PARA CALCETINES; LIGUEROS; ENAGUAS; PANTIS (MEDIAS COMPLETAS O LEOTARDOS); DELANTALES (PARA VESTIR); TRAJES DE DISFRACES; UNIFORMES; COFIAS; ABRIGOS; ANTIDESLIZANTES PARA EL CALZADO; ZAPATILLAS DE BAÑO; BIRRETES (BONETES); BLUSAS; BODY (ROPA INTERIOR); BOLSAS PARA CALENTAR LOS PIES QUE NO SEAN ELÉCTRICAS; BORCEGUÍES; CAMISAS; CANESÚES DE CAMISAS; PECHERAS DE CAMISAS; CAMISetas INCLUYENDO CAMISetas DE MANGA CORTA; CAMISOLAS; CHALECOS; CHAQUETAS, INCLUYENDO CHAQUETAS DE PESCADOR; CHAQUETONES; COMBINACIONES (ROPA INTERIOR); ROPA DE CONFECCIÓN; CUELLOS POSTIZOS Y CUELLOS; ROPA DE CUERO INCLUYENDO ROPA DE CUERO DE IMITACIÓN; GORROS DE DUCHA; ESCARPINES; FALDAS; PANTALONES; FORROS CONFECCIONADOS (PARTES DE VESTIDOS); GABANES (ABRIGOS) (PARA VESTIR); GABARDINAS (PARA VESTIR); JERSÉS (PARA VESTIR); PULÓVERES; SUÉTERES; LIBREAS; MANGUITOS (PARA VESTIR); PALAS (EMPEINES) DE CALZADO; PAÑUELOS DE BOLSILLO (ROPA); PARKAS; PELERINAS; PELLIZAS; POLAINAS; CALZAS; PRENDAS DE PUNTO; ROPA DE GIMNASIA; ROPA INTERIOR; SARIS; SLIPS; TOCAS (PARA VESTIR); TOGAS; TRABILLAS; TRAJES; TURBANTES; VESTIDOS (TRAJES); CALZADO, A SABER CALZADOS DE DEPORTE Y DE PLAYA, ZAPATILLAS (PANTUFLAS); ZAPATOS; CALZADO DE DEPORTE, SANDALIAS, ZAPATILLAS DE GIMNASIA, ZUECOS, ALPARGATAS, TACONES, BOTAS; CAÑAS DE BOTAS; TACOS DE BOTAS DE FUTBOL; BOTINES; HERRAJES PARA CALZADO; PUNTERAS PARA CALZADO; CONTRAFUERTE PARA CALZADO. ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, A SABER GORROS, GORRAS, VISERAS, BOINAS,

SOMBREROS. Clase: 25. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; INCLUYENDO SERVICIOS DE AYUDA EN LA DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS O FUNCIONES COMERCIALES DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL O COMERCIAL; ORGANIZACIONES DE EXPOSICIONES Y FERIAS CON FINES COMERCIALES O DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE PROMOCIÓN PRESTADOS POR UNA EMPRESA COMERCIAL A TRAVÉS DE UNA TARJETA DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES; SERVICIOS DE MODELOS PARA FINES PUBLICITARIOS O DE PROMOCIÓN DE VENTAS; EDICIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS; DECORACIÓN DE ESCAPARATES; SERVICIOS DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN DE UNA EMPRESA COMERCIAL EN RÉGIMEN DE FRANQUICIA; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS; PROMOCIÓN DE VENTAS (PARA TERCEROS); VENTAS EN SUBASTA PÚBLICA; SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE CENTROS COMERCIALES; SERVICIOS DE AYUDA A LAS FUNCIONES COMERCIALES DE UN NEGOCIO CONSISTENTE EN LA GESTIÓN DE PEDIDOS A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN; AGENCIAS DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN; PUBLICIDAD EN LÍNEA EN UNA RED INFORMÁTICA; SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS (COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS); DIFUSIÓN (DISTRIBUCIÓN) DE MUESTRAS; GESTIÓN DE FICHEROS INFORMÁTICOS; RELACIONES PÚBLICAS; AGENCIAS DE INFORMACIÓN COMERCIAL; AGENCIAS DE PUBLICIDAD; ALQUILER DE DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS; ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; BÚSQUEDA DE INFORMACIONES EN FICHEROS INFORMÁTICOS (PARA TERCEROS); COMPILACIÓN DE DATOS EN UN ORDENADOR CENTRAL; TRANSCRIPCIÓN DE COMUNICACIONES; CORREO PUBLICITARIO; ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES; DIRECCIÓN PROFESIONAL DE NEGOCIOS ARTÍSTICOS; DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO (FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS, MUESTRAS); PUESTA AL DÍA DE DOCUMENTACIÓN PUBLICITARIA; REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS; ESTUDIO DE MERCADOS; FIJACIÓN DE CARTELES (ANUNCIOS); SONDEOS DE OPINIÓN; SISTEMATIZACIÓN DE DATOS EN UN ORDENADOR CENTRAL; PUBLICACIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS; REUBICACIÓN PARA EMPRESAS (SERVICIOS DE -); CONTABILIDAD; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR POR CUALQUIER MEDIO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018170523

No. de Presentación: 20180271998

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO ENRIQUE ACOSTA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BLUE POWER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión COOLNOMIX y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS AHORRADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA AIRES ACONDICIONADOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005181-1

No. de Expediente: 2018167232

No. de Presentación: 20180265097

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DORA MIRNA HERRERA MEJIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO



Consistente en: la palabra Sacacoyito y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005216-1

No. de Expediente: 2018169451

No. de Presentación: 20180270001

CLASE: 06, 08, 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de MERIDIAN INTERNATIONAL CO., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra YARDSMITH y diseño, que servirá para: AMPARAR: ESCALAS METÁLICAS; PESTILLOS; TORNILLOS METÁLICOS; REMACHES METÁLICOS; CLAVOS; GUARNICIONES METÁLICAS PARA MUEBLES; ARTÍCULOS DE FERRETERÍA METÁLICOS; CERRADURAS METÁLICAS QUE NO SEAN ELÉCTRICAS; CANDADOS; MORDAZAS METÁLICAS; COFRES DE HERRAMIENTAS METÁLICOS, VACÍOS CAJAS DE HERRAMIENTAS METÁLICAS VACÍAS. Clase: 06. Para: AMPARAR INSTRUMENTOS DE MANO ABRASIVOS; INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS ACCIONADOS MANUALMENTE; PALAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; ATOMIZADORES PARA INSECTICIDAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; HERRAMIENTAS DE JARDINERÍA ACCIONADAS MANUALMENTE; ESTUCHES DE MANICURA; MARTILLOS [HERRAMIENTAS DE MANO]; LIMAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; HACHAS; CINTURONES PORTAHERRAMIENTAS; TORNILLOS DE BANCO; PRENSAS DE CARPINTERO [SARGENTOS]; ESCARIADORES; HOJAS DE SIERRA [PARTES DE HERRAMIENTAS DE MANO]; DESTORNILLADORES; CEPILLOS DE CARPINTEROS; ALICATES; PALANCAS; RECORTADORAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; RASQUETAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; HERRAMIENTAS DE MANO ACCIONADAS MANUALMENTE; SIERRAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; MARCOS PARA SIERRAS DE MANOS; CINCELES; BARRENAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; LLAVES [HERRAMIENTAS DE MANO]; TRINQUETES [HERRAMIENTAS DE MANO];

TAS DE MANO]; CORTATUBOS [HERRAMIENTAS DE MANO]; REMACHADORAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; PISTOLAS ACCIONADAS MANUALMENTE PARA EXTRUDIR MASILLAS; BOMBAS DE MANO; ARRANCADORAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; TALADROS; BURILES [HERRAMIENTAS DE MANO]; ESPÁTULAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; TRULLAS; MACHETES; CUCHILLOS; CIZALLAS; TIJERAS DE PODAR. Clase: 08. Para: AMPARAR: ESTANTES DE ALMACENAMIENTO; EXPOSITORES [MUEBLES]; CAJAS NO METÁLICAS; CAJAS DE MADERA O DE MATERIAS PLÁSTICAS; BANCOS DE TRABAJO; CLIPS PARA TUBOS O CABLES DE PLÁSTICO; MESAS METÁLICAS; CABALLETES DE ASERRAR; CUNAS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005226-1

No. de Expediente: 2018166573

No. de Presentación: 20180263548

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de SEBANG GLOBAL BATTERY CO., LTD, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**ROCKET**

Consistente en: la palabra ROCKET y diseño,, que servirá para: AMPARAR: BATERÍAS INCLUYENDO BATERÍAS GALVÁNICAS, BATERÍAS ELÉCTRICAS, BATERÍAS PARA ILUMINACIÓN, BATERÍAS DE IGNICIÓN, BATERÍAS PARA AUTOMÓVILES, BATERÍAS RECARGABLES, BATERÍAS DE IONES DE LITIO Y BATERÍAS DE PLOMO PARA APLICACIONES AUTOMOTRICES Y DE CICLO PROFUNDO; ACUMULADORES ELÉCTRICOS INCLUYENDO ACUMULADORES ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS; CÉLULAS HÚMEDAS INCLUYENDO CÉLULAS SECUNDARIAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SOFIA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005227-1

No. de Expediente: 2018167035

No. de Presentación: 20180264580

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de GELITA AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**VERISOL**

Consistente en: la palabra VERISOL, que servirá para: AMPARAR: PROTEÍNAS Y PRODUCTOS QUE CONTIENEN PROTEÍNAS EN FORMA SÓLIDA, LÍQUIDA O DISUELTA COMO PRODUCTOS CRUDOS PARA LA PREPARACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS Y PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS Y COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PROTEÍNAS Y PRODUCTOS QUE CONTIENEN PROTEÍNAS EN FORMA SÓLIDA, LÍQUIDA O DISUELTA COMO PRODUCTO FINAL PARA USO COMO ALIMENTOS DIETÉTICOS CON FINES MEDICINALES O COMO PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PRODUCTOS VETERINARIOS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, EN PARTICULAR QUE CONTIENEN VITAMINA A, VITAMINA C, VITAMINA E, NIACINA, BIOTINA, YODO, ZINC, SELENIO, COBRE, SODIO E HIDROLIZADO DE COLÁGENO O CUALQUIER MEZCLA DE ESTOS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS EN FORMA SÓLIDA, LÍQUIDA O DISUELTA, EN PARTICULAR QUE CONTIENEN VITAMINAS Y OLIGOELEMENTOS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA MEZCLAR EN BEBIDAS, EN PARTICULAR EN FORMA DE POLVO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
SECRETARIO.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005229-1

**INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION**

ROSA FELICITA MAJANO PRUDENCIO, Notario, con Oficina Jurídica situada en la Segunda Calle Oriente, Número dieciséis, Barrio La Cruz, San Francisco Gotera, Morazán. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario, se ha presentado el señor LUIS ALONSO MARTINEZ, de setenta y un años de edad, Jornalero, del domicilio de Sensembra, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número Cero dos nueve cero uno seis cuatro-seis, y Tarjeta de Identificación Tributaria número Uno tres cero nueve - dos siete cero siete cuatro siete-uno cero dos-siete, a promover DILIGENCIAS DE DELIMITACION DE INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, solicitando se le declare separado de la Proindivisión en la que se encuentra y se Delimite su inmueble del cual es propietario, y se le reconozca como exclusivo titular del mismo, que le pertenece en proindivisión de un terreno de naturaleza rústica, de CUATRO MANZANAS de extensión o sea de DOSCIENTOS OCHENTA ÁREAS, equivalente a VEINTIOCHO MIL METROS CUADRADOS, situado en los suburbios de la población de Sensembra, hoy Barrio El Centro de Sensembra, distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, en el lugar denominado El Jícara, identificado en su antecedente como PRIMERO. Que el derecho proindiviso antes relacionado por los rumbos Oriente y Norte tiene un acotamiento especial siguiente: de la capacidad superficial de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADO, cuyas colindancias de la parte acotada son las siguientes: AL NORTE: ROSA MIRIAN PINEDA, AL ORIENTE: MARÍA DE JESÚS GARCÍA VIUDA DE HERNÁNDEZ, CALLE DE POR MEDIO; AL SUR: ROSA MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ ALVAREZ; AL PONIENTE: ROSA MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ ALVAREZ, con un porcentaje del CERO PUNTO VEINTE POR CIENTO de derecho proindiviso, que se encuentra inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de la Cuarta Sección de Oriente bajo el número CUATRO Libro QUINIENTOS NOVENTA, de Propiedad de departamento de Morazán. Que el inmueble descrito no contiene ningún gravamen o servidumbre que afecte la porción acotada. Los colindantes son del domicilio de Barrio El Centro, Sensembra, departamento de Morazán.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

En la ciudad de San Francisco Gotera, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

LICDA. ROSA FELICITA MAJANO PRUDENCIO,  
NOTARIO.

ROSA FELICITA MAJANO PRUDENCIO, Notario, con Oficina Jurídica en la Segunda Calle Oriente Número dieciséis, Barrio La Cruz, San Francisco Gotera. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario, se ha presentado la señorita ROSA MARIA JOSE RODRIGUEZ ALVAREZ, de treinta y dos años de edad, Empleada, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número Cero tres cinco cuatro cero siete seis-cuatro, y Tarjeta de Identificación Tributaria número Uno dos uno siete - uno tres cero cuatro ocho seis - uno cero cinco - ocho, a promover DILIGENCIAS DE DELIMITACION DE INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, solicitando se le declare separada de la Proindivisión en la que se encuentra y se Delimite su inmueble del cual es propietaria, y se le reconozca como exclusiva titular del mismo, que le pertenece en proindivisión, en un TRES PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO de derecho proindiviso, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en los suburbios de la población de Sensembra, hoy Barrio El Centro de Sensembra, distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial según su antecedente de TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, cuyas colindancias de la parte acotada son las siguientes: AL NORTE: Luis Alonso Rodríguez, AL ORIENTE: Luis Alonso Rodríguez, Juan Francisco Martínez Andrade, Raquel Hernández Guevara, Rosa Mirian Pineda, Luis Alonso Martínez, María de Jesús García viuda de Hernández y José Elías Flores, con los dos últimos calle de por medio, AL SUR: Luis Antonio Ventura; AL PONIENTE: José Luis Aguilar y Benigno Díaz, río de por medio. Inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de la Cuarta Sección de Oriente bajo el número DOS Libro QUINIENTOS NOVENTA, de Propiedad de departamento de Morazán. Inmueble que obtuvo mediante venta que le hiciere el señor José Rene Rodríguez, a las ocho horas y treinta minutos del día doce de marzo de dos mil nueve, ante los oficios del Notario José Julián Flores Arias. La delimitación se hará por el rumbo Poniente. Que el inmueble descrito no contiene ningún gravamen o servidumbre que afecte la porción acotada. Los colindantes son del domicilio de Sensembra, departamento de Morazán.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

En la ciudad de San Francisco Gotera, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

LICDA. ROSA FELICITA MAJANO PRUDENCIO,  
NOTARIO.

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES -I DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas y veintiocho minutos del catorce de junio de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Ilopango, dejó el causante señor NARCISO CRESPIÓN RIVAS, con documento único de identidad número 02088711-3; con tarjeta de identificación tributaria número 0614-291042-006-3, obrero, casado, salvadoreño, hijo de María Rivas (fallecida) e Hipólito Crespión (fallecido), originario de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Ilopango, departamento de San Salvador, de parte de la señora HAYDEE DEL CARMEN OSTORGA DE CRESPIÓN, de cincuenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 01633363-1, poseedora de su tarjeta de identificación tributaria número 1107-200863-101-0, en su calidad de heredera testamentaria del causante antes citado.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las doce horas treinta minutos del catorce de junio de dos mil dieciocho, DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES -I, LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006499-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las diez horas y treinta y dos minutos del día tres de Agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante Elena Claros Viuda de Funes, de parte de la señora Sara Gloribel Funes de Cerna, de cincuenta años de edad, Empleada, del domicilio del Barrio Las Flores, del Municipio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero un millón doscientos setenta y cinco mil setecientos setenta guión dos; y, Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos cinco guión doscientos cincuenta mil setecientos sesenta y siete guión ciento uno guión uno; por derecho propio en calidad de hija de la mencionada causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y nueve años de edad, Viuda, de Oficios Domésticos, originaria del Municipio de Meanguera y del domicilio del Municipio de Delicias de Concepción, ambos Departamento de Morazán; hija de los señores Emelia Martínez y Salvador Claros; falleció a las una hora del día veinte de Febrero del corriente año, en la casa de habitación,

ubicada en el Barrio Las Flores del Municipio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán; siendo esa misma población, lugar de su último domicilio.- Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera; a las quince horas y cuarenta y tres minutos del día ocho de Agosto de Dos Mil Dieciocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006507-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las diez horas cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte de la señora EVELYN BEATRIZ FUENTES PERALTA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor HECTOR OVIDIO FUENTES RAMÍREZ, fallecido a las dieciocho horas veinticinco minutos, del día cuatro de diciembre de dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional San Rafael de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo San Juan Opico, su último domicilio, en calidad de hija del referido causante, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada LILIAN IRENE QUIJADA SARAVIA, confiriéndosele a la aceptante en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las diez horas cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C006510-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las quince horas y diez minutos del día once de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante señor

FRANCISCO ESTEBAN SORTO, ocurrida el día seis de diciembre de dos mil diez, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARÍA ELENA SORTO DE PEÑA, en calidad de hermana del causante.

Y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas y diez minutos del día veintiuno de junio de dos mil dieciocho.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006511-2

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, Juez en Funciones de lo Civil del Distrito Judicial De Soyapango,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas con cuarenta y dos minutos del día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora AURA VEDINA ALAS PORTILLO, conocida por AURA VEDINA ALAS VIUDA DE CRUZ, AURA VEDINA ALAS, AURA BEDINA ALAS, con Documento Único de Identidad número 03577707-2, quien fue de ochenta y un años de edad, viuda, de nacionalidad salvadoreña, originaria de La Reina, Departamento de Chalatenango, quien falleció el día veinticinco de noviembre de dos mil seis, y cuyo último domicilio fue Soyapango, Departamento de San Salvador, de parte de los señores HÉCTOR ORLANDO CRUZ ALAS, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01027106-9, con Número de Identificación Tributaria 0413-200564-102-9; HUBERTO SALOMON CRUZ ALAS, de cincuenta y siete años de edad, Ganadero, del domicilio de La Rejha, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número 01532874-8, con Número de Identificación Tributaria 0413-240761-101-0; MARTA DEICY CRUZ DE GUERRA conocida por MARTHA DAYSI CRUZ ALAS DE GUERRA y por MARTHA DAYSI CRUZ DE GUERRA, de sesenta y ocho años de edad, Administradora de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 01610844-2, con Número de Identificación Tributaria 0713-130450-001-2; FRANCISCO ALONSO CRUZ ALAS, de cincuenta y ocho años de edad, Administrador de Empresas, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02247283-3, con Número de Identificación Tributaria 0413-081059-002-3; en calidad de hijos de la causante, y VILMA MORENA LEMUS DE CRUZ, de cincuenta y ocho años de edad, Trabajadora Social, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02270387-8, con Número de Identificación Tributaria 0401-221159-001-6, en su calidad de Heredera Definitiva de la Sucesión del señor DAVID HUMBERTO CRUZ ALAS, quien fue hijo de la causante; siendo representados en las presentes diligencias por el Licenciado Efraín Rivas Palacios.

Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración Interina de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas con veinte minutos del día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006519-2

RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, Juez de Primera Instancia Suplente de Armenia; Sonsonate.

HACE SABER: Que a las catorce horas y treinta minutos de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante Concepción Asis conocida por Concepción Arias, quien falleció a las doce horas del día 31 de octubre del año dos mil nueve, en colonia "Alicia", Barrio Nuevo, Armenia, departamento de Sonsonate, lugar de su último domicilio, de 82 años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, hija de Laura Asis; de parte del señor José Alberto Alfaro Guevara, hijo sobreviviente de la expresada causante.

Se nombró internamente al señor antes referido administrador y representante de la sucesión del referido causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004772-2

LICENCIADA IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas dos minutos del día veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida el día quince de junio de dos mil dieciocho, siendo éste su último domicilio, dejó el causante señor Douglas Antonio Garay Cassio o Douglas Antonio Garay, de parte de la señora Elba Hernández conocida socialmente por Elba Zoila Hernández y por Elba Hernández de Garay, en su concepto de cónyuge sobreviviente y heredera intestada del de cujus. Confiéndole a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Sonsonate, a las ocho horas treinta y dos minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE SONSONATE. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004824-2

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día veintiuno de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las doce horas treinta minutos del día siete de febrero de dos mil once, en cantón El Suncita, de esta Jurisdicción, siendo este municipio de Acajutla, su último domicilio, dejó el señor Rodolfo Pérez Leonardo conocido por Rodolfo Pérez Leonor y por Rodolfo Pérez, de parte de la señora María Jacoba Calderón de Pérez, en su calidad de cónyuge sobreviviente y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Ricardo Ernesto Pérez Calderón, Saúl Armando Pérez Calderón, Manuel de Jesús Pérez Calderón, Griselda Yanira Pérez Calderón y Claudia Marisol Pérez Calderón, en su calidad de hijos del causante antes mencionado, por lo que, se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las diez horas veinte minutos del día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.- LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. VERÓNICA SANTILLANA DE DOMINGUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F004826-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con diez minutos del día diez de agosto del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora AYDE CAMPOS SOLORZANO, de cincuenta y ocho años de edad, soltera, Ama de Casa, fallecida a las ocho horas del día veintidós de abril de dos mil catorce, en el Cantón San Luis, de la Jurisdicción de Nueva Guadalupe, de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora Mariela de la Cruz Quintanilla Campos, de treinta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones

cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro-cero y Número de Identificación Tributaria mil doscientos diez-ciento sesenta mil ciento ochenta y seis-ciento uno-ocho, en su concepto de hija de la causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con veinte minutos del día diez de agosto de dos mil dieciocho.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004847-2

DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada de los bienes que a su defunción dejó el señor FIDEL DOLORES VILLALOBOS, acaecida el día doce de octubre de dos mil diecisiete, en la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar, su último domicilio, fue el causante de ochenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, soltero, hijo de la señora Margarita Villalobos, originario de San Isidro, Departamento de Cabañas, de parte de los señores MANUEL TOMÁS VILLALOBOS CASTRO CONOCIDO POR MANUEL TOMÁS VILLALOBOS, SANTIAGO VILLALOBOS CASTRO, MISAEL ANTONIO VILLALOBOS CASTRO, DORA MERCEDES VILLALOBOS CASTRO, LAURA EVELIA VILLALOBOS CASTRO CONOCIDA por LAURA EVELIA VILLALOBOS y por LAURA EVELIA VILLALOBOS DE MOLINA; y MARÍA MAGDALENA VILLALOBOS DE CHÁVEZ conocida por MARÍA MARGARITA VILLALOBOS CASTRO, ANA CECILIA VILLALOBOS CASTRO HOY DE MORALES, CARMEN DOLORES VILLALOBOS CASTRO, todos en calidad de herederos testamentarios del causante; representados por el Doctor JOSE LUIS NAVARRO CARCAMO, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y la representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a allanarse o repudiar herencia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004881-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada iniciada por la Licenciada REGINA MAGDALENA ESTRADA ARANA, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JORGE ALBERTO MADRID NUÑEZ, mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos diez-cero, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cero ochenta mil setecientos sesenta y dos-cero cinco- seis, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANA GLORIA NUÑEZ DE MENDEZ, mayor de edad, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta-uno, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cero noventa mil ciento cuarenta y cuatro-cero cero dos-nueve, en su calidad de madre sobreviviente del causante señor MARIO OSVALDO MADRID NUÑEZ, quien era de cuarenta y siete años de edad, falleció a las diez horas y diez minutos del día treinta de Marzo del año dos mil once, en el Hospital San Juan de Dios de esta Ciudad, con asistencia médica a consecuencia de Hipertensión Arterial, Hemorragia Subaracnoidea, siendo Santa Ana su último domicilio; en el proceso clasificado bajo el número de referencia 00836-18-CVDV-2CMI, se ha proveído resolución por este tribunal a las nueve horas cincuenta minutos del día dos de agosto de dos mil dieciocho, mediante la cual se ha tenido por Aceptada Interinamente y con Beneficio de Inventario, en la masa sucesoral que a su defunción dejara el causante MARIO OSVALDO MADRID NUÑEZ. Se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las diez horas del día dos de agosto de dos mil dieciocho.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004895-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cuarenta minutos del día trece de junio de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora TOMASA HERNANDEZ conocida por TOMASA HERNANDEZ HERNANDEZ; quien fue de ochenta y dos años de edad, fallecida el día diez de noviembre del dos mil diecisiete, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su domicilio, de parte de los señores ANA SILVIA HERNANDEZ, SALOMON HERNANDEZ y REINALDO HERNANDEZ como herederos testamentarios de la causante, confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día trece de junio de dos mil dieciocho.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. FRANCIS LILIBETH LOZANO PAZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F004907-2

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y veinticinco minutos del día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora REYNA DEL CARMEN CHEVEZ DE VIDES, quien fue de sesenta años de edad, oficios domésticos, casada, falleció el día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete, en el Cantón Las Marías, Municipio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, siendo éste el lugar de su último domicilio; siendo hijo de Dolores Orellana y Peliciano Chevez; de parte del señor JOSE CARMEN VIDES AMAYA, en calidad de cónyuge de la causante y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión le corresponden a la señora LUZ MARIA VIDES CHEVEZ, como hija sobreviviente de la causante.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, el día diecisiete de agosto del dos mil dieciocho. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F004924-2

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cinco minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora IRMA GOMEZ, conocida por IRMA GOMEZ DE MENJIVAR, al fallecer el día doce de noviembre del año dos mil diecisiete, en Hospital San Pedro de esta Ciudad de Usulután, habiendo sido Usulután, su último domicilio, de parte del señor CARLOS ROBERTO MENJIVAR, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.

Confírasele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y Publíquense los Edictos respectivos, citándose a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término que la ley indica. Art. 1163 C. C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004942-2

**HERENCIA YACENTE**

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos de este día; se declaró YACENTE, la herencia que en forma intestada dejó el causante VLADIMIR ILICH MELÉNDEZ MARTÍNEZ, quien fue de 42 años de edad, Soltero, Carpintero, Originario de la Ciudad de San Miguel, y del domicilio de la Ciudad de Jocoro, Departamento de Morazán, hijo de José Manuel Martínez y Sonia Angélica Meléndez, con Documento Único de Identidad Número 02812082- 4; quien falleció a las 1 hora del día 18 de Agosto del año 2015, en la Colonia Presita Dos, Pasaje Los Benogias Sur de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a consecuencia de Traumatismo Cráneo Encefálico, sin asistencia médica; siendo su último domicilio la Ciudad de Jocoro, Departamento de Morazán; y no habiéndose presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha herencia, DECLARASE YACENTE la misma, la cual será representada por el Curador Licenciado Juan José Quintanilla Blanco.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas y veinticinco minutos del día veintidós de Agosto de dos mil dieciocho.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1°. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006506-2

**TITULO SUPLETORIO**

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE ADOLFO VIGIL RODRIGUEZ, a solicitar a favor de su poderdante, TITULO SUPLETORIO de tres lotes de terreno de la siguiente descripción: LOTE UNO, situado en el Caserío Mázala, Cantón Volcancillo, Jurisdicción

de Joateca, Departamento de Morazán; de la extensión superficial de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS, que tiene la siguientes descripción: AL NORTE, distancia de cuarenta y ocho punto cincuenta y cuatro metros, linda con terreno de Dolores Claros, camino vecinal de por medio; AL ORIENTE, distancia de cuarenta y seis punto noventa y nueve metros, linda con terreno de Porfirio Ramos, AL SUR; distancia de ochenta y cuatro punto ochenta y cuatro metros, linda con terreno de José Adolfo Vigil Rodríguez, calle de acceso de por medio; y AL PONIENTE, distancia de sesenta y tres punto setenta y un metros, linda con terrenos de Eduardo Argueta, camino vecinal de por medio.- LOTE DOS, una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Mázala, Cantón Volcancillo, Jurisdicción de Joateca, Departamento de Morazán; de la extensión superficial de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción: AL NORTE, distancia de noventa punto treinta y nueve metros, linda con terreno de José Adolfo Vigil Rodríguez, camino vecinal de por medio; AL ORIENTE, distancia de sesenta y ocho punto setenta y cuatro metros, linda con terreno de Porfirio Ramos y Florentín Ramos, quebrada de por medio; AL SUR, distancia de setenta y cuatro punto cuarenta y dos metros, linda con terreno de Carlos Vigil, calle de acceso de por medio; y AL PONIENTE, distancia de treinta y cinco punto noventa y siete metros, linda con terrenos de Eduardo Argueta, camino vecinal de por medio; y LOTE TRES, una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Mázala, Cantón Volcancillo, Jurisdicción de Joateca, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción: AL NORTE, distancia de treinta y cuatro punto cero cinco metros, linda con terreno de Santos Chicas, calle de acceso de por medio; AL ORIENTE, distancia de ciento veinticinco punto diecisiete metros, linda con terreno de Serbando Ramos, AL SUR, distancia de setenta y siete punto cuarenta y dos metros, linda con terreno de Josefa Chicas, quebrada de por medio; y AL PONIENTE, distancia de ciento ochenta y uno punto ochenta y seis metros, linda con terrenos de Israel Ramos.- Dichos inmuebles los adquirió por compraventa que le hiciera al señor SACARIAS VIGIL ORELLANA; se estiman en el precio de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los veintiséis días del mes de Julio del Dos Mil Dieciocho.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006504-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Emma Leticia Amaya Gómez, antes, ahora Emma Leticia Amaya de Sánchez; como Apoderada General Judicial del señor Jorge Guadalupe Guevara Parada; solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Los Abelines, de la Jurisdicción de Guatajiagua, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de Treinta Mil Trescientos Sesenta y Dos metros Cuadrados con Cuarenta y Nueve Centímetros Cuadros, que se describe así: RUMBO ORIENTE: Este rumbo consta de Ocho Tramos; Iniciando en el Mojón Uno, con una distancia de Veintiocho metros, con noventa y nueve centímetros; Mojón Dos, con una distancia de Veintitrés metros con sesenta y cinco centímetros; Mojón Tres, con una distancia de Cuarenta y seis metros con ochenta y cuatro centímetros; Mojón Cuatro, con una distancia de Diecisiete metros con dieciséis centímetros; Mojón Cinco, con una distancia de Treinta metros con ochenta y ocho centímetros; Mojón Seis, con una distancia de Veintiséis metros con setenta y ocho centímetros; Mojón Siete, con una distancia de Diecinueve metros con cuarenta y seis centímetros; Mojón Ocho, con una distancia de Veinticuatro metros con ochenta y cinco centímetros, lindando con Santos Guevara, Antonio Zelaya, cerco de por medio.- RUMBO SUR: Este rumbo consta de Catorce Tramos; Iniciando en el Mojón Nueve, con una distancia de Catorce metros con cero nueve centímetros; Mojón Diez, con una distancia de Dos metros con dieciocho centímetros; Mojón Once, con una distancia de Quince metros con diecinueve centímetros; Mojón Doce, con una distancia de Cuatro metros con ochenta y seis centímetros; Mojón Trece, con una distancia de Once metros con sesenta y un centímetros; Mojón Catorce, con una distancia de Doce metros con ochenta centímetros; Mojón Quince, con una distancia de Cuatro metros con dieciocho centímetros; Mojón Dieciséis, con una distancia de Catorce metros con noventa y ocho centímetros; Mojón Diecisiete, con una distancia de Un metros con sesenta y seis centímetros; Mojón Dieciocho, con una distancia de Dieciocho metros con setenta y seis centímetros; Mojón Diecinueve, con una distancia de Catorce metros con setenta y siete centímetros; Mojón Veinte, con una distancia de Siete metros con treinta y seis centímetros; Mojón Veintiuno, con una distancia de Treinta y cuatro metros con cincuenta y dos centímetros; Mojón Veintidós, con una distancia de Treinta y cinco metros con ochenta centímetros; linda con Narcisca Avila y Eustaquia Rivas, quebrada y cerco de por medio.- RUMBO PONIENTE: Este rumbo consta de Dieciséis Tramos, Iniciando en el Mojón Veintitrés, con una distancia de Cuarenta y seis metros con once centímetros; Mojón Veinticuatro, con una distancia de Diecinueve metros con veintiún centímetros, Mojón Veinticinco con una distancia de Treinta metros con treinta y siete centímetros; Mojón Veintiséis, con una distancia de Veintiún metros con veinticinco centímetros; Mojón Veintisiete, con

una distancia de Cuatro metros con cuarenta y seis centímetros; Mojón Veintiocho, con una distancia de Dos metros con veintiún centímetros; Mojón Veintinueve, con una distancia de Seis metros con ochenta y ocho centímetros; Mojón Treinta, con una distancia de Once metros con cuarenta y seis centímetros; Mojón Treinta y Uno, con una distancia de Siete metros con cincuenta y cuatro centímetros; Mojón Treinta y Dos, con una distancia de Seis metros con veintidós centímetros Veintitrés; Mojón Treinta y Tres, con una distancia de Cinco metros con noventa y cinco centímetros; Mojón Treinta y Cuatro, con una distancia de Cinco metros con noventa y ocho centímetros; Mojón Treinta y Cinco, con una distancia de Cuatro metros con trece centímetros; Mojón Treinta y Seis, con una distancia de Tres metros con noventa y siete centímetros; Mojón Treinta y Siete, con una distancia de Nueve metros con ochenta y cuatro centímetros; Mojón Treinta y Ocho, con una distancia de Nueve metros con cuarenta y dos centímetros, linda con Eustaquia Rivas y Candelario Zelaya; quebrada y cerco de por medio; RUMBO NORTE: Este rumbo consta de Quince Tramos, Iniciando en el Mojón Treinta y Nueve, con una distancia de Cero metros con setenta y un centímetros; Mojón Cuarenta, Un metros con cincuenta y nueve centímetros; Mojón Cuarenta y Uno, con una distancia de Dos metros con sesenta centímetros; Mojón Cuarenta y Dos, con una distancia de Dieciséis metros con noventa y cuatro centímetros; Mojón Cuarenta y Tres, con una distancia de Nueve metros con sesenta y tres centímetros; Mojón Cuarenta y Cuatro, con una distancia de Veintisiete metros con cincuenta y siete centímetros; Mojón Cuarenta y Cinco, con una distancia de Siete metros con noventa y cuatro centímetros; Mojón Cuarenta y Seis, con una distancia de Ocho metros con setenta y siete centímetros; Mojón Cuarenta y Siete, con una distancia de Siete metros con treinta y cuatro centímetros; Mojón Cuarenta y Ocho, con una distancia de Cinco metros con noventa y nueve centímetros; Mojón Cuarenta y Nueve, con una distancia de Once metros con sesenta y nueve centímetros; Mojón Cincuenta, con una distancia de Tres metros con treinta y nueve centímetros; Mojón Cincuenta y Uno, con una distancia de Once metros con cuarenta y seis centímetros; Mojón Cincuenta y Dos, con una distancia de Catorce metros con setenta y ocho centímetros; Mojón Cincuenta y Tres, con una distancia de Veinticuatro metros con sesenta y dos centímetros; lindando con Ezequiel Villalta, acceso y cerco de por medio.- En el inmueble antes descrito existe construida una casa paredes de adobe y techo de tejas.- Valúa dicho inmueble, en la cantidad de Un Mil Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América.- Inmueble que lo adquirió por posesión que obtuvo de su padre señor Adrián Parada.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas y treinta minutos del día veinte de Agosto de dos mil dieciocho.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2018168476

No. de Presentación: 20180267858

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS ARGUETA FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra OMNINET y diseño, que servirá para: IDENTIFICA UNA EMPRESA DEDICADA A PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil dieciocho.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004767-2

No. de Expediente: 2018166699

No. de Presentación: 20180263869

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SAMUEL ALFONSO PORTILLO MONTES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra FIN y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SU ESTABLECIMIENTO DEDICADA A: PRESTAR SERVICIOS DE DISEÑO GRAFICO, DISEÑO AMBIENTAL Y DISEÑO DE INTERIORES, ASESORAMIENTO DE MARKETING; PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA, TANTO A PERSONAS NATURALES

Y JURÍDICAS, EN EL ÁREA DE DISEÑO GRÁFICO Y MARKETING, EN GENERAL; PROMOCIÓN Y VENTA DE SUSCRIPCIONES DE DIVERSOS SERVICIOS DIGITALES; PRODUCTOS DE PAPELERÍA & INDUMENTARIA.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004962-2

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2018168941

No. de Presentación: 20180268719

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL EDUARDO BORJA LETONA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DE R.L. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

MI PEDIATRA  
DICE SALUD

Consistente en: la expresión MI PEDIATRIA DICE SALUD, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE SE COMERCIALIZAN BAJO LA MARCA SALUD.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006517-2

No. de Expediente: 2018167638

San Salvador, 30 de agosto de 2018.

No. de Presentación: 20180266052

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEYSI LORENA CRUZ DE AMAYA, en su calidad de APODERADO de LACTEOS DEL CORRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LACTEOS DEL CORRAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## DIPEA TU VERANO

Consistente en: la expresión DIPEA TU VERANO. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es LACTOLAC inscrita al Número 165 del libro 223 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006548-2

### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ESPAÑA se ha presentado el propietario del certificado No. 3313470317 del Depósito a Plazo fijo emitido el 04 de octubre de 1999, a 60 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F004770-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA se ha presentado el propietario del certificado No. 629047 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 27 de marzo de 2017, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 30 de agosto de 2018.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F004771-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA se ha presentado el propietario del certificado No. 643755 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 03 de abril de 2018, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 30 de agosto de 2018.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F004773-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

San Salvador, 30 de agosto de 2018.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DEL LIMA se ha presentado el propietario del certificado No. 643643 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 01 de marzo de 2018, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 30 de agosto de 2018.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F004774-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL se ha presentado el propietario del certificado No. 588743 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 29 de agosto de 2014, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 30 de agosto de 2018.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F004776-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia USULUTAN se ha presentado el propietario del certificado No. 3823474309 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 29 de mayo de 2018, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F004778-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia 25 AV. SUR se ha presentado el propietario del certificado No. 1513478271 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 01 de agosto de 2000, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 30 de agosto de 2018.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F004779-2

ACECENTA DE R.L.

AVISA: QUE A SU AGENCIA CENTRAL SE HA PRESENTADO PARTE INTERESADA MANIFESTANDO QUE HA EXTRAVIADO EL CERTIFICADO No. 00729; DEL DEPOSITO A PLAZO FIJO EMITIDO POR NUESTRA INSTITUCION EL 05 DE JULIO DE 2017, A 90 DIAS PRORROGABLES, SOLICITANDO LA REPOSICION DE DICHO CERTIFICADO POR HABERLO EXTRAVIADO, LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EFECTOS DE REPOSICION DEL CERTIFICADO RELACIONADO CONFORME LOS ARTICULOS 486 Y 932 DEL CODIGO DE COMERCIO.

SI TRANSCURRIDO 30 DIAS DESPUES DE LA TERCERA Y ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, ACECENTA DE R.L., NO RECIBE RECLAMO ALGUNO RESPECTO A ESTE, SE PROCEDERA A LA REPOSICION DEL CERTIFICADO ANTES MENCIONADO.

SANTA TECLA, 11 DE JUNIO DE 2018.

LIC. ANA MIRIAM MONTES DE RIVAS,  
GERENTE GENERAL,  
ACECENTA DE R.L.

3 v. alt. No. F004899-2

**ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO**

EL INFRASCRITO DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO TORRE 91, del domicilio de San Salvador,

CERTIFICA: Que en sesión de Junta General Ordinaria No. JGO/ 2 / 2018, celebrada en San Salvador, a las diecinueve horas del día diecisiete de abril del dos mil dieciocho, en el Salón de Usos Múltiples del Condominio Torre 91, ubicado en la 91 Avenida Norte y Calle El Mirador, ubicado en el municipio de San Salvador, en el punto número SEIS, se tomó el acuerdo que literalmente dice: "6-Nombramiento del administrador y fijación de sus emolumentos. La Asamblea General Ordinaria de Propietarios del Condominio Torre 91 evaluó este punto y luego de deliberar sobre el mismo, se procedió a la elección del nuevo Administrador Propietario y Suplente de acuerdo a lo establecido en el Artículo Trigésimo del Reglamento del Condominio Torre 91, resultando electo por unanimidad como Administrador Propietario el Doctor OTTO JAIME MONTROYA TOBAR, quien es de cuarenta y cuatro años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero tres cinco seis cinco seis cuatro-tres; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecisiete-ciento cincuenta mil doscientos setenta y cuatro-ciento dos-uno; y como Administrador Suplente el Ingeniero ROMEO MANUEL RIVERA FORTIN, quien es de cincuenta y un años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero tres uno siete cuatro uno cinco-nueve; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil doscientos sesenta y siete-cero cero tres-ocho. El periodo de esta elección será de UN AÑO contado a partir de la fecha de su elección. Asimismo la Junta General Ordinaria encargó al Consejo de Administración la fijación de los emolumentos. Para efecto de que se tenga como Credencia de Elección del Administrador Propietario y Suplente, se publicará por tres veces en el Diario Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Trigésimo Quinto del Reglamento del Condominio Torre 91".

Es conforme con su original y para los usos pertinentes, se extiende la presente certificación en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

ING. ALFONSO DE JESÚS VALLE HERRERA,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004955-2

**TÍTULO MUNICIPAL**

FRANCISCO ANDRÉS ADONAY GÓMEZ HERNÁNDEZ, Alcalde Municipal de Yamabal, Departamento de Morazán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, Abogado, del domicilio de San Francisco Gotera, Morazán, con Tarjeta de Abogado número 9821, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la

señora MARÍA ASENCIÓN MEMBREÑO DE HERNÁNDEZ, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00835893- 6, con Número de Identificación Tributaria 1325-250380-101-7, solicitando a su favor TÍTULO MUNICIPAL, de una porción de terreno de naturaleza urbana, situada en el Barrio El Centro, de este Municipio, de la extensión superficial de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de la descripción técnica siguiente: Se inicia en el vértice Noroeste y en sentido horario dice: AL NORTE: Consta de 10 tramos así: Tramo 1: Del mojón 1 al mojón 2, distancia de 6.84 metros, Rumbo Norte 88 grados 05 minutos 06 segundos Este; tramo 2: Del mojón 2 al mojón 3, distancia de 1.36 metros, Rumbo Norte 86 grados 36 minutos 15 segundos Este; tramo 3: Del mojón 3 al mojón 4, distancia de 2.25 metros, Rumbo Sur 21 grados 23 minutos 02 segundos Este; tramo 4, Del mojón 4 al mojón 5, distancia de 7.10 metros, Rumbo Norte 78 grados 27 minutos 09 segundos Este; tramo cinco: Del mojón 5 al mojón 6, distancia de 1.27 metros, Rumbo Norte 81 grados 02 minutos 23 segundos Este, linda con terreno de Nelson Rivera, calle municipal de por medio; tramo seis: Del mojón 6 al mojón 7, distancia de 7.17 metros, Rumbo Sur 12 grados 58 minutos 15 segundos Este, tramo siete: Del mojón 7 al mojón 8, distancia de 1.95 metros, Rumbo Norte 76 grados 17 minutos 05 segundos Este, tramo ocho: Del mojón 8 al mojón 9, distancia de 3.41 metros, rumbo Norte 80 grados 15 minutos 25 segundos Este; tramo nueve: Del mojón 9 al mojón 10, distancia de 5.68 metros, Rumbo Sur 45 grados 20 minutos 05 segundos Este; tramo diez: Del mojón 10 al mojón 11, distancia de 2.54 metros, Rumbo Sur 30 grados 59 minutos 14 segundos Este, linda con terreno de Leónidas Antonio Flores, calle municipal de por medio. AL ORIENTE: Consta de un tramo que comprende del mojón 11 al mojón 12, distancia de 70.96 metros, Rumbo Sur 00 grados 18 minutos 19 segundos Oeste, linda con terreno de Elmer Efraín Hernández Cruz. AL SUR: Consta de tres tramos así: Tramo uno: Del mojón 12 al mojón 13, distancia de 2.72 metros, Rumbo Norte 88 grados 28 minutos 52 segundos Oeste, tramo dos: Del mojón 13 al mojón 14, distancia de 10.67 metros, Rumbo Norte 85 grados 20 minutos 29 segundos Oeste, tramo tres: del mojón 14 al mojón 15, distancia de 4.12 metros, Rumbo Norte 81 grados 47 minutos 26 segundos Oeste, linda con terreno de Elida Orellana Martínez viuda de Hernández. AL PONIENTE: Consta de tres tramos así: Tramo uno: Del mojón 15 al mojón 16, distancia de 6.82 metros, Rumbo Norte 13 grados 08 minutos 46 segundos Oeste; tramo dos: Del mojón 16 al mojón 17, distancia de 29.27 metros, Rumbo Norte 08 grados 24 minutos 34 segundos Oeste, tramo tres: Del mojón 17 al mojón 1, distancia de 45.76 metros, Rumbo Norte 07 grados 13 minutos 16 segundos Oeste, linda con terreno de Elida Orellana Martínez Viuda de Hernández. Inmueble que valora en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual lo adquirió por medio de Escritura Matriz de Compraventa de Posesión Material, otorgada a su favor, por el señor Juan Javier Hernández Cruz, en San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las once horas del día dos de septiembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Omar Alberto Romero Fuentes. El referido inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas con quien hubiere proindivisión. Lo que aviso al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yamabal, Departamento de Morazán, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.- LIC. FRANCISCO ANDRÉS ADONAY GÓMEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- ELIZABETH DEL CARMEN BRAN DE MACHADO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C006505-2

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2018169147

No. de Presentación: 20180269124

CLASE: 41, 43.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO ALEJANDRO MORALES CONCEPCIÓN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra details y diseño, que se traduce al castellano como detalles, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN. SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006530-2

No. de Expediente: 2018171045

No. de Presentación: 20180272914

CLASE: 39.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA DEYSI FIGUEROA DE SOLORZANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de HISPANOS SHIPPING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HISPANOS SHIPPING, S.A.

DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en la expresión SOLFI LOGISTICS Connecting the World y diseño, que se traduce como Solfi Logística Conectados con el Mundo, que servirá para distinguir: SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL. Clase 39.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

RAFAEL ANTONIO CASTILLO MEDINA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004757-2

No. de Expediente: 2018169662

No. de Presentación: 20180270366

CLASE: 39.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de ALOHA COMERCIAL INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra pergaminos y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EMBALAJE, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004805-2

No. de Expediente: 2018168626

No. de Presentación: 20180268124

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de IMPORTADORA DE BATERIAS, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## LA CASA DE LAS BATERIAS

Consistente en: las palabras LA CASA DE LAS BATERIAS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA MAYORISTA Y MINORISTA DE PIEZAS Y ACCESORIOS DE AUTOMÓVILES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELAZQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004807-2

No. de Expediente: 2018168625

No. de Presentación: 20180268122

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de IMPORTADORA DE BATERIAS, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## LA CASA DE LAS BATERIAS

Consistente en: la frase LA CASA DE LAS BATERIAS, que servirá para: AMPARAR: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AUTOMÓVILES; INSPECCIÓN DE AUTOMÓVILES Y SUS PARTES PREVIA AL MANTENIMIENTO Y LA REPARACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004813-2

No. de Expediente: 2018169739

No. de Presentación: 20180270500

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ANTONIO ABREGO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión LA FUERZA BAND y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004933-2

No. de Expediente: 2018170260  
No. de Presentación: 20180271519  
CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO AVENDAÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra SAFARIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO VETERINARIOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004997-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2018170340

No. de Presentación: 20180271699

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGARDO HEMBER MELENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TRANSFERENCIAS TECNOLÓGICAS AGROINDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TTAI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Mr. Cheese y diseño, traducidas al castellano como SEÑOR QUESO Sobre el elemento denominativo Cheese traducido al castellano como QUESO, individualmente considerado, no se le concede exclusividad, por ser una palabra de uso común o necesaria en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, que servirá para: AMPARAR: QUESOS PROCESADOS, QUESO MOZARELLA, QUESILLO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006500-2

No. de Expediente: 2018168938  
 No. de Presentación: 20180268712  
 CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ANGEL VENTURA AYALA, en su calidad de APODERADO de PIEL Y CALZADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CON INCLUSIÓN DE BOTAS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
 REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006501-2

No. de Expediente: 2018168612  
 No. de Presentación: 20180268095  
 CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ANGEL VENTURA AYALA, en su calidad de APODERADO de MAGUS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MAGUS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras TBD X - TREME WORK, se traduce al idioma castellano como "TBD Labor Extrema", que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CON INCLUSIÓN DE BOTAS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
 REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006502-2

No. de Expediente: 2018167447  
 No. de Presentación: 20180265653  
 CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL EDUARDO BORJA LETONA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DE R.L. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
 REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006514-2

No. de Expediente: 2017165589

No. de Presentación: 20170261088

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL EDUARDO BORJA LETONA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DE R.L. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

**CHOCOLATINA**  
*kids*

Consistente en: la expresión CHOCOLATINA KIDS la palabra KIDS se traduce al castellano como NIÑOS, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006515-2

No. de Expediente: 2017158195

No. de Presentación: 20170246615

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FEDERICO RENE COLORADO TORRES, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de SUCESORES LUIS TORRES Y COMPAÑIA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUC. LUIS TORRES Y CIA DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra PETA CONES y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, ocho de febrero del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006518-2

No. de Expediente: 2015145560

No. de Presentación: 20150221298

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SAVAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS SAVAL, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

**PROBIVAL**

Consistente en: la palabra PROBIVAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006522-2

No. de Expediente: 2015143726  
No. de Presentación: 20150217869  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS SAVAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## MODURA

Consistente en: La palabra MODURA, que servirá para: AMPARAR:PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006523-2

No. de Expediente: 2015144831  
No. de Presentación: 20150219827  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL

de LABORATORIOS SAVAL, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## ANTIAX SAVAL

Consistente en: Las palabras ANTIAX SAVAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006524-2

No. de Expediente: 2015144832  
No. de Presentación: 20150219828  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS SAVAL, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## ALERTEX SAVAL

Consistente en: las palabras ALERTEX SAVAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006525-2

No. de Expediente: 2018170602

No. de Presentación: 20180272115

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado REBECA ANGELICA MARTINEZ GUILLEN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra ANTU y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004760-2

No. de Expediente: 2018169412

No. de Presentación: 20180269953

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO DE LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDIKEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

**BLASEN**

Consistente en: la palabra BLASEN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004802-2

No. de Expediente: 2017165467

No. de Presentación: 20170260860

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO DE ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras SHAKA LAKA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004818-2

No. de Expediente: 2018170434

No. de Presentación: 20180271829

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BEX y diseño. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre la palabra BEX el diseño con los trazos y forma de letras en que lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTROS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004822-2

No. de Expediente: 2018167173

No. de Presentación: 20180264991

CLASE: 06, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de HELVEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PRISA BY HELVEX

Consistente en: las palabras PRISA BY HELVEX que se traduce al castellano como PRISA POR HELVEX, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MINERALES META-

LÍFEROS; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN METÁLICOS; PEQUEÑOS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA METÁLICOS; RECIPIENTES METÁLICOS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE. Clase: 06. Para: AMPARAR: PORTAROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO, TOALLERO DE BARRA, TOALLERO DE ARGOLLA, PORTAPAPEL, PORTACEPILLOS, JABONERA PARA BAÑO. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004845-2

No. de Expediente: 2018167170

No. de Presentación: 20180264986

CLASE: 06, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HELVEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## NUVA BY HELVEX

Consistente en: las palabras NUVA BY HELVEX, traducido al idioma castellano como "Nueva por Helvex", que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MINERALES METALÍFEROS; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN METÁLICOS; PEQUEÑOS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA METÁLICOS; RECIPIENTES METÁLICOS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE. Clase: 06. Para: AMPARAR: PORTAROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO, TOALLERO DE BARRA, TOALLERO DE ARGOLLA, PORTAPAPEL, PORTACEPILLOS, JABONERA PARA BAÑO. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004846-2

No. de Expediente: 2018167172

No. de Presentación: 20180264989

CLASE: 06, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de HELVEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **PREMIER BY HELVEX**

Consistente en: la frase PREMIER BY HELVEX, que se traduce al idioma castellano como PRIMERO POR HELVEX, que servirá para: AMPARAR: MÉTALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MINERALES METALÍFEROS; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN METÁLICAS; PEQUEÑOS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA METÁLICOS; RECIPIENTES METÁLICOS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE. Clase: 06. Para: AMPARAR: PORTARROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO, TOALLERO DE BARRA, TOALLERO DE ARGOLLA, PORTAPAPEL, PORTACEPILLOS, JABONERA PARA BAÑO. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELAZQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004848-2

No. de Expediente: 2018167169

No. de Presentación: 20180264985

CLASE: 06, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HELVEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **KONOS**

Consistente en: la palabra KONOS, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MINERALES METALÍFEROS; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN METÁLICOS; PEQUEÑOS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA METÁLICOS; RECIPIENTES METÁLICOS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE. Clase: 06. Para: AMPARAR: PORTARROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO, TOALLERO DE BARRA, TOALLERO DE

ARGOLLA, PORTAPAPEL, PORTACEPILLOS, JABONERA PARA BAÑO. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004850-2

No. de Expediente: 2018167171

No. de Presentación: 20180264987

CLASE: 06, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de HELVEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **PIURA**

Consistente en: la palabra PIURA, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MINERALES METALÍFEROS; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN METÁLICOS; PEQUEÑOS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA METÁLICOS; RECIPIENTES METÁLICOS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE. Clase: 06. Para: AMPARAR: PORTARROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO, TOALLERO DE BARRA, TOALLERO DE ARGOLLA PORTAPAPEL, PORTACEPILLOS, JABONERA PARA BAÑO. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004852-2

No. de Expediente: 2018167175

No. de Presentación: 20180264993

CLASE: 06, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HELVEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PROYECTA DECO

Consistente en: las palabras PROYECTA DECO, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MINERALES METALÍFEROS; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN METÁLICOS; PEQUEÑOS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA METÁLICOS; RECIPIENTES METÁLICOS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE. Clase: 06. Para: AMPARAR: PORTARROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO, TOALLEROS DE BARRA, TOALLEROS DE ARGOLLA, PORTAPAPEL, PORTACEPILLOS, JABONERA PARA BAÑO. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004854-2

No. de Expediente: 2018167249

No. de Presentación: 20180265135

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO ENRIQUE ACOSTA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PEDRO BENJAMÍN QUIJADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FANCY POPSICLES

Consistente en: las palabras FANCY POPSICLES, que se traducen como PALETAS DE LUJO, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL

CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, PASABOCAS, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004918-2

No. de Expediente: 2018170858

No. de Presentación: 20180272574

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS MOLINERAS S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LA DUEÑA

Consistente en: las palabras LA DUEÑA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MALAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004919-2

No. de Expediente: 2018168722

No. de Presentación: 20180268320

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de MOULD INDUSTRIA DE MATRIZES LTDA., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BOAONDA

Consistente en: la palabra BOAONDA, que servirá para: AMPARAR: CALZADO EN GENERAL, BOTAS, BOTAS DEPORTIVAS, BOTINES, ZAPATOS DEPORTIVOS, BOTAS DE LLUVIA, SANDALIAS, ZAPATOS DE PLAYA, PANTUNFLAS, ZAPATOS, ZAPATILLAS, ROPA, CINTURONES (ROPA), TRAJES DE BAÑO, BATAS DE BAÑO, PANTALONES, ARTÍCULOS TEJIDOS (ROPA), CAMISAS, CAMISetas, SOMBREROS, GORRAS, ROPA INTERIOR, GUANTES (ROPA), CALCETINES, CHAQUETAS, PIJAMAS, SUETERS, PRENDAS ÍNTIMAS, ROPA PARA GIMNASIA, FALDAS, TRAJES Y TRAJES DE NATACIÓN. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004922-2

No. de Expediente: 2018170259

No. de Presentación: 20180271476

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de CAROLINA HERRERA Ltd, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## GOOD GIRL

Consistente en: la frase GOOD GIRL, que se traduce al castellano como chica buena, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS

DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; FRAGANCIAS DE USO PERSONAL; AGUA DE COLONIA; AGUA DE PERFUME, AGUA DE TOCADOR; AGUA PERFUMADA, PERFUMES; EXTRACTOS DE PERFUMES; PRODUCTOS NO MEDICINALES PARA LA HIGIENE BUCAL; PREPARACIONES NO MEDICINALES PARA LA LIMPIEZA Y CUIDADO DEL CUERPO; LOCIONES, LECHE Y CREMAS CORPORALES NO MEDICINALES; DESODORANTES DE USO PERSONAL; ANTITRANSPIRANTES DE USO PERSONAL; JABONES NO MEDICINALES; JABONES NO MEDICINALES DE USO PERSONAL; JABONES NO MEDICINALES DE USO PERSONAL EN FORMA LIQUIDA, SOLIDA Y EN FORMA DE GEL; GEL DE BAÑO NO MEDICINAL; GEL DE DUCHA NO MEDICINAL; PREPARACIONES NO MEDICINALES PARA EL BAÑO; SALES DE BAÑO NO MEDICINALES; PREPARACIONES NO MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; EXFOLIANTES; TALCO DE TOCADOR, POLVOS PERFUMADOS; TOALLITAS, ALGODONES Y PAÑOS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS NO MEDICINALES Y PARA PERFUMAR; COSMÉTICOS NO MEDICINALES, ARTÍCULOS DE TOCADOR NO MEDICINALES Y PRODUCTOS DE PERFUMERÍA PARA CUIDAR Y EMBELLECE LAS PESTAÑAS, LAS CEJAS, LOS OJOS, LOS LABIOS Y LAS UÑAS; BALSAMO LABIAL NO MEDICINAL; ESMALTE DE UÑAS; QUITAESMALTES DE UÑAS; ADHESIVOS PARA USO COSMÉTICO; PREPARACIONES COSMÉTICAS ADELGAZANTES NO MEDICINALES; PREPARACIONES Y TRATAMIENTOS NO MEDICINALES PARA EL CABELLO; CHAMPÚS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE MAQUILLAJE; PRODUCTOS PARA DESMAQUILLAR; PRODUCTOS PARA EL DEPILADO; PREPARACIONES NO MEDICINALES PARA EL AFEITADO; PREPARACIONES NO MEDICINALES PARA ANTES DEL AFEITADO; PREPARACIONES NO MEDICINALES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; PREPARADOS DE BELLEZA NO MEDICINALES; PREPARACIONES COSMÉTICAS BRONCEADORAS Y AUTOBRONCEADORAS, NO MEDICINALES; NECESERES DE COSMÉTICA; FRAGANCIAS PARA EL HOGAR; INCIENSO; POPURRIS AROMÁTICOS; MADERAS AROMÁTICAS; PRODUCTOS PARA PERFUMAR LA ROPA; EXTRACTOS AROMÁTICOS; PRODUCTOS NO MEDICINALES PARA EL CUIDADO Y LIMPIEZA DE ANIMALES; CERA PARA ZAPATEROS Y SASTRES; PREPARACIONES PARA LIMPIAR Y DAR BRILLO AL CUERO Y CALZADO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELAZQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004923-2

No. de Expediente: 2018170084

No. de Presentación: 20180271101

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SEMAZIC

Consistente en: la palabra SEMAZIC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004994-2

No. de Expediente: 2018170996

No. de Presentación: 20180272837

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Liomont, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Continental

Consistente en: la palabra Continental, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS

DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELAZQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004995-2

No. de Expediente: 2018169463

No. de Presentación: 20180270019

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Champion Laboratories, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras FINER FLOW WITH PRECISION-PLEAT TECHNOLOGY y diseño, traducidas al castellano como FLUJO MAS FINO con Tecnología de Presición-Pliegue. Sobre los elementos denominativos que conforman la marca, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: FILTROS DE ACEITE; FILTROS DE AIRE Y FILTROS DE COMBUSTIBLE PARA MOTORES Y MAQUINARIA; FILTROS HIDRÁULICOS PARA CHASIS EN VEHÍCULOS Y EQUIPOS ESTACIONARIOS; FILTROS HIDRÁULICOS PARA PRENSAS INDUSTRIALES Y COMPRESORES; FILTROS PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA PARA VEHÍCULOS NO TERRESTRES Y MAQUINARIA INDUSTRIAL, A SABER: FILTROS DE ACEITE, FILTROS DE AIRE, FILTROS HIDRÁULICOS Y FILTROS DE AGUA; FILTROS PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, A SABER: FILTROS DE AIRE, FILTROS DE ACEITE, FILTROS DE

AGUA, FILTROS DE TRANSMISIÓN, FILTROS HIDRÁULICOS Y FILTROS DE COMBUSTIBLE; FILTROS DE REFRIGERANTE PARA MOTORES Y MAQUINARIA; REFINADORES LÍQUIDOS, A SABER: FILTROS DE ACEITE PARA USO EN REFINACIÓN DE ACEITE LUBRICANTE Y PARA FILTRACIÓN A GRANEL. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004998-2

No. de Expediente: 2018170995

No. de Presentación: 20180272836

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Liomont, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Uniloid

Consistente en: la palabra Uniloid, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004999-2

No. de Expediente: 2018170086

No. de Presentación: 20180271103

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FIDONAR

Consistente en: la palabra FIDONAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005000-2

No. de Expediente: 2018170188

No. de Presentación: 20180271326

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras arabela Natural Skin Hada y diseño, que se traduce al castellano como "ARABELA PIEL NATURAL HADA y diseño", que servirá para: AMPARAR: JABONES DE USO COSMÉTICO, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO Y BELLEZA DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005002-2

No. de Expediente: 2018168696

No. de Presentación: 20180268235

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIÓS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Saint-Gobain Abrasives Inc, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## NORTON

Consistente en: la palabra NORTON, que servirá para: AMPARAR: PIEDRAS ABRASIVAS, A SABER, PIEDRAS AL ÓLEO, PIEDRAS PARA AFILAR, PIEDRAS PARA PULIR, PIEDRAS DE GUADAÑA, PIEDRAS DE BANCO, PIEDRAS DE HACHA; HERRAMIENTAS MANUALES, A SABER, HERRAMIENTAS [AFILADAS] Y AFILADORES DE CUCHILLOS; RUEDAS DE CORTE Y RECTIFICADO, INCLUIDAS RUEDAS CONSOLIDADAS, RUEDAS DELGADAS,

RUEDAS REVESTIDAS Y RUEDAS DE DIAMANTE; SIENDO HERRAMIENTAS MANUALES, PIEDRAS UNIDAS UTILIZADAS PARA AFILAR, TERMINAR Y MEJORAR LOS BORDES; PRODUCTOS ABRASIVOS REVESTIDOS ACCIONADOS MANUALMENTE, PRODUCTOS ABRASIVOS NO TEJIDOS ACCIONADOS MANUALMENTE. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005003-2

No. de Expediente: 2018170085

No. de Presentación: 20180271102

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIÓS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## TISIVA

Consistente en: la palabra TISIVA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005004-2

No. de Expediente: 2018168697

No. de Presentación: 20180268236

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de Saint-Gobain Abrasives, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## NORTON

Consistente en: la palabra NORTON, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ABRASIVOS, ABRASIVOS REVESTIDOS, PREPARACIONES ABRASIVAS PARA LIMPIAR, PULIR Y DES-ENGRASAR, PRODUCTOS ABRASIVOS NO TEJIDOS; PAPEL DE LIJA EN FORMA DE DISCOS, HOJAS, CINTURONES Y ROLLOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005005-2

No. de Expediente: 2018170087

No. de Presentación: 20180271104

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SAFIDEL

Consistente en: la palabra SAFIDEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005006-2

No. de Expediente: 2018168698

No. de Presentación: 20180268237

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de Saint-Gobain Abrasives Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## NORTON

Consistente en: la palabra NORTON, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS ACCIONADOS POR MOTOR, TALES COMO: MUELAS ABRASIVAS, RUEDAS DE PULIDO, DISCOS DE CORTE, SEGMENTOS ABRASIVOS, DISCOS, VARILLAS, PUNTOS MONTADOS EN MANDRILES Y RUEDAS MONTADAS, DISPOSITIVOS DE AJUSTE Y DE ALINEACIÓN ACCIONADOS ELÉCTRICAMENTE PARA USAR CON MUELAS, POTENCIA-OPERADO POR SIERRAS Y TALADRADORAS Y HOJAS DE SIERRA ABRASIVAS Y BROCAS DE NÚCLEO, POR LOTANTO, PRODUCTOS ABRASIVOS REVESTIDOS OPERADOS A MOTOR, PRODUCTOS ABRASIVOS NO TEJIDOS OPERADOS A MOTOR. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005007-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: "Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante NARCISA PALACIOS, quien falleció el día uno de agosto del dos mil trece, a la edad de ochenta y ocho años, soltera, oficios domésticos, originaria de Comasagua, y del domicilio de Tamanique, ambos municipios del Departamento de La Libertad, de parte del señor RENE ALEXANDER REYES MENJIVAR, con número de Documento Único de Identidad: cero cuatro seis ocho uno uno dos dos guion nueve, y Número de Identificación Tributaria: cero cinco cero nueve guion cero cuatro cero cuatro nueve dos guion uno cero dos guion seis, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que como hijos de la referida causante les correspondían los señores: 1) LUCIA PALACIOS, 2) JUANA EDITH PALACIOS RAMIREZ, 3) SANTOS ELADIO PALACIOS RAMIRES, 4) MAIDEL PALACIOS DE ORELLANA. Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios otorgado en esta Ciudad, a las doce horas del día nueve de junio del presente año, ante los oficios notariales de la Licenciada MARÍA ARMIDA CASTILLO CASTILLO. Confiérase al heredero declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art.1163 Inc. 1º del Código Civil. Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto".

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L.- LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006449-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: "Que, por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos del día veintisiete de agosto del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SANTIAGO QUEZADA RODRÍGUEZ, conocido por SANTIAGO RODRÍGUEZ, quien falleció el día dos de agosto del dos mil ocho, a la edad de ochenta y siete años, casado, agricultor en pequeño, originario de Tecapán, Departamento de Usulután, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor JOSÉ MARIA RODRÍGUEZ CARDENAS, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve seis ocho cuatro uno cuatro guión ocho, y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento trece guión diecisiete cero dos cincuenta y nueve guión ciento uno guión cuatro, en su calidad de hijo del referido causante. Confiérase al heredero declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la

sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art.1163 Inc. 1º del Código Civil. Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto."

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L.- LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006450-3

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL, JUEZ 1, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las once horas quince minutos del día veintiséis de junio de año dos mil dieciocho; en las diligencias varias de Aceptación de herencia intestada, clasificadas en este Juzgado con la referencia 153-ACE-18 (3) se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Oscar Moisés Flores Toledo, quien fue de treinta años a su deceso, estudiante, casado, originario de Sonsonate, fallecido el día quince de abril del año dos mil dieciséis, siendo la ciudad de Sonsonate, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora Reina Margarita Villeda de Flores, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos de los señores Catalina de Jesús Toledo y Elías Flores Cañas, como padres sobrevivientes del causante. A quien se le nombró INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión en cuestión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezca a deducirlo a este Juzgado.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas del día dieciocho de julio del año dos mil dieciocho.- LIC. MSc. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL 1.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO 1.

3 v. alt. No. C006451-3

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, Juez de Primera Instancia Suplente, de la ciudad de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las nueve horas y cincuenta minutos de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada por Teófilo Mejía Zalada c/p Teófilo Zelada Mejía y por Teófilo Zelada, quien falleció el día tres de abril del presente año en Cantón "Los Mangos", de esta jurisdicción, a consecuencia de arritmia cardíaca, a la edad de 65 años de edad, salvadoreño, obrero, soltero, hijo de Manuel Mejía y Francisca Zelada, con DUI número 00361626-6, siendo esta ciudad el último domicilio del causante, a favor de Ana Gabriela Mejía Guevara, en su concepto de heredera testamentaria universal de los bienes dejados por el causante.

Se nombró interinamente a la persona ya referida administradora y representante de la sucesión del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquél que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciocho.- LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006452-3

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, las once horas con quince minutos del dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintidós de junio de dos mil diez, dejó el causante señor JOSE GUILLERMO PINEDA MENJIVAR, poseedor de su Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos diecisiete mil noventa y seis guion uno, quien fue de ochenta y tres años de edad, jornalero, casado, originario de El Paisnal, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, hijo de los señores Rumaldo Pineda y Juana Menjivar (ambos ya fallecidos), de parte de los señores JUANA VITALINA ALFARO PINEDA, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno cuatro seis uno ocho siete tres guion cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco guion cero dos cero siete seis cuatro guion uno cero uno guion tres; GUILLERMO PINEDA ALFARO, de cuarenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno uno cinco uno cuatro tres seis, y con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno siete guion cero ocho cero cinco seis nueve guion uno cero uno guion nueve; y BLANCA ESTELA PINEDA ALFARO, de cuarenta y dos años de edad, Empleada, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos tres uno ocho uno cero dos guion nueve y con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno siete guion dos cero uno uno siete cuatro guion uno cero uno guion cuatro, todos en calidad de hijos sobrevivientes del causante antes mencionado.

Y se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las doce horas del dieciséis de agosto de dos mil dieciocho.- LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C006468-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, las ocho horas y quince minutos del día quince de junio de dos mil dieciocho. SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que al fallecer dejó señor SEÑOR ANCELMO PAIZ HERNÁNDEZ, CONOCIDO POR ANCELMO PAIS HERNÁNDEZ, ANSELMO PAIZ HERNÁNDEZ, ANSELMO PAIZ y ANCELMO PAIZ, quien fue de setenta y ocho años de edad, Agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores María Evangelixta Hernández y de Narciso Paiz, ya fallecidos, fallecido a las siete horas con trece minutos del día veintiséis de marzo de dos mil once, en Barrio San Antonio de la Ciudad de Lolotique, departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio; de parte de la señora MARTHA LILIAN PAIZ GÓMEZ, de cincuenta y seis años de edad, profesora, del domicilio de la Ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero sesenta y cuatro mil setecientos quince guion tres y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil doscientos ocho guion cero veintidós mil doscientos sesenta y uno guion ciento uno guion dos, en concepto de hija y además cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a las señoras LAURA GÓMEZ DE PAIZ, de ochenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero doscientos mil novecientos cincuenta y siete, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil doscientos cinco guion cero ochenta mil ciento treinta y seis guion ciento uno guion seis, EDIS BERSABE PAIZ DE GÓMEZ, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones ciento cincuenta mil cuatrocientos setenta y seis guion cero, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil doscientos ocho guion doscientos ochenta mil cuatrocientos setenta y siete guion ciento dos guion ocho, MARIA LAURA PAIZ DE MORALES, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero setecientos cuarenta mil seiscientos noventa y seis guion cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil doscientos ocho guion doscientos treinta mil cuatrocientos sesenta y cuatro guion ciento uno guion dos, DIGNA ISABEL PAIZ GÓMEZ, de cincuenta y siete años de edad, cocinera, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos veinticuatro guion siete y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil doscientos ocho guion cero cuarenta mil quinientos sesenta guion ciento dos guion siete, en sus conceptos la primera como cónyuge sobreviviente del causante y los otros dos como hijos del causante.- Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.- Notifíquese.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las ocho horas y veinte minutos del día veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004444-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las once horas del día veintitrés de Julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante José Santos Argueta Ortiz, conocido por José Santos Argueta, de parte la señora Amanda Isabel Molina de Argueta, de setenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Cacaopera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero uno millón doscientos treinta y dos mil trescientos noventa y cinco guión cinco; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos dos guión ciento ochenta mil seiscientos cuarenta y seis guión ciento uno guión seis; por derecho propio en calidad de cónyuge sobreviviente, y como Cesionario de los bienes que le correspondía a los señores José Romero Argueta Molina, de cuarenta años de edad, Jornalero, originario de Cacaopera, Departamento de Morazán; con documento Único de Identidad Número cero tres millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis guión dos, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos dos guión cero cincuenta mil seiscientos dos guión cero cincuenta mil seiscientos setenta y siete guión ciento tres guión cero; Julia Arely Argueta Molina, de cuarenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Cacaopera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero un millón noventa y cuatro mil quinientos noventa y ocho guión cinco; y, Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos dos guión trescientos diez mil ciento sesenta y ocho guión ciento uno guión seis; y, José Isidro Argueta Molina, de cuarenta y un años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Cacaopera, Departamento de Morazán, portador de su Documento Único de Identidad Número Cero tres millones ochocientos treinta mil quinientos cuarenta y cinco guión cero; y, Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos dos guión cero cuarenta mil cuatrocientos setenta y seis guión ciento uno guión tres; y, Felipe Armando Argueta Molina, de cuarenta y siete años de edad, Jornalero, del domicilio de Cacaopera, Departamento de Morazán, portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y ocho guión uno, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos dos guión doscientos treinta mil ochocientos sesenta y nueve guión ciento uno guión cinco, éstos en calidad de hijos del mencionado causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y dos años de edad, Agricultor, casado, originario y del domicilio de Cacaopera, Departamento de Morazán; hijo de los señores Silverio Ortiz y María Ángela Argueta; falleció a las dos horas del día veinte de Enero del año dos mil diecisiete, en el Caserío Tierra Blanca, Cantón Estancia, de la ciudad de Cacaopera, Departamento de Morazán; siendo esa misma ciudad, lugar de su último domicilio.- Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera; a las nueve horas y quince minutos del día veintisiete de Julio de Dos Mil Dieciocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004456-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día veinte de agosto de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora JOSEFINA UMAÑA VIUDA DE HERNANDEZ conocida por JOSEFINA UMAÑA y por JOSEFINA UMAÑA PINEDA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, fallecida el veintiuno de agosto de dos mil ocho, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de la JOHANNA MARGARITA TICAS UMAÑA, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Marina del Carmen Umaña de Ticas conocida por Marina del Carmen Umaña Martínez y Marina el Carmen Umaña como hija sobreviviente de la causante. Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las nueve horas del día veinte de agosto de dos mil dieciocho. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F004480-3

LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del siete de Agosto del dos mil dieciocho, en las diligencias de ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA, clasificadas con el NUE: 02473-18-CVDV-ICM1-212- 02, promovidas por el Licenciado AGUSTÍN ANTONIO CABRERA GUEVARA, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los señores JULIO ARMANDO FUENTES TURCIOS, Mayor de edad, Empresario, de

este Domicilio, con Documento Único de Identidad: 03552040-9,y Número de Identificación Tributaria: 1416210854-101-9; PEDRO ÁNGEL TURCIOS FUENTES, Mayor de edad, Empresario, de este Domicilio, Documento Único de Identidad: 02489572-8,y Número de Identificación Tributaria: 1416-211256-001-4; y MANUEL ARÍSTIDES FUENTES TURCIOS, Mayor de edad, Transportista, de este Domicilio, Documento Único de Identidad: 02523601-6,y Número de Identificación Tributaria: 1416-060458-001-1, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante MARÍA CRISTELA TURCIOS, quien fue de setenta y seis años de edad, Comerciante en pequeño, Divorciada, Originaria de San Francisco Gotera, departamento de Morazán y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad: 02473789-9, Número de Identificación Tributaria: 1319-291034-001-5, quien falleció en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, el día 12 de octubre del 2011, a causa de Tromboembolismo Pulmonar Masivo, Infarto al Miocardio, Fractura antigua de Fémur Izquierdo, con asistencia médica, hija de Teresa Turcios; Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las diez horas cinco minutos del siete de Agosto del dos mil dieciocho.- LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE. LICENCIADA MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004499-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día cuatro de junio de dos mil dieciocho.- SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que al fallecer dejó la causante señora MARIA OTILIA RODRIGUEZ conocida por MARIA OTILIA RODRIGUEZ VIUDA DE AMAYA, quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, Viuda, Salvadoreña por Nacimiento, originaria y del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, hija de Isabel Rodríguez, fallecida a las once horas cuarenta y cinco minutos del día tres de marzo de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón Los Arenales de esta Jurisdicción y Distrito, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio la Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel; de parte de la señora MARIA ISABEL AMAYA RODRIGUEZ, de setenta y un años

de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos cinco cero siete nueve ocho siete guión cero y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco guión cero setenta y un mil cuarenta y cinco guión ciento uno guión dos, en su concepto de hija sobreviviente de la causante y además como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores: ROSA ELBA AMAYA RODRIGUEZ, de setenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad Personal número cero uno nueve tres cuatro ocho nueve tres guión seis y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco guión trescientos once mil cuarenta y tres guión ciento uno guión siete, BERTILA AMAYA DE SEGOVIA, de sesenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Santa Elena, Departamento de Usulután, con su Documento Único de Identidad número cero uno nueve siete nueve siete dos cuatro guión cero y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco guión cero sesenta mil doscientos cincuenta guión ciento uno guión uno, ANA FRANCISCA AMAYA DE VILLALTA, de sesenta y un años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos cuatro siete tres nueve cinco seis guión seis y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco guión doscientos veinte mil ochocientos cincuenta y cinco guión ciento uno guión cuatro y JOSE MARIA AMAYA RODRIGUEZ, de cincuenta y nueve años de edad, Carpintero, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con su Documento Único de Identidad número cero cuatro dos cuatro cuatro seiscientos tres guión tres, todos en su concepto de hijos sobreviviente de la causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los Curadores de la Herencia.-

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia. Chinameca, a las once horas del día cuatro de junio de dos mil dieciocho. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004512-3

OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN; AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con veinte minutos del día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho; se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara la Causante ISABEL MARTINEZ MEJIA conocido por ISABEL MEJIA, quien fuera de setenta y nueve

años de edad, Jornalero, Soltero, originario de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, Salvadoreño, hijo de SALVADOR MARTINEZ y CLAUDINA MEJIA, con Documento Unico de Identidad número 01617191-6; quien falleció a las dieciséis horas del día catorce de diciembre de dos mil tres, en Cantón La Montañita del municipio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, constituyendo éste su último domicilio; a consecuencia de INSUFICIENCIA CARDIACA; con Asistencia Médica; de parte del señor SAUL ANTONIO MARTINEZ ORELLANA, de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, con Documento Unico de Identidad número 04559898-3 y Número de Identificación Tributaria 1111-300791-101-8; como cesionario del derecho hereditario que en abstracto le correspondía a los señores JOSE ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ Y SALVADOR MARTINEZ HERNANDEZ, teniendo estos últimos la calidad de hijos del Causante antes relacionada; confiriéndole al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho. LICDO. OSCAR DANIEL ARANA ARÉVALO, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004537-3

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas cinco minutos del día trece de agosto de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, señora TOMASA HERNÁNDEZ DE FLORES, conocida por TOMASA QUINTANILLA y por TOMASA HERNÁNDEZ QUINTANILLA, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Bachiller, Casada, de este domicilio, departamento de La Libertad, siendo Quezaltepeque su último domicilio, fallecida el día dieciocho de junio de dos mil dieciséis; con Documento Único de Identidad Número cero uno siete cinco uno cuatro dos seis-cuatro, y número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-uno ocho cero nueve seis ocho-uno cero uno-siete, de parte del señor RICARDO ANTONIO FLORES COTO conocido por RICARDO ANTONIO FLORES COTTO, de cuarenta y ocho años de edad, Mecánico, Casado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno siete cinco uno cuatro cuatro cinco-cero, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-uno seis cero nueve seis nueve-uno cero dos-seis; en calidad de Cónyuge sobreviviente de la fallecida. Primera

Categoría, Art. 988 C.C. a quien se le ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas diez minutos del día trece de agosto de dos mil dieciocho. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004544-3

LIC. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR: AL PÚBLICO: para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal dictada a las diez horas con quince minutos del día diecisiete de julio de dos mil dieciocho, SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ROSA MIRIAN VALLE DE MARTINEZ, con Pasaporte Salvadoreño número B 00663681 y Número de Identificación Tributaria 0211-100276-101-0, y el joven LEONEL MARTINEZ VALLE, con Pasaporte Salvadoreño número A 50207899 y Número de Identificación Tributaria 0201-061101-101-09, representado por su madre señora Rosa Mirian Valle de Martínez, en calidad de cónyuge sobreviviente e hijo, respectivamente, del causante señor FILIBERTO DE JESUS MARTINEZ, con Documento Único de Identidad número 04020698-9, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cinco de marzo del año dos mil dieciocho, en el Hospital Southside del Condado de Suffolk, Estado de New York, de los Estados Unidos de América, dejó el señor FILIBERTO DE JESUS MARTINEZ; confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de quince días hábiles contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, a las diez horas con cuarenta minutos del día diecisiete de julio del año dos mil dieciocho. LIC. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JAVIER JOSE PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004558-3

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las doce horas y cincuenta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor SALVADOR MELARA RAMIREZ, ocurrida el día treinta de mayo de dos mil cinco, en Huizúcar, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROSALINA VIDES DE MELARA y los menores PATRICIA MARISOL MELARA VIDES, SALVADOR MELARA VIDES, ELMER ENRIQUE MELARA VIDES y DAGOBERTO MELARA VIDES, en sus calidades de cónyuge del causante, la primera, e hijos los demás, y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas del día veinticuatro de marzo de dos mil catorce. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004574-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las ocho horas y treinta minutos del día veintidos de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora EUGENIA ÁVALOS, conocida por EUGENIA ÁVALOS JAIMÉ, ocurrida el día veintiocho de abril de dos mil trece, en Colón, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROXANA CAROLINA ROQUE ÁVALOS, en calidad de hija de la causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y diez minutos del día veintiséis de julio de dos mil dieciocho. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004578-3

### TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOLOTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: DORIS MARGOTH CASTILLO CHAVEZ; de cincuenta y cuatro años de edad, divorciada, de oficios domésticos, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero doscientos cuarenta y un mil ciento diez guión cero y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos ocho guión cero cuarenta mil ciento sesenta y cuatro guión ciento uno guión seis, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario, de esta ciudad, de una capacidad superficial de: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS. De las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Partiendo del vértice Nor-Poniente, está formado por un solo tramo, con rumbo Sur-Oriente, ochenta y cuatro grados, dieciocho minutos, cincuenta y seis segundos con una distancia de trece punto treinta y ocho metros, colinda con calle de por medio con inmueble de Angélica Martínez, AL ORIENTE; está compuesto por cinco tramos: TRAMO UNO: con rumbo Sur-Poniente, cero siete grados, treinta y nueve minutos, cincuenta y dos segundos, con una distancia de catorce punto veintiocho metros, colindando con inmueble de Francisco Valle Cruz. TRAMO DOS: con rumbo Nor-Oriente, ochenta y nueve grados, veinticinco minutos, cuarenta y seis segundos, con una distancia de siete punto trece metros, colindando con Francisco Valle Cruz, TRAMO TRES: con rumbo Sur-Poniente, cero un grado cuarenta y siete minutos, doce segundos, con una distancia de dos puntos ochenta y seis metros, colinda con inmueble de Josefa Parada. TRAMO CUATRO: rumbo Sur-Oriente, ochenta y ocho grados, treinta y tres minutos, cincuenta y un segundos, con una distancia de cero punto setenta y cinco metros, colinda con inmueble de Josefa Parada, TRAMO CINCO: rumbo Sur-Poniente de cero grados, cincuenta y nueve minutos, treinta y cuatro segundos con una distancia de siete punto cero seis metros, colinda con inmueble de Paz Díaz. AL SUR; está compuesto por un solo tramo, con rumbo Nor-Poniente, ochenta y un grados, y treinta minutos, veintitrés segundos, con una distancia de veinte punto sesenta y dos metros, colinda con inmueble de Centro Escolar Profesor Luis Samuel Cáceres. AL PONIENTE; está compuesto por un solo tramo con rumbo Nor-Oriente de cero tres grados, veinticuatro minutos, diecinueve segundos con una distancia de veintidós punto treinta y dos metros, colinda con inmueble de David Díaz. Así se llega al vértice Nor-Poniente, que es donde se inició la presente descripción, el inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no está en proindivisión con nadie y lo obtuvo por donación verbal que le hiciera su padre el señor: José Luis Castillo, la posesión material es de más de diez años consecutivos y lo valora en la cantidad de CUATROMIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, (\$4,000.00).

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Lolotique, a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciocho. COLOMBO CARBALLO VARGAS, ALCALDE MUNICIPAL. FLORESTELA RIVAS DE QUINTANILLA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F004443-3

**TITULO SUPLETORIO**

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que con fecha diecinueve de marzo del corriente año, se presentó a este Juzgado el Licenciado NOELIO ANTONIO CRUZ PÉREZ, de treinta y cuatro años de edad, abogado, del domicilio de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, con Carnet de Abogado número dieciséis mil ochocientos veinte; y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil ciento veintiuno guión ciento sesenta mil cuatrocientos ochenta y tres guión ciento tres guión cinco; solicitando se le extienda a favor de su representada señora MARIA CECILIA RIVERA TORRES, de cuarenta y tres años de edad, doméstica, soltera, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, residente en Cantón El Palón de Lolotique, Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad Número cero un millón sesenta y cuatro novecientos treinta y seis guión nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil doscientos ocho guión cero uno cero uno setenta y cinco guión ciento tres guión cero; Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón Concepción, de la Jurisdicción de Lolotique, de este Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CINCO MIL CIENTO TREINTA PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes; AL NORTE: Está compuesto por cinco tramos así: del mojón uno al mojón dos con una distancia de cinco punto cuarenta y cuatro metros y un rumbo Nor-Oriente de treinta y tres grados treinta y seis minutos cero nueve segundos; del mojón dos al mojón tres con una distancia de dos punto cero metros y un rumbo Nor-orientado de cincuenta y seis grados veintitrés minutos veintidós segundos; del mojón tres al mojón cuatro con una distancia de cuatro punto veintidós metros y un rumbo Sur-orientado de ochenta y tres grados diez minutos cuarenta y cuatro segundos; del mojón cuatro al mojón cinco con una distancia de dos punto setenta y un metros y un rumbo Sur-orientado de cuarenta y cinco grados veintiséis minutos cincuenta y seis segundos; del mojón cinco al mojón seis con una distancia de tres punto sesenta y cuatro metros y un rumbo Sur-orientado de treinta y ocho grados veinticuatro minutos cincuenta segundos, colindando con Jorge Sandoval, calle de por medio.- AL ORIENTE: está compuesto por seis tramos así: del mojón seis al mojón siete con una distancia de ocho punto diez metros y un rumbo Sur-orientado de veintidós grados dieciséis minutos treinta y cuatro segundos; del mojón siete al mojón ocho con una distancia de catorce punto sesenta y tres metros y un rumbo Sur-orientado de cero nueve grados cuarenta y siete minutos, cuarenta y nueve segundos; del mojón ocho al mojón nueve con una distancia de treinta y seis punto sesenta y nueve metros y un rumbo Sur-orientado de cero cuatro grados cincuenta y nueve minutos diecisiete segundos; del mojón nueve al mojón diez con una distancia de veinticinco punto setenta y uno metros y un rumbo Sur-orientado de diez grados cincuenta y seis minutos treinta y cuatro segundos; del mojón diez al mojón once con una distancia de veintisiete punto cero ocho metros y un rumbo Sur-orientado de catorce grados treinta y seis minutos cuarenta segundos; del mojón once al mojón doce con una distancia de treinta punto treinta metros y un rumbo Sur-orientado de dieciséis grados cero seis minutos cincuenta y un segundos, colindando con Fabián Meza y Rogelio Rivera, Calle de por medio.- AL SUR: Está compuesto por un solo tramo así: del mojón doce al mojón trece con una distancia de cincuenta y cinco punto ochenta y dos metros y un rumbo Nor-Poniente de setenta y cinco grados cuarenta y dos minutos veintiséis segundos, colindando con Ramón Sandoval.- AL PONIENTE: está compuesto por ocho tramos así: del mojón trece al mojón catorce con una distancia de once punto cuarenta y ocho metros y un rumbo Nor-orientado de cero dos grados cero ocho minutos cuarenta y nueve segundos, del mojón catorce al mojón quince con una distancia de ocho punto setenta y cinco metros y un rumbo Nor poniente de cero siete grados cincuenta y dos minutos cuarenta y nueve segundos; del mojón quince al mojón dieciséis con una distancia de nueve punto cincuenta metros y un rumbo Nor-poniente de dieciséis grados veintisiete minutos cero tres segundos; del mojón dieciséis al mojón diecisiete con una distancia de veintisiete punto cuatro metros y un rumbo Nor-poniente de diez grados veintisiete minutos treinta y cinco segundos; del mojón diecisiete al mojón dieciocho con una distancia de catorce punto cuarenta y cuatro metros y un rumbo Nor-orientado de cero cinco grados cero nueve minutos cincuenta y seis segundos; del mojón dieciocho al mojón diecinueve con una distancia

de seis punto veintinueve metros y un rumbo Nor-orientado de dieciséis grados catorce minutos cuarenta y cuatro segundos del mojón diecinueve al mojón veinte con una distancia de doce punto cero un metros y un rumbo Nor orientado de dieciocho grados once minutos treinta y siete segundos; del mojón veinte al mojón uno con una distancia de treinta y nueve punto treinta y cuatro metros y un rumbo Nor orientado de veinte grados cuarenta y cinco minutos cero siete segundos, colindando con Rosa Ramos, calle de por medio; dicho inmueble, lo adquirió por compraventa de Posesión Material que le hiciera el señor JOSÉ GREGORIO RIVERA GUEVARA; que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 3,000.00),

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas con treinta minutos del día veinticinco de julio de dos mil dieciocho. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004441-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que con fecha tres de abril del corriente año, se presentó a este Juzgado el Licenciado Noelio Antonio Cruz Pérez, de treinta y cuatro años de edad, abogado, del domicilio de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, con Carnet de Abogado número dieciséis mil ochocientos veinte; y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil ciento veintiuno guión ciento sesenta mil cuatrocientos ochenta y tres guión ciento tres guión cinco; solicitando se le extienda a favor de su representada señora MARTA ELIA BATRES DE SANDOVAL, de treinta y siete años de edad, ama de casa, casada, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, residente en calle Principal número ochenta y uno, Cantón El Palón de Lolotique, Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos sesenta y dos mil novecientos setenta y tres guión siete y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil doscientos ocho guión cien mil ciento ochenta y uno guión ciento cuatro guión cero; Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón El Palón, de la Jurisdicción de Lolotique, de este Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes; AL NORTE: Está compuesto por un solo tramo así: del mojón uno al mojón dos con una distancia de quince punto diecinueve metros y un rumbo Sur-Oriente de ochenta y cinco grados, doce minutos dieciocho segundos, colindando con Mario Rafael Sandoval, muro de por medio propio; AL ORIENTE: Está compuesto por un solo tramo así: del mojón dos al mojón tres con una distancia de veinticinco punto cero un metros y un rumbo Sur-Poniente de doce grados, cincuenta y dos minutos, cero nueve segundos, colindando con Manuel Morales y Neris Morales, cerco de por medio; AL SUR: está compuesto por un tramo así: del mojón tres al mojón cuatro con una distancia de once punto setenta y dos metros y un rumbo Nor-Poniente de sesenta y cuatro grados, cero nueve minutos veintitrés segundos, colindando con Pedro Benjamín Sandoval, cerco propio de por medio; y AL PONIENTE: Consta de cuatro tramos así: del mojón cuatro al mojón cinco, con una distancia de nueve punto veintitrés metros, y un rumbo Nor-Oriente de veinte grados veinticinco minutos cero cinco segundos, del mojón cinco al mojón seis, con una distancia de uno punto treinta y tres metros y un rumbo Nor-Oriente de nueve grados, treinta y dos minutos cero cero segundos, del mojón seis al mojón siete con una distancia de dos punto sesenta y seis metros y un rumbo Nor-Poniente de ochenta y cinco grados, cero dos minutos, veintitrés segundos, del mojón siete al mojón uno, con una distancia de diez punto treinta y cinco metros y un rumbo Nor-Oriente de cero un grados, cero tres minutos cero seis segundos, colindando con Erick Adonis Sandoval, servidumbre de acceso de tres metros de ancho de por medio en este último tramo; dicho inmueble, lo adquirió por compraventa de Posesión Material que

le hiciera al señor Richard Omar Sandoval Martínez; que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 5,000.00),

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas con treinta minutos del día veinticinco de julio de dos mil dieciocho. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DELAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004442-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que con fecha veintiséis de junio del corriente año, se presentó a este Juzgado el Licenciado FRANCISCO JAVIER GÓMEZ JURADO, de treinta y tres años de edad, abogado, del domicilio de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, con Carnet de Abogado número veintitrés mil cuatrocientos setenta y seis; y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil doscientos ocho guión cero cincuenta mil ciento ochenta y cinco guión ciento tres guión cuatro; solicitando se le extienda a favor de su representado señor Juan Carlos Vásquez Ascencio, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, soltero, del domicilio de Lolotique, de este distrito, Departamento de San Miguel, residente en Elder, Bronx, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número cero uno ocho cuatro seis uno seis cinco guión cero y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil doscientos ocho guión ciento cincuenta mil novecientos setenta y tres guión ciento dos guión seis; Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Caserío Las Lajas, del Cantón Las Ventas, de la Jurisdicción de Lolotique, de este Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Está compuesto un tramo así: De mojón uno al mojón dos con una distancia de cuarenta y dos punto treinta y tres metros y un rumbo Sur-Oriente de sesenta un grados once minutos dieciocho segundos, colindando con el terreno de Amanda Duran cerco propio de por medio.- AL ORIENTE: está compuesto por ocho tramos así: del mojón dos al mojón tres, con una distancia de ocho punto noventa y nueve metros y un rumbo Sur-Poniente de treinta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y seis segundos, del mojón tres al mojón cuatro con una distancia de ocho punto cuarenta y ocho metros y rumbo Sur poniente de veinticuatro grados treinta y siete minutos dieciséis segundos; de mojón cuatro a mojón cinco con una distancia de ocho punto veintiséis metros y rumbo Sur-Poniente de treinta grados cero cero minutos cincuenta y un segundos; de mojón cinco a mojón seis con una distancia de cinco punto treinta y cuatro metros y un rumbo Sur poniente de diecinueve grados cuarenta y nueve minutos veinticinco segundos; de mojón seis a mojón siete con una distancia de diez punto veintinueve metros y un rumbo Sur-Poniente de veintidós grados treinta minutos cuarenta y nueve segundos; de mojón siete a mojón ocho con una distancia de once punto ochenta y dos metros y rumbo Sur-Poniente de doce grados cincuenta y tres minutos doce segundos; de mojón ocho a mojón nueve con una distancia de trece punto ochenta metros y un rumbo Sur oriente de diecisiete grados veintiocho minutos cincuenta segundos de mojón nueve a mojón diez con una distancia de tres punto setenta y seis metros y un rumbo Sur-Poniente de sesenta grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y cuatro segundos colindando con el terreno de Felipe Henríquez quebrada de por medio.- AL SUR: Está compuesto por cinco tramos así: de mojón diez a mojón once con una distancia de cinco punto veintitrés metros y un rumbo Nor-Poniente de setenta grados veinticuatro minutos dieciocho segundos, de mojón once a mojón doce con una distancia de siete punto diecinueve metros y un rumbo Nor poniente de cincuenta y tres grados treinta y un minutos cincuenta y nueve segundos, colindando con terreno de Juan Francisco Vásquez Ascencio, calle de por medio; de mojón doce a mojón trece con una distancia de siete punto cincuenta y siete metros y un rumbo Nor-Poniente de cuarenta y un grados treinta minutos cero cinco segundos;

de mojón trece a mojón catorce con una distancia de dieciséis punto sesenta y uno metros y un rumbo Nor-Poniente de veintinueve grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y tres segundos, colindando con terreno de Roxana Margarita Vásquez, calle de por medio: de mojón catorce a mojón quince con una distancia de catorce punto noventa y dos metros y rumbo Nor-poniente de treinta y cuatro grados veintiocho minutos veintinueve segundos colindando con terreno de José Humberto Rodríguez calle de por medio.- AL PONIENTE: Está compuesto por dos tramos así: de mojón quince a mojón dieciséis con una distancia de treinta y cuatro punto noventa metros y un rumbo Nor-Oriente de dieciocho grados cincuenta y nueve minutos treinta y seis segundos; de dieciséis a mojón uno con una distancia de doce punto noventa y cinco metros y un rumbo Nor-Oriente de veinte grados cero tres minutos treinta y nueve segundos colindando con el terreno de Amanda Duran cerco propio de por medio.- Dicho inmueble, lo adquirió por compraventa de Posesión Material que le hiciera su padre señor José Abraham Vásquez Martínez, conocido por José Abraham Vásquez; que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$3,000.00).

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas con treinta minutos del día veinte de julio de dos mil dieciocho.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004445-3

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018170563

No. de Presentación: 20180272053

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ARTURO MATA GUEVARA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

Consistente en: las palabras Villa Verde y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: SERVICIOS TURÍSTICOS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004496-3

No. de Expediente: 2017163271

No. de Presentación: 20170256838

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS EUCEDA ORTIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: en las palabras HOTEL PORTOBELLO y diseño. La palabra PORTOBELLO en castellano significa: Puerto Bello, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: HOTEL Y RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004497-3

No. de Expediente: 2018170691

No. de Presentación: 20180272293

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULIUS DENIS SERPAS ISIO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO VISION TECHNOLOGICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO VITECH, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras cellcomp y diseño, que se traducen como celulares computadoras, que servirá para: IDENTIFICAR UN

ESTABLECIMIENTO DEDICADO A VENTA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TELECOMUNICACIÓN.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004509-3

No. de Expediente: 2018170042

No. de Presentación: 20180271022

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO PARKER RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ICON INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ICON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

## ICON CENTROAMÉRICA

Consistente en: las palabras ICON CENTROAMÉRICA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS COMERCIALES, EN EL SECTOR DE TRÁFICO AÉREO, SISTEMAS AEROPORTUARIOS, DE SEGURIDAD, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO INMOBILIARIO.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004523-3

No. de Expediente: 2018170644

No. de Presentación: 20180272188

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEXANDRA SOL GIAMMATTEI, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## Journey of an Artstigator

A SPACE FOR STREET ART AFICIONADOS

Consistente en: las palabras Journey of an Artstigator A SPACE FOR STREET ART AFICIONADOS que se traduce al español como un espacio para los aficionados al arte callejero, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: EL CURADO DE ARTE URBANO.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004564-3

No. de Expediente: 2018167127

No. de Presentación: 20180264880

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO, en su calidad de APODERADO de EL CAFE DE DON PEDRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL CAFE DE DON PEDRO, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras el Café de Don Pedro y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

DEDICADO A: SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y RESTAURANTES, SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS, TANTO COMO SERVICIOS DE BANQUETES.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004571-3

### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad TNS DATA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TNS DATA, S.A. DE C.V., por medio de la Representante Legal, convoca a los accionistas a fin de Celebrar Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 26 de septiembre del año dos mil dieciocho a las once horas y treinta minutos y en segunda convocatoria el día 27 de septiembre de dos mil dieciocho, a las once horas y treinta minutos. La sesión se realizará en las instalaciones de TNS DATA, S.A., sociedad constituida bajo las leyes de la República de Guatemala, ubicadas en Avenida Reforma, 7-62 Zona 9 Edificio Aristos, Reforma nivel 2 oficina 202, Guatemala, República de Guatemala.

Puntos a desarrollar:

- Comprobación de Quórum.
- Lectura del Acta anterior.
- Elección de Junta Directiva.

Para Instalar legalmente dicha Junta, se necesita que estén presentes o representados el setenta y cinco por ciento de las acciones que integran el Capital Social de dicha sociedad, y para adoptar resoluciones válidas en la segunda convocatoria se requiere la mayoría de votos presentes o representados.

San Salvador, trece de agosto del año dos mil dieciocho.-

MARINA ARELY COCAR DE DAMAS,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F004430-3

**SUBASTA PUBLICA**

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por FONDO DE SANEAMIENTO Y GARANTIA PARA LA PEQUEÑA EMPRESA que se abrevia FIGAPE, contra los demandados JULIA ELSA FLORES DE CARMONA y VICTOR MANUEL CARMONA FLORES, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderán en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, los bienes inmuebles embargados siguientes: PRIMERO: inmueble de naturaleza urbana, antes rústica, ubicado en el centro de Amatepec, de esta jurisdicción que formó parte de la finca San Agueda de una extensión superficial de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, QUE MIDE Y LINDA AL poniente, quince metros servidumbre de tránsito de por medio conocida como Calle Florida, AL SUR, cuarenta y cinco metros noventa centímetros, AL ORIENTE, doce metros ochenta centímetros por estos tres rumbos, linda con resto del inmueble general de donde se desmembró el que se describe de propiedad de Don Manuel de Jesus Ramirez hijo, y la servidumbre de tránsito ha sido abierta lo mismo en el inmueble general de propiedad del señor MANUEL DE JESUS RAMIREZ hijo, Y AL NORTE, treinta y cinco metros, ochenta centímetros, con terreno de Don Andres Aparicio Rodriguez, que antes fuera de Don Manuel de Jesus Ramirez hijo, está inscrito a favor del señor VICTOR MANUEL CARMONA FLORES, bajo el número TRECE del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE propiedad del Departamento de San Salvador. Ahora trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado bajo la Matrícula número SEIS CERO CUATRO SIETE TRES CINCO CINCO TRES GUION CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raiz e Hipotecas de la Propiedad Raiz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. Departamento de San Salvador. SEGUNDO: inmueble de naturaleza rústica situado en el lugar denominado "LA PALMA" en jurisdicción de San Martín, en este departamento, desmembrado de otro de mayor extensión situado en lotificación Santa Marta marcado como lote número veintidós, Polígono K, con una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTOS SETENTA PUNTO CUARENTA Y DOS VARAS CUADRADAS el cual tiene las siguientes medidas y linderos, AL NORTE: tramo de treinta y dos punto cincuenta metros, linda con lote número veintitrés del mismo polígono; AL PONIENTE, seis metros linda con lote número veinticuatro del mismo polígono, y pasaje número once de por medio; AL SUR: treinta punto cincuenta metros, linda con lote número veintiuno del mismo polígono, AL ORIENTE: seis metros linda con el polígono tres de la misma parcelación. El lote anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor VICTOR MANUEL CARMONA FLORES bajo la matrícula número CERO UNO- CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS-CERO CERO CERO inscripción UNO del Registro de la Propiedad de este Departamento. Ahora trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado bajo la matrícula SEIS CERO CUATRO SIETE TRES CINCO CINCO CUATRO GUION CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raiz e Hipotecas de la Propiedad Raiz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. Departamento de San Salvador.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT. y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día diecinueve de Marzo de dos mil dieciocho.-MSC MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004484-3

**REPOSICION DE CERTIFICADOS**

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Centro de Gobierno, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007840015654, amparado con el registro No. 1238446, constituido el 09/12/2016, a 60 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de Agosto de 2018.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F004427-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza la Tiendona, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 0706-005114-2, amparado con el registro No. 0989881, constituido el 03/04/2008 a 30 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de Agosto de 2018.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F004428-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007830319346, amparado con el registro No. 1215451, constituido el 25/02/2015, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de Agosto de 2018.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F004429-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Joya, de la ciudad de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 0741-011223-3, amparado con el registro No. 0522411, constituido el 21/06/2000, a 30 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de Agosto de 2018.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F004431-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Merliot, de la Ciudad de Merliot, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo, No. 0741-011814-9, amparado con el registro No. 0566985, constituido el 13/10/2000, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de Agosto de 2018.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F004432-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Merliot, de la Ciudad de Merliot, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo, No. 007680076128, amparado con el registro No. 1231362, constituido el 03/12/2015, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de Agosto de 2018.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F004433-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007020189723, amparado con el registro No. 0999872, constituido el 19/08/2008 a 720 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de Agosto de 2018.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F004435-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Anamorós, de la Ciudad de Anamorós, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007240107340, amparado con el registro No. 1296512, constituido el 08/02/2018, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de Agosto de 2018.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F004436-3

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

LA ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MAGISTERIAL "EL ESFUERZO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ACACME DE R.L.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicada en Av. Francisco Menéndez Nte. y 4ta. C. Pte. Ahuachapán. Se ha presentado el propietario del Certificado a plazo fijo No. 2202-408-200673 Extraviado, solicitando la reposición de dicho certificado por la cantidad de VEINTIDOS MIL 00/100 DOLARES (\$22,000.00). Y del certificado a plazo fijo No. 2202-408-200682 Extraviado, solicitando la reposición de dicho certificado por la cantidad de VEINTE MIL 00/100 DOLARES (\$20,000.00)

En Consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Ahuachapán, 14 de Julio del 2018.

JENNY LETICIA SÁNCHEZ,  
JEFE EN FUNCIONES AGENCIA AHUACHAPÁN.

3 v. alt. No. F004483-3

BANCO HIPOTECARIO  
DE EL SALVADOR  
AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

Comunica: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #04280082399 de Agencia Autopista Sur, emitido el día 27/11/1991 a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 1.25%, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 27 de agosto de 2018.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES,  
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F004576-3

AVISO DE COBRO

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio se presentó la señora ELVIRA EMELINA ZALDIVAR DE ARTEAGA conocida por ELVIRA EMELINA ZALDIVAR GARCIA, quien actúa en calidad de cónyuge del señor MELVIN GEOVANY ARTEAGA REYES, por medio del cual solicita se le permita firmar los documentos pertinentes y cobrar, el excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2017 por \$278.50, que le correspondía al referido señor, y que por haber fallecido dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda, San Salvador, 15 de agosto de 2018.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,  
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3d. No. F004191-3

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor Jesús Alberto Pacheco Martínez, de sesenta y ocho años de edad, Profesor de Educación Básica, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, portador del Documento Único de Identidad Número cero una siete dos siete seis tres seis guión uno, y con Número de Identificación Tributaria cero ocho dos uno guión dos nueve cero ocho cuatro nueve guión cero cero uno guión cuatro; por medio de escrito solicitando Título de un terreno urbano situado en Lotificación San Carlos número dos, lote número veintiséis del polígono dos, de esta ciudad, con una extensión superficial de DOSCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS, aunque catastralmente tiene CIENTO NOVENTA PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: NORTE, línea recta de veintidós metros linda con lotes uno dos dos del mismo polígono dos; ORIENTE, línea recta de nueve metros, linda con lote número cinco del mismo polígono; SUR, línea recta de veintidós metros, linda con lote número veinticinco del mismo polígono; PONIENTE, línea recta de nueve metros, calle de la lotificación de siete metros de ancho de por medio y lote número tres del polígono número uno. Todos los lotes colindantes son o han sido de la lotificación ya citada. Así se llega al vértice nor poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que lo graven y lo posee por más de veinte años consecutivos sin proindivisión con nadie. Lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se hace saber al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Zacatecoluca, a los veintisiete de 12 de julio del año dos mil dieciocho.- DR. FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C006453-3

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2018167922

No. de Presentación: 20180266593

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO EDWIN CORTEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión CNB CERTAMEN NACIONAL DE LA BELLEZA BY: FRANCISCO CORTEZ y diseño, la palabra BY se traduce al castellano como POR. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS DE BELLEZA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004502-3

No. de Expediente: 2018170044

No. de Presentación: 20180271024

CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO PARKER RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ICON INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ICON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ICON CENTROAMÉRICA y diseño, en donde la palabra ICON se traduce al castellano como Icono, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS COMERCIALES, EN EL SECTOR DE TRÁFICO AÉREO, SISTEMAS AEROPORTUARIOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD. Clase: 35. Para: AMPARAR: ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO INMOBILIARIO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, nueve de agosto del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004515-3

No. de Expediente: 2018170045

No. de Presentación: 20180271025

CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO PARKER RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ICON INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ICON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GRUPO ICON y diseño, en donde la palabra ICON se traduce al castellano como Icono, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS COMERCIALES, EN EL SECTOR DE TRÁFICO AÉREO, SISTEMAS AEROPORTUARIOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD. Clase: 35. Para: AMPARAR: GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO INMOBILIARIO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004526-3

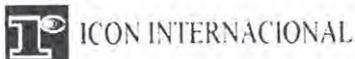
No. de Expediente: 2018170046

No. de Presentación: 20180271026

CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO PARKER RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ICON INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ICON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ICON INTERNACIONAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS COMERCIALES, EN EL SECTOR DE TRÁFICO AEREO, SISTEMAS AEROPORTUARIOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD. Clase: 35. Para: AMPARAR: ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO INMOBILIARIO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004528-3

No. de Expediente: 2018167126

No. de Presentación: 20180264879

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO, en su calidad de APODERADO de EL CAFE DE DON PEDRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL CAFE DE DON PEDRO, S. A. DE C.V.-,

de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase el Café de Don Pedro y diseño. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre la marca tomando en cuenta el diseño, trazos y forma de letras representada ya que sobre el término "Café", y "Pedro", no se le concede exclusividad, individualmente consideradas, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE EN GENERAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004572-3

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2018169592

No. de Presentación: 20180270262

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE HUMBERTO ROSA CORNEJO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de J. HUMBERTO ROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HUMRO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra AZUNA y diseño, las palabras CAR BATTERY que le acompañan se traducen al castellano como BATERIA DE CARRO, que servirá para: AMPARAR: BATERIAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006441-3

No. de Expediente: 2018170852

No. de Presentación: 20180272563

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PEVONIA INTERNATIONAL, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

  
Devonía

Consistente en: la expresión PEVONIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDIO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006455-3

No. de Expediente: 2018169514

No. de Presentación: 20180270182

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SHEILA MARCELLA ROMERO RODRÍGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## AXION FUSIÓN DE LIMPIEZA

Consistente en: las palabras AXION FUSIÓN DE LIMPIEZA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL HOGAR, A SABER, DETERGENTES PARA LAVAR PLATOS Y SUPERFICIES SÓLIDAS, PREPARACIONES DE LIMPIEZA MULTIUSOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006456-3

No. de Expediente: 2018170846

No. de Presentación: 20180272556

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de Biomarin Pharmaceutical Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BRINEURA

Consistente en: la palabra BRINEURA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS GENÉTICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN TERAPIA DE ENZIMAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006457-3

No. de Expediente: 2018170268  
No. de Presentación: 20180271571  
CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SHEILA MARCELLA ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BORGNET INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ORIGAMI

Consistente en: la palabra ORIGAMI, que servirá para: AMPARAR: FRUTOS FRESCOS CONFITADOS Y PREPARADOS, FRUTAS DESHIDRATADAS, MEZCLAS DE FRUTOS SECOS Y FRUTAS DESHIDRATADAS, SNACKS, COMPOTAS Y MERMELEDA, FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRE EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS Y CONFITURAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: BARRAS DE CEREALES, HOJUELAS DE CEREALES SECOS, COPOS DE CEREALES SECOS, CONFITERÍA A BASE DE MANÍ PASABOCAS, CONFITES Y ROSQUILLAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁZQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006458-3

No. de Expediente: 2018170015  
No. de Presentación: 20180270980  
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SHEILA MARCELLA ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DAVID FLOREZ ARANGO, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LIMPIAROMA PLUS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS NO MEDICINALES, LOCIONES CAPILARES NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006459-3

No. de Expediente: 2018170230

No. de Presentación: 20180271414

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO MIGUEL MOLINA SOLORZANO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Yara Internacional ASA, de nacionalidad NORUEGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## YARAREGA

Consistente en: la palabra YARAREGA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL USO EN LA AGRICULTURA, INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ACUICULTURA Y GANADERÍA; FERTILIZANTES Y ABONOS; COMPOST; REGULADORES PARA EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS Y DE SEMILLAS DE GRANOS; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL RECUBRIMIENTO DE FERTILIZANTES Y SEMILLAS Y SEMILLAS DE GRANOS; CAL GRANULADA; ADITIVOS QUÍMICOS; NITRATOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006461-3

No. de Expediente: 2018170913

No. de Presentación: 20180272697

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ROBERTO SILVEZAR DUARTE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**JOBBIES**  
A JOB FOR A HOBBIE

Consistente en: la expresión JOBBIES A JOB FOR A HOBBIE y diseño, se traduce al castellano como: Jobbies un trabajo por diversión, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006467-3

No. de Expediente: 2018169536

No. de Presentación: 20180270164

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RENE MELARA VAQUERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

 CASA DE LA  
ABUELA

Consistente en: las palabras CASA DE LA ABUELA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CAFÉ. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO, Y SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004465-3

No. de Expediente: 2018170410

No. de Presentación: 20180271795

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR RENE DIAZ GUZMAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Pastelería Fresadely y diseño. Sobre la palabra Pastelería, no se le concede exclusividad por ser de uso común o necesario en el comercio, que servirá para: AMPARAR: PANADERÍA Y PASTELERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004495-3

No. de Expediente: 2018169052

No. de Presentación: 20180268926

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA ELIZABETH VÁSQUEZ DE GUEVARA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra ES natural y diseño. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos "ES" y "NATURAL", individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a

lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004548-3

No. de Expediente: 2017163280

No. de Presentación: 20170256848

CLASE: 03, 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## MOMOS

Consistente en: la palabra MOMOS, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS Y LOCIONES CAPILARES. Clase: 03. Para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004570-3